Acta número cuarenta de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las diez horas con cuarenta y siete minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente;* ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente;* ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *se incorporó a la sesión*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente;* ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente;* ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente;* ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *se justificó inasistencia;* ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente;* ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente;* ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente;* ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente;* ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente;* ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente;* ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *se incorporó a la sesión;* ciudadana Claudia Delgadillo González, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente;* ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *se incorporó a la sesión;* ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *se incorporó a la sesión.*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 14 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día ocho de noviembre de dos mil diecinueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

II. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

IV. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

V. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General:

Agendar dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, correspondiente a la iniciativa del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para expedir el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: En relación al trámite que propone el Secretario General, estaría solicitando que por la transcendencia e importancia para el municipio de este código municipal, dicho turno sea el primero en someterse en votación para su aprobación.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día propuesto con las modificaciones expresada por el Secretario General y el regidor Eduardo Martínez. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de las regidoras Claudia Delgadillo y Verónica Flores.

El Señor Presidente Municipal: I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE OCTUBRE Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

AY NTAMIENTO
CO STITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 25 de octubre y 4 de noviembre del 2019, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 25 de octubre y 4 de noviembre del 2019, respectivamente, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobadas.

Se da cuenta de la presencia de los regidores Eva Avilés y Víctor Páez.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre del 2019.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio, desincorporación y baja de 429 piezas de instrumental y equipo quirúrgico; y del Director de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de un inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Balcones del Cuatro, a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal: del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la concesión de un local en el mercado municipal Ignacio Aldama; y para el traspaso de un local en el mercado municipal Felipe Ángeles, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; de diversos regidores, iniciativa para reformar el artículo 110 ter del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, iniciativa para la accesibilidad universal dentro del Palacio Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Hacienda Pública; del Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, padrón de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

permisionarios de la Romería 2019, teniéndose por recibido dicho padrón y por cumplimentado el artículo tercero transitorio del decreto D 35/11/19; del Secretario General del Ayuntamiento, informe de avances y resultados de los asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento; teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones de los recursos de revisión interpuestos por: GRACECO S.A.P.I. de C.V.; Solymar Kaykobad Jiménez Meda; Inmobiliaria Altatec S.A. de C.V.; Alejandro Sereñi Ruvalcaba, Administrador Único de Arrendadora de Carga S.A. de C.V.; Carlos Guillermo Ortiz Jaime, Administrador General Único y Alfonso Colín Carrillo, Gerente General de Exact Grupo Empresarial, S.A. de C.V.; Mario Alejandro Carrillo Novoa, José Martín Martínez Peña e Inmobiliaria Neanka S.A. de C.V.; Martín Fuentes Esparza, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Promotora Yaquis 567 S.A. de C.V.; Elda Margarita Watanabe Muñoz; Rodrigo Peón Carballo, Representante Legal de Great Home Soluciones en Bienes Raíces S.A. de C.V.; Mario Alejandro Carrillo Novoa, Eduardo Rodríguez de San Miguel Verges y Grupo Constructor Lamro S.A. de C.V.; Luis Antonio García Arce, Representante Legal de Grupo Axerta S.A.P.I. de C.V.; Víctor Manuel Barragán Garibay, Representante Legal de CORPORATIVO INMOBILIARIO MESA DE CAZAREZ S.A. de C.V.; Néstor de la Torre Menchaca, Representante Legal de Tapatío Bien Raíz S.A. de C.V.; Daniel Ruvalcaba Martínez y Cristina Elizabeth Ruvalcaba Martínez; José Luis y Amalia Patricia García Herrera, Amalia Herrera Palacios y José Luis García Gómez; Guillermo Padilla Quiroz; J. Félix Ascencio Méndez; José Ignacio Celis Pérez; Hugo Emigdio Ávila Martínez, por su propio derecho y Luis Alberto Ceballos Monraz, Luis Fernando Figueroa Fletes y Carlos Enrique Ancona Gómez, Apoderados Generales de "DESARROLLADORA COSMO LIFE" S.A.P.I. de C.V.; Miriam Martínez Ramírez; Daniel Luna Rivera, Albacea y Único y Universal Heredero de la Sucesión a Bienes de María de Jesús Rivera Roman; José Carrillo Pérez, Administrador General Único de CARRISAN, S.A. de C.V.; Joseph Rodrik Medina, por su propio derecho y María del Carmen Ardura Paredes, Representante Legal de Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V.; Adalberto Ortega Solís, Representante Legal de Condominios y Técnicos S.C.; y Jorge Ramón Celis Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración Limitado de INMOBILIARIA AIKA DE QUERÉTARO, S.A. de C.V., validándose las resoluciones conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; del Director de lo Jurídico Consultivo, expediente para la instalación de un horno crematorio de mascotas, turnándose a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; y de la Directora General del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano Municipal de Guadalajara, informes semestrales de dicho organismo, teniéndose por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 25 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano".

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día. se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De las regidoras Claudia Delgadillo Gonzalez y Eva Araceli Avilés Álvarez, para implementar la acción denominada "Pulso de Vida", turnándose a las Comisiones Edilicias de

Hacienda Pública, de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, para aprobar la elaboración de la Agenda Joven Guadalajara 2042, turnándose a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; y para la institucionalización del Programa "Trazos de Orozco", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De la regidora María Cristina Estrada Domínguez, para la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a través de feria comercial, turnándose a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Hacienda Pública; relativa a la escolta de la Comisaría de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Hacienda Pública y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Miguel Zárate Hernández, que reforma el artículo 144 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura; y que aprueba el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Asuntos Metropolitanos.

De la regidora Rocío Aguilar Tejada, relativa al mantenimiento sustentable del Área Natural Protegida Barranca Huentitán-Oblatos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, de Hacienda Pública y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Y de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, relativa a la incidencia de casos de dengue en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Hacienda Pública; y la relativa a la atención de personas en situación de calle, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; de Hacienda Pública y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: que tiene por objeto combatir el problema de contaminación por ruido que aqueja a esta ciudad; para la aplicación de un programa de atención a la salud de los elementos policiales; que propone contratar seguridad privada para el cuidado de edificios públicos, con la intervención de los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Benito Albarrán Corona y Eduardo Fabián Martínez Lomelí; para realizar acciones tendientes a prevenir la propagación del dengue; que propone elevar al congreso y este a su vez remita atento exhorto al Congreso de la Unión, para efecto de protestar por el recorte presupuestal en materia de seguridad para los municipio del Estado de Jalisco, y para que no se recorte el 30% del presupuesto de seguridad a los municipios; que modifica el decreto municipal D 48/08/16; para celebrar convenio de colaboración con la Asociación de Jueces del Estado de Jalisco, A.C.; para la emisión de la convocatoria para la ejecución del proyecto "personajes de la literatura infantil"; para que se derogue el decreto D 91/64/18, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de vigilancia en el área de intervención prioritaria Río Santiago, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para la entrega en donación del inmueble ubicado en la calle Gómez de Mendiola esquina calle Álvarez del Castillo, a la Universidad de Guadalajara, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Claudia Delgadillo González, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; que remite lista de candidatos elegibles para la presidencia del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, con la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y para expedir el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; y se retiraron la que propone aumento salarial a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y la que propone la comparecencia del titular de la Agencia Metropolitana de Seguridad, para la evaluación de resultados; y se turnó a comisiones la iniciativa del Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Miguel Zárate Hernández y Claudia Delgadillo González, que aprueba las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para Garantizar la Congruencia del Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalajara, bajo los principios de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores: Verónica Gabriela Flores Pérez, relativo al tema del dengue; Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, a la seguridad; y Rocío Aguilar Tejada, a la inclusión social, y no habiendo más asuntos por tratar se dio*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS.

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el dictamen relativo a establecer las bases, requisitos y convocatoria para la implementación de la prueba piloto del sistema de transporte individual en red en sus diferentes modalidades, así como la emisión del manual técnico de operación, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.*

III. *En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.*

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS.

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron. aprobándose el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día. se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, que tiene por objeto incluir el resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA, en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara. Jalisco. para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Claudia Delgadillo González y Eduardo Fabián Martínez Lomelí.*

III. *En cumplimiento del último punto del orden del día. se dio por concluida la sesión.*

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 1. Oficio DGJM/DJCS/CC/1131/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales.

2. Oficio DGJM/DJCS/CC/1132/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para traspasos de ocho locales en el Mercado Libertad.

3. Oficio DGJM/DJCS/CC/1138/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite el expediente para la concesión de un local en el Mercado Gastronómico.

4. Oficio DGJM/DJCS/CC/1159/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales.

5. Oficio DGJM/DJCS/CC/1132/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la concesión de locales en diversos mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: el trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio DGJM/DJCS/CC/1157/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente para la entrega en concesión de un espacio en el interior de la Unidad de Gestión Plena "Prisciliano Sánchez" para la instalación de una fotocopiadora, a favor de la ciudadana Silvia Fernández Hinojosa.

El Señor Presidente Municipal: el trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio AJCZ/208/2019 que suscribe la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, mediante el cual solicita la justificación

de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, toda vez que por asuntos de fuerza mayor no le fue posible asistir.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

8. Oficios MCED/0145 y 0146/2019 que suscribe la regidora María Cristina Estrada Domínguez, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones extraordinarias, solemne y ordinaria celebradas los días 4 y 8 de noviembre de 2019, toda vez que por tener actividades agendadas previamente, no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: el trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto del trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por INM. BB S.A. de C.V.

10. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por CORPORATIVO RVI S.A.P.I. de C.V.

11. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Miguel Ramón Cervantes Cuevas, en su carácter de Albacea de la Sucesión a Bienes de Miguel Ángel Cervantes y Sandra Isabel Cuevas Claro.

12. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por José Teodoro Celerino y María Beatriz López López.

13. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Luis Roberto Martínez Morales, Apoderado de Vista del Sol S.A. de C.V.

14. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Vicente Alfonso y Alejandro Gómez Contreras.

15. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Fernando Rábago Preciado en su carácter de Apoderado de LASPI, S.A. de C.V.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

16. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Silvia Adriana García Montelongo.

17. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Fernando Romo Landeros, Delegado Fiduciario de PROMOTORA PROFILE, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y Rodrigo Padilla Santiago.

18. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Moisés Hernández Nuño y Mario Alejandro Carrillo Novoa, en contra de dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Haciendo también uso de la voz sobre este tema, en el que también hemos insistido tanto en comisiones como en los diversos comités relacionados en el tema de planes parciales y aprovechamiento del uso de suelo.

Quisiera hacer extensivo, respetuoso y cordial exhorto para que en las comisiones edilicias en donde se encuentre el estudio de la iniciativa de subclasificación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, como es el caso de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia a quien nos dirigimos con la finalidad de hacer un llamado al estudio de una iniciativa que ha sido elaborada, trabajada y estudiada por parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, Sindicatura, Padrón y Licencias, así como otras tantas dependencias, y que tiene que ver con la propuesta de reforma reglamentaria que facilitaría la apertura de giros comerciales que no constituyen un riesgo o conflicto social, y que lejos de ello, estaría brindando una herramienta adicional de apoyo para la ciudadanía que tiene interés de invertir en el municipio, generar empleos y un propio medio de subsistencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Actualmente tenemos conocimiento que dicha propuesta ya se encuentra en estudio de los órganos de estudio de este Ayuntamiento, por lo que la invitación va en el sentido de que podamos agilizar su estudio de manera responsable, pues en ocasiones, el rigor técnico de los planes parciales como instrumento legal desestima las características y condiciones de hecho en las que en muchas de las colonias y zonas de la ciudad se han constituido y que lamentablemente este rigor perjudica al ciudadano que pretende establecer un negocio de menor impacto al que se refiere el clasificador de giros, pese a que en la zona en la que asienta, se encuentra más que consolidada como mixta; incluso con giros de alto impacto.

Es por ello, que solicitamos amablemente señor Presidente, podamos establecer a la brevedad aquellas mesas de trabajo necesarias para impulsar esta herramienta y facilitar a los particulares mayores alternativas de sustento y desarrollo económico, apegadas a la realidad que se vive en cada una de las colonias de la ciudad.

Eso también lo referimos específicamente dentro del marco del proceso que sabemos que ya comienza a delinearse para la conformación de la metodología para la realización de la consulta de los planes parciales de desarrollo urbano en Guadalajara, procurando que los procedimientos sean lo suficientemente adecuados, para evitar su judicialización como a la fecha al menos ha ocurrido en la zona 2.

Seguimos enfrentando este problema y existen muchas asignaturas pendientes que deben de abordarse en dichas consultas, como lo sería el establecimiento de mayores restricciones en el polígono Glorieta Colón, Avenida Américas, Avenida Patria en virtud de las recientes inundaciones que el temporal de este año arrojó en el mismo; por lo que valdría la pena que dentro de estas tramitologías también sean incluidas las consideraciones del atlas de riesgos de la ciudad.

En suma, considero importante también abordar este punto en asuntos varios, esperando encontrar eco a nuestras propuestas y que podamos brindar de mejores y mayores elementos de certeza jurídica a la ciudadanía y en general a todos los particulares, que no solo arriesgan fuertes inversiones en nuestra ciudad, sino que en ocasiones también se ven afectados por malas decisiones o indecisiones en materia de desarrollo urbano en Guadalajara. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Solicitando por supuesto a las comisiones que tienen en su poder la dictaminación de las iniciativas de referencia, podamos trabajarlo para sacarlo en las próximas sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, les pregunto en votación económica si son de validarse las resoluciones de referencia, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se validan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 19. Oficios HARC/118 y 119/19 que suscribe el regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, mediante los cuales remite planes anuales de trabajo de las Comisiones Edilicias de Cultura y de Deportes y Atención a la Juventud, respectivamente.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos dichos planes y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 138 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Han solicitado el uso de la palabra los regidores Alicia Castillo, Miguel Zárate, Verónica Flores, Víctor Páez y Eva Avilés.

Tiene el uso de la voz, la regidora Alicia Castillo.

La Regidora Alicia Judith Zepeda: Gracias. Buenos días señor Presidente Municipal, Ismael Del Toro Castro, Síndico Municipal, Secretario General, compañeros regidores, medios de comunicación y público que nos acompaña.

La de la voz, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal. la presente iniciativa con turno a comisión, la cual tiene por objeto la implementación de un programa de canje de residuo reciclable por descuento en el pago de impuestos y contribuciones municipales, de la cual leeré un breve extracto, solicitando al Secretario General que la misma sea insertada íntegramente en el acta respectiva.

El cambio climático es un problema y un reto global, el cual requiere de medidas urgentes, coordinadas y eficaces para ser combatido y mitigar los efectos que el mismo conlleva. Es importante destacar que la tierra ya se ha

calentado y enfriado en otras ocasiones de forma natural, pero lo cierto es, que estos ciclos siempre habían sido mucho más lentos, necesitando millones de años, mientras que ahora y como consecuencia de la actividad humana, estamos alcanzando niveles que en otras épocas trajeron consigo extinciones en apenas doscientos años.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las cifras de basura que se genera en nuestra ciudad, se estima que alcanzan las 1,856 toneladas al día, aunque las cifras pueden ser mayores, de las cuales se separa solo un 8% aproximadamente, motivo por el cual considero de suma importancia que como gobierno municipal generemos las herramientas necesarias que nos permitan contribuir a mitigar los efectos del cambio climático y que a su vez sirvan de aliciente para apoyar la economía de las familias tapatías, donde por una parte minimicemos el impacto del pago de contribuciones municipales y a su vez fomentemos el hábito de una adecuada separación de residuos.

Por ello, el objeto de la presente iniciativa es que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente, elabore e implemente junto con la Tesorería Municipal, un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales, orientado de manera general a la sociedad tapatía, respecto del impuesto predial, multas de estacionómetros, mantenimiento de áreas comunes de cementerios municipales, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativamente.

Y de manera particular a aquellas contribuciones, impuestos, derechos o aprovechamientos que forman parte de la cartera vencida del municipio, lo cual se alinea con el objetivo 13 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, así como con los objetivos estratégicos O13 y O15 del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara 500/ Visión 2042. Es cuanto.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S

*La suscrita, **Alicia Judith Castillo Zepeda**, regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; tengo a bien someter a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión la cual tiene por objeto **"La implementación de un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales"** de conformidad con el siguiente orden:*

Exposición de Motivos:

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

El cambio climático es un problema y un reto global, el cual requiere de medidas urgentes, coordinadas y eficaces para ser combatido y mitigar los efectos que el mismo conlleva, no obstante, aún existe mucha desinformación o bien faltan fuentes de información confiables sobre el tema, generando con ello un sinfín de mitos sobre el cambio climático, por ello es importante definir el concepto de cambio climático, adoptando el señalado en el artículo 1 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, que lo define de la siguiente manera:

Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Cabe señalar que existe una diferencia fundamental entre calentamiento global y cambio climático, y es que el calentamiento global es la causa del cambio climático, es decir, el aumento de la temperatura del planeta provocado por las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, las cuales provocan variaciones en el clima que de manera natural no se producirían. También es importante destacar que la tierra ya se ha calentado y enfriado en otras ocasiones de forma natural, pero lo cierto es, que estos ciclos siempre habían sido mucho más lentos, necesitando millones de años, mientras que ahora y como consecuencia de la actividad humana, estamos alcanzando niveles que en otras épocas trajeron consigo extinciones en apenas doscientos años.

Las cifras de basura que se genera en nuestra ciudad, se estima que alcanzan las 1,856 toneladas al día, aunque las cifras pueden ser mayores, de las cuales se separa solo un 8% aproximadamente[1]*, donde lo preocupante es que, a razón de lo anterior, gran parte de la misma termina en calles, canales, drenajes y terrenos baldíos, convirtiéndose en agentes contaminantes y fuentes de infección.* ***La mayor parte de los desechos son reutilizables y reciclables****, el problema está en que al no separarlos de manera adecuada se convierten en basura.*

La importancia de hacerlo es que nos puede ayudar a resolver muchos de los problemas creados por la forma de vida moderna. Se pueden salvar grandes cantidades de recursos naturales no renovables cuando en los procesos de producción se utilizan materiales reciclados. Los recursos renovables, como los árboles, también pueden ser salvados. La utilización de productos reciclados disminuye el consumo de energía. Cuando se consuman menos combustibles fósiles, se generará menos CO2 y por lo tanto habrá menos lluvia ácida y se reducirá el efecto invernadero. Las familias promedio generan basura constituida en gran parte por papel, cartón, vidrio, metal y plásticos. Al separar nuestros desperdicios correctamente, antes de que se conviertan en basura, es posible reducir un 80% del espacio total que ésta ocupa.

Una de las formas de combatir el cambio climático es a través de una adecuada separación de los residuos, como una manera de ayudar a contribuir a la sustentabilidad significativamente, por lo que sin duda el destino que le demos a los materiales que pueden ser reciclados o reutilizados, es vital.

Un ejemplo de modelo de política pública ambientalista sustentable es el que adoptó el Ayuntamiento municipal de Orizaba; Veracruz, donde desde hace aproximadamente 10 años llevan implementado el programa denominado "Basura por Predial" en el cual los ciudadanos de ese ciudad, pueden por medio de vales: pagar hasta la totalidad de su recibo predial intercambiándolo por material reciclable.

Motivo por el cual considero de suma importancia que como gobierno municipal generemos las herramientas necesarias que nos permitan contribuir a mitigar los efectos del cambio climático y que a su vez sirvan de aliciente para apoyar la economía de las familias tapatías, donde por una parte minimicemos el impacto del pago de contribuciones municipales y a su vez fomentemos el hábito de una adecuada separación de residuos, y por otra que funja como una estrategia para facilitar la recuperación de la cartera vencida que el municipio presenta por concepto del incumplimiento del pago de diversas contribuciones de carácter municipal.

Materia que se pretende regular:

La presente iniciativa pretende regular en materia de medio ambiente:

- *La recolección, tratamiento y disposición de los residuos.*
-

En materia de Hacienda Pública:

- *La administración de los recursos en materia de contribuciones, que permitan eficientar y facilitar la recuperación de la cartera vencida del municipio presenta en este rubro.*

---

[1] https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIIEjemplar17SeccIraAbril14-2016.pdf pag. 94.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Fundamento Jurídico

Sirve como fundamento jurídico ***de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*** *lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso c) y fracción IV del mismo numeral, el cual establece:*

> ***Artículo 115.*** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
>
> *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
>
> *c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
>
> *IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos delos bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.*

De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

> ***Artículo 8.-*** *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*
>
> *I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;*
>
> *V.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;*
>
> *XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y*
>
> *XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.*

De la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

> ***Artículo 5º.*** *Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*
>
> *XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;*
>
> *XXVI. Fomentar investigaciones científicas y* ***promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos,*** *los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía,* ***la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas,*** *pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias; (Énfasis añadido)*

XXXI. El diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;

De la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 1.- *La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.*

Artículo 2.- *Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.*

Artículo 3.- *Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.*

Artículo 4.- *Son contribuciones especiales, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.*

Artículo 5.- *Son derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que prestan los municipios en sus funciones de Derecho Público.*

Artículo 7.- *Son aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.*

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 56.
Le corresponde a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes atribuciones:

III. En general, las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

VIII. Evaluar la actividad hacendaria municipal, y el desempeño financiero de las haciendas municipales mediante la presentación de informes y propuestas que logran avances para elejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del municipio;

Artículo 58.
Le corresponde a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas y lineamientos generales para mejorar el servicio en limpia, recolección,traslado, tratamiento, y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio:

II. Proponer políticas y lineamientos generales que tengan por objeto el control de la contaminación auditiva, visual, atmosferica y del agua:

V .Promover políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar la coordinación intermunicipal para controlar y disminuir las diferentes formas de contaminación.

Objeto de la Iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente, elabore e implemente junto con la Tesorería Municipal, ***un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales,*** *orientado de manera general a la sociedad de tapatía.*

respecto del impuesto predial, multas de estacionómetros, mantenimiento de áreas comunes de cementerios municipales, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativamente. Y de manera particular a aquellas contribuciones, impuestos, derechos o aprovechamientos que forman parte de la cartera vencida del municipio, lo cual se alinea con el objetivo 13 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, así como con los objetivos estratégicos O13 y O15 del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara 500/ Visión 2042.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Análisis de las repercusiones

Jurídicas: *En el aspecto jurídico, la iniciativa no contempla repercusiones jurídicas, puesto que el objetivo es la elaboración e implementación de un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales.*

Económicas y presupuestales: *La presente iniciativa si tiene repercusiones presupuestarias las cuales serían favorables para el municipio, puesto que el objetivo es dotar al ciudadano de una herramienta que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aumentando con ello la capacidad contributiva del municipio y que a su vez funge como una estrategia que le permita a la hacienda municipal poder recuperar ingresos por concepto de cartera vencida ante el incumplimiento de pago de los contribuyentes.*

Laboral: *En el aspecto laboral, no implica ninguna repercusión para el municipio, toda vez que el programa sería elaborado e implementado por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades.*

Sociales: *En cuanto a las repercusiones sociales para el municipio, serían por demás positivas toda vez que por un lado se estaría dotando al conctibuyente de una herramienta que facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que a su vez genera un impacto positivo al medio ambiente al dar un uso correcto del destino final de los residuos, lo que además fomentaría una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente en la población tapatía.*

Turnos Propuestos:

Se propone que la presente inciativa se turne a las comisiones edilicias de Medio Ambiente como convocante y de Hacienda Pública como coadyuvante.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, consideró que la presente iniciativa cuenta con todos los elementos para ser dictaminada favorablemente, por encontrarse fundada y motivada conforme a derecho, por lo que propongo los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

Primero: *Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente, elabore e implemente junto con la Tesorería Municipal, un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales, en los términos señalados en el cuerpo de la presente iniciativa, a más tardar en un periodo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la aprobación de esta iniciativa.*

Segundo: *Una vez elaborado el programa, se instruye a las dependencias antes señaladas para que remitan el proyecto de dicho programa a las comisiones a las cuales les fue turnada la presente iniciativa para su estudio.*

Tercero: *Se faculta al Presidente, Síndico municipal y Secretario General a suscribir la documentación que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente iniciativa, señalado en el punto de acuerdo inmediato anterior."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Gracias señor Presidente, estimados compañeros regidores. Presento en esta sesión las siguientes iniciativas de las cuales solo leeré un breve extracto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La primera, debido a la obras de la Línea Tres del Tren Ligero los entornos urbanos en nuestra ciudad han sufrido durante estos años muchos daños y modificaciones que alteraron los hitos urbanos de nuestra ciudad.

Uno de ellos, es el tradicional y reconocido monumento al charro, ubicado en glorieta con su mismo nombre, que fue desmontado y la glorieta demolida para dar pasó a la mencionada línea tres. El monumento se encuentra almacenado y hace falta que se le de mantenimiento.

Es por ello que presento esta iniciativa, para revisar el proyecto y las acciones necesarias para su reinstalación en el mismo entorno, para que no se pierda la relación con los habitantes de la zona con dicho hito urbano.

La charrería es orgullo de todo México y Guadalajara es la ciudad que representa en el mundo, la mexicanidad en su máxima expresión. Se propone su turno a la Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como de Obras Públicas.

"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente

El que suscribe ***Regidor Miguel Zarate Hernández****, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea la* ***presente iniciativa de acuerdo para la re instalación del Monumento del Charro, en su ubicación original en la glorieta al cruce de Av. Revolución y Av. San Rafael, dentro del municipio de Guadalajara.***

El Monumento del Charro inaugurado en 1964 como homenaje al deporte mexicano por excelencia: la charrería, e instalado en las inmediaciones de la Avenida Revolución al cruce con Avenida San Rafael y Chamizal, en la Colonia Electricistas del municipio de Guadalajara, fue removido de tal ubicación, en el año 2015 con motivo de la obras de la Linea 3 del Tren Eléctrico Urbano, para evitar daños tras la construcción de la infraestructura de transporte público de ésta índole, teniendo el monumento en custodia la Dirección de Patrimonio del municipio de Guadalajara. Con estatus actual de resguardo en una de las bodegas correspondientes a la Dirección Municipal de Mantenimiento Urbano, en la colonia San Rafael.

Tras el avance de las obras de la Linea 3 del Tren Eléctrico Urbano, la instalación de las estaciones que conformarán el nuevo tramo de infraestructura para la movilidad pública, pese a no iniciar operaciones aún, se encuentra en condiciones relativamente finales, implicando en apariencia el nulo riesgo para la preservacion y conservación del monumento. Entendiendo así, que el espacio urbano inmediato presenta las condiciones para habilitar de nuevo le re instalación y permanencia del monumento.

La regulación que se deriva de ésta iniciativa es propia de la materia de cultura, obras públicas y espacios públicos.

Con la correspondiente fundamentación jurídica según lo suscrito en:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo 10. *Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.*

Artículo 11. *Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:*

I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones.

Artículo 12. *Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:*

IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma.

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 7. *Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:*

III. Los bienes muebles que por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica.

Artículo 15. *Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:*

IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones culturales materiales e inmateriales propias del municipio.

El objeto de tal iniciativa se basa en la recuperación oportuna de los elementos que forman parte del espacio público como hitos urbanos y culturales, y que adicionalmente fungen como referentes de la historia y cultura no solo a nivel municipal, sino también estatal y nacional.

Se presentan repercusiones de carácter:

Laboral: Implicando la injerencia de las comisiones edilicias y de las direcciones municipales competentes en la materia para el oportuno seguimiento a fin de esclarecer y buscar el retorno del mencionado monumento al punto origen de su instalación.
Social: Puesto que es un referente de la ciudad y de la zona, como un bien que representa el sentido de pertenencia.

Por lo descrito anteriormente y con fundamento tanto en los artículos previamente indicados, como en el numeral 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometiendo a su consideración que la presente iniciativa con el siguiente punto de acuerdo sea turnada a la Comisión de Centros y Barrios Tradicionales, Comisión de Cultura, Comisión de Obras Públicas y Comisión de Espacio Público para su dictaminación:

Iniciativa de acuerdo para la re instalación del Monumento del Charro, en su ubicación original en la Glorieta al cruce de Av. Revolución y Av. San Rafael, en la colonia Electricistas, del municipio de Guadalajara.

Acuerdos:

ÚNICO. *Convocar a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Mantenimiento Urbano del municipio, para la re instalación del Monumento del Charro en la ubicación antes mencionada."*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:47 horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La segunda. Pasando a temas medioambientales, el día 13 de octubre del 2019 entraron en vigor diversas reformas la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agendas Polinizantes del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Tomando en cuenta que la abejas fueron declaradas como el animal vivo más importante del planeta, estas reformas establecen como obligación de los Ayuntamientos, a través de las dependencias competentes, contar con el personal capacitado para el retiro de enjambres, garantizando en cualquier caso, la supervivencia de las comunidades de abejas y en su caso, dar aviso a los apicultores o asociaciones apícolas con la finalidad de apoyar en el retiro de los enjambres y su reubicación.

Por ello, a través de esta iniciativa se propone instruir a la Dirección de Protección Civil y Bomberos a realizar las acciones correspondientes y en su caso, a suscribir los convenios necesarios para dar cumplimiento al artículo 67 ter de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizantes del Estado de Jalisco, para contar con personal capacitado en el correcto retiro de enjambres de abejas.

Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, Protección Civil y Bomberos.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

*Quien suscribe, **REGIDOR POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, ejerciendo la facultad conferida por el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81, 82, 86, 89 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración del Ayuntamiento, iniciativa de acuerdo que, en cumplimiento al Decreto número 27352/LXII/2019, **instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos a realizar las acciones correspondientes y en su caso, a suscribir los convenios necesarios, para dar cumplimiento al artículo 67-Ter de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Jalisco, para contar con personal capacitado en el correcto retiro de enjambres de abejas para salvaguardar en todo caso la supervivencia de la comunidad de las mismas**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***PRIMERO.** El día 13 de octubre de 2019, entró en vigor el Decreto marcado con el número 27352/LXII/19[2] aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Jalisco, incluyéndose en el contenido de dicha reforma el cambio del nombre del Capitulo XV - y recorriéndose el orden de los subsecuenes- denominado "DEL CUIDADO Y RETIRO DE ENJAMBRES EN ZONAS URBANAS Y CONURBADAS", incorporándose al mismo los artículos 67-Bis, 67-Ter y 67-Quáter.*

***SEGUNDO.** El artículo 67-Ter de la reforma en mención, establece como obligación de los Ayuntamientos -en sus áreas municipales de protección civil o la dependencia que ejerza facultades en materia ecológica- el contar con personal capacitado para el retiro de enjambres, garantizando en*

[2] *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" Sección V, No. 8, publicación del día 12 de octubre de 2019 https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-12-19-v.pdf*

cualquier caso la supervivencia de la comunidad de abejas, o en su caso, dar aviso a los apicultores o asociaciones apícolas[3], con la finalidad de apoyar en el retiro de los enjambres y su reubicación.

***TERCERO.** La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 20 de mayo el Día Mundial de las Abejas para llamar la atención sobre la importancia de preservar las abejas y otros polinizadores.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Debemos tomar conciencia que las abejas son mucho más que un pequeño insecto, pues son las encargadas de polinizar vegetales en parcelas cercanas a sus colmenas, lo que contribuye a mejorar la biodiversidad, para que después, los polinizadores como pájaros, mariposas y murciélagos transporten el polen de flor en flor para fertilizar a las plantas. Este proceso permite la germinación de semillas y el crecimiento de frutos, es decir, sin abejas no habría alimentos.

A continuación, algunos datos que nos acreditan el porqué se hace énfasis en el cuidado y manejo especial de las abejas:

Las abejas polinizan hasta 170,000 especies de plantas.

- Para producir un kilogramo de miel, una abeja tendría que visitar 4 millones de flores y volar 4 veces la circunferencia de la Tierra.

- Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 75% de los cultivos alimentarios a nivel global dependen de la polinización por insectos y otros animales.[4]

- Se estima que entre 235,000 y 577,000 millones de dólares de producción anual de alimentos a nivel mundial depende de la ayuda de los polinizadores.

- De las 100 especies de cultivos que proporcionan el 90% de los alimentos del mundo, más de 70 son polinizados por las abejas.

- En toda Europa, las poblaciones de abejas y las reservas de miel han disminuido drásticamente desde 2015, en algunas zonas hasta en un 30% anual a causa de las temperaturas extremas, las inundaciones, las sequías y otros fenómenos consecuentes del cambio climático.

- La gran mayoría de las especies polinizadoras son silvestres, incluidas más de 20,000 especies de abejas.

***CUARTO.** La iniciativa que dio origen a la reforma en mención -presentada por los Diputado del Grupo Parlamentario del PAN en el Congreso del Estado de Jalisco: Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, José Hernán Cortés Berumen, Irma Verónica González Orozco y Adenawer González Fierros- indica que el municipio de Guadalajara atendió, durante el año 2018 atendió 2,826 servicios por presencia de enjambres de abejas, de un total de 8,962 casos metropolitanos, lo cual se traduce en el 31.5% del total de casos. Es decir, uno de cada tres reportes por presencia de enjambres de abejas en el área metropolitana, se da en Guadalajara.*

Esta situación, nos obliga a dar cumplimiento puntual y oportuno a la obligación establecida por el nuevo artículo 67-Ter de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Jalisco, bajo el entendido de la necesidad de garantizar el cuidado de las abejas como agentes fundamanteles en los procesos de polinización que impactan de manera directa en ecosistema jalisciense.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 81, 82, 86, 89 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Protección Civil y Bomberos, la siguiente iniciativa de:

---

[3] *Asociaciones civiles encargadas de dar a conocer la información divulgativa o científica sobre el manejo de las abejas, de conformidad con el artículo 5º fraccion VI de la Ley de Fomento Apicola y Protección de Agentes Polinizadores.*

[4] *Ver: https://expansion.mx/tendencias/2019/05/20/por-que-son-importantes-las-abejas-en-el-mundo-la-onu-lo-resume-en-10-puntos. Consultado el 01 de noviembre de 2019.*

ACUERDO

QUE INSTRUYE A DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 67-TER DE LA LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES DEL ESTADO DE JALISCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos a realizar las acciones correspondientes y en su caso, a suscribir los convenios necesarios, para dar cumplimiento al artículo 67-Ter de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Jalisco, para contar con personal capacitado en el correcto retirode enjambres de abejas para salvaguardar en todo caso la supervivencia de la comunidad de las mismas.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos. para que a más tardar en los noventa días naturales a la aprobación del mismo, informe al Ayuntamiento de Guadalajara respecto a los actos realizados para el cumplimiento del presente acuerdo.*

TERCERO. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación y ejecuten los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.*

CUARTO. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Las siguientes dos iniciativas son referentes al bienestar animal, consistentes en la propuesta del establecimiento de un panteón canino en nuestro municipio, esto para el resguardo de los restos tanto de los perros policías del K9, como de las mascotas particulares.

Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.

El que suscribe Miguel Zárate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la creación de un panteón canino, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

Hace aproximadamente quince mil años que los perros se han vuelto grandes compañeros del ser humano. Descendientes del lobo, evolucionaron para adaptarse a nuestras necesidades, y fue así que pasaron de ser silvestres a ser rastreadores, compañeros de caza, sistemas de alarma, guardias bien armados, defensores, amigos de niños y fuentes de calor desde entonces.[5]

A partir del momento de su domesticación los perros han mantenido una relación de mutuo beneficio con el humano: a cambio de estas labores les hemos dotado de alimento y resguardo. En palabras de Carl Safina: en cuanto fueron nuestros, fuimos suyos: no podíamos pasar sin ellos Desde entonces, los perros nos han acompañado a los confines de la Tierra.[6] *No existe probablemente ninguna otra especie en todo el mundo con la que el ser humano tenga esta afinidad.*

Actualmente los perros continúan su carrera como rastreadores y guardianes, y en el Municipio de Guadalajara estas labores se depositan en los canes que integran nuestro escuadrón K9. Entre sus labores se encuentra la detección de narcóticos y armas de fuego, así como la localización de cuerpos. Ante la imposibilidad física del ser humano para desempeñar las funciones olfativas que poseen estos animales, dichos logros no serían alcanzables en la búsqueda de la conservación del orden. Por otro

[5] Carl Safina. (2015). Mentes maravillosas. Barcelona: Galxia Gutenberg. pp 260
[6] Carl Safina. (2015). Mentes maravillosas. Barcelona: Galxia Gutenberg. Pp260

lado, no podemos desestimar la importancia del vínculo que muchos ciudadanos hemos entablado con nuestros animales de compañía. Están demostrados los beneficios derivados de la interacción humano-animal: terapéuticos, fisiológicos, psicológicos y psicosociales.[7] No es de extrañarse entonces que de acuerdo con el INEGI 7 de cada 10 hogares en México cuentan con animales de compañía, cantidad que de acuerdo a cifras de la CONAPO tiende a ir en aumento.[8]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ahora, de esta relación de cooperación entre ambas partes ha derivado una dependencia de los animales hacia sus cuidadores para la satisfacción de sus necesidades básicas y un fin digno de sus restos. Los perros policía por su parte dedican su vida al servicio de las demandas sociales y dependen enteramente de los recursos que les brinda la administración pública. Hasta el momento no se cuenta con un espacio en posesión del Ayuntamiento de Guadalajara que garantice el apropiado fin y salvaguarda de los cuerpos de estos perros una vez que han fallecido. Este es el caso también de los perros de compañía de los particulares. Actualmente el costo por la cremación de los restos de las mascotas es elevado en los hospitales veterinarios y negocios particulares, lo cual resulta en ocasiones inaccesible para muchos propietarios que buscan dignificar el proceso de duelo y, a su vez, cumplir con sus obligaciones como responsables de sus mascotas una vez que estas fallecen.

Es posible, no obstante, crear un panteón canino. En concordancia con el artículo 119 del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento podrá disponer de un predio debidamente adaptado para cavar fosas y ahí enterrar a los animales domésticos o bien crear el sistema de gavetas donde se localicen nichos especiales para depositar las cenizas producto de la cremación. De manera adicional el Reglamento en su artículo 120 menciona que en dicho espacio los ciudadanos pueden solicitar que sus animales sean cremados.

El mencionado sitio encarnaría un homenaje por sí mismo a la labor de los perros de trabajo, la dignidad de los animales de compañía y el fomento a la cultura del respeto y el cuidado animal. Con respecto a este último punto, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco en su artículo 26 establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus facultades promoverán la cultura de cuidado y protección a los animales, pudiéndose rescatar de estos conceptos la sensibilización al respeto de otras formas de vida animal y la dignificación de las mismas.

Las repercusiones, en caso de aprobarse la presente iniciativa, serán primordialmente sociales al reivindicar el lugar que ocupan otras formas de vida animal en nuestra sociedad y el reconocimiento al servicio público prestado por las mismas en beneficio de la misma. Estos son dos grandes valores que debemos promover en una época en la que perseguimos la justicia hacia todos los seres sintientes y la empatía, considerándolos principios transversales en la construcción de una cultura de la paz en nuestro municipio. A su vez los propietarios tendrían mayores facilidades para dar un fin responsable a los restos de sus mascotas.

En cuanto a las implicaciones jurídicas, se garantizarían los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas como propietarias de los elementos integrantes del escuadrón canino, así como las obligaciones de los propietarios particulares al finalizar la vida de sus mascotas.

Las repercusiones laborales serán las derivadas de la operación del panteón y como repercusiones económicas existe la posibilidad de obtener recursos por el cobro de los servicios de cremación y/o concesión del servicio de cementerio a algún particular para solventar los gastos de operación.

Por último, las repercusiones presupuestales serán las que deriven de la adecuación o adquisición del espacio, según convenga.

Debido a todo lo anterior se vuelve no solo pertinente, sino necesaria la dignificación de los ejemplares proveyendo un espacio de entierro de los cuerpos de elementos caídos y/o mascotas que han terminado su tiempo de vida con nosotros. El reconocimiento de esta necesidad no solo parte de una obligación moral de dignificación y reconocimiento por el servicio que han prestado para la preservación del orden público y bienestar humano, parte también de la responsabilidad de las instituciones públicas que son las primeras responsables de la tenencia de los ejemplares y lo que esta conlleva. Como bien lo señala el

---

[7] Gómez L. et all. (2007). " La influencia de las mascotas en la vida humana". Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias.

[8] Gaceta de la Comisión Permanente.
http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/98270

artículo 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal "el ser humano se beneficia de los animales de muy diversas maneras, y en ese proceso, adquiere la responsabilidad de velar por su bienestar". Por ello presento a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Acuerdo:

Primero: *Se analice y determine un sitio viable para la realización del Panteón Canino de Guadalajara.*

Segundo: *En caso de ser necesario se instruya a las direcciones responsables la realización del proyecto ejecutivo para la construcción del Panteón.*

Tercero: *Se lleven a cabo las acciones pertinentes para la ejecución del proyecto de construcción del mismo."*

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Por otro lado, una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto mejorar las condiciones del área de jaulas de las instalaciones del K9 en la Comisaría Municipal de Guadalajara, para procurar el bienestar de los elementos caninos y que así realicen adecuadamente sus labores.

Se propone su turno a la Comisión de Obras Públicas.

"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.

El que suscribe Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de Regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, en uso de la facultad que me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objetivo mejorar el área de las jaulas caninas, en las instalaciones K9 en Comisaria Municipal de Guadalajara.

Exposición de motivos

El entrenamiento K9 es el adiestramiento especial que reciben los perros en la Comisaria Municipal de Guadalajara para realizar trabajos de seguridad, detección, explosivos, drogas, armas y rastrear personas. Se les entrena para ser calmados, asertivos y detectar amenazas, ayudando a los policías en acción. Esta sub unidad cuenta con 9 caninos los cuales, tienen especialidades en búsqueda, localización de armas, explosivas y narcóticos. Los canes tienen una jornada laboral general de 407 horas al mes. Existe la coordinación con los supervisores de 10 polígonos de este Municipio en los recorridos y puntos estratégicos con el objetivo de inhibir los delitos de alto impacto, realizando operativos en conjunto con otras agrupaciones y unidades de cada cuadrante para el mismo fin, trabajando en conjunto con el personal de Reglamentos, Fiscalía del Estado de Jalisco, Protección Civil, Bomberos, Policía del Estado y Corporación de otros Municipios.

En las instalaciones de esta sub unidad se cuenta con 34 dormitorios para los caninos, donde la mayoría de ellos se encuentran dañados por el paso de los años. De acuerdo al oficio CGPG/6292/2019. Las jaulas deben de ser un área que mejore al máximo la calidad de vida de los canes, debe proporcionar comodidad y confort. Siendo un lugar seguro, techado, cálido en épocas de frío y fresco en temporadas de calor, por lo que el área debe de estar tapada para cubrir de la lluvia y sol. Esto es importante debido a que el tiempo de descanso de los perros lo pasan en la jaula. Debe contar con espacio suficiente para aportar máxima protección al canino y que sienta un ambiente confortable. Los perros no transpiran como los humanos, sino que lo hacen a través de la boca dificultando mucho más su auto regularización de temperatura. Un golpe de calor puede matar al perro en apenas 15 minutos. Las lluvias pueden afectar a los perros de las vías respiratorias y si no se seca bien puede provocar infecciones en la piel. Actualmente estas instalaciones presentan las siguientes deficiencias: Es inexistente la protección climática, la lámina de las puertas se encuentran dañadas, las jaulas para los cachorros no cubren sus necesidades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ley de Protección Animal y Gaceta Municipal, decreto D 09/35/18

Es importante renovar las condiciones de las jaulas para darles a los canes una mejor calidad de vida, tomando en cuenta las características que se deben reunir para que ellos tengan un mejor desempeño laboral. De acuerdo a las jornadas desempeñadas y conforme al artículo 8 fracciones I, 49 y 50 de la Ley de Protección Animal, se debe mantener en buenas condiciones las jaulas. Una parte importante es la protección del sol y lluvia, para que los elementos de K9 reúnan las condiciones adecuadas para su descanso y desempeñen su labor dando buenos resultados. Garantizando un equilibrio físico y psicológico, logrando los mejores resultados operativos. Se requiere espacio adecuado a las necesidades de los elementos.
No teniendo repercusión jurídica y laboral.
Socialmente existirá una repercusión mejorando los resultados en temas de seguridad.
Se tendrá repercusión económica la cual se puede tomar del decreto D 09/35/18 que autoriza el presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2019. Partida 5510 (Comisaria General de Seguridad Ciudadana).

ACUERDO

Primero: *Se turne a la Comisión de Obras Públicas, para restaurar las jaulas, colocar infraestructura que proteja a los elementos caninos de la lluvia y el sol, acondicionar jaulas para los cachorros que reúnan las condiciones adecuadas, incluyendo una malla sombra que les brinde un confort climático.*

Transitorios

Único. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal."*

El Regidor Miguel Zárate Hernández: La siguiente iniciativa busca promover una modificación legal en las fechas de presentación de la iniciativa de presupuesto de egresos así como la aprobación del mismo, se busca ponderar el proceso de dictaminación en comisiones edilicias así como considerar dos aspectos esenciales: la plena transparencia en la aprobaciones presupuestales, que la sociedad conozca con toda claridad en qué se gastarán sus recursos antes de las distracciones propias de las festividades navideñas y de fin de año.

Dos, el aspecto técnico de la publicación, generalmente olvidamos que una vez aprobado el presupuesto de egresos en el Ayuntamiento, aquel todavía debe de publicarse en la Gaceta Municipal y que para ello es mantener y revisar las discusiones en el Pleno, recogiendo las posibles modificaciones realizadas al dictamen correspondiente.

Para todo este proceso se deben de considerar días, lo que no se logra si se aprueba un presupuesto el 30 de diciembre como lo establece la norma legal vigente. Si bien, hay una buena voluntad y un trabajo adecuado en este sentido, creo que vale la pena reformarlo.

Solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

*El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 88 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento, ***QUE APRUEBA LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DE FORMAL INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 216, 217 Y 218 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO****, de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los compromisos ineludibles que hemos seguido en esta responsabilidad como regidor, radica en promover la transparencia en todo el cúmulo de decisiones públicas, como una garantía para lograr un municipio verdaderamente democrático, participativo y promotor de la cultura de la paz.

Lo anterior consideramos, cobra mayor vigencia cuando estamos frente a las grandes decisiones de política económica. En estos momentos de crisis, de incertidumbre, de austeridad mal entendida por parte del Gobierno Federal, la sociedad debe conocer con certeza a que se orientarán los recursos públicos.

En ese sentido, cobra de vital importancia el Presupuesto de Egresos, documento que establece precisamente en qué se gastará el dinero de los contribuyentes el año fiscal siguiente. Al respecto, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Por ello, insistimos en que este documento debe ser discutido y aprobado de cara a la sociedad, sin distracciones de ningún tipo. Sin embargo, lo anterior no lo promueve la Ley de Hacienda Municipal del Estado, al establecer en su artículo 218 que el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre.

Hace un año alertamos de esta situación y el Presidente Municipal se comprometió a promover la respectiva reforma legal. Hasta el momento no se ha realizado, pero el pasado mes de junio de 2019, el diputado Jorge Eduardo Sánchez Carrillo presentó iniciativa de ley para reformar los artículos 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administracion Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre otros, bajo los siguientes argumentos:

"Y he aquí la principal objeción a esta adición a la Ley de Hacienda Municipal del Estado. Aspiramos a que Jalisco sea ejemplo de transparencia, donde todo proceso público esté al alcance de la sociedad; donde los debates que atañen precisamente a la forma en que se gastarán los recursos que por definición y naturaleza son de todos, sean de frente a la colectividad, de cara a las personas.

Por eso señalamos claramente, es preocupante la vigencia de una norma que pareciera dirigirse a que los presupuestos de egresos de los municipios se aprueben de espaldas a la sociedad, aprovechando las fiestas navideñas y de fin de año: que estos presupuestos se aprueben aprovechando el cansancio que generan esas fechas, tanto en los ciudadanos, como en las propias autoridades; que la aprobación de estos documentos pase inadvertida por los medios de comunicación social.

Debemos apostar a la transparencia y a la rendición de cuentas frente a la sociedad. Regresemos entonces a los plazos anteriores, donde con toda calma y sin distracción alguna, la sociedad sabía el 16 de diciembre, en que se gastarían los recursos municipales el año venidero. No demos pie, ni fomentemos la negociación en lo obscurito; abramos los debates presupuestales a la sociedad y

recalcamos, no pretendamos que las fiestas navideñas y de fin de año sirvan para que la gente se olvide de lo que se aprueba en sus órganos de gobierno municipal."

Coincidimos con estos argumentos y nos parece muy peligroso que el marco legal promueva que un presupuesto de egresos se apruebe el día 30 y deba publicarse el día 31 de diciembre, para iniciar su vigencia el día 01 de enero, en especial, tratándose de municipios pequeños o sin recursos para contar con una administración municipal amplia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por ello, siguiendo los argumentos de la iniciativa en comento, misma a la que nos adherimos, planteamos los siguientes puntos que, consideramos fortalecen la necesidad de que el presupuesto de egresos municipal se apruebe a más tardar el 15 de diciembre, como venía ocurriendo hasta hace un año:

1. Que la sociedad conozca con toda claridad en que se gastarán sus recursos, antes de las distracciones propias de las festividades navideñas y de fin de año. Nos parece muy oscuro pretender aprobar en qué se gastarán los recursos de todos, justo en ese marco. De hecho, el marco legal vigente ni siquiera promueve el trabajo en comisiones, razón por la cual encontramos una causa más para promover su modificación.

2. El aspecto técnico de la publicación. Generalmente olvidamos que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos en el Ayuntamiento, aquel todavía debe publicarse en la Gaceta Municipal, y que para ello, es menester revisar las discusiones en el Pleno, recogiendo las posibles modificaciones realizadas al dictamen correspondiente. Para todo este proceso se deben considerar días, lo que no se logra si se aprueba un presupuesto el 30 de diciembre.

Y en ese sentido, consideramos muy lamentable que, por premuras de tiempo, se intente coartar esa atribución de los munícipes para promover modificaciones en el presupuesto de egresos. Ello sería del todo antidemocrático.

Por ello, con las reformas que se proponen a través de este documento se asegura un verdadero periodo de análisis, estudio y reflexión en la comisión dictaminadora, donde se puedan recoger las inquietudes y propuestas de todos los regidores. Aseguramos plena claridad en lo que se aprueba en el Ayuntamiento y se publica. Y aseguramos pleno y puntual conocimiento de la sociedad, acerca de cómo se ejercerán sus recursos en el ejercicio fiscal siguiente.

Es por ello, que en este ánimo de colaboración que hemos trazado en Acción Nacional y en congruencia con ese compromiso de transparencia, apertura y democracia que estamos sugiriendo para los diferentes procesos municipales, es que se propone la reforma de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, quedando con la siguiente redacción, comparándola con el texto vigente para una mayor claridad de la propuesta:

TEXTO VIGENTE	*PROPUESTA DE MODIFICACIÓN*
Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.	*Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre de cada año,* ***la iniciativa de Presupuesto de Egresos para ejercer en el año siguiente, misma que reúna los requisitos señalados en esta ley.***
Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.	*Artículo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada,* ***a través de las comisiones edilicias competentes,*** *procediendo a su estudio, análisis,* ***dictaminación y discusión, acorde a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.***

Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.	*Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado* ***a más tardar el 15 de diciembre, debiendo publicarse en el medio oficial de divulgación del municipio. En caso de que para esa fecha no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Como se puede apreciar, con esta reforma se da claridad al texto legal, al establecer que el Presidente Municipal presenta una iniciativa, que se turna a comisiones edilicias. Y se establece por lo menos, un plazo de un mes para que se analice dicha iniciativa, mismo que se considera prudente para que, con toda serenidad y sin distracciones, lo realice cada Ayuntamiento, tanto en Pleno, como a través de su o sus comisiones edilicias competentes, donde, desde luego, se escuche y atienda a la oposición, así como a la propia sociedad civil. Lo ya expresado se aplica también, tratándose del artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sabemos que se alegará que el plazo actual permite que los ayuntamientos conozcan el Presupuesto de Egresos de la entidad. Sin embargo, lo anterior es inexacto, conforme a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ya que, finalmente, el Congreso del Estado puede estar aprobando el Presupuesto de Egresos del Estado un día después del plazo fatal que la ley marca para los ayuntamientos, por lo que queda sin afectos el anterior argumento.

En todo caso, debemos recordar que los Ayuntamientos cuentan con todas las atribuciones para modificar sus presupuestos de egresos. De hecho, Guadalajara es un ejemplo de lo anterior. Por ello, como se establece en el documento en el que nos basamos para esta propuesta, estamos convencidos que es un error tratar de asimilar el proceso municipal, donde sólo interviene el Ayuntamiento, al estatal, mismo que implica la coordinación entre los órganos de poder Ejecutivo y Legislativo.

Lo anterior, lo confirma la propia Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 221:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativos y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Queda claro por ende, que los ayuntamientos tienen plenas atribuciones para modificar sus presupuestos de egresos y por tanto, no tiene ningún motivo el ejercicio tardado, cansado, opaco y a espaldas de la sociedad que la ley vigente promueve, debiendo reformarse en consecuencia acorde a lo ya establecido hasta aquí.

Y por otro lado, reafirmamos que al interior de los ayuntamientos no debe existir temor por las voces críticas durante la aprobación del presupuesto de egresos. Lo anterior, asegura transparencia, orden y la mejor toma de decisiones. Eso es precisamente lo que pretendemos con el regreso de la fecha del 15 de diciembre para la aprobación de los presupuestos de egresos, asegurando de esta forma, para nuestro caso, que la sociedad tapatía conozca plenamente y sin distractores, en que se invertirán y dirigirán los recursos públicos, recursos que, es necesario recordarlo, son de todos los tapatíos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 38 fracción I, 40, 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 135, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 88 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a consideración de

ustedes iniciativa de ordenamiento, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que se eleve a consideración del Congreso del Estado de Jalisco, formal iniciativa de:

LEY

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 216, 217 Y 218 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. *Se reforman los artículos 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:*

Artículo 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Presupuesto de Egresos para ejercer en el año siguiente, misma que reúna los requisitos señalados en esta ley.

Articulo 217. El Ayuntamiento dará trámite a la iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada, a través de las comisiones edilicias competentes, procediendo a su estudio, análisis, dictaminación y discusión, acorde a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 15 de diciembre, debiendo publicarse en el medio oficial de divulgación del municipio.
En caso de que para esa fecha no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

SEGUNDO. *Se reforma el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:*

Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la presente ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

.....
.....
.....
I a III.....
.....

Los presupuestos de egresos deben ser aprobados a más tardar el 15 de diciembre, debiendo publicarse en el medio oficial de divulgación del municipio.

En caso de que para esa fecha no sean aprobados los presupuestos de egresos correspondientes, se aplicarán los ejercidos el año inmediato anteriores, incluyendo sus modificaciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*"

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Finalmente. Continuamos con la preocupación del brote del dengue, buscamos que nuestras políticas públicas establezcan medidas de prevención concretas, por ello, propongo desarrollar una política pública para establecer que la Dirección de Cementerios, implemente y ejecute campañas de salvaguarda de la salud pública, incluyendo fumigaciones y aseo correspondiente, encaminadas a sanear monumentos funerarios, nichos, bienes inmueble o espacios susceptibles en los cementerios que alberguen agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan

propiciar la propagación de enfermedades, sea de manera directa o por agentes alternos, en especial durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales. Es cuanto.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

*El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ACUERDO CON TURNO A COMISION, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Con 730 casos nuevos confirmados, la incidencia del dengue en Jalisco repuntó durante la semana epidemiológica 41 que comprende del 6 al 14 de octubre. De acuerdo con el reporte de la Secretaría de Salud Federal, Jalisco acumula seis mil 434 personas afectadas por el virus (la semana pasada eran cinco mil 704).

Se confirmaron siete muertes más por complicaciones generadas con la enfermedad, en lo que va del año suman 20 defunciones por el virus. Siguen en estudio 58 fallecimientos para confirmar si fueron provocados por el dengue. Jalisco es el estado con más muertes confirmadas por dengue; le sigue Chiapas con 16 y Veracruz con 15. En todo el país, se han registrado 89 defunciones...

Respecto a los casos probables, se acumulan 46 mil 698, con lo que la Entidad se ubica en primer lugar nacional. También se mantiene en primera posición en casos graves y segundo por tasa de incidencia...".[9]

El problema del dengue sigue sin parar en Jalisco, como lo podemos ver en la nota citada de El Informador, situación que hoy nos muestra, que alguien no hizo bien su trabajo, y que se tendrían que deslindar las responsabilidades correspondientes, simplemente por respeto a la sociedad.

Y no se trata de politizar un tema de salud pública, pero es claro, que flaco favor le hacemos a la sociedad, si escondemos cifras, o culpamos a enemigos imaginarios por el recrudecimiento de este brote de dengue.

Por ello, hemos asumido una actitud proactiva, trabajando en beneficio de los afectados por esta enfermedad, que se acercan a los Servicios Médicos Municipales, respecto del pago de derechos contemplados en el artículo 63 de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

De igual forma, desde nuestro encargo como regidor, nos referimos a las atribuciones de la Dirección de Cementerios, buscando procurara la salubridad en los panteones municipales, en el marco de las celebraciones con motivo del Día de Muertos, mismas que implican afluencia masiva de personas.

¿Qué acciones promovimos se tomaran? El saneamiento de tumbas, eliminando agua estancada en floreros, macetas o cualquier objeto en el que se pueda acumular aquella. Esto es importante, ya que según algunas informaciones, el Día de Muertos concluyó con una afluencia de más de 155 mil visitantes en los panteones municipales de Guadalajara.[10]

---

[9] Jalisco encabeza muertes por dengue en el país. Por: Rodrigo Rivas Uribe. 17 de Octubre de 2019 - 10:05 hs. Consultado en: https://www.informador.mx/jalisco/Jalisco-encabeza-muertes-por-dengue-en-el-pais-20191017-0063.html, el 06 de noviembre de 2019.

[10] Ver: https://www.eloccidental.com.mx/local/cementerios-de-guadalajara-recibieron-155-mil-visitantes-el-dia-de-muertos-4404530.html

Acciones sencillas, pero como destacamos, enmarcadas en la prevención y con un profundo impacto social.

Ello nos lleva a la necesidad de que nuestro marco normativo sea verdaderamente promotor de este tipo de acciones de prevención. Para el caso que nos ocupa, y por citar un ejemplo, todos sabemos cuáles son las fechas específicas de afluencia masiva de personas a los panteones: Día de Muertos, Día de las Madres y en menor medida, el Día del Padre. Luego entonces, nuestro marco reglamentario puede y debe contemplar este tipo de situaciones porque es parte de su naturaleza: reglamentar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hoy, con la experiencia que vivimos con el dengue, consideramos que debemos ser más específicos en las atribuciones de las dependencias competentes en la materia y, para el caso que nos ocupa, consideramos que es justificante pleno para fortalecer y especificar las ACCIONES de la Dirección de Cementerios, respecto de la realización de campañas de salvaguarda de la salud pública en los camposantos, con atención en aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas.

Para tal efecto, y tomando como ejemplo lo establecido por el artículo 106, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, relativo a las atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano, y la Dirección de Cementerios, proponemos que dichas direcciones desarrollen una política publica que implementará y ejecutará campañas de salvaguarda de la salud pública, incluyendo fumigaciones y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear monumentos funerarios, nichos, bienes muebles o espacios susceptibles en los cementerios de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos, en especial, durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales.

Como hemos establecido, buscamos que el propio ayuntamiento sea promotor de la prevención. Vendrá otro año, y vendrá una nueva etapa de apogeo del dengue, por lo que requerimos que las dependencias municipales competentes estén preparadas para ello. En la medida que autoridades y sociedad nos preparemos, no volverá a ocurrir una situación como la que actualmente enfrentamos.

La presente iniciativa carece de repercusiones presupuestales o laborales, ya que estamos en presencia de acciones que se supone, ya desarrolla la Dirección de Cementerios y por otro lado, las repercusiones sociales son profundas, ya que se busca promover medidas de prevención que eviten la propagación de enfermedades, con una política pública clara y permanente.

De esta forma, continuamos acreditando nuestro compromiso de trabajo en este importante tema de prevención y contención del dengue, a partir de acciones sencillas, pero con profundo impacto en nuestra vida en comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

Acuerdo con turno a comisiones

ÚNICO. *Se desarrolle una política pública definida durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Respecto a la primera iniciativa, además de proponer el turno a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos así como de Hacienda Pública, también informar que lo peticionado en esa iniciativa está ya trabajándose por parte de este Ayuntamiento y también en relación con la Asociación de Charros de Jalisco, aquí presentes y a quienes les reconozco que estén visitando esta sesión; estamos trabajando en donde será la ubicación más adecuada tanto para reconocer la tradición y el icono que es la charrería para la ciudad, y también el emblema y tradición que significa per se la estatua del charro, así es que lo turnamos a la comisión pero es algo que con la Asociación de

Charros de Jalisco esta trabajándose ya desde la celebración de su aniversario.

Quienes estén a favor de la propuesta de turno para esta primera iniciativa, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Respecto a la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, Protección Civil y Hacienda. Quienes estén a favor de la propuesta de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y a la de Hacienda en virtud de la verificación presupuestal. Quienes estén a favor de la propuesta de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la cuarta iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Pública como convocante y a las de Seguridad y Hacienda como coadyuvantes. Quienes estén a favor de la propuesta de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la quinta iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor de la propuesta de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la sexta iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos. Quienes estén a favor de la propuesta de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Presentaré diez iniciativas de las cuales leeré un resumen, solicitando al Secretario General se inserten en el acta correspondiente.

La primera de ellas propone remitir atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco para solicitar la inmediata remoción del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, así como demás funcionarios responsables y la implementación de los procedimientos jurídicos y administrativos de auditoría y, en su caso, responsabilidad y sanción por la crisis epidemiológica originada por el virus del dengue en el área metropolitana y otras regiones del estado.

Ayuntamiento de Guadalajara

***"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:***

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

*La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone remitir atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco para solicitar la inmediata remoción del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo así como demás funcionarios responsables y la implementación de los procedimientos jurídicos y administrativos de auditoría y, en su caso, responsabilidad y sanción por la crisis epidémica originada por el virus del dengue en la Zona Metropolitana de Guadalajara y otras regiones del estado** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El virus del dengue que transmite el mosquito aedes aegypti ha azotado prácticamente todos los estados del país, provocando una crisis epidémica que ha propiciado que todas las instituciones del sector salud se hayan visto rebasadas en dar atención a la población para atender la enfermedad.

Particularmente, destaca que uno de los estados que se vieron más perjudicados por la epidemia fue el estado de Veracruz con un potencial de 32 mil casos. Sin embargo, destaca el hecho que sólo otra entidad federativa rebasaba dicha expectativa con cerca de 34 mil potenciales casos y al menos 13 decesos provocados por la enfermedad, registrando una incidencia de incremento en el reporte de casos de dengue de 30 colonias inicialmente a 80, en el área metropolitana de Guadalajara[11]

Bajo esta lógica, se preveía que las autoridades estatales realizaran acciones puntuales con la finalidad de inhibir los efectos de la epidemia y se actuara de manera inmediata en la implementación de medidas para contenerla. No obstante, en medios de comunicación han circulado declaraciones diversas por parte de expertos e, incluso, funcionarios de administración estatal en la que no sólo reconocen la inacción sanitaria pertinente para evitar el incremento de los más de 5 mil casos confirmados y en atención –así como los lamentables decesos ocurridos—sino que también tuvieron que reconocer que el químico utilizado para fumigar estaba caduco[12].

La evidente negligencia por parte del Gobierno del Estado en tratar y atender los efectos de esta epidemia ha generado una crisis en Jalisco en uno de los sectores públicos más importantes y prioritarios para la atención a la ciudadanía: la salud. Por esta razón, es por lo que, no sólo desde la tribuna de un órgano de gobierno sino también como parte de la ciudadanía, es sumamente indispensable exigir rendición de cuentas sobre los protocolos y procesos que se realizaron en las acciones de la fallida atención a la crisis sanitaria que se presentó en Jalisco.

La presente iniciativa, en ninguna forma representa la politización de un tema tan sensible como lo es la salud de las y los ciudadanos en nuestro estado. Nuestra intención de realizar un enfático y enérgico llamado hacia el Gobernador Constitucional de Jalisco es el de implementar acciones de control entre los integrantes de su administración ante un evento sanitario por el que se deben de rendir cuentas y deslindar responsabilidades por las acciones y omisiones que propiciaron el mismo.

Por ello, sin mayor preámbulo, el objeto de la presente iniciativa es solicitar la inmediata destitución del Secretario de Salud, Fernando Petersen Aranguren, así como a aquellos servidores públicos responsables de la fallida atención al proceso epidémico que se presentó en el estado, así como de la negligencia admitida por el propio encargado de la dependencia en materia de salud sobre el uso de químicos de fumigación caducos, perjudicando evidentemente a la ciudadanía, derivando en el incremento de casos de incidencia de dengue y el incremento de su potencial en el estado.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

---

11 Fuente: Wradio. http://wradio.com.mx/emisora/2019/10/07/guadalajara/1570467082_482807.html

12 Fuente. Excelsior. https://m.excelsior.com.mx/nacional/fumigan-en-jalisco-con-quimico-caduco-dengue-sigue-desbordandose/1344575/amp?fbclid=IwAR3aQ79BQai2i4IGhZNO4AitgvFV1IEWB3L64D_VmDSHi80RD7H-sGLaL4g

Repercusiones Jurídicas
Todas aquellas implícitas con la aprobación y debida notificación del presente exhorto.

Repercusiones Económicas
No existen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusiones Laborales
No existen.

Repercusiones Sociales
Aquellas concernientes a la implementación de protocolos sanitarios de contención e inhibición del virus del dengue en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales
Únicamente aquellas derivadas del proceso de notificación del presente exhorto.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. *Gírese atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez con el objeto de solicitar la inmediata remoción del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo así como demás funcionarios responsables y la implementación de los procedimientos jurídicos y administrativos de auditoría y, en su caso, responsabilidad y sanción por la crisis epidémica originada por el virus del dengue en la Zona Metropolitana de Guadalajara y otras regiones del estado.*

SEGUNDO. *Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación correspondiente en cumplimiento de los términos del presente acuerdo".*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La segunda es una iniciativa de ordenamiento municipal que propone la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con el fin de que se integre al Comité de Adquisiciones a un regidor de cada fracción edilicia representada en el municipio.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

La que suscribe ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez*** *haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de ordenamiento municipal que propone la adición de la fracción II y se modifica el orden de las fracciones subsecuentes del numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara*** *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la administración municipal 2015-2018, fueron implementados diversos procesos de reforma a reglamentos y disposiciones administrativas, enfocadas en implementar mecanismos administrativos —muchos de ellos a modo de la mayoría dominante en el órgano de gobierno—que, dicho de sea de paso, no abonó en muchos temas para fortalecer la voluntad de rendición de cuentas y transparencia por parte de dicha administración.

Uno de los ejemplos más significativos de esta postura legal fue la de la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara el cual, durante diversas administraciones anteriores, se privilegió la postura de incluir a integrantes de fracciones opositoras y minoritarias en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

el Comité de Adquisiciones, con el único y especifico objetivo de abonar a la transparencia en los procesos de compra y adquisición de productos y servicios, así como que se permitieran realizar las oposiciones, observaciones y enmiendas procesales correspondientes, en caso que existieran dudas o vicios ocultos en dichos procedimientos.

Con la reforma integral, aprobada el día 8 de noviembre y promulgada al día siguiente, de un plumazo se excluyó la participación de la presentación de fracciones edilicias minoritarias, situación que facilitaría a la administración municipal la aprobación a modo de todas licitaciones, concursos y adjudicaciones, sin que existiera una oposición real que cuestionara los procedimientos, por lo que se considera que una postura oficial como esta no abona al discurso oficialista municipal que pregona la transparencia y la rendición de cuentas.

Actualmente, derivado de dicha reforma a la que se hace referencia, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara establece lo siguiente:

Dice:

Artículo 9.
1. El Comité, es el órgano colegiado de la administración pública municipal de Guadalajara, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado.

2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

I. Un Presidente;
II. Siete vocales;
III. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

Por ello, la presente iniciativa propone, para los fines que persigue la presente iniciativa y devolver el espíritu original por el que existía la participación de la oposición edilicia en el Comité de Adquisiciones, la adición de la fracción II y modificar el orden de las fracciones subsecuentes del numeral 2 del artículo 9 para quedar como sigue:

Artículo 9.
1. ...
2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:
I. ...
II. Un Regidor vocal por cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento que contará con voz y voto;
III. Siete vocales;
IV. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y
V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

Consideramos, con ello que la aprobación de una reforma de esta naturaleza fortaleceria el argumento que sostiene la actual administración en materia de rendición de cuentas, participación plural, debate público y transparencia.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas
Todas aquellas relacionadas con las implicaciones legales en la implementación

Repercusiones Económicas
Aquellas que abonan a generar mayores condiciones de transparencia y certeza jurídica para los particulares interesados otorgar servicios y productos al gobierno municipal.

Repercusiones Laborales
No existen.

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Sociales
La manifiesta voluntad política del Gobierno Municipal en abonar a mayores y mejores prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Repercusiones Presupuestales
No existen.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

UNICO. *Se adiciona la fracción II y se modifica el orden de las fracciones subsecuentes del numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 9.
1. ...
2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:
I. ...
II. Un Regidor vocal por cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento que contará con voz y voto;
III. *Siete vocales;*
IV. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y
V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

TRANSITORIOS

Primero. *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero. *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La tercera es una iniciativa que instruye a la Contraloría Ciudadana a iniciar los procedimientos administrativos y de auditoría correspondientes sobre la adquisición de uniformes para los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,*

iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a la Contraloría Ciudadana a iniciar los procedimientos administrativos y de auditoría correspondientes sobre los procedimientos de adquisición de uniformes para elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En reciente sesión de Ayuntamiento, celebrada en el mes de septiembre del presente año fue puesto a discusión un punto de acuerdo mediante el cual se autorizaban las bases y reglas para la emisión de una licitación pública para la adquisición de uniformes para los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara así como para los de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, hasta por un monto de un total de poco más de 12 millones de pesos—tan sólo para los elementos de la Comisaría se prevé la erogación de 7.3 millones de pesos[13]—mismo procedimiento que fue canalizado al Comité de Adquisiciones para la realización de los protocolos y procedimientos correspondientes del concurso, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, lo que presupondría la realización de pruebas técnicas específicas de calidad que garanticen el adecuado desempeño de las labores de los elementos en cumplimiento del deber, así como su propia integridad física en caso de una respuesta táctica a contingencias que se suscitaran en el municipio.

En este sentido, dichas adjudicaciones se desprenden del análisis de los procedimientos de evaluación y análisis realizados en sesiones del Comité de Adquisiciones en fechas del 3 y 17 de septiembre[14], en las cuales debieron de acreditarse y asentarse en actas correspondientes las características y los cuadros comparativos correspondientes que confrontarían las propuestas que cada uno de los licitantes presentarían para estar en condiciones de concursar para resultar beneficiados con el contrato de adjudicación correspondiente, en razón de haber satisfecho los lineamientos no sólo mínimos sino superiores. por tratarse de un tema tan importante y delicado como la procuración de la integridad y el desempeño de los elementos de ambas corporaciones.

Sin embargo, mediante diversos medios, a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social se han hecho llegar diversas protestas respecto a la calidad de los materiales y características de los uniformes adquiridos toda vez que, quienes tienen la responsabilidad y obligación de portarlos en funciones, consideran que estos no son apropiados ni cómodos para el desempeño de las mismas. En suma, se estima que los uniformes que hasta el momento, en la actual administración, no reúnen los elementos indispensables que garanticen la comodidad y funcionalidad de los elementos, lo que podría en algún momento comprometer su capacidad de respuesta táctica ante una eventual contingencia que pudiera presentarse en el municipio.

Es por ello que la presente iniciativa propone instruir a la Contraloría Ciudadana a que, de acuerdo a las funciones que la reglamentación y normatividad correspondiente le concede para que inicie un procedimiento de investigación y auditoría a los procedimientos de licitación, concurso y adjudicación directa que se hayan dado en lo que va de la administración municipal 2018-2021 y que, derivado de la implementación de dichos procedimientos, en caso de existir supuestos que deban de atenderse en materia de responsabilidad y, en su caso, sanción administrativa y legal, se proceda conforme a derecho.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas
Aquellas relacionadas con la realización de los procedimientos administrativos y legales correspondientes que se desprendan de la investigación y auditoría realizadas por la Contraloría Ciudadana.

Repercusiones Económicas
No existen.

Repercusiones Laborales
El cumplimiento de diversas disposiciones en materia de condiciones y prestaciones laborales que se tienen suscritas con los elementos de ambas corporaciones.

---

[13] Fuente: Informador. https://www.informador.mx/jalisco/Destina-Guadalajara-7.3-MDP-para-uniformes-de-policia-y-bomberos-20190917-0011.html

[14] Fuente. Portal del Gobierno Municipal de Guadalajara. https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/comision-de-adquisiciones-2018-2021

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Sociales

La garantía que se generaría a los elementos de las distintas corporaciones de contar con equipamiento adecuado para el debido cumplimiento de sus funciones, en beneficio de la población tapatía.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con los procesos de investigación y de auditoría correspondientes que se prevén en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. *Se instruye a la Contraloría Ciudadana a implementar los procedimientos de investigación y auditoría a los procesos de licitación de números LPL/233/2019 y LPL/351//2019 y demás procesos de adquisición y adjudicación directa o concurso realizados en lo que va de la administración 2018-2021 para la adquisición de uniformes, en sus diversas modalidades, tanto para los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara como para elementos de la Dirección de Protección Civil con la finalidad de certificar que dichas adquisiciones y/o requerimientos se ajustan a directrices, normas y características técnicas adecuadas para el desempeño táctico y protección de la integridad física de todos los elementos.*

SEGUNDO. *Derivado del resultado de los procesos de auditoría e investigación realizados por parte de la Contraloría, se le instruye a la misma y demás dependencias responsables a implementar los procedimientos jurídicos, administrativos y, en su caso, de sanción y responsabilidad ha lugar que se desprendan de la realización de las licitaciones, concursos y adjudicaciones a las que se refiere la presente iniciativa.*

TERCERO. *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación.*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La cuarta, autoriza la suscripción de una adenda al convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil denominada Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los medios de Comunicación A.C. a efecto de solicitar el desarrollo de un programa integral de educación ambiental en escuelas públicas asentadas en el Municipio de Guadalajara, dirigida a estudiantes para la construcción de huertos urbanos.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a*** *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2016, la administración municipal analizó y autorizó mediante decreto la firma de un convenio de colaboración con la asociación civil "Extra Fondo de Apoyo a los Trabajadores de los Medios de Comunicación" A.C., con la finalidad de realizar un proyecto de reforestación de 150 mil árboles para zonas estratégicas en la ciudad en aras de la conformación de una red de bosques urbanos en el municipio de Guadalajara, mismo convenio que, habiendo terminando su vigencia, fue renovado por la

actual administración para dar continuidad y fortalecer la creación de dicha red en otras áreas prioritarias del municipio.

Conforme ha evolucionado la colaboración entre las partes que suscribieron este convenio, se ha extendido la red de bosques urbanos en Guadalajara, al grado que se perfila la conformación de un Organismo Público Descentralizado "Bosques Urbanos", operado por el Instituto Metropolitano de Planeación y del Gobierno del Estado, enfocado en no sólo consolidar dicha red sino garantizar su mantenimiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En este caso, se considera que la experiencia de la Asociación, aunado a los recursos humanos y sociales con los que cuenta su experiencia, en lo que va de la aplicación del programa en recientes administraciones, consideramos que sería importante decantar la aplicación del programa a sectores estratégicos que maximicen los beneficios y alcances de este programa.

Para lograr este cometido, se propone añadir una adenda al convenio de colavoración que se tiene celebrado con la asociación civil "Extra Fondo de Apoyo a los Trabajadores de los Medios de Comunicación" A.C., con el objetivo de que, además de los compromisos adquiridos en materia de reforestación de los bosques urbanos en Guadalajara, también pueda implementarse un proyecto piloto de capacitación en la construcción y habilitación de huertos urbanos, dirigido a estudiantes de las escuelas públicas asentadas en el municipio de Guadalajara con el objetivo de fomentar la cultura de la sustentabilidad, el consumo responsable y la procuración del medio ambiente entre lo mismos.

Con el propósito que persigue la presente iniciativa, se pretende incidir con una parte de la responsabilidad que como municipio pero, sobre todo, como gobierno municipal tenemos que hacer frente a los cambios que enfrentan las generaciones futuras ante problemáticas tales como una latente crisis alimentaria, sobre población, cambio climático, entre otros y, a su vez, generar conciencia entre las generaciones actuales sobre dichas situaciones.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas
Aquellas relacionadas la celebración de las acciones jurídicas que se desprendan de la adenda al convenio, materia de la presente iniciativa .

Repercusiones Económicas
No existen.

Repercusiones Laborales
No existen.

Repercusiones Sociales
El beneficio implícito en el fomento educativo y cultural del cuidado al medio ambiente y al desarrollo de habilidades complementarias en beneficio de la formación de los estudiantes.

Repercusiones Presupuestales
Aquellas relacionadas, en su caso, con el costo de una contraprestación adicional derivada de la adenda a incluir en el convenio celebrado.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza la Adenda al Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil Denominanda "Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación", A.C. para efectos de solicitar a la asociación civil a implementar, de manera complementaria a las obligaciones y funciones previamente acordadas en dicho convenio, el desarrollo de un programa integral de educación ambiental en escuelas públicas asentadas en el municipio de Guadalajara, dirigida a estudiantes para la construcción de huertos urbanos en espacios.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad a gestionar las acciones necesarias para notificar la propuesta a la asociación, así como la elaboración de un proyecto integral piloto en determinadas escuelas públicas del municipio con la finalidad de evaluar el impacto y funcionamiento del referido proyecto.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Medio Ambiente como coadyuvante para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La quinta iniciativa, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a establecer mesas de trabajo para la implementación de un proyecto piloto de estrechamiento y agilización de tramitología en tiempos de respuesta y atención a la ciudadanía, en las áreas de Padrón y Licencias, y Obras Públicas.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en coordinación con la dependencias competentes, a establecer mesas de trabajo para la implementación de un proyecto piloto de estrechamiento y agilización de tramitología en tiempos de respuesta y atención a la ciudadanía, en las áreas de Padrón y Licencias y Obras Públicas, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a los particulares que realizan sus respectivos trámites ante dichas dependencias,*** *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el municipio de Guadalajara, en recientes administraciones, se han hecho apuestas fuertes por la implementación de programas y proyectos encaminados a facilitar uno de los pilares administrativos que le representan al gobierno municipal una parte fundamental en la captación de recursos financieros a las arcas, en razón de la cantidad de inversión privada que los particulares arriesgan en el municipio, en busca de también encontrar un medio de sustento, así como la generación de empleos directos e indirectos, bajo el estricto esquema de cerrar el ciclo que es la base de la economía de nuestra sociedad.

Guadalajara se ha caracterizado por décadas por ser una de las ciudades más importantes del país y también una de las que capta y genera mayores recursos, distribuye riqueza, genera empleo y permite la prestación de servicios de calidad, acorde a lo dispuesto tanto por la Constitución como la normatividad aplicable en el ámbito municipal.

Si bien es cierto, Guadalajara ha sido punta de lanza no sólo a nivel estado sino a nivel nacional en la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria, con proyectos como Visor Urbano, no obstante también ha persistido la percepción ciudadana de que aún la realización de trámites ante diversas dependencias aún sigue siendo lenta y burocrática con tiempos de respuesta indefinidos y sin un protocolo único de atención que permita al ciudadano atender en una sola visita la mayor parte de las observaciones, requisitos en el menor tiempo posible, así como facilitar y otorgar la confianza al particular para el inicio de las actividades pretendidas, siempre que se cubran lineamientos mínimos que garanticen la certeza jurídica tanto para el gobierno municipal como para terceros.

En este sentido, la presente iniciativa propone atender una manifestación formulada constantemente por particulares que acuden con los integrantes de este órgano de gobierno diariamente solicitando apoyo para destrabar trámites que, ya sea por formalidades administrativas que son evaluadas de carácter

subjetivo o carecen de la orientación necesaria que, en ocasiones, no es proporcionada por los primeros funcionarios responsables encargados de otorgarla.

Por ello, se propone la conformación de mesas de trabajo entre la Coordinaciones Generales responsables, principalmente encargadas en materia de Padrón y Licencias y Obras Públicas, con la finalidad de establecer un proyecto de agilización de trámites y atención ciudadana para el estrechamiento de términos administrativos y procesales, con la finalidad de generar mayor certeza jurídica y administrativa a la ciudadanía interesada en realizar inversión privada en ambos rubros en la ciudad de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas
Aquellas relacionadas en la implementación tanto de las mesas de trabajo entre Coordinaciones y dependencias, así como en el desarrollo operativo y administrativo del proyecto que se prevé en la presente iniciativa

Repercusiones Económicas
La captación de mayores recursos, por concepto de pago de impuestos, productos y derechos para las arcas municipales, que se traducirán en mejor prestación de servicios públicos.

Repercusiones Laborales
No existen.

Repercusiones Sociales
La gestión de mayores herramientas administrativas que faciliten la captación de inversión privada en beneficio de las finanzas municipales.

Repercusiones Presupuestales
Aquellas relacionadas en la implementación de mecanismos administrativos, operativos y tecnológicos, en su caso, en la implementación del proyecto previsto en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en coordinación con la dependencias competentes, a establecer mesas de trabajo para la implementación de un proyecto piloto de estrechamiento y agilización de tramitología en tiempos de respuesta y atención a la ciudadanía, en las áreas de Padrón y Licencias y Obras Públicas, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a los particulares que realizan sus respectivos trámites ante dichas dependencias.*

SEGUNDO.- *Derivado de los resultados y conclusiones que se desprendan de las mesas de trabajo previstas en el resolutivo que antecede, se instruye a la implementación de sus términos y en un término no mayor a 90 días hábiles, se rinda informe a la Comisión Edilicia convocante sobre los resultados del proyecto.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como convocante para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La sexta iniciativa propone elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de adición de un artículo 83 nonies a la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco, con el fin de establecer la obligación de proporcionar a las dependencias municipales la información indispensable sobre el registro de conductores de las plataformas

de transporte de pasajeros para que la Policía de Guadalajara tenga acceso a la misma, ante cualquier eventualidad.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de adición del artículo 83 nonies a la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco,*** *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En recientes fechas, ha cobrado notoriedad una serie de sucesos relacionados con el servicio de redes de transporte en la Zona Metropolitana de Guadalajara los cuales van desde asaltos a choferes, asaltos realizados por personas que se hacen pasar por choferes, hasta el extremo de agresión a mujeres durante sus viajes.

Dicha situación ha generado reacciones en la sociedad civil, quienes recurren al uso de redes sociales con la finalidad de denunciar este tipo de hechos –especialmente las agresiones contra mujeres—por lo que en redes sociales ya ha sido común el difundir datos sobre agresores sexuales y delincuentes que recurren a impersonarse, con este tipo de plataformas como conductores, para cometer ilícitos diversos.

No se está procurando generalizar sobre usuarios o choferes de las distintas plataformas que operan en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Sin embargo, el contexto y la recurrencia de estos hechos ha comenzado a ser cada vez más constante, situación que implica la necesaria acción por parte de las autoridades tanto estatales como municipales dado que ambos órdenes tienen responsabilidad compartida en materia de seguridad pública y este fenómeno delictivo tiene que abatirse.

La complejidad jurídica para regular a las plataformas de transporte registradas en el estado se tiene presente, situación que hace que la publicidad de datos personales del padrón de conductores debe de atenderse únicamente dentro del parámetro establecido por la legislación en materia de protección de datos.

Sin embargo, entre autoridades responsables se debe encontrar la forma para garantizar la integridad y seguridad de usuarias, usuarios y conductores registrados, como respuesta al fenómeno delictivo que se presenta con dichas herramientas y, como gobierno Municipal, tenemos la responsabilidad de colaborar con autoridades estatales y ministeriales sobre potenciales delitos que se cometan, cuando menos, en el territorio de Guadalajara.

En función de este argumento, es por lo que se propone elevar una iniciativa de acuerdo al Congreso del Estado sugiriendo la adición de un artículo al capítulo II del Título Cuarto de la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco, acorde a las atribuciones que nos prevé como gobierno municipal el artículo 115 Constitucional y demas legislación aplicable, para efectos de solicitar como requisito y obligación, por parte de las empresas de redes de transporte, a remitir los datos de registro necesarios del padrón de conductores acreditado ante la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, que sirvan de apoyo tanto a la dependencia municipal encargada en dicha materia, así como a las corporaciones policiales municipales responsables, en aquellos municipios en donde se encuentren registradas las plataformas de transporte privado.

Para dicho fin, lo que se propone concretamente es la adición del artículo 83 nonies a la normatividad estatal previamente citada para quedar como sigue:

Artículo 83 nonies. Las empresas de redes de transporte, tendrán la obligación de hacer llegar a las dependencias municipales responsables en materia de tránsito y movilidad de los municipios del estado en donde se preste el servicio, a través de la Secretaría, aquella información indispensable sobre el registro de conductores, para efectos de garantizar la seguridad e

integridad de usuarios en sus respectivos territorios, por parte de las corporaciones de seguridad pública municipales.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusiones Jurídicas
Aquellas implícitas en la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo.

Repercusiones Económicas
No existen.

Repercusiones Laborales
No existen.

Repercusiones Sociales
La implementación de un esquema de seguridad tanto para usuarios como para choferes de las respectivas plataformas de redes de transporte.

Repercusiones Presupuestales
Aquellas relacionadas con las gestiones administrativas y legales de notificación sobre la propuesta de reforma a elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. *Se eleva a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de adición del artículo 83 nonies a la Ley de Movilidad y Tránsito del Estado de Jalisco para quedar como sigue:*

Artículo 83 nonies. Las empresas de redes de transporte, tendrán la obligación de hacer llegar a las dependencias municipales responsables en materia de tránsito y movilidad de los municipios del estado en donde se preste el servicio, a través de la Secretaría, aquella información indispensable sobre el registro de conductores, para efectos de garantizar la seguridad e integridad de usuarios en sus respectivos territorios, por parte de las corporaciones de seguridad pública municipales.

SEGUNDO.*- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo".*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La séptima, es un exhorto al Congreso del Estado de Jalisco con el objeto de que se deje sin efectos el acuerdo autorizado con fecha 23 de agosto del año en curso por parte de este Ayuntamiento mediante el cual se eleva la iniciativa que aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la remisión de un atento exhorto al Congreso del Estado de Jalisco con el objeto de dejar sin efectos el acuerdo autorizado con fecha***

del 23 de agosto del presente año por parte de este Ayuntamiento mediante el cual se eleva la iniciativa que aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal 2020, *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Durante las más recientes administraciones, tal y como lo manifestamos en la discusión de la ley de ingresos y como se presentará, en su debido momento, en la discusión del presupuesto de egresos, referimos de la necesidad de modificar la perspectiva con la que las recientes administraciones han formulado dichas disposiciones legales con una perspectiva recaudatoria, específicamente enfocada hacia los negocios inmobiliarios, situación que en cuanto tuvimos oportunidad lo manifestamos ante este Pleno.

Por diversos medios y posicionamientos, nos pronunciamos sobre las implicaciones que representaría para diversos sectores de la ciudadanía en Guadalajara lo que implica el modelo de la doble tributación como lo es el incremento natural de los impuestos, tomando como base la expectativa de índice inflacionario conforme a estándares basados en estudios del Banco de México, cuya expectativa oscila entre un 3.5% y 4% de incrementos potenciales que impactan en la prestación de servicios tanto públicos como privados por lo que resulta, para los gobiernos en sus distintos órdenes prevean incrementos porcentuales promedio en el cobro de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, cuyos conceptos están previstos en sus respectivas normativas legales.

En esta ocasión, la propuesta del presidente municipal de Guadalajara que se remitió al Congreso del Estado para su correspondiente aprobación prevé un aumento a los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos superior a la expectativa inflacionaria para el ejercicio fiscal 2020. Incluso, en algunos rubros se contemplan aumentos superiores desde un 50% hasta un 200%, mismos que, desde esta tribuna, tuvimos la oportunidad de debatir con resultados reservados de las observaciones realizadas.

En esta ocasión, nuestra exposición atiende a la demanda de diversos ciudadanos de las zonas que resultarían afectadas con la entrada en vigor del decreto que entraría en vigor el primero de enero del ejercicio fiscal 2020 lo que les representaría incrementos a los impuestos por pago predial que oscilarían desde un 15% hasta un 50%, sólo por el hecho de encontrarse sus fincas tasadas dentro del contexto que el ayuntamiento de Guadalajara, sin referentes técnicos de respaldo que avalen dicha decisión, de un decreto deberán de pagar tributación sólo por encontrarse en una zona en la que el ayuntamiento considera "de lujo" pero es incapaz de dotar de los servicios públicos básicos a los que obliga la Constitución Federal.

La incidencia delictiva en la zona en la que se enfocan los principales incrementos en la modificación de tablas catastrales se centra en la zona 2, donde se han incrementado delitos como robo a negocio, casa habitación, asalto a mano armada y de vehículos sin mencionar los delitos de alto impacto que se han registrado en dicha zona. Aunado a lo anterior, la deficiencia en la prestación de servicios públicos en sus distintos rubros tales como iluminación, desasolve de alcantarillado, entre otros son el contraste de lo que representa para la zona los incrementos significativos que implicaría la modificación de las tablas catastrales.

En razón de lo anterior, es por lo que la presente iniciativa propone elevar un atento exhorto al Congreso del Estado con la finalidad de dejar sin efectos la autorización del acuerdo que permite la modificación de las tablas catastrales en Guadalajara, toda vez que los incrementos en el pago de impuesto predial no se ven reflejados en el correcto desempeño administrativo y de gobierno por parte de la administración municipal.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas implícitas la aprobación de la presente iniciativa y del seguimiento al atento exhorto.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con los beneficios implícitos en la generación de condiciones para mayor inversión en la ciudad, a cambio de la procuración de incentivos fiscales para propiciar mayor inversión para el municipio.

AY UNTAMIENTO
CO STITUCIONAL
DE UADALAJARA

Repercusiones Laborales
No existen.

Repercusiones Sociales
Los beneficios implícitos en la aplicación de los efectos de la propuesta de iniciativa hacia la ciudadanía.

Repercusiones Presupuestales
Aquellas relacionadas con la modificación de las estimaciones de ingresos y presupuestales derivadas de la aprobación del presente acuerdo, así como las correspondientes acciones jurídicas que sean autorizadas por parte del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Gírese atento y respetuoso exhorto al Congreso del Estado de Jalisco con la finalidad de dejar sin efectos el acuerdo autorizado con fecha del 23 de agosto del presente año por parte de este Ayuntamiento mediante el cual se eleva la iniciativa que aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara para el ejercicio Fiscal 2020 con fundamento en la relación de exposiciones manifestadas en la presente iniciativa.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La octava, instruye a la Contraloría Ciudadana a iniciar una investigación en diversas dependencias de la administración municipal para efectos de verificar potenciales casos de nepotismo en algunas áreas.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a la Contraloría Ciudadana a iniciar los procedimientos administrativos y legales correspondientes para efectos de realizar una investigación en las diversas dependencias de la administración municipal para efectos de verificar potenciales casos de nepotismo*** *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las responsabilidad que todo órgano de gobierno, sin distinción de orden, deben acatar las disposiciones legales previstas en los principios del estado de derecho: la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le autorice y el ciudadano aquello que no le restrinja. Esta paráfrasis de dicho principio se realiza específicamente hacia un aspecto que, durante años fue una práctica común de muchos gobernantes quienes utilizaban el acceso a la nómina no sólo para el beneficio de operadores personales, sino también de familiares, lo cual naturalmente implica un conflicto de intereses evidente, toda vez que existía la presunción de verse favorecidos en determinados asuntos en los que se verían beneficiados.

A nuestra oficina nos han hecho llegar diversos señalamientos en los que, presuntamente, existen en diversas dependencias contrataciones irregulares de familiares de titulares –incluso en las propias dependencias a su cargo—y en posiciones privilegiadas para decidir sobre trámites administrativos y legales que se encuentran dentro de sus facultades y atribuciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En este sentido, la presente iniciativa apela no sólo al sentido común y sensibilidad social por parte del titular de esta administración municipal sino también al respeto de las disposiciones legales existentes que expresamente establecen la prohibición cuyo alcance no sólo implica la contratación, promoción o gestión de beneficios para familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad sino hasta el procedimiento administrativo y legal para excusarse en aquellos asuntos en los que pudiera existir un conflicto de interés en el que el servidor público responsable resultara beneficiado, como a lo que a la letra establece la fracción XXI del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos para Jalisco y sus Municipios:

*"**Artículo 55.**- Son obligaciones de los servidores públicos:*

...

XXI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;"

En razón de este argumento, es por lo que se considera necesaria la implementación de un procedimiento administrativo para supervisar y auditar las diversas áreas de la administración municipal, con el objeto de certificar que no existan conflictos de intereses derivados de la contratación reciente de personal vinculado a algún servidor público titular con el que podría constituirse un probable conflicto de intereses con las responsabilidades administrativas a su cargo. Aunado a lo anterior, es importante la aplicación de procedimientos administrativos y legales correspondientes para que, en caso que sea detectado algún supuesto en dicho contexto, se proceda conforme a lo establecido en disposiciones legales y reglamentarias en materia de responsabilidad hacia servidores públicos

Si bien es cierto, se tiene presente que existen casos de funcionarios y servidores públicos que pudieran estar relacionados con funcionarios actuales, cuya contratación ocurrió en fechas anteriores a la designación y nombramiento de funcionarios actuales, dado que es un supuesto latente que ocurre cuando se hace carrera profesional y de oficio en la función pública. Sin embargo, lo que se pretende con este acuerdo es la realización de los procedimientos de auditoría necesarios para garantizar que, en el inicio y vigencia de los actuales nombramientos de funcionarios, no se hayan realizado contrataciones o movimientos de personal que prohíben las disposiciones legales, así como la necesaria excusa administrativa y legal que se requiere en aquellos procedimientos legales en los que se vea relacionado algún servidor público con quien tenga conflicto de interés, tal y como lo establecen las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la implementación de los procedimientos legales de auditoría por parte de la Contraloría Ciudadana, así como las consecuencias jurídicas que se desprendan de dicha auditoría.

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

Aquellas consecuencias y procedimientos legales que se desprendan hacia los servidores públicos.

Repercusiones Sociales

La certeza jurídica y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía sobre el procedimiento de auditoría a implementar para garantizar el correcto manejo y uso de los recursos públicos.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con el procedimiento administrativo y acciones legales correspondientes que se desprendan de la realización de la auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II

y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRIMERO.- *Se instruye a la Contraloría Ciudadana a la implementación de un procedimiento de investigación y auditoría en las Coordinaciones Generales de la Administración Municipal y sus distintas dependencias para que se supervisen, atiendan y realicen las acciones jurídicas necesarias para evitar supuestos de conflicto de interés entre servidores públicos con relación de consanguinidad, en los términos que establece la fracción XXI del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

SEGUNDO.- *Derivado de los procedimientos de auditoría previstos en el resolutivo que antecede, se instruye a la Contraloría Ciudadana a que, en conjunto con la Sindicatura Municipal, se implementen los procedimientos jurídicos y administrativos ha lugar, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La novena iniciativa instruye a la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público, incluyendo sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Proveedora DIFO S.A. de C.V.

"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

La que suscribe, ***Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea,* ***iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica así como el Mantenimiento en General celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Proveedora DIFO S.A. de C.V.,*** *de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha del 27 de diciembre del 2016, derivado de un acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara, se tomó la decisión—por una votación dividida—de concesionar el servicio de alumbrado público y mantenimiento de la infraestructura eléctrica del municipio de Guadalajara, luego de diversos intentos de anteriores administraciones de implementar un programa integral de inversión y mejora, sin que éste servicio público tuviera que ser concesionado. No obstante, en la pasada administración, no sólo se contempló el mismo proyecto de inversión integral de sustitución de luminarias por equipos de eficiencia energética, al igual que la renovación de parte de la infraestructura eléctrica en el municipio, sino que, más allá de ese planteamiento, se concesionó el servicio público, dejando en un limbo jurídico y administrativo las funciones y obligaciones de la dependencia responsable encargada de su mantenimiento, dependiente del municipio, dadas las imprecisiones que no se contemplan en el contrato de concesión celebrado.

Bajo esta lógica, en estricto sentido, lo que se entiende con los alcances del contrato de concesión del servicio público es que sería la concesionaria la encargada de la realización del proceso de sustitución, restitución y mantenimiento de luminarias e infraestructura eléctrica, a contraprestación del pago que la administración municipal pactó con ésta desde el origen de las obligaciones y acuerdos plasmados en el referido contrato. Sin embargo, destaca el hecho que, en recientes fechas, se ha detectado que ante el Comité de Adquisiciones se han planteado proyectos de licitación enfocados en adquirir equipamiento, infraestructura, mantenimiento y luminarias por parte de la Administración municipal, esto pese a que específicamente en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda del Contrato de Concesión correspondiente establece la obligatoriedad de la concesionaria no sólo de hacerse cargo de dichas

funciones sino de acreditar el destino del 1.18% del presupuesto anual de operación y mantenimiento, sin que a la fecha se tenga información clara respecto sobre los fundamentos operativos, administrativos y financieros de los motivos que propiciaron subir, cuando menos, las licitaciones públicas LPL/007/2019 y LPL/322/2019 para el mantenimiento de transformadores y adquisición de luminarias LED respectivamente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la presentación de un informe pormenorizado por parte de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales en la que se dé cuenta sobre el desempeño que, hasta el momento tiene la concesión del servicio de alumbrado público en el municipio de Guadalajara, sus resultados, así como la justificación de continuar haciendo inversiones en su mantenimiento, pese a que las cláusulas del contrato de concesión establecen obligaciones específicas a la concesionaria sobre el desempeño y resultados que ha dado en lo concerniente a la prestación del servicio pública de referencia.

Lo anterior, se pretende con la finalidad de generar mayores elementos administrativos de certeza jurídica que justifiquen la necesidad de que dicho servicio público continúe concesionado, ya que es una concesión a 15 años, y la incidencia de reportes ciudadanos sobre fallas en el servicio continúan en los mismos parámetros, como puede certificarse tanto en los mecanismos de denuncia telefónica como en plataformas que la administración municipal utiliza para su atención. En su caso, si fuese necesario que de dicho informe se arroje una evaluación negativa sobre el esquema de concesión, se propone entonces iniciar los procedimientos jurídicos correspondientes para la recuperación de la prestación de este importante servicio público para los tapatíos.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la realización de los procedimientos de auditoría y acciones legales correspondientes que se desprendan del análisis del informe solicitado a la tanto a la Coordinación responsable como a la propia Concesionaria

Repercusiones Económicas

La garantía y seguridad que se otorga a la ciudadanía respecto al adecuado funcionamiento de un servicio público vital para el desarrollo de la vida económica del municipio.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La certeza jurídica del cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria con base en el contrato celebrado para la adecuada prestación del servicio de alumbrado público.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con los recursos humanos y administrativos requeridos para la elaboración del informe solicitado. .

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

***PRIMERO.** Se instruye a la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica así como el Mantenimiento en General celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Proveedora DIFO S.A. de C.V., con el objeto de que se rinda informe del cabal cumplimiento de las obligaciones y cláusulas suscritas por parte de la concesionaria ante el Municipio, en lo que respecta al mantenimiento, sustitución, reparación y reposición de luminarias e infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Primera, Décimo Segunda y demás cláusulas aplicables.*

***SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos, en coordinación con la dependencias responsables, así como la representación de la Concesionaria a que se elabore un informe*

circunstanciado y pormenorizado sobre el progreso, avances, estadísticas y proceso de cumplimiento de las cláusulas suscritas en el contrato de concesión referido, específicamente en lo relativo a la contraprestación de aportaciones financieras para la sustitución, reparación y restitución de luminarias, por parte de la concesionaria y, por parte de la Coordinación, la compulsa administrativa sobre la cantidad y de luminarias, equipamiento e infraestructura eléctrica adquirida a costa de las finanzas municipales, para que dicho informe sea presentando ante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

***TERCERO**. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación."*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Y por último, iniciativa que propone remitir atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para que dentro de sus facultades proponga al Gobierno Federal una evaluación de los indicadores sobre la alerta de género decretada en el Estado de Jalisco, el 20 de noviembre del 2018 a fin de contrarrestar los feminicidios en esta entidad federativa. Es cuanto, muchas gracias.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

*La que suscribe, **regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo que propone remitir un atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para que dentro de sus facultades, proponga al Gobierno Federal una evaluación de los indicadores sobre la Alerta de Género decretada en el estado de Jalisco, el 20 de noviembre de 2018, con la finalidad de contrarrestar los feminicidios en esta entidad federativa**, de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en nuestro pais ha llegado a momentos cúspides. los homicidios y otros dellitos de alto impacto son el panorama natural de las metropoli y de las regiones de México.

La especulación de los gobiernos solamente se puede combatir con procedimientos claros de diagnóstico, implementación de estrategias y evauación para redireccionar los esfuerzos.

> *Ultimas cifran estiman que el costo que tiene la violencia contra las mujeres por dias de trabajo perdido a causa de ésta es de 4.4 mil millones de pesos, según datos de entre 2015 y 2016. señaló Belén Sanz Luque, representante de ONU Mujeres en México.*
>
> *Al presentar la campaña Dejemos de Hacerlo. dirigida a los hombres y con la que se busca incidir en el combate a la violencia contra las mujeres. difundir lo que es el acoso sexual, así como exponer ejemplos de masculinidad positiva. señaló que 7 de cada 10 féminas en México han sufrido en algun momento de su vida alguna agresión, ya sea emocional, económica. física. sexual o discriminación.*
>
> *Indico que estas acciones tienen diversos impactos en la vida de las mujeres como limitar su libertad de movimiento. su capacidad de acceder a oportunidades de trabajo. educación. de participar en la vida pública y hasta de disfrutar de actividades culturales. Además. dijo. tiene repercusiones negativas en su salud y bienestar.*
>
> *Sanz Luque añadió que por cada hombre violentado. nueve mujeres han sido agredidas.*[15]

[15] La Jornada. Entre 2015 y 2016, violencia de genero en Mexico costó 4.4 mdp; ONU. Recuperado de: https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/11/06/entre-2015-y-2016-violencia-contra-mujeres-costo-4-4-mdp-onu-1890.html

El artículo 21 constitucional es claro al determinar que los tres órdenes de gobierno son los encargados de la seguridad pública, que este servicio es exclusivo del estado y la coordinación es la mayor fortaleza en el panorama en el que nos encontramos.

Los homicidios con enfoque de género no son la excepción, en un sobrediagnóstico ha sido evidente que las mujeres en este país llevamos la mayor parte, que la procuración de justicia no ha vislumbrado con claridad este problema que cada vez se agudiza entorno a los diferentes tipos de violencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El homicidio de mujeres ya no es una noticia que sorprenda a nadie, las ocho columnas de un diario puede estar cubierta de notas de sangre que pasan desapercibidas entre los lectores; por la costumbre que estamos creando a los temas de inseguridad y por la falta de contundencia en las autoridades para generarles la importancia que amerita.

Ante la desoladora realidad, los conocedores de políticas públicas, normas y planeación estratégica gubernamental han coincidido en configurar mecanismos que traten de detener y disminuir la curva ascendente de los diferentes tipos de violencia, la correcta implementación de ellos augura un mejor panorama.

A partir del 16 de noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lleva a cabo la "estandarización de los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, para combatir desapariciones y homicidios de mujeres y los distintos tipos de violencia contra las mujeres".

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

> *Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*[16]

El artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que:

> *La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:*
>
> *I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;*
>
> *II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y*
>
> *III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.*

La Secretaría de Gobernación (Segob) a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) declaró la Alerta de Violencia de Género (AVG) para el estado de Jalisco, el pasado 20 de noviembre de 2018.[17]

En México, en el año 2011, comenzó el proceso de tipificación del delito de feminicidio; en el estado de Jalisco, la tipificación se realizó el 22 de septiembre de 2012; en este tenor, se redactó el "Protocolo de actuación con perspectiva de género para la investigación del delito de feminicidio en el estado de Jalisco", el cual tiene como objetivo, ser una guía técnica para la correcta investigación en los casos de muertes violentas de mujeres.

En nuestro Estado, de enero a octubre de 2018, se registraron 22 feminicidios de acuerdo con las cifras oficiales, de acuerdo con los datos presentados por las organizaciones, de 2009 a 2016 los asesinatos de mujeres se habían triplicado en la entidad y la mayoría de los feminicidios permanecía impune.

---

[16] Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. Artículo 22.

[17] Expansión Política. 4 de diciembre de 2018. Recuperado de: https://politica.expansion.mx/estados/2018/12/04/segob-emite-declaratoria-de-alerta-de-genero-en-jalisco

En Jalisco se documentó que, de 269 asesinatos de mujeres ocurridos entre 2012 y 2013, solo 21 casos se estaban investigando como feminicidio; es decir, solo el 7%. Además, hasta 2014 existía una sola sentencia dictada por feminicidio en el estado.

El Observatorio de Criminología de Jalisco A.C., sostiene que las tendencias de los tres últimos años va en ascenso, a pesar de que el año 2015 sigue siendo uno de los más complicado en materia de violencia contra las mujeres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las cifras desde el 2015 en Feminicidio son las Siguientes

2015	2016	2017	2018	2019
62	48	27	32	36

Nota: Los datos del 2019 están registrados hasta el mes de octubre.[18]

De esta forma el artículo 25 de la Ley Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que:

> *Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.*

La alerta fue solicitada desde el 23 de noviembre de 2016 por organizaciones de la sociedad civil y emitida por la Segob el 20 de noviembre del año pasado, aún bajo el mando de Alfonso Navarrete Prida.

A través de un comunicado, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, organizaciones y defensoras de los derechos de las mujeres destacaron la necesidad de fortalecer la construcción de indicadores que permitan conocer los avances en el cumplimiento e implementación de las recomendaciones o los obstáculos para hacerlo.

Hoy tenemos un nuevo gobierno, sin embargo vemos dispersos los esfuerzos, los feminicios siguen siendo el tema ordinario que complica la inseguridad que ya es evidente e insostenible.

Es necesario hacer una revisión a las acciones que se recomendaron para poder frenar la curva de violencia contra las mujeres en Jalisco; el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, la fortaleza del Protocolo Alba, los diagnósticos sobre la investigación de las muertes violentas contra las mujeres, la implementación de las órdenes de aprehensión, la aplicación de la NOM 046 y el programa de interrupción legal del embarzo e intrrupción voluntria del embarazo son temas que sostenemos que existauna revisión permnente y continua, con precisión exhaustiva y cambio de ruta en los temas a deber.

El Observatorio Ciudadano Nacional el Feminicidio, entre otras organizaciones, comparten con urgencia la necesidad de:

- *La construcción de indicadores que permitan conocer los avances en el cumplimiento e implementación de las recomendaciones o los obstáculos para la efectiva realizacion.*
- *El Fortalecimiento estructural del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.*
- *La implementación del protocolo de Feminicidio y a realización de peritajes con perspectiva de género y derechos humanos para acreditar las razones de género en los asesinatos de mujeres, incluyendo indicadores de violencia con orientación sexual.*
- *Aplicación del Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de las mujeres y niñas desaparecidas.*
- *Emisión de las órdenes de protección necesarias para evitar que la violencia contra las mujeres, derive en daños irreparables como lo es el feminicidio.*
- *La correcta implementación de la NOM 046 para casos de violencia familiar y sexual en mujeres y niñas.*[19]

[18] Elaboración propia.

[19] Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. Comunicado de Prensa 3 de diciembre de 2018.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

A partir de la Declaración de la Alerta de Violencia de Genero en Jalisco, se estableció la necesidad de conformar al Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que comprende al conjunto de personas e instituciones que dará seguimiento a la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o de febrero de 2007.

El objetivo general del GIM es dar seguimiento y acompañamiento a la implementación de las acciones de la declaratoria de AVGM a fin de garantizar que el estado ejecute de manera efectiva las medidas establecidas por la Secretaría de Gobernación y de las propuestas contenidas en el informe de investigación que motivó su emisión, a partir del diseño, perfeccionamiento, monitoreo y evaluación de las acciones que implementará la entidad para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en su territorio.

Son objetivos específicos del GIM:

1. Determinar y diseñar las directrices para la implementación de las acciones que llevará a cabo el estado de Jalisco para hacer frente a la AVGM, mediante asesoría técnica de conformidad con las facilidades que reciba, recomendaciones de personas expertas e instituciones especializadas en las áreas de seguridad, prevención y justicia que contempla la alerta, y la definición de líneas base e indicadores de cumplimiento;

2. Monitorear periódicamente el estatus de ejecución de dichas acciones y proveer retroalimentación sobre los retos y avances en cada una de ellas.

3. Evaluar, a partir de los indicadores de cumplimiento y resultados, si el estado de Jalisco atendió de manera oportuna las medidas y recomendaciones derivadas de la declaratoria de AVGM.

El Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en sus Observaciones al noveno informe periódico de México, párrafo 24, inciso e), reitera su recomendación al Estado parte de que: "e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia"

La CONAVIM fungirá como la institución Coordinadora del GIM, por lo que presidirá las sesiones que se realicen y llevará a cabo cualquier otra función expresa o tácita que derive de los presentes lineamientos. [20]

La Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres del estado, declaró en septiembre de este año que se han contabilizado 154 muertes violentas de mujeres donde fue aplicado el protocolo de feminicidio. De estas, solo en 23 se integraron carpetas por feminicidio.

En agosto de este año se anunció la estrategia ALE. para seguimiento de Alertas de Violencia de Género en Jalisco, con un presupuesto de hasta 4 millones de pesos, dividido en 11 municipios, suponía una apertura para la utilización del recurso en la adquisición de dijes "pulso de vida", por ejemplo; confirmamos que es necesario conocer los resultados, de estos esfuerzos, aunque sabemos que son insuficientes, con una buena ruta podemos obtener avances en la transparencia y evaluación de las acciones.

*Los municipios con Alerta federal, de Violencia de Género Contra las Mujeres, son El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, **Mezquitic**, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.*

---

[20] Lineamientos constitutivos y operativos del grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Jalisco. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/470029/Lineamientos_GIM_Jalisco_7-06-2019.pdf

Los municipios con Alerta Local de Violencia Contra las Mujeres, son Ameca, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.

Aparentemente, en una rendición de cuentas sustantivas podríamos creer que todo está contemplado, que se echó a andar la maquinaria y que sólo hay que sentarnos a esparar a que las cosas mejoren, y evidentemente no es así.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Necesitamos evaluar las alertas implementadas en Jalisco por parte de la Federación y del estado, mantenemos problemas estructurales relacionados con el sistema de justicia que tienen un impacto negativo en la investigación y el enjuiciamiento de los casos, entre ellos la falta de gencias especializadas en feminicidio, la falta de equipo y herramientas adecuados y de recursos humanos, la falta de coordinación entre los operadores o administradores de justicia -Ministerio Público, Policía Municipal, Policía Investigadora y Peritos- para la debida investigación de los hechos con perspectiva de género, afectando con ello el acceso a la justicia, planes de trabajo con metodología con metas claras, líneas de acción e indicadores; objetivos específicos que impacten verdaderamente en las cifras y en la realidad.

Otro de los indicadores alarmantes, como lo manifiesta la Dra. Martha Patricia Ortega Medellín en su voto razonado del 29 de octubre de 2018, es no contar con el personal adecuado para investigar con perspectiva de género y que no obstante los recursos dirigidos a las capacitaciones del personal, se ha demostrado que no podrían considerar que el personal que interviene directamente en casos de feminicidios u homicidios dolosos de mujer, están en posibilidades de implementar el protocolo, esto quiere decir que no se logra el objetivo de implementación por no contar con personal mínimo capacitado con el que sea posible llevarlo adelante, sostiene la investigadora.

En fin, la detección de diversas anomalía técnicas en la impementación de las Alertas de Género en nuestro estado, nos lleva a exigir que se voltee a ver este tema con seriedad, no con respuestas simples y radicales, sino con indicadores que en su evaluación demuestren fehacientemente la utilidad de los mecanismos.
Sólo para contribuir a la ejemplificación de la catastrofe que el país y el Estado viven sumidos en la delincuencia, el pasado 4 de noviembre fueron encontrados dos cuerpos de mujeres sin vida en la colonia el Sauz de Guadalajara, en condiciones tan deplorables que no fue posible calcular su edad; de este tamaño se refleja la violencia en nuestras colonias, de esta magnitud las mujeres siguen siendo el punto más delgado de la cuerda que debería sostener nuestro estado de derecho.

En virtud de lo anterior, es por lo que consideramos que la presente iniciativa se encuentra debidamente fundada y motivada, en razón del derecho a la vida, que se establece en nuestra Carta Magna y con la finalidad de establecer las consideraciones necesarias par evitar que se trasgredan los derechos de las mexicanas y los mexicanos.

Es así, que creemos necesario hacer un llamado firme al ejecutivo del Estado, para que solicite una evaluación de los indicadores que de manera urgente deben verificarse y cambiar la ruta debido a que los resultados no han impactado en la realidad de nuestra entidad federativa.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por las normativas municipales se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas relacionadas con la responsabilidad de acuerdo a la legislación Federal, Estatal; y a las normas de los municipios y del estado, con respecto a los mecanismos para salvaguardar el derecho a la vida de las mujeres de nuestro país.

Repercusiones Económicas

De manera positiva al generar eficiencia en los procesos que los indicadores arrojen deficiencias a partir de la evaluación.

Repercusiones Laborales

Todas aquellas relacionadas con los procesos administrativos y legislativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusiones Sociales

El beneficio que obtendrán los habitantes del estado de Jalisco, con especial atención a las mujeres que arriesgan sus vidas ante la incapacidad de los órdenes de gobierno de mejorar las condiciones sociales de desarrollo.

Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con la implementación de acciones para la realización del proceso legislativo del tema materia de la presente iniciativa.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 50. de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Acuerdo

PRIMERO.- *Se instruye a la Secretaría General para que, por su conducto remita un atento y respetuoso exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para que dentro de sus facultades, proponga al Gobierno Federal una evaluación de los indicadores sobre la Alerta de Género decretada en el estado de Jalisco, el 20 de noviembre de 2018, con la finalidad de contrarrestar los feminicidios en esta entidad federativa.*

SEGUNDO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se proponen los turnos de la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud; la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación como convocante y Hacienda como coadyuvante; la tercera iniciativa, a la de Gobernación como convocante, así como Transparencia y Seguridad como coadyuvantes; la cuarta iniciativa a las de Educación como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante; para la quinta iniciativa a la de Gobernación como convocante y Desarrollo Económico como coadyuvante; la sexta iniciativa a Gobernación; la séptima a Hacienda como convocante y Gobernación como coadyuvante; la octava iniciativa a Gobernación como convocante, así como Transparencia como coadyuvante; la novena iniciativa a Servicios Municipales como convocante y Transparencia como coadyuvante; finalmente la décima iniciativa a Gobernación como convocante así como Derechos Humanos y Seguridad como coadyuvantes.

Quienes estén a favor de las propuestas de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente y compañeros regidores. Daré un pequeño resumen de las tres iniciativas que presento el día de hoy, solicitando a la Secretaría General se inserte en forma íntegra el contenido de las mismas en el acta respectiva.

La primera, se trata de una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se realice la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ator, desde la Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán hasta la calle Api en la Colonia Prados del Nilo en nuestra ciudad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Derivado del permanente contacto con los tapatíos, un grupo de vecinos de las colonias Lomas del Paradero y Prados del Nilo nos han externado su inconformidad en torno a las condiciones en las que se encuentra la calle Ator desde Avenida Boulevard hasta la calle Api, refieren que ha sido una vialidad olvidada a lo largo de diferentes administraciones municipales; y en efecto, actualmente la calle Ator luce mayormente empedrada con irregularidades y dispersas superficies cubiertas por asfalto o concreto.

Al parecer la construcción de importantes centros y cadenas comerciales, incluso las que alberga la Plaza Fórum Tlaquepaque no favoreció el estado que guarda la citada calle.

Expresado lo anterior y para efectos de su estudio análisis y dictamen, se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a la de Hacienda Pública como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

"Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente

El que suscribe Victor Manuel Páez Calvillo, regidor de este Ayuntamiento en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la consideración de todos Ustedes la siguiente ***iniciativa de acuerdo con tumo a comisión, que tiene por objeto se realice la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ator, desde la Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán hasta la calle Apis, en la colonia Prados del Nilo de nuestra ciudad.*** *Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

Exposición de Motivos

A fin de precisar la necesidad y fines perseguidos con la iniciativa, se debe resaltar como un antecedente, que en las últimas décadas, el vertiginoso crecimiento de nuestra ciudad propició el surgimiento de nuevas colonias o fraccionamiento. La vocación del suelo municipal experimento distintas conversiones, lo que dio paso a la proliferación de comercios, industrias, viviendas y en general, nuevos modelos de desarrollo con las implicaciones que históricamente son conocidas.

De acuerdo con el documento "Guadalajara – pasado, presente y futuro" correspondiente al II Coloquio de Invierno de la Red de Políticas Públicas. "Jalisco, problemas y capacidades de respuesta" [21] *Se abordan 4 grandes etapas en la modernización de nuestra ciudad como lo son:*

[21] http://iibpg.cucea.udg.mx/sites/default/files/Guadalajara%20-%20Pasado.pdf

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

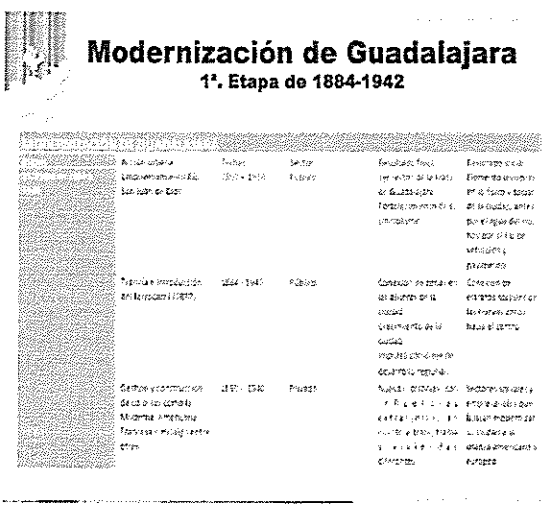

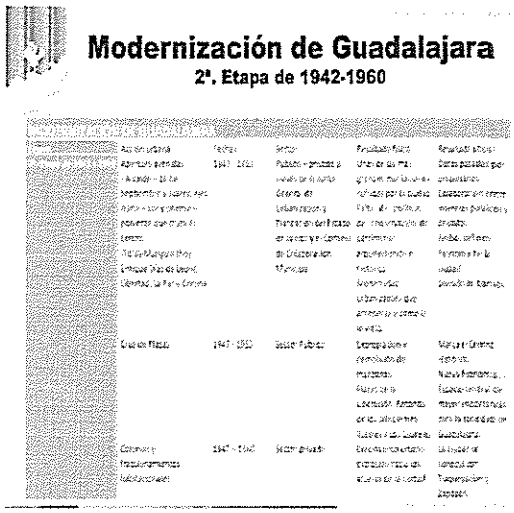

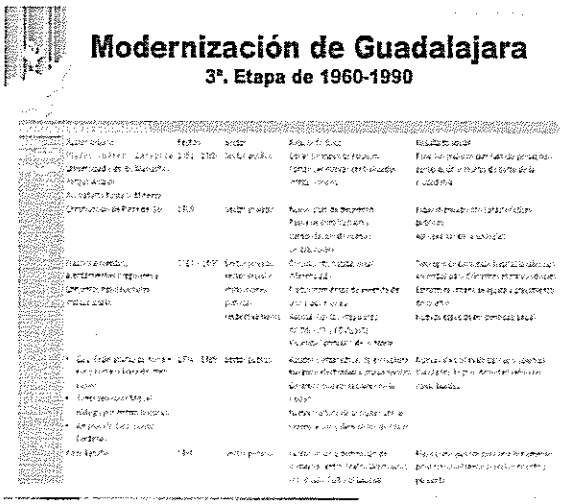

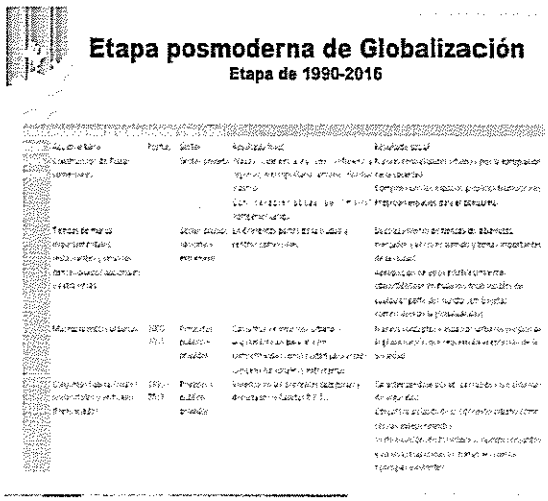

Estas transformaciones ponen de manifiesto el dinamismo impulsado por los sectores público y privado en la evolución y construcción de la ciudad de Guadalajara. Sin embargo, aún se tienen áreas de oportunidad en materia de obras de infraestructura básica, particularmente en lo relativo a los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos e instrumentos de control vial, tales como, balizamiento, señalética, semaforización, jardinería, y mobiliario urbano necesario.

Derivado del permanente contacto con las y los tapatíos, un grupo de vecinos de las colonias Lomas del Paradero y Prados del Nilo me han externado su inconformidad en torno a las condiciones en que se encuentra la calle Ator, desde la Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán hasta la calle Apis. Refieren que ha sido una vialidad olvidada a lo largo de diferentes administraciones municipales.

Se debe resaltar que justo a los costados de esta calle se encuentran importantes centros y cadenas comerciales como lo son la Plaza Fórum Tlaquepaque, denominada así por su cercanía con el centro o cabecera de aquel Municipio.

Sin embargo, la construcción y operación de tales referentes no favoreció el estado que guarda la citada calle Ator, quizá porque los accesos vehiculares a la Plaza fueron dispuestos por las avenidas Río Nilo y Boulevard General Marcelino García Barragán. En efecto, actualmente la calle Ator luce mayormente empedrada, con irregulares y dispersas superficies cubiertas por asfalto o concreto.

Ciertamente esta rúa no contrasta con la imagen que guardan las vialidades que circundan el polígono de la colonia, mucho menos con aquellas que limitan el centro comercial.

La ubicación y el estado actual de la calle cuya intervención se pretende luce tal y como se aprecia en las siguientes imágenes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En razón de lo anterior, estimo necesario que el Gobierno Municipal emprenda acciones para atender este requerimiento procediendo a su pavimentación, previo el proceso que al efecto señala la normatividad aplicable.

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es, en principio, la establecida en el artículo 115 fracción III, inciso g) correspondiente al servicio público de calles y su equipamiento, al tiempo que por sus implicaciones incide en el campo de la obra pública municipal y su respectiva contratación de conformidad con el marco legal y reglamentario existente.

Ahora bien, juridicamente sustentan la iniciativa lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso g); fracción V inciso a) que disponen respectivamente las funciones y servicios públicos competencia del Municipio, así como la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Indudablemente, el ordenamiento territorial se debe ajustar a las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, observando los criterios que permitan al Municipio participar en el mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos a partir de su infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que optimicen la seguridad, el libre tránsito y la accesibilidad, lo que implícitamente conlleva a la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público en un aspecto fundamental como lo es la movilidad.

Por su parte el artículo 138 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara establece que la Dirección de Obras Públicas tiene, entre otras atribuciones, la de llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas, en coordinación con las dependencias competentes

El objeto y fines que se persiguen con la presente es que se lleve a cabo la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ator, desde la Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán hasta la calle Apis, en la colonia Prados del Nilo de nuestra ciudad. Acciones estas que habrán de ratificar el compromiso del Gobierno Municipal con el adecuado desarrollo urbano de Guadalajara.

En cuanto a las repercusiones:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Jurídicas. Las resultantes de la aplicación del procedimiento relativo la contratación y ejecución de la obra al tenor de las disposiciones normativas aplicables.

Económicas y presupuestales. Las constituyen aquellas erogaciones que este Municipio habrá de realizar con la finalidad de cubrir los costos que representa la expresada contratación y ejecución de la obra y que deberán ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. En todo caso se señala la partida correspondiente al capítulo 6000, relativa a "Inversión Pública" del presupuesto de egresos 2020.

Laborales. No existen, excepto aquellas que se generen exclusivamente para el particular derivadas de la contratación de la obra.

Sociales. Son positivas, considerando que dicha obra beneficia a los habitantes de las colonias aledañas, las personas que acuden a los centros comerciales existentes y en general, a toda persona que transite por esta vialidad, que al impulsar su mejoramiento, fortalece el desarrollo urbano del Municipio en su infraestructura vial.

Expresado lo anterior y para efectos de su estudio, análisis y dictamen se propone que la presente sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

En mérito de lo expuesto someto a la consideración de todos ustedes el siguiente:

Acuerdo

***ÚNICO.** Se instruye a la Dirección de Obras Publicas de este Municipio a fin de que incluya en su programa operativo anual 2020 la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ator, desde la Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán hasta la calle Apis, en la colonia Prados del Nilo de nuestra ciudad."*

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: La segunda iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la celebración, o en su caso, la ratificación del convenio de colaboración a fin de establecer las bases para la instalación y funcionamiento del Comité para la Prevención del SIDA.

El derecho a la salud, es un tema fundamental para el estado mexicano en sus tres niveles de gobierno, por ello, resulta de vital importancia para el Gobierno de Guadalajara abordar un asunto que ha sido relegado a instancias estatales o incluso organizaciones de la sociedad civil, como lo son los derechos sexuales y reproductivos; el VIH y las infecciones de transmisión sexual que poco a poco han salido de las agendas políticas.

Sin embargo, es de vital importancia que se reanuden los esfuerzos para lograr los objetivos planteados en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de cero muertes por SIDA y reducir la incidencia en nuevos casos de VIH e infecciones de transmisión sexual; siendo las de más alta incidencia las mujeres y hombres que ejercen el trabajo sexual, personas trans, hombres que tienen sexo con otros hombre y hombres gay.

Es momento de que el municipio retome su papel en lograr estos objetivos coadyuvando con la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal para la Prevención del SIDA y su programa de descentralización municipal.

AY UNTAMIENTO
CO STITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello que solicito se turne a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante, así como Hacienda Pública como coadyuvante.

"Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara.
Presente

El que suscribe ***Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo****, integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 81 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la presente* ***Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión*** *que tiene por objeto* ***la celebración o en su caso, la ratificación del convenio de colaboración a fin de establecer las bases para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA). Lo anterior de conformidad a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ***Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.***

1. *En el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la cual, dentro de su objetivo 3: Salud y Bienestar, busca llegar a cero muertes por sida y la reducción en nuevos casos de VIH*[22].

2. *Por otro lado, el 4 de febrero de 1988, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo del Ciudadano Gobernador de la entidad, por virtud del cual se crea el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA).*

3. *El COESIDA tiene como visión y misión prevenir y controlar la infección por VIH e ITS*[23]*, así como disminuir su prevalencia, a partir de acciones preventivas en la población y que las personas que viven con VIH o con sida, y sus familias reciban atención integral de calidad (Coesida Jalisco, 2017)*[24].

4. *El citado consejo estatal cuenta con un Programa de Descentralización el cual busca fortalecer la prevención y control del VIH, sida e ITS, a nivel municipal mediante la formación y funcionamiento del COMUSIDA (Coesida Jalisco, 2017)*[25]

5. *En este sentido, el COESIDA es la instancia estatal encargada de planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud, así como de otros organismos del sector público, social y privado, tendientes a prevenir la transmisión del referido agente etiológico, así como disminuir su incidencia. Incluso, producto de las exigencias sociales, impulsa acciones de regionalización y municipalización de los servicios, a efecto de acercarlos a los usuarios con calidad y oportunidad.*

6. *Los Comités Municipales para la Prevención del Sida (COMUSIDA) dependen administrativamente de los Ayuntamientos, y brindan una loable labor en la detección oportuna*

---

[22] *Orientaciones Terminológicas de ONUSIDA. El VIH es un virus que debilita el sistema inmunitario y que, en última instancia, causa el sida. ONUSIDA 2015.*

[23] *OMS. 2019. Las ITS son causadas por más de 30 bacterias, virus y parásitos diferentes, y se propagan predominantemente por contacto sexual.*

[24] *Coesida Jalisco [https://coesida.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos] fecha de consulta, noviembre 2019.*

[25] *Coesida Jalisco [https://coesida.jalisco.gob.mx/municipios/programa-de-descentralizacion-municipal] fecha de consulta, noviembre 2019.*

de nuevos casos de VIH e ITS, para que las y los ciudadanos puedan acceder a los tratamientos respectivos.

7. *El Municipio necesita emprender acciones y campañas focalizadas a poblaciones clave como hombres que tienen sexo con hombres, mujeres y hombres trabajadores sexuales, personas trans e usuarios de drogas inyectables, quienes representan una más alta incidencia en los nuevos casos de VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

8. *Mediante la apertura y funcionamiento de los COMUSIDAS en el Municipio de Guadalajara, se pueden tomar acciones, acercando a la población los servicios médicos especificos para atender esta necesidad.*

9. *Jalisco es uno de los estados más importantes en el país, un punto turístico único en el occidente, actualmente la ciudad de Guadalajara concentra una población en tránsito proveniente de diferentes municipios, gente que trabaja en Guadalajara pero vive en el Salto, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, Zapotlanejo, entre otros municipios además recibe turistas en su paso a Puerto Vallarta, Chapala, Manzanillo y Tequila. Por lo tanto es de suma importancia una estrategia fuerte y contundente para la detección atención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, principalmente el VIH, sífilis y la gonorrea, estas dos últimas han desarrollado una variante resistente a los tratamientos comunes y están presentes en las principales capitales del mundo debido al turismo.*

10. *Así mismo las opciones de atención para personas que viven con VIH en la actualidad se encuentran rebasadas, los tiempos de espera para recibir tratamiento después del diagnóstico sobrepasando los 27 días en instancias públicas como los hospitales civiles, los cuales son el principal receptor de pacientes. Es importante aclarar que para que los nuevos casos de VIH disminuyan es necesario hacer detecciones oportunas (pacientes con CD4 mayor a 400) y suministrar el tratamiento lo antes posible para disminuir la carga viral al máximo, con lo que se conseguirá que la persona con VIH pueda recobrar una vida cotidiana y el VIH no progresara a Sida (CD4 menores a 250) además hoy por hoy la asociación panamericana para la salud y ONUSIDA así como los Centros para el Control y Diagnóstico de enfermedades en los Estados Unidos, reconocen mediante diversos estudios que la carga viral más baja (indetectable) previene la transmisión del virus, por lo que es importante y urgente mejorar los servicios de detección, prevención y atención.*

11. *El CENSIDA (Centro Nacional Para la Prevención del VIH y el Sida) describe una epidemia focalizada en personas hombres que tienen sexo con otros hombres, hombres gay, mujeres trans, así como trabajadores y trabajadoras sexuales, son poblaciones que viven diferentes tipos de discriminación una de ellas es en los servicios de salud públicos y privados, lo que hace de vital importancia generar espacios seguros de acceso oportuno a la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual.*

12. *Mediante oficio VMPC/305/2019, se solicitó a la Dirección de Servicios Médicos Municipales informara sobre la existencia de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA) para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del SIDA (COMUSIDA).*

13. *En respuesta a esta petición, la dependencia nos informó que actualmente no existe un convenio y que al principio de la administración hubo acercamiento con COESIDA, también nos comunica que anteriormente el municipio contaba con un COMUSIDA a cargo de esta dirección y se ubicaba en la Unidad Médica de Urgencias Dr. Delgadillo Araujo. Lo anterior visible en el oficio que se inserta a continuación:*

Servicios Médicos Municipales
Coordinación de Comunicación

DIR. DE SERV. MED. MPALES.
DIRECCIÓN GENERAL
SMM 514/2019

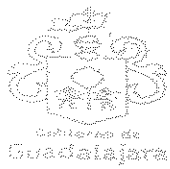

AY UNTAMIENTO
CO STITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO,
REGIDOR,
P R E S E N T E

En atención a su oficio VMPC/305/2019 con el cual me solicita le informe si existe un convenio de colaboración la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco a través del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA) para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del SIDA (COMUSIDA)

Al respecto le informo que actualmente no existe un convenio, al principio de la administración hubo un acercamiento con COESIDA, pero no hubo respuesta, nunca se concretó una cita.

Anteriormente si existía el COMUSIDA y estaba a cargo de esta dependencia teniendo sus oficinas en la Unidad Médica de Urgencias Dr. Delgadillo Araujo, es nuestra intención formalizar el Comité y estamos en con toda la disposición.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor

A T E N T A M E N T E
"2019 Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, 1 de noviembre de 2019

DR. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

c.c.p. Archivo
MAAR/gjrc*

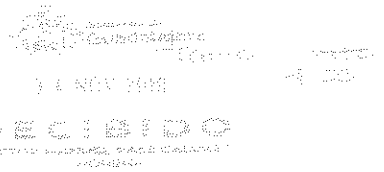

RECIBIDO

B. Materia que se pretende regular

Como se sabe, el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que al efecto previene la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, la suscripción o ratificación del Convenio de Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA), es un aspecto previsto en la Ley Estatal de Salud que lógicamente implica abordar la materia de salud pública.

Ahora bien, considerando lo previsto en la ley de la materia y dadas las finalidades y objetivos inferidos del expresado convenio, se estima que lo preceptuado se ajustan a lo señalado en el último párrafo de la fracción III del artículo en cita, mismo que establece:

> ***"Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales"***

C. Fundamento jurídico.

Las finalidades perseguidas con la presente iniciativa encuentran su fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 2 y 393 de la Ley General de

Salud; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 fracción IV, 11 numeral 2, 156 y 159 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, reconoce el derecho a la salud, al establecer:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 25.1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En lo particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificado por México en 1981, previene:

Artículo 12.

1.- Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2.- Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas:

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad

D. Objeto de la iniciativa.

Esta iniciativa tiene como objeto que el Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Colaboración o en su caso, la ratificación del existente a fin de establecer las bases para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA).

E. Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa.

Sociales: *Las repercusiones sociales que se estiman con la aprobación de la presente iniciativa son positivas, dado que a través de los Comités Municipales para la Prevención del sida (COMUSIDA) se brindará una mayor atención a la población en diferentes rubros, garantizando de una manera más integral sus derechos sexuales y reproductivos.*

Mediante la apertura y funcionamiento de estos espacios, se buscará tener un mayor alcance y atención, a fin de brindar una amplia cobertura a la respuesta al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

Económicas y Presupuestales: *La presente iniciativa implica repercusiones económicas y presupuestales, ya que en la actualidad el Municipio de Guadalajara no cuenta con algún COMUSIDA en función, sin embargo existe una fuerte necesidad para que estos existan, no solo con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en las agendas internacionales en las que México forma parte, sino con la finalidad de que las y los habitantes de Guadalajara tengan un espacio en su municipalidad donde acudir para solicitar información más concreta sobre su salud sexual y reproductiva, así como un diagnóstico oportuno mediante las pruebas de detección que se oferten, entre otros beneficios para la ciudadanía. De este modo se deberá considerar la existencia de suficiencia presupuestal en la partida adecuada o en su caso, su debida presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.*

Jurídicas: *Si existen y son las que se generen a partir de la suscripción o ratificación de los instrumentos jurídicos vinculados al multicitado convenio de colaboración.*

Laborales: *Las que se determinen como consecuencia del estudio, análisis y dictaminación por parte de las Comisiones edilicias competentes. Lo anterior considerando que para el funcionamiento del COMUSIDA se necesita personal capacitado y sensibilizado en trabajo con poblaciones clave, para que se pueda impartir una debida atención a las y los usuarios que acudan a solicitar información o a recibir algún servicio, y que esta atención esté libre de prejuicios y estigmas hacia la población. Lo que implica valorar y en su caso determinar si se destinan servidores públicos que ya labora en las áreas de salud municipal o se procede a la contratación de nuevo personal.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

F. Propuesta de turno.

Se propone el tuno a las Comisiones edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante.

ACUERDO

PRIMERO. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara autoriza la celebración de un convenio de colaboración o en su caso, la ratificación del existente a fin de establecer las bases para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del Sida (COMUSIDA).*

SEGUNDO. *En caso de que no se cuente con los recursos necesarias para la implementación de las acciones estipuladas en el convenio de colaboración, se presupueste para el ejercicio fiscal 2020, y dar cumplimiento al presente acuerdo.*

TERCERO. *Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y a la Síndico Municipal, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo Municipal."*

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Por último, iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realice el análisis y proyecciones correspondientes del presupuesto de egresos para el año 2020, con el objeto de que se considere en dicho presupuesto un incremento salarial para los servidores públicos, tanto de base, como de confianza y supernumerarios, por el orden del 10% que permita absorber el aumento que ha tenido la canasta básica y la inflación.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En este orden de ideas, y tomando como principio el respeto a los derechos humanos que toda persona tiene y que reconoce nuestra Carta Magna en sus artículos 1, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 123 apartado B y 133, con base a los convenios y tratados internacionales signados y ratificados por nuestro país, es obligación de este Ayuntamiento otorgar un salario a los servidores públicos basado en los principios de equidad y justicia social.

Los servidores públicos de Guadalajara, día a día, dan su mejor esfuerzo para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, ya sea en forma operativa o en las áreas administrativas, lo hacen de la mejor manera sin importar su

nombramiento, al final de cuentas su esfuerzo en conjunto hace que esta administración funcione y cumpla con los servicios y atención que debe brindar a la ciudadanía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo tanto, resulta justo proponer el incremento salarial aludido, por lo cual solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. Es cuanto Presidente.

"Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente

El que suscribe Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito someter a la consideración de todos Ustedes la siguiente iniciativa, que propone se realice el análisis y proyecciones correspondientes del Presupuesto de Egresos para el año 2020 con el objeto de que se considere en dicho presupuesto un ***incremento salarial para los Servidores Públicos, tanto de base, como de confianza y supernumerarios****, por el orden del 10% que permita absorber el aumento que ha tenido de la canasta básica y la inflación además de ser este apegado a la equidad y justicia social, para lo cual me permito señalar la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de precisar ***la necesidad y fines perseguidos con la iniciativa****, se debe señalar que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

En este orden de ideas, y tomando como principio el respeto a los Derechos Humanos que toda persona tiene por el simple hecho de existir y que reconoce nuestra Carta Magna en sus artículos 1, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 123 apartado B y 133, en base a los convenios y tratados internacionales signados y ratificados por nuestro país, es obligación de este H. Ayuntamiento otorgar un salario a los servidores públicos basado en los principios de equidad y justicia social.

La totalidad de servidores públicos municipales, sean estos de base, de confianza o supernumerarios, tienen la tarea de ser nuestro enlace con la ciudadanía para otorgar adecuadamente los servicios públicos municipales que estamos obligados a proporcionar por mandato constitucional.

Los servidores públicos de Guadalajara, día a día, dan su mejor esfuerzo para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, ya sea en forma operativa o en las áreas administrativas, lo hacen de la mejor manera sin importar su nombramiento, al final de cuentas su esfuerzo en conjunto hace que esta administración funcione y cumpla con los servicios y atención que debe brindar a la ciudadanía.

El salario de los servidores públicos debe corresponder a las funciones y obligaciones que con motivo de sus actividades laborales les corresponden y siempre garantizando la equidad y proporcionalidad, atendiendo a la disciplina presupuestal.

El aumento a la canasta básica en el presente año, comparado con octubre de 2018, es de 7.29%, con un incremento mensual aproximado del 1.17 %. Lo que invariablemente motiva proponer el incremento salarial materia de este iniciativa

En la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019 del municipio de Guadalajara, se estableció un incremento diferenciado del 5%, pero existen incrementos hasta mas del 25%. Por ejemplo, el incremento del impuesto predial que va del 2.5% al 7.5%, las sanciones cercanas al 20%

El municipio ha incrementado sus ingresos estimados del 2016 al 2020 en un 78.71%, sin que se vea reflejado por ese aumento beneficio en quienes laboran en el municipio, que, a pesar de las condiciones

de las herramientas y unidades de trabajo, la falta de uniformes, dan su mejor esfuerzo en beneficio de la ciudadanía.

***La materia que se pretende regular** con la presente iniciativa es en sí misma de tipo presupuestal que al relacionarse con los aspectos salariales de los servidores públicos impacta de manera general en todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal.*

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*Las finalidades perseguidas con la presente iniciativa tienen su **Fundamento Jurídico** en lo dispuesto por los siguientes dispositivos.*

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se establece que:

*"**Artículo 79.** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberá incluir lo siguiente:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por su parte el artículo 169 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara señala:

Artículo 169. El Presupuesto de Egresos debe ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre y en caso de que para el día siguiente no se hubiese aprobado, se aplicará el del ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad Guadalajara, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Motivo por lo cual solicito se lleve a cabo una revisión a conciencia, apegada a derecho y justicia social a fin de aprobar el incremento solicitado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De aprobarse la presente iniciativa si conlleva ***repercusiones en el aspecto presupuestal,*** *sin embargo, con los estudios correspondientes y gasto ordenado se podrá consolidar un incremento salarial que contribuya a una verdadera vida digna para los servidores públicos y sus familias, y que no afecte los egresos destinados para garantizar los mejores servicios y atención para la ciudadanía.*

Se propone su turno *a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por ser un tema de su estricta competencia*

En mérito de lo antes expuesto someto a la elevada consideración de todos Ustedes el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el análisis y proyecciones correspondientes del Presupuesto de Egresos para el año 2020 a fin de que se considere en dicho presupuesto un* ***incremento salarial para los Servidores Públicos, tanto de base, como de confianza y supernumerarios****, por el orden del 10% que permita absorber el aumento que ha tenido de la canasta básica y la inflación."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Sobre la primera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Publicas como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante; sobre la segunda iniciativa, a las Comisiones Edilicia de Salud como convocante y Hacienda como coadyuvante; y sobre la tercera a la Comisión de Hacienda Pública. Quienes estén a favor de las propuestas de turno favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Muchas gracias. Hoy tengo la oportunidad de presentar una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, para reformar el reglamento para el funcionamiento de los giros comerciales y proteger a la pequeña y mediana empresa tapatía.

La reforma va encaminada a reorientar las medidas de seguridad de los comercios de venta y no consumo de bebidas alcohólicas que no tienen piso de venta mayor a 200 metros, y en el área de servicio al consumidor solo es de mostrador, para que las mismas medidas solo sean ajustadas a locales como centros de consumo o de operatividad mayor.

Esta iniciativa propongo sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a Promoción para el Desarrollo Económico y de Turismo como coadyuvante.

Así mismo le hago la invitación a mi coordinadora para que se sume a esta iniciativa, para que también nos apoye en el desahogo de la misma. Es cuanto.

"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de ***ordenamiento municipal con turno a comisión*** *que propone* ***reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara,*** *con el objeto de armonización y atención, a organismos por la proyección operativa en promoción económica de los establecimientos de giro comercial en Guadalajara.*

ANTECEDENTES

I. *El 30 de octubre de 2019, la Regiduría 16 recibió oficio en dos fojas de* ***la Asociación Nacional de Distribuidores de Vinos y Licores (ANDIVYL A.C) de fecha 1 de octubre,*** *donde su presidente ejecutivo; Ignacio Landaburu Llaguno, explica y promueve apoyo para un proceso de reforma a ordenamiento municipal.*

II. *En dicho oficio se manifestó la irregular operación administrativa derivada de disposiciones sin consulta plena a las asociaciones o cámaras de empresa e industria respecto a medidas de seguridad que afectan a sus asociados en la Ciudad de Guadalajara.*

III. *Derivado del ocurso, las observaciones del ordenamiento municipal conocido como* ***Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara,*** *estriban sobre los mecanismos asignados este año fiscal 2019.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales inquietudes versan en la falta de compensación al piso comercial de venta en medidas que afecta la pequeña y mediana empresa en Guadalajara que no son centros de consumo; "sobre los detectores de metales, se considera aplican para superficies mayores a 500m2 de área o piso de venta, además de que muchos giros de vinos y licores son de mostrador y no aplica su funcionamiento".

Sumado a lo anterior, se visualiza la falta de inclusión con relación a guardias para disuadir al delincuente sobre superficies grandes de venta, y para lo cual pueden fácilmente guardar videos de vigilancia para entregarlos a autoridad correspondiente pro capacidad de monitoreo.

PROPUESTA

A efecto de precisar la proposición, nos permitimos presentar los siguientes cuadros comparativos:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REDACCIÓN VIGENTE	*PROPUESTA*
Artículo 6. *1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el*	*Artículo 6.* *1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que se cumplan con los requisitos que para su expedición* ***señale*** *este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal, autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:	*contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:*
Del inciso a) al f) (...)	*Del inciso a) al f) (...)*
g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C2, el Escudo Urbano, o ambos;	*g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial* ***del Gobierno Municipal****, Escudo Urbano o ambos;*
h) Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;	*h)* ***Sistemas de alarma a proveedores o a los centros de monitoreo en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;***
i) Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento;	*i) Botones de pánico físico instalados y en funcionamiento* ***en los establecimientos.***
j) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;	*j) Botón digital* ***o mecanismo*** *de auxilio centralizado a la Comisaría de Seguridad de Guadalajara.*
k) Detectores de metales;	*k)* ***Detectores de metales en establecimientos mayores a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.***
l) Personal de seguridad privada. armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;	*l) Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores* ***con un metraje mayor a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.***
...	*...*

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: *La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.*

Laborales: *No se cuenta con repercusiones laborales.*

Sociales: *Permitirá las pequeñas y medianas empresas no erogar grandes cantidades monetarias sobre medidas que no son optas para sus comercios y que deben aplicar a giros con superficies grandes de piso de venta.*

Económicas: *La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones económicas al Gobierno Municipal.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

*Las iniciativas se presentan mediante escrito firmadas por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:*

ORDENAMIENTO MUNCIPAL

QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

***ÚNICO:** Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante**, para concatenar y proponer **reformar el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de armonización y atención, a organismos por la proyección operativa en promoción económica de los establecimientos de giro comercial en Guadalajara, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que se cumplan con los requisitos que para su expedición señale este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal, autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

Del inciso a) al f) (...)

g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial del Gobierno Municipal, Escudo Urbano o ambos;
h) Sistemas de alarma a proveedores o a los centros de monitoreo en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;
i) Botones de pánico físico instalados y en funcionamiento en los establecimientos.
j) Botón digital o mecanismo de auxilio centralizado a la Comisaría de Seguridad de Guadalajara.
k) Detectores de metales en establecimientos mayores a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.
l) Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores con un metraje mayor a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.
...

TRANSITORIOS

***Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

***Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.*

***Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:47 horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno a las Comisiones Edilicia de Gobernación como convocante y la de Promoción del Desarrollo Económico como coadyuvante. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

Comenzamos con la discusión del dictamen número 15 que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, solicitándole al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se expide el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Libro Primero
Del Municipio

Título Único
Disposiciones Generales

Capítulo I
Nombre, Integración, Escudo,
Bandera y Colores Oficiales

Artículo 1. El Municipio lleva la denominación oficial de "Guadalajara", de conformidad con lo establecido en el artículo 4 arábigo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Se compone con la población que reside en este, con el territorio que le corresponde, así como con su gobierno emanado democráticamente y constituido en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Jalisco y en las leyes que de ambas emanan.

Su Gobierno Municipal se integra por el Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, normativo, rector y vigilante de la actividad municipal; y por las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, respectivamente, como instancias ejecutoras de la voluntad del primero para la prestación de las funciones y servicios públicos a cargo de este.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 2. Su emblema heráldico se compone de un escudo dentro del cual se encuentran dos leones en actitud de salto y puestas las zarpas en el tronco de un pino de oro realzado de verde en campo azul; el escudo está orlado por siete aspas coloradas y el campo de oro; por timbre un yelmo cerrado y por divisa una bandera colorada con una Cruz de Jerusalén de oro, colocadas éstas sobre una vara de lanza con trazoles y follaje en azul y oro.

Este escudo representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores del pueblo de Jalisco también adoptado como emblema del Estado, con apego a los criterios originales de su expedición.

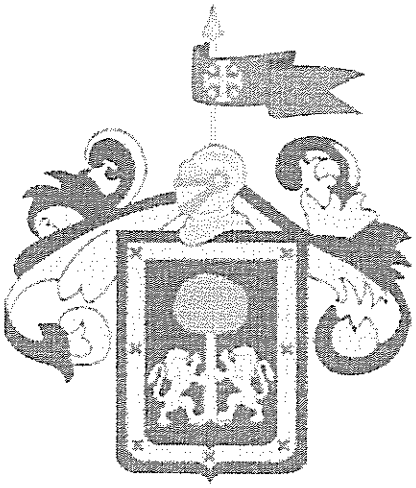

Artículo 3. La bandera municipal consta de tres franjas horizontales, azul, amarillo y azul respectivamente, y en la parte central de la barra amarilla el escudo de armas.

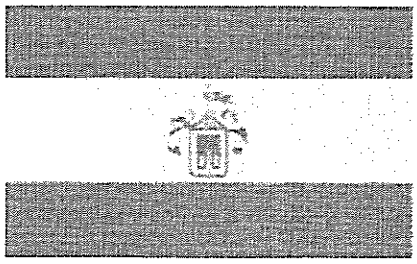

Artículo 4. Los colores oficiales del Municipio son azul, con longitud de onda entre cuatrocientos sesenta y cuatrocientos ochenta y dos nanómetros; y amarillo, con longitud de onda entre quinientos setenta y cuatro y quinientos setenta y siete nanómetros.

Artículo 5. El escudo, la bandera y los colores oficiales del Municipio sólo pueden ser modificados por acuerdo unánime del Ayuntamiento.

En cuanto a la modificación del nombre del Municipio, el Ayuntamiento en su caso, solo podrá proponerlo al Congreso del Estado de Jalisco.

Artículo 6. El escudo y la bandera son de uso oficial y exclusivo del Municipio, quedando prohibida su utilización para fines distintos o por terceras personas.

Cualquier uso que otra instancia quiera darle al escudo o bandera de Guadalajara, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 7. El escudo y colores oficiales deben emplearse sin variación alguna en los inmuebles, vehículos, maquinaria y documentos del Ayuntamiento, y dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Quedando prohibido utilizar símbolos o colores distintos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por excepción, en la papelería gubernamental el escudo oficial puede ser monocromo.

Artículo 8. En el Municipio, adicionalmente a los símbolos consistentes en la Bandera, Escudo e Himno Nacionales, son obligatorios la Bandera, Emblema e Himno del Estado de Jalisco. Quedando su empleo sujeto a lo dispuesto en la legislación aplicable.

El Ayuntamiento puede acordar la utilización de un distintivo institucional adicional al escudo de armas referido en los párrafos que anteceden.

Capítulo II
Materia, Fundamento Jurídico y Supletoriedad

Artículo 9. Este Código regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno del Municipio de Guadalajara, como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.

Artículo 10. Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracción V, 44, 60 y 148 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 11. Sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en el servicio público municipal, y tienen por objeto:

I. Establecer las normas básicas de integración, organización y funcionamiento del Gobierno Municipal;
II. Identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia; y
III. Determinar las reglas esenciales de organización y ejercicio de la administración pública centralizada y paramunicipal, en estricta observancia a los derechos humanos.

Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad municipal, debe sujetarse a los principios generales previstos en el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo.

Así mismo, el personal que labora en la administración pública centralizada y paramunicipal tiene los derechos y obligaciones previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la demás normatividad burocrática aplicable.

Artículo 12. Son normas supletorias de este Código las leyes expedidas por el Congreso del Estado de Jalisco, en materias civil, de gobierno y administración pública municipal, servidores públicos y sus responsabilidades, procedimiento administrativo, y electoral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo III
Autoridades Responsables de su Aplicación

Artículo 13. Son autoridades responsables de aplicar el presente y de vigilar su cumplimiento, el Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal y demás servidoras públicas y servidores públicos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En apego a lo ordenado en el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas autoridades municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

Artículo 14. Las atribuciones conferidas en este ordenamiento a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, deben ser ejercidas por las y los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con las servidoras públicas y los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este Código y demás normatividad aplicable.

Capítulo IV
Servicio Público

Sección Primera
Obligaciones

Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las servidoras públicas y los servidores públicos municipales tienen las siguientes:

I. Comunicar a la dependencia o entidad en que presta sus servicios, la causa de su inasistencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a ocurrida esta;
II. Alcanzar los niveles de eficiencia en el desempeño de su cargo, establecidos en el sistema de evaluación previsto en el ordenamiento de la materia;
III. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones laborales que les corresponden conforme a la normatividad aplicable;
IV. Portar y hacer uso de los gafetes expedidos por la autoridad competente;
V. Ostentar exclusivamente el cargo conferido y realizar solo las funciones inherentes al mismo, sin descuidar recursos o tiempo en otras áreas;
VI. Vigilar que los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con la información de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos datos;
VII. Atender las solicitudes de información pública y poner a disposición pública la información que generen, administren o resguarden sobre el ejercicio de sus atribuciones, a través del área de transparencia que le corresponda, con base en lo establecido en la normatividad aplicable; y
VIII. Abstenerse en el ejercicio de su cargo o con motivo de este, celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y especifica de quien de acuerdo a la normatividad aplicable deba hacerlo.

Sección Segunda
Modo de suplir las faltas

Artículo 16. Las faltas definitivas de las servidoras públicas y los servidores públicos designados por el Ayuntamiento a que el presente Código se refiere, se cubren por quienes en su lugar determine el mismo, observando los requisitos que para el nombramiento de las y los ausentes se requieren.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las faltas temporales de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales por periodo menor a treinta días, son cubiertas de la siguiente forma:

I. Las de la Secretaria o el Secretario General del Ayuntamiento, por la Directora o el Director del Registro Civil;

II. Las de la Tesorera o el Tesorero, por la Directora o el Director de Ingresos;

III. Las de las Coordinadoras o Coordinadores Generales, por la Directora o el Director que estos o la Presidenta o el Presidente Municipal designen; y

IV. Las del resto de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales, por quien determine la Presidenta o el Presidente Municipal o el titular del área correspondiente.

Para suplir sus ausencias temporales por más de treinta días, se deben designar servidoras públicas o servidores públicos con carácter de interino, conforme al procedimiento previsto para la designación de los ausentes.

Capítulo V
Glosario

Artículo 17. Para efectos de interpretación de este ordenamiento debe entenderse como:

I. Administración pública. Dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;

II. Ayuntamiento. Órgano de gobierno municipal de Guadalajara, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, una Síndica o un Síndico y el número de ediles de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral;

III. Código. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

IV. Congreso. Congreso del Estado de Jalisco;

V. Contraloría Ciudadana. Órgano interno de control municipal;

VI. Comisaría. Comisaría de la Policía de Guadalajara;

VII. Ley. Ley que establece las bases del gobierno y la administración pública municipal en el Estado de Jalisco, actualmente denominada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

VIII. Municipio. División territorial, organización política y administrativa que integra la ciudad de Guadalajara;

IX. Normatividad aplicable. Conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;

X. Ordenamientos. Disposiciones jurídicas administrativas, de observancia general, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles; formadas por bandos de policía y gobierno, códigos municipales, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de la jurisdicción del Municipio. A fin de organizar la administración pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

XI. Presupuesto de egresos. Presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal en curso;

XII. Quorum. Número mínimo de integrantes de un cuerpo colegiado para que sus deliberaciones y decisiones tengan valor jurídico;

XIII. Secretaría General. Secretaría General del Ayuntamiento; y

XIV. Tesorería. Dependencia encargada de la hacienda municipal;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Libro Segundo
Del Ayuntamiento

Título Primero
Órgano de Gobierno Municipal

Capítulo I
Objeto y Atribuciones

Artículo 18. Este Libro tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, que funciona, delibera y resuelve de manera colegiada. Teniendo sus integrantes igual derecho de participación y decisión, de voz y voto, gozando de las mismas prerrogativas.

El Ayuntamiento tiene las atribuciones consignadas tanto en el Título Segundo, Capítulo VIII de la Ley, en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no existe autoridad intermedia.

Capítulo II
Residencia

Artículo 19. El Ayuntamiento reside en su Cabecera Municipal y se reúne en el recinto oficial denominado salón de sesiones, localizado en la planta alta del edificio conocido como Palacio Municipal, situado en el número cuatrocientos de la Avenida Hidalgo, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

El Ayuntamiento, puede cambiar su sede provisional o definitivamente, mediante resolución fundada en solicitud escrita formulada por la Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el Síndico o alguno de sus regidoras o regidores, en la que se describan los motivos que la originan, el tiempo o número de sesiones que deba permanecer el cambio y el lugar en que deben realizarse la sesión o sesiones correspondientes; siempre y cuando se cuente con el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes. Debiendo invariablemente permanecer dentro de la ciudad de Guadalajara.

Artículo 20. Corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal velar por la inviolabilidad del salón de sesiones, estando prohibido el acceso de la fuerza pública al recinto, salvo que medie solicitud de este.

Capítulo III
Instalación

Artículo 21. El Ayuntamiento debe instalarse el día treinta de septiembre del año de la elección, en ceremonia pública y solemne. Para lo cual la Presidenta o el Presidente Municipal saliente debe convocar para tomar la protesta de ley a las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico y ediles, respectivamente.

Para los efectos del párrafo anterior, las personas electas deben acreditarse fehacientemente ante la Secretaría General, a más tardar setenta y dos horas antes de la sesión solemne de instalación.

Las autoridades municipales deben dar cuenta y registro de dichas acreditaciones, expedir y distribuir con la debida anticipación, las invitaciones y comunicaciones respectivas, conforme al aforo asignado por el Ayuntamiento para tal efecto.

Artículo 22. Es facultad de la Presidenta o el Presidente Municipal saliente, invitar a quienes representen los poderes federales y estatales, y del entrante hacer lo propio con quien haya invitado de forma especial.

Artículo 23. Quienes integran el Ayuntamiento, deben rendir la protesta de ley precisamente en la ceremonia pública y solemne de instalación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

De no presentarse en la fecha indicada, deberán rendir la protesta de ley en la sesión del Ayuntamiento inmediata siguiente.

Cuando exista causa justificada pueden rendir la protesta de ley dentro de los noventa días siguientes.

Artículo 24. El Ayuntamiento debe iniciar sus funciones a las cero horas del día primero de octubre del año de la elección.

Artículo 25. La sesión solemne de instalación se sujeta al siguiente orden del día:

I. Honores al Lábaro Patrio y entonación del Himno Nacional Mexicano;
II. Honores a la Bandera y entonación del Himno, ambos del Estado de Jalisco;
III. Toma de protesta a las y los integrantes del Ayuntamiento entrante, a cargo de la Presidenta o el Presidente Municipal saliente, al tenor de la interrogación siguiente:

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, regidores y Síndico, que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?"

A lo que responden con el brazo derecho extendido: *"Sí, protesto".*

La Presidenta o el Presidente Municipal saliente, a su vez contesta:

"Si no lo hicieren, que el pueblo de Guadalajara se los demande".

En el supuesto de que la Presidenta o el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, la Presidenta o el Presidente Municipal entrante se pone de pie y las personas asistentes hacen lo propio. Aquella o aquel presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo de Guadalajara me lo demande".

Acto seguido, la Presidenta o el Presidente Municipal entrante toma protesta a las regidoras y los regidores, y a la Síndica o el Síndico entrantes, en los términos antes referidos.

IV. Una vez rendida la protesta, la Presidenta o el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo de Guadalajara; y
V. Citación a cargo de la Presidenta o el Presidente Municipal saliente o en su caso de la Secretaria o el Secretario General, convocando a sesión a las y los integrantes del Ayuntamiento para el inicio de sus funciones, a realizarse el día inmediato siguiente.

Artículo 26. Si la Presidenta o el Presidente Municipal saliente no asistiere o se diera la falta absoluta del mismo o de cualquiera de las personas integrantes del Ayuntamiento entrante, se debe estar a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 27. Al instalarse el nuevo Ayuntamiento, la Secretaria o el Secretario General debe comunicar los nombres de la Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el Síndico y las y los ediles, así como de las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de la Secretaría General y de la Hacienda Municipal, al Ejecutivo de la entidad, al Congreso, a los tribunales del Poder Judicial, y a las oficinas federales y estatales que estén establecidas en el Municipio, dentro de un plazo no mayor de treinta días.

Título Segundo
Integrantes

Capítulo I
Presidencia Municipal

Artículo 28. La Presidenta o el Presidente Municipal encabeza el órgano de gobierno municipal y la administración pública que de aquel deriva. Ostentando además la representación política del Municipio.

Artículo 29. Debe conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles, procurando la consecución de los objetivos propuestos. Proponiendo al Ayuntamiento para tal efecto, los planes y programas de desarrollo del Municipio.

Artículo 30. Como autoridad ejecutiva del Municipio, tiene las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley y las siguientes:

I. Elaborar y presentar al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de egresos, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre;
II. Convocar a referéndum o a plebiscito municipal, en los términos señalados en la normatividad aplicable;
III. Expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones; y
IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Así mismo, cuenta con las facultades previstas en el artículo 48 de la Ley.

Artículo 31. Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Iniciarlas a la hora señalada usando la frase *"se abre la sesión"* y presidirlas con derecho a voz y voto;
II. Dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme al orden del día, pudiendo en su caso prorrogarlas, suspenderlas o declarar recesos;
III. Hacer uso de la palabra para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
IV. Guardar y hacer que quienes integran el Ayuntamiento conserven el orden durante las mismas;
V. Exhortar a la persona integrante del Ayuntamiento que no guarde el orden y respeto hacia las demás personas integrantes del mismo o al recinto oficial, para que desaloje el lugar;
VI. Procurar la más amplia discusión de cada asunto;
VII. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y sean competencia del mismo;
VIII. Citar a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales y a titulares de las entidades paramunicipales que estime conveniente, para que concurran a la sesión en la que se requiera de su comparecencia;

IX. Ordenar que los acuerdos aprobados se comuniquen a quien corresponda;
X. Cerrar las sesiones una vez agotado el orden del día, empleando la frase *"termina la sesión"*; y
XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo II
Regidoras y Regidores

Artículo 32. Las regidoras y los regidores, en tanto integrantes del Ayuntamiento, ostentan cargos públicos municipales de elección popular y deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de la administración pública, la prestación de las funciones y servicios públicos, así como el funcionamiento de esta; con base en lo dispuesto en la Ley y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 33. Tienen las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley y las siguientes:

I. Presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre;
II. Justificar su inasistencia a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones, anexando los documentos con los que acrediten tal situación;
III. Acatar los lineamientos jurídicos dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la regiduría y en su caso de la Comisión Edilicia que presiden, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos, materiales, transparencia y protección de datos personales; y
IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Así mismo, cuentan con las facultades establecidas en el artículo 50 de la Ley.

Artículo 34. Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, tienen las obligaciones siguientes:

I. Guardar el orden y respeto a quienes integran el Ayuntamiento y al recinto oficial donde se realicen las sesiones;
II. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les sean encomendadas;
III. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes y dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen; y
IV. Las demás contempladas en la Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 35. Las regidoras y los regidores pueden organizarse en fracciones edilicias en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 bis de la Ley.

Cada instituto con representación minoritaria debe designar a quien coordine su fracción edilicia.

La titularidad de la coordinación de la fracción edilicia del partido con representación mayoritaria en el Ayuntamiento recae en la Presidenta o el Presidente Municipal o en la regidora o el regidor que este designe.

Artículo 36. Al renovarse el Ayuntamiento, cada grupo edilicio debe entregar a la Secretaría General la documentación indicada en el artículo 51 ter de la Ley.

Capítulo III
Sindicatura

Artículo 37. La Síndica o el Síndico tiene las obligaciones previstas en el artículo 52 de la Ley y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 38. Como integrante del Ayuntamiento, cuenta con las facultades previstas en el artículo 53 de la Ley, además de las siguientes:

I. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. Formar parte de las comisiones edilicias en los términos del presente Libro;
III. Participar con voz en las sesiones de las comisiones del Ayuntamiento; y
IV. Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

Artículo 39. Le está prohibido desistirse, transigir, comprometer en árbitros y hacer cesiones respecto de los bienes patrimoniales del Municipio, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

Capítulo IV
Suplencia de quienes integran el Ayuntamiento

Artículo 40. Dentro de los sesenta días naturales de haber iniciado la administración municipal, el Ayuntamiento debe designar de entre sus integrantes a la regidora o el regidor que suple a la Presidenta o el Presidente Municipal en sus ausencias menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas.

Al presentarse el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, la regidora o el regidor designado se encarga de velar porque se continúe con la prestación de las funciones y servicios públicos del Municipio; con impedimento para nombrar o remover a personas con cargos públicos municipales.

Artículo 41. En el caso de las ausencias de las y los demás integrantes del Ayuntamiento, se suplirán de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Título Tercero
Servidoras y Servidores Públicos designados por el Ayuntamiento

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 42. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción V de la Ley, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos de la Secretaria o el Secretario General, la Tesorera o el Tesorero y la Contralora o el Contralor Ciudadano, respectivamente.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en este Capítulo, también corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento el nombramiento de las y los jueces cívicos municipales.

Artículo 43. Para los nombramientos de las personas con cargos públicos indicados en este apartado, cada propuesta debe contener la información con la que se acredite la capacidad profesional y cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo.

Artículo 44. La designación de la Contralora o el Contralor Ciudadano se efectúa conforme a lo siguiente:

I. La Presidenta o el Presidente Municipal, en coordinación con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, debe emitir convocatoria pública para recibir propuestas de la sociedad en general de aspirantes para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Ciudadano, especificando plazos y bases del proceso de registro, evaluación y designación. Pudiendo invitar un organismo externo como vigilante del proceso;

II. Las propuestas se deben presentar en la forma y plazos establecidos en la convocatoria;
III. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, debe verificar los requisitos de elegibilidad, aplicar la evaluación en los términos previstos en la convocatoria, con la participación del organismo externo que se hubiese invitado y remitir a la Presidenta o el Presidente Municipal la lista de las personas que hubiesen cumplido con los requisitos, así como el resultado de las evaluaciones de cada una, sus expedientes y en su caso, la opinión técnica del organismo externo participante;
IV. Hecho lo anterior, la Presidenta o el Presidente Municipal debe presentar iniciativa al Ayuntamiento para su consideración y designación de la Contralora o el Contralor Ciudadano;
V. Para ser electo como Contralora o Contralor Ciudadano se requiere mayoría calificada de quienes integran el Ayuntamiento; y
VI. Si ninguna persona obtiene la votación requerida, en segunda ronda el Ayuntamiento debe elegir por mayoría absoluta entre las dos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 45. La designación de las o los jueces cívicos municipales se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley y con el procedimiento siguiente:

I. La convocatoria pública que emita el Ayuntamiento para recibir propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de juez cívico municipal, debe contener los plazos y bases del procedimiento de registro, evaluación y designación;
II. Las propuestas deben presentarse en la Dirección de Justicia Cívica Municipal, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria;
III. La Directora o el Director de Justicia Cívica Municipal, debe verificar los requisitos de elegibilidad, aplicar la evaluación en los términos previstos en la convocatoria y remitir a la Presidenta o el Presidente Municipal la lista de las candidatas y los candidatos que hubiesen cumplido con los requisitos, así como el resultado de las evaluaciones de cada persona y sus expedientes;
IV. Hecho lo anterior, la Presidenta o el Presidente Municipal debe presentar iniciativa al Ayuntamiento para su consideración y designación correspondiente.

Artículo 46. Los cargos de las servidoras públicas o los servidores públicos encargados de la Secretaría General, de la Hacienda Municipal y del Órgano Interno de Control, se denominan Secretaria o Secretario General, Tesorera o Tesorero y Contralora o Contralor Ciudadano, respectivamente.

Artículo 47. Para ocupar los cargos de Secretaria o Secretario General y de Tesorera o Tesorero se requiere cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 y 65 de la Ley, correspondientemente.

Para ser designado como Contralora o Contralor Ciudadano, se deben reunir los requisitos establecidos en este y en el Capítulo IV del presente Título.

En tanto el Ayuntamiento realiza la designación de las servidoras públicas o los servidores públicos antes mencionados, continúan al frente de dichos cargos quienes estuviesen fungiendo como titulares de los mismos.

Para el caso en que dichas servidoras públicas o servidores públicos no pudiesen continuar ejerciendo sus funciones, la Presidenta o el Presidente Municipal debe designar provisionalmente a las personas que los sustituyan, hasta en tanto se hacen las nuevas designaciones de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo II
Secretaría General

Artículo 48. La Secretaria o el Secretario General tiene las obligaciones previstas en los artículos 33, 42 fracciones I y V, y 63 primer párrafo de la Ley, además de las siguientes:

I. Citar a sesiones en cumplimiento de las instrucciones que al efecto reciba de la Presidenta o el Presidente Municipal;
II. Pasar lista de asistencia de sus integrantes y verificar la existencia de quorum;
III. Comunicar a los integrantes del Ayuntamiento el orden del día;
IV. Tomar la votación cuando así se lo ordene la Presidenta o el Presidente Municipal;
V. Dar cuenta tanto de las observaciones, como de los votos particulares que hubiese recibido respecto de los dictámenes listados, a fin de que puedan ser incorporados a las discusiones que se presenten;
VI. Participar en las sesiones exclusivamente con voz informativa, sin formar parte de los debates y votaciones que se presentan;
VII. Informar al Ayuntamiento de los asuntos turnados a comisión, los despachados en la sesión inmediata anterior y de los pendientes; y
VIII. Remitir a las comisiones edilicias respectivas los asuntos turnados a estas por el Ayuntamiento, para su trámite correspondiente; informándoles en el caso de turno conjunto, cuál es la convocante.

Artículo 49. La Secretaria o el Secretario General debe proporcionar a quienes integran el Ayuntamiento, el apoyo material y administrativo que requieren para el desempeño de sus funciones.

Capítulo III
Hacienda Municipal

Artículo 50. La Tesorera o el Tesorero es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a las servidoras públicas y los servidores públicos que manejen fondos municipales.

Por lo señalado en el párrafo que antecede, debe garantizar el ejercicio de sus funciones dentro de los noventa días naturales siguientes al de su designación y toma de protesta.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior puede ser otorgada en cualquiera de las formas establecidas en la legislación común estatal, debiéndose renovar anualmente.

Una vez recibida la garantía otorgada por la Tesorera o el Tesorero, el Ayuntamiento debe manifestar su aprobación, debiendo quedar constancia de esto en el acta de la sesión respectiva. Hecho esto, el Ayuntamiento debe dar a conocer al Congreso la garantía contratada y su monto, para efectos de su registro y control.

Lo preceptuado en este artículo se aplica a las servidoras públicas y los servidores públicos que el Ayuntamiento decida deben garantizar el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Capítulo IV
Contraloría Ciudadana

Artículo 51. Para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Ciudadano se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana o mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de treinta y cinco años;
II. Tener reconocida solvencia moral, un modo honesto de vivir y la capacidad acreditable necesaria para desempeñar el cargo;

III. Poseer título profesional y cédula estatal en las áreas económico administrativas o en derecho, con un mínimo de cinco años de antigüedad;

IV. Tener cuando menos cinco años de experiencia en el área de auditoría, fiscalización o financiera administrativa;

V. Obtener una calificación mínima de ochenta puntos sobre cien mediante evaluación aplicada en términos de la convocatoria respectiva;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de alguna persona integrante del Ayuntamiento, o tener algún conflicto de interés;

VII. No haber tenido condena por delito doloso;

VIII. No haber tenido inhabilitación para ocupar un cargo en el servicio público;

IX. No ser ministra o ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;

X. No haber sido titular de secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Magistratura de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargada o encargado de alguna hacienda municipal, diputada o diputado, durante los tres años previos a su designación;

XI. No haber sido secretaria o secretario de Estado del Gobierno Federal, Procuradora o Procurador General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, a menos que se separe de su cargo tres años antes al día en que tenga verificativo su designación;

XII. No haber sido precandidata o precandidato, candidata o candidato a cargo de elección popular en los cinco años anteriores a su designación; y

XIII. No haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido o agrupación política, durante los últimos cinco años.

Artículo 52. La Contralora o el Contralor Ciudadano dura en su cargo tres años, pudiendo designársele nuevamente por el Ayuntamiento por un periodo inmediato siguiente, mediante el procedimiento establecido en este Capítulo.

Título Cuarto
Sesiones del Ayuntamiento

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 53. El Ayuntamiento puede celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo VI de la Ley y en los particulares establecidos en los preceptos siguientes.

En caso de considerarse necesario el Ayuntamiento puede declararse en sesión permanente, cuando a juicio de sus integrantes el asunto o asuntos de que se ocupa, exigen la prolongación de la misma.

Artículo 54. Además de lo previsto en el artículo 29 fracción II de la Ley, las sesiones extraordinarias también se realizan para aprobar modificaciones al presupuesto de egresos.

Artículo 55. Las sesiones solemnes, además de lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley, se realizan en casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento a propuesta de alguna o alguno de sus integrantes y en los siguientes:

I. Asista la ciudadana o el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Jalisco:

II. Rindan la protesta de ley las y los integrantes del Ayuntamiento, el día en que éste sea instalado.

III. Se conmemoren las fechas:

a) 14 de febrero de 1542. Fundación definitiva de Guadalajara;
b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga;
c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;
d) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista;
e) 16 de septiembre de 1810. Inicio del movimiento de Independencia Nacional;
f) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y declaratoria de Ciudad para Guadalajara;
g) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana;
h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara; y
i) 10 de diciembre de 1948. Día Internacional de los Derechos Humanos.

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal rinda el informe del estado que guarda la administración pública municipal, lo que debe hacer dentro de los primeros quince días de septiembre de cada año. Salvo que decida presentarlo por escrito, en cuyo caso, no se realizará sesión solemne.

Capítulo II
Ceremonial

Artículo 56. En las sesiones solemnes debe observarse el ceremonial siguiente:

Si asiste la o el titular del Ejecutivo Federal, Estatal, o las y los titulares o representantes de ambos, luego de iniciada la misma, se debe designar una comisión de regidoras y regidores que los reciba en la puerta del recinto y los acompañe hasta sus lugares en la tribuna, así como al retirarse de la sesión.

Al entrar y salir del recinto de sesiones la o el titular del Ejecutivo Federal o la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las y los integrantes del Ayuntamiento deben ponerse de pie, con excepción de la Presidenta o el Presidente Municipal, quien solo debe hacerlo cuando la o el titular del Ejecutivo Federal o la Gobernadora o el Gobernador del Estado se dispongan a tomar asiento o a retirarse del lugar.

La Presidenta o el Presidente Municipal puede dar un mensaje en representación del Ayuntamiento, así como la Presidenta o el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Jalisco.

Cuando asista la o el titular del Ejecutivo Federal o su representante, debe ocupar el lugar situado a la derecha de la Presidenta o el Presidente Municipal y cuando también concurra la Gobernadora o el Gobernador del Estado, debe utilizar el de la izquierda.

Salvo el caso anterior la Gobernadora o el Gobernador del Estado o su representante ocupa el asiento de la derecha de la Presidenta o el Presidente Municipal y las y los representantes del Congreso y del Supremo Tribunal de Justicia, los de la izquierda.

Deben rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y a los del Estado de Jalisco, entonarse el Himno Nacional y posteriormente el del Estado de Jalisco, respecto de los cuales se proyectará su letra de permitirlo las condiciones del recinto.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, la asistencia del público puede ser regulada por invitación emitida por la dependencia municipal competente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo III
Salón de Sesiones

Artículo 57. En las sesiones del Ayuntamiento las y los ediles deben ocupar los asientos sin preferencia alguna, excepto la Presidenta o el Presidente Municipal, quien debe sentarse en el situado al centro, la Secretaria o el Secretario General a su derecha y la Síndica o el Síndico a su izquierda.

Artículo 58. Para su funcionamiento, el recinto oficial se divide en tribuna, área de acceso al público y para medios de comunicación.

El área tribuna es la parte del recinto oficial reservada para las y los integrantes del Ayuntamiento y las invitadas y los invitados especiales cuando se trate de sesiones solemnes.

El área de acceso al público se conforma por los asientos que pueden ser ocupados por cualquier persona, con excepción de aquellas sesiones en las que se haya decidido controlar la entrada mediante invitación.

El área para medios masivos de comunicación se compone por el espacio habilitado con la infraestructura necesaria, para que las informadoras y los informadores acreditados de éstos, realicen su función.

Queda prohibido el ingreso al salón de sesiones del Ayuntamiento en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, así como con objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo.

Las y los asistentes a las sesiones, deben permanecer sentados, en silencio y con respeto, en el área destinada para el público, sin poder intervenir en las discusiones, ni realizar manifestaciones de naturaleza alguna. Debiendo acatar las normas de orden y cordura que la Presidenta o el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

Si las disposiciones ordenadas por la Presidenta o el Presidente Municipal no bastan para mantener el orden, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del recinto, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para tal caso. La sesión puede continuar con el carácter de privada, pudiéndose entonces limitar el acceso al público y a las servidoras públicas y los servidores públicos del Ayuntamiento.

Es necesario el acuerdo del Ayuntamiento para que una sesión pueda recobrar el carácter de pública, una vez que ha sido levantada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se debe garantizar que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicana.

Artículo 59. En el área de tribuna se encuentra el Muro de Honor del salón de sesiones del Ayuntamiento, en el que con letras doradas, se honra a personajes ilustres para Guadalajara, el estado o el país; así mismo, se recuerdan fechas o acontecimientos trascendentes en nuestra historia.

Para realizar inscripciones en el Muro de Honor, se requiere de previa aprobación del decreto correspondiente por parte del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos.

En el Muro de Honor se encontrará al centro el escudo del Municipio de Guadalajara y debajo de éste, las fechas importantes que se hayan elegido recordar. A los lados, se colocarán los nombres de las y los personajes ilustres y acontecimientos trascendentes a honrar, sin que pueda realizarse ninguna inscripción de otra índole.

En todo caso, para futuras inscripciones el nombre o fecha a plasmar, debe guardar plena armonía con las inscripciones ya colocadas, por lo que refiere al color, tamaño, y estilo de letras y números.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 60. El Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal o, la Secretaria o el Secretario General pueden autorizar mediante acuerdo, que el salón de sesiones del Palacio Municipal sea utilizado extraordinariamente para la realización de eventos académicos, culturales, conmemorativos y protocolarios; exposiciones científicas; así como para otorgar reconocimientos a servidoras públicas o servidores públicos y personajes ilustres. Siempre que con ello no se afecte el normal desempeño del Ayuntamiento y de la administración pública municipal.

En todo caso, debe conservarse la integridad del salón de sesiones.

Capítulo IV
Periodicidad

Artículo 61. El Ayuntamiento debe sesionar cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, teniendo la obligación legal de efectuar cuando menos una sesión al mes.

Sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y de la Presidenta o el Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar Presidenta o Presidente Municipal sustituto o interino.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se debe citar nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia de la Presidenta o el Presidente Municipal y las y los ediles que concurran, salvo en las que se traten asuntos que requieren de una mayoría calificada para su aprobación.

Artículo 62. Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas denominado Diario de Sesiones, en el que deben asentarse la fecha y lugar de cada sesión, el sumario, síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollaron e inserción de todos los documentos a los que se les hubiese dado lectura o de lo que se ordene.

Capítulo V
Convocatoria

Artículo 63. Las sesiones son convocadas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal o a través de la Secretaria o el Secretario General, debiendo señalar el lugar, día y hora en que deban realizarse. Puede convocarlas al término de cada una o en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria sea entregada a cada uno de los y las integrantes del Ayuntamiento al menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse.

La Secretaria o el Secretario General debe entregar a las y los integrantes del Ayuntamiento, a más tardar con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

Lo señalado en los párrafos que anteceden no aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados y entregados los documentos correspondientes a dicha sesión a las y los integrantes del Ayuntamiento, con al menos doce horas de antelación o al término de una sesión ordinaria.

Artículo 64. Para el caso en que la Presidenta o el Presidente Municipal no hubiese solicitado licencia para ausentarse del Ayuntamiento o habiendo sido otorgada se hubiese omitido designar al interino o interina, le corresponde a la Síndica o el Síndico citar y presidir la sesión que tenga por objeto nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento en funciones a quien de forma interina sustituya a la Presidenta o el Presidente Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo VI
Orden del día

Artículo 65. El orden del día de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y verificación del quorum;
II. Lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior;
III. Lectura y turno de las comunicaciones recibidas;
IV. Presentación de iniciativas;
V. Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes; y
VI. Asuntos varios.

Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar exclusivamente asuntos de fuerza mayor, los relacionados con la prestación de las funciones y los servicios públicos indispensables para la población, para designar a la Presidenta o el Presidente Municipal interino o sustituto, o para aprobar modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Artículo 66. El orden del día de las sesiones solemnes, con las excepciones que establece el presente Libro, debe contener únicamente los siguientes puntos:

I. Lectura del orden del día;
II. Lista de asistencia y verificación del quorum;
III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
IV. Honores a la Bandera del Estado y entonación de su Himno;
V. Lectura de la parte conducente del acta de la sesión en la que se dispuso la celebración de la sesión solemne;
VI. Intervenciones con motivo de la sesión; y
VII. Clausura de la sesión.

Artículo 67. Una vez verificado el quorum, la Secretaria o el Secretario General debe someter a la aprobación del Ayuntamiento las solicitudes de justificación de inasistencia presentadas por sus integrantes.

Capítulo VII
Debates

Artículo 68. En el ejercicio de sus funciones, es inviolable el derecho de las y los ediles a la manifestación de sus ideas.

En sus intervenciones las y los ediles deben conducirse con respeto y cortesía, observando además lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 69. El debate es el acto por el cual el Ayuntamiento delibera acerca de los asuntos de su competencia, a fin de determinar lo conducente.

Sólo se procede al debate de un asunto cuando este haya sido incluido en el orden del día y aprobado en la sesión respectiva.

Artículo 70. La Presidenta o el Presidente Municipal pone a consideración de quienes integran el Ayuntamiento, los dictámenes incluidos en el orden del día, para que éstos hagan los comentarios que juzguen pertinentes y conduce el debate.

Tratándose de dictámenes de ordenamiento municipal, el debate se realiza primero en lo general y después en lo particular, artículo por artículo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 71. Si hay discusión, la Presidenta o el Presidente Municipal forma una lista de oradoras y oradores, pudiendo ser hasta tres ediles que deseen intervenir en pro y hasta tres que quieran hacerlo en contra del dictamen, concediendo alternativamente el uso de la palabra a quienes hayan inscrito. Comenzando por el inscrito en contra.

Si alguna regidora o regidor de los que se hubiesen anotado abandona el recinto en el momento en que le corresponde intervenir, pierde su turno en la lista de oradores; pudiendo hacerlo al final, si el asunto aún se encuentra en discusión.

Las regidoras y regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido la regidora o regidor orador.

Las y los ediles no deben ser interrumpidos cuando se encuentren en uso de la palabra, salvo por moción de orden realizada por la Presidenta o el Presidente Municipal, misma que puede ser decidida por ésta o éste o solicitada a ella o él por cualquiera de las regidoras o regidores, en los siguientes casos:

I. Cuando se infrinja algún artículo de este Libro;
II. Cuando se advierta que ha expirado el tiempo concedido para el uso de la voz;
III. Cuando se pida ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
IV. Cuando la oradora u orador se aparte del asunto a discusión; y
V. Cuando se viertan injurias.

No puede llamarse al orden a la regidora o regidor que critique o censure el actuar de servidoras públicas o servidores públicos por faltas cometidas en el desempeño de sus atribuciones, pero en caso de calumnias expresadas contra las y los integrantes del Ayuntamiento, las agraviadas y los agraviados pueden reclamarlas en la misma sesión, una vez que la oradora u orador hubiese concluido su intervención.

Artículo 72. En cualquier momento de los debates se puede pedir que se observen las disposiciones contenidas en este Libro, formulando una moción de orden. Para lo cual quien pidiere la moción debe citar el numeral o numerales cuya aplicación reclama.

Artículo 73. Las y los integrantes de las comisiones edilicias dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones, mientras que las y los demás ediles pueden hacer uso de la voz hasta tres veces sobre el mismo asunto, sin computarse en dichas intervenciones la contestación de alusiones personales.

Artículo 74. Iniciada la discusión, sólo puede suspenderse por los siguientes motivos:

I. Por desintegración del quorum necesario para sesionar;
II. Por moción suspensiva propuesta por alguna regidora o regidor y aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta;
III. Por desórdenes en el recinto, que impidan el desarrollo de la sesión; y
IV. Por caso de fuerza mayor.

No puede presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un dictamen.

En los supuestos antes referidos, la Presidenta o el Presidente Municipal de inmediato debe fijar la fecha y hora en que el debate debe continuar.

Artículo 75. Una vez concluida la intervención de las regidoras y los regidores inscritos, y antes de declarar agotada la discusión respectiva, la Presidenta o el Presidente Municipal debe consultar al Ayuntamiento si se considera el asunto suficientemente discutido, sometiéndolo a votación en caso de obtener respuesta afirmativa. En caso contrario, la Presidenta o el Presidente Municipal forma nueva lista de oradoras y oradores, de hasta tres en pro y hasta tres en contra, hasta que el Ayuntamiento declare agotada la discusión.

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 76. En la discusión en lo particular de un asunto, artículo por artículo, las regidoras y los regidores que intervengan en ella deben indicar los artículos que deseen debatir y sólo sobre el contenido de los artículos reservados se efectúa el debate.

Una vez agotada la discusión de los artículos en debate, la Presidenta o el Presidente Municipal los somete a votación, pudiendo ser declarados aprobados con o sin modificaciones o rechazados definitivamente.

Si un artículo o grupo de artículos sometidos a discusión en lo particular fueren rechazados, el dictamen regresa al seno de las comisiones dictaminadoras para mayor estudio, lo cual no implica que el mismo en su conjunto se tenga por rechazado, sino que el referido dictamen con las modificaciones pertinentes debe ser presentado en la sesión subsecuente.

Durante el debate en lo particular, las regidoras y los regidores pueden presentar propuestas para modificar el artículo a discusión.

La propuesta de redacción del artículo en debate debe ser concreta y puesta por la Presidenta o el Presidente Municipal a consideración del Ayuntamiento. La que de aprobarse, se debe integrar al dictamen respectivo.

Artículo 77. Cuando un dictamen sea aprobado en lo general y no exista discusión en lo particular, se tiene por aprobado en su totalidad sin necesidad de someterlo nuevamente a votación, mediante declaratoria formulada por la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 78. Cada intervención puede ser por cinco minutos, pudiendo la oradora u orador solicitar al Ayuntamiento, el uso de la voz hasta por cinco minutos más, si la naturaleza del asunto lo amerita.

Sólo las y los ediles pueden hacer uso de la voz en las sesiones del Ayuntamiento durante los debates.

Artículo 79. Lo preceptuado en este Capítulo, se aplica en lo conducente a las demás discusiones que se presenten durante el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento.

Capítulo VIII
Mociones

Artículo 80. Las mociones a que se refiere este Capítulo son instrumentos con los que cuentan las regidoras y los regidores para solicitar orden, corregir trámites o suspender debates en las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 81. Durante el desarrollo de las sesiones, las y los ediles pueden solicitar de forma concreta una moción a la Presidenta o el Presidente Municipal en los siguientes casos:

I. Verificar el quorum del Ayuntamiento;
II. Señalar la existencia de un error en el procedimiento;

III. Retirar de la discusión un dictamen presentado;
IV. Solicitar se aplace la consideración de un asunto;
V. Solicitar orden; y
VI. Aclarar el sentido del voto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Una vez presentada la moción, la Presidenta o el Presidente Municipal pregunta al Ayuntamiento si se toma en consideración. En caso de afirmativa se discute y vota en el acto y en caso de negativa, se tiene por desechada.

Capítulo IX
Votaciones

Artículo 82. La votación se realiza en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo VII de la Ley y en los particulares apuntados en los preceptos siguientes:

Puede ser económica, nominal o por cédula.

I. Es económica cuando se expresa por las regidoras y los regidores levantando el brazo al ser sometido un asunto a su consideración preguntándoles el sentido de su voto.

La votación económica procede para la aprobación de los siguientes asuntos:

a) Actas de las sesiones;
b) Orden del día;
c) Dictámenes de acuerdos; y
d) Aquellos supuestos en que este Capítulo no señale expresamente una forma distinta.

II. La votación nominal consiste en la mención hecha por la Secretaria o el Secretario General, de los nombres y apellidos de las regidoras y los regidores, comenzando por la o el edil situado a la derecha de la Presidenta o el Presidente Municipal y siguiendo en el sentido inverso al de las manecillas del reloj; pronunciando las regidoras y los regidores el sentido de su voto al escuchar su nombre; anotando la Secretaria o el Secretario General el número de votos emitidos en cada sentido, así como las abstenciones; y comunicando inmediatamente el resultado a la Presidenta o el Presidente Municipal, para que éste haga la declaratoria correspondiente.

La votación debe ser nominal siempre que se ponen a consideración de las y los integrantes del Ayuntamiento los siguientes asuntos:

a) Los dictámenes de ordenamiento o decreto municipales;
b) Los dictámenes que contienen iniciativa de ley o decreto para ser presentada ante el Congreso;
c) El voto que el Ayuntamiento emite en su calidad de integrante del Constituyente Permanente del Estado de Jalisco; y
d) La aprobación, revisión o actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de los planes o programas municipales derivados del mismo conforme a la normatividad aplicable.

III. Es votación por cédula el acto mediante el cual cada edil plasma el sentido de su voto en una papeleta y la deposita en el ánfora que le presenta la Secretaria o el Secretario General; recogida la votación, la Secretaria o el Secretario General cuenta las cédulas, verificando que el número de estas, corresponda al de las regidoras y los regidores asistentes. Si no hay coincidencia, se repite la votación hasta obtener ese resultado.

Hecho lo anterior, la Secretaria o el Secretario General, lee el contenido de las cédulas en voz alta, una por una, y anota el resultado de la votación, dando cuenta inmediatamente a la

Presidenta o el Presidente Municipal, para que este haga la declaratoria correspondiente. Pudiendo en todo caso las regidoras y regidores verificar el contenido de las cédulas respectivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La votación es por cédula cuando se trata de la designación o destitución de servidoras públicas o servidores públicos o de personas a las que el Ayuntamiento encarga comisión especial en los casos que este Código y la demás normatividad aplicable lo disponga.

En las votaciones por cédula se entiende que hay abstención de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación.

Artículo 83. Las y los integrantes del Ayuntamiento solamente pueden emitir su voto desde la tribuna del salón de sesiones, no debiendo abandonar la misma durante una votación, salvo autorización de la o del Presidente Municipal.

En caso de que abandonen el salón de sesiones sin autorización o se abstenga de emitir su voto, este se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.

Las regidoras y los regidores pueden pedir que conste en el acta el sentido de su voto.

Artículo 84. Tratándose de votaciones económicas y nominales, cualquiera de las y los ediles puede solicitar moción de aclaración, en cuyo caso la Secretaria o el Secretario General da lectura en voz alta a los nombres de las y los que votaron en cada sentido.

Si como consecuencia de lo anterior resulta algún error en la declaratoria, la Presidenta o el Presidente Municipal debe subsanarlo, señalando finalmente cuál es la decisión del Ayuntamiento respecto del asunto tratado.

Artículo 85. Los ordenamientos municipales deben ser aprobados por mayoría absoluta, tanto en lo general como en lo particular, en los términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

Los asuntos en los que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada, se encuentran previstos en el artículo 36 de la Ley.

Título Quinto
Procedimiento

Capítulo I
Ordenamientos, decretos y acuerdos municipales

Artículo 86. El Ayuntamiento ejerce las atribuciones materialmente legislativas, formalmente administrativas, mediante la expedición de ordenamientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso.

El Ayuntamiento puede emitir los ordenamientos indicados en el Título Segundo, Capítulo IX de la Ley, en este Libro, así como en la demás normatividad aplicable y conforme al procedimiento ahí señalado.

Las citas de las reformas que se realicen a los ordenamientos municipales, deben plasmarse exclusivamente en los artículos transitorios, así como en las tablas de reformas respectivas, y no en el texto del precepto reformado.

Artículo 87. Se consideran ordenamientos municipales:

I. Los reglamentos, como normas jurídicas relativas a determinado ramo municipal, de observancia general, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles;

expedidas por el Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable; a fin de organizar la administración pública y al propio órgano de gobierno municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Dichos reglamentos pueden ser agrupados por materia o sustancia, en códigos municipales, teniendo estos las mismas características y requisitos que los primeros, para su expedición, reforma y derogación;

II. Los bandos de policía y buen gobierno, como normas jurídicas de observancia general, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, expedidas por el Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable, que contienen las disposiciones para proteger la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz públicos; procurar la convivencia armónica y libre de violencia entre las personas que se encuentran en el Municipio; promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica por los derechos humanos, la paz, la igualdad y la no discriminación; y

III. Las circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como resoluciones abstractas, impersonales, temporales, obligatorias y coercibles; dictadas por el Ayuntamiento para la atención de situaciones determinadas.

Artículo 88. Son decretos municipales las resoluciones individuales y obligatorias emitidas por el Ayuntamiento sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas y que por lo tanto deben ser publicadas en los términos previstos en este Código.

Artículo 89. Los acuerdos municipales se forman por los demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto y no requerir de promulgación y publicación, su aprobación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

Capítulo II
Iniciativas

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

La iniciativa popular se rige por lo dispuesto en la ley en materia electoral expedida por el Congreso.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

La de acuerdo con carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta se presenta en original con firma autógrafa y versión digital del original con firma autógrafa en la Secretaría General a más tardar setenta y dos horas previas a la sesión, debiendo ser distribuida entre las y los integrantes del Ayuntamiento con la anticipación señalada en este Libro, agregándose en el apartado del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Una vez listada la iniciativa indicada en el párrafo que antecede, cuando así lo determine el Ayuntamiento por estimar que requiere mayor estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, puede incluirla para ulterior sesión o disponer su turno a comisión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

a) Objeto;
b) Materia que se pretende regular;
c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el presupuesto de egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y
III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Artículo 93. Tratándose de iniciativas que tienen por objeto crear, reformar o derogar ordenamientos municipales, pueden enviarse a la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, con al menos cinco días hábiles de antelación a su presentación al Ayuntamiento, a efecto de que dicha instancia proporcione asesoría técnica legislativa y análisis jurídico.

Para el trámite referido en el párrafo que antecede, la iniciativa debe ser remitida a la mencionada Dirección de forma impresa y en archivo electrónico editable.

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe entregar a Secretaría General una copia electrónica de la misma en formato editable. Archivo disponible para la formulación del proyecto de dictamen respectivo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 95. El Ayuntamiento puede presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las iniciativas de leyes o decretos son resoluciones que emite el Ayuntamiento, a propuesta de las regidoras o los regidores, o de comisiones edilicias, para la creación, reforma o derogación de leyes o decretos estatales de aplicación municipal.

Las propuestas para elevar al Congreso iniciativas de ley o decreto, se sujetan a los mismos requisitos y trámite de las iniciativas de ordenamiento municipal.

Capítulo III
Dictámenes

Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.

Tratándose de ordenamientos municipales, cuya dispensa de trámite se proponga en los términos previstos en el párrafo anterior, invariablemente deberán ser analizados, discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.

Tampoco debe discutirse ante el Ayuntamiento proyecto alguno de ordenamiento municipal, decreto o acuerdo sin que previamente se hubiesen distribuido entre las regidoras y los regidores, copias en versión digital o impresa del mismo, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión.

Corresponde a las presidentas o los presidentes de las comisiones edilicias dictaminadoras de forma individual o en su calidad de convocantes, cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, pudiéndose auxiliar de la Secretaría General para tales efectos.

Artículo 97. Previo a someter a votación un dictamen, las regidoras y los regidores pueden solicitar que regrese a comisión, para mayor estudio. En cuyo caso el Ayuntamiento decide lo conducente.

En el caso de que un dictamen sea rechazado por el Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal declarará que se tiene por desechado tanto el dictamen, como la iniciativa que le dio origen, cuando este vaya en el mismo sentido que aquella.

Artículo 98. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Si al realizar el análisis respectivo se advierte que el asunto turnado involucra a otras comisiones edilicias, la presidenta o el presidente de la comisión dictaminadora en lo individual o como convocante, debe hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que este lo turne a las comisiones correspondientes.

Si del estudio correspondiente se desprende que existen otros ordenamientos relacionados con la iniciativa que no fueron considerados en esta, la comisión dictaminadora de forma fundada y motivada puede ampliar su dictamen incluyéndolos.

Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:

I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.

Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y

III. La parte resolutiva, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento.

Capítulo IV
Sobreseimiento

Artículo 100. Dentro de los noventa días contados a partir del de inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal, las comisiones edilicias dictaminadoras que hubiesen recibido el turno de asuntos presentados en administraciones anteriores, los que por su falta de dictaminación oportuna hubiesen quedado sin materia y que dicha omisión no cause perjuicio a terceros o al Municipio. Podrán solicitar al Ayuntamiento el sobreseimiento de estos mediante escrito fundado y motivado, sin entrar al estudio pormenorizado de cada uno, agrupándolos por su naturaleza o sustancia.

De no realizarse lo anterior dentro del término establecido, cada asunto debe seguir el procedimiento de análisis y dictaminación ordinario.

Capítulo V
Disposiciones finales

Artículo 101. Los proyectos de ordenamientos o decretos municipales, adquieren ese carácter una vez que fueron discutidos y aprobados por el Ayuntamiento, promulgados y publicados.

La Presidenta o el Presidente Municipal debe promulgar e inmediatamente ordenar la publicación de los ordenamientos y decretos aprobados por el Ayuntamiento, en los términos de la normatividad aplicable.

Dicha publicación debe efectuarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 102. La ejecución de los asuntos aprobados por el Ayuntamiento corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal, auxiliándose de la administración municipal, en los términos de la normatividad aplicable.

Título Sexto
Comisiones Edilicias

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 103. El Ayuntamiento. para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser

permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las comisiones edilicias permanentes deben ser instaladas e iniciar sus labores dentro de los quince días posteriores al de su conformación en la primera sesión del Ayuntamiento. Procurándose en su integración que el número que presida cada uno de las regidoras y los regidores integrantes de las fracciones partidistas, corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento.

Las comisiones edilicias están formadas por un mínimo de tres regidoras o regidores y pueden ser modificadas en su número y composición en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

Las regidoras y los regidores pueden presidir máximo dos comisiones permanentes y ser vocales por lo menos en otras tres.

Cuando por licencia se requiera llamar al suplente de cualquier regidora o regidor, al momento que la Presidenta o el Presidente Municipal tome la protesta respectiva, éste debe proponer al Ayuntamiento su integración a las comisiones edilicias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Libro.

La Presidenta o el Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren, con excepción de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Cada comisión edilicia debe contar con una secretaria o un secretario técnico, nombrado cuando esta se instale por la presidenta o el presidente de la comisión respectiva.

Artículo 104. En la creación o modificación de comisiones edilicias permanentes o transitorias, corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal proponer a las regidoras y los regidores integrantes de las mismas. Debiendo ser aprobada su conformación por el Ayuntamiento.

Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal encomiende a las comisiones la realización de tareas específicas, debe hacerlo mediante solicitud por escrito enviada a través de la Secretaría General.

Artículo 105. Las y los asistentes a las sesiones deben acatar las disposiciones de orden emitidas por las presidentas o presidentes de las comisiones.

Debe procurarse que las sesiones sean difundidas con personal que utilice la lengua de señas mexicana, siempre que sea anunciada la participación de personas con discapacidad auditiva o de lenguaje al menos con veinticuatro horas de anticipación.

Capítulo II
Comisiones Edilicias Permanentes

Artículo 106. El Ayuntamiento. cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:

I. Asuntos de la Niñez;
II. Asuntos y Coordinación Metropolitana:
III. Centro. Barrios Tradicionales y Monumentos:
IV. Cultura;
V. Deportes y Atención a la Juventud:
VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género:
VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
XI. Hacienda Pública;
XII. Justicia;
XIII. Medio Ambiente;
XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
XV. Obras Públicas;
XVI. Patrimonio Municipal;
XVII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
XVIII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
XIX. Protección Civil;
XX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
XXI. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
XXII. Servicios Públicos Municipales; y
XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo III
Atribuciones

Sección Primera
Obligaciones y Facultades Comunes

Artículo 107. Tienen las obligaciones comunes siguientes:

I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;
II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;
III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;
IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización;
V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y
VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones.

Artículo 108. Cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:

I. Presentar iniciativas en materia de su competencia;
II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;
III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados;
IV. Dar su opinión a la Presidenta o el Presidente Municipal respecto de los asuntos de su competencia;

V. Citar a las y los titulares de la administración pública cuando su comparecencia sea necesaria para la resolución de los asuntos turnados, así como requerirlos por la presentación de informes y opiniones que para dichos efectos requieran;

VI. Convocar a la o el titular de la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, cuando requieran asesoría técnica legislativa y análisis jurídico en los asuntos de su competencia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. Contribuir en el control y evaluación de las áreas con la actividad pública municipal que corresponda a su competencia, mediante la presentación de informes y participación en los procesos de planeación y presupuestación; y

VIII. Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría.

Sección Segunda
Atribuciones particulares

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I. Asuntos de la Niñez:

a) Asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez;
b) Recopilar información sobre el estado de la niñez y sus derechos en condiciones de igualdad, y proponer acciones para mejorar sus condiciones de vida; y
c) Apoyar y tener comunicación permanente con organizaciones no gubernamentales y representantes de los sectores sociales, involucrados en la atención de infantes en condiciones de vulnerabilidad.

II. Asuntos y Coordinación Metropolitana:

a) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del área metropolitana de Guadalajara;
b) Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del área metropolitana de Guadalajara;
c) Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos;
d) Participar como representante o suplente de la Presidenta o el Presidente Municipal en las instancias de coordinación metropolitana señaladas en el inciso que antecede, cuando en la normatividad aplicable no disponga otra cosa;
e) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones edilicias homólogas instaladas en los ayuntamientos del área metropolitana de Guadalajara;
f) Trabajar en conjunto con los consejos ciudadanos representantes del Municipio en las diversas instancias de coordinación metropolitana; y
g) Participar en el proceso de selección de consejeras y consejeros ciudadanos ante los diversos organismos de coordinación metropolitana.

III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos:

a) Proponer y dictaminar en conjunto con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Centro Histórico y en particular, plazas públicas, parques y jardines; y
b) Proponer acciones concretas en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la zona centro de la ciudad.

IV. Cultura:

a) Procurar la coordinación con otras instancias, para la promoción cultural;
b) Velar por el mantenimiento, mejoramiento, promoción y funcionamiento de los centros de cultura municipal;
c) Promover la creación de grupos de carácter cultural, representativos del Municipio;
d) Impulsar y preservar las manifestaciones artísticas de la cultura popular, expresadas a través de las artesanías y su comercialización;
e) Promover la instalación, operación y desarrollo de los talleres artesanales cuidando que se continúe con la tradición familiar o de la región, reforzando la figura del aprendiz, como el inicio de la cadena creativa del arte popular;
f) Proponer, estudiar y en su caso aprobar los criterios para la imposición de los nombres de los andadores, calles, avenidas, calzadas, parques, plazas públicas, jardines, fuentes y monumentos;
g) Fomentar la exhibición de piezas artesanales;
h) Promover la formación de grupos artísticos y artesanales;
i) Impulsar por conducto de las dependencias vinculadas con el desarrollo económico y el empleo, la adquisición de materias primas de otros Municipios para diversificar las alternativas de producción artesanal en el Municipio;
j) Preservar e impulsar la constitución de cooperativas de artistas, artesanas y artesanos; y
k) Procurar la protección, preservación, desarrollo y difusión de las lenguas, culturas y tradiciones de la población indígena residente en el Municipio.

V. Deportes y Atención a la Juventud:

a) Impulsar y planificar la práctica del deporte en el Municipio;
b) Fomentar y proponer el rescate, mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos municipales;
c) Propiciar la conservación, sistemas de operación y eficiente y eficaz administración de las unidades y centros deportivos municipales;
d) Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo;
e) Propiciar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, en barrios y colonias del Municipio, otorgando estímulos honoríficos o económicos a los participantes;
f) Fomentar la relación y coordinación entre los distintos sectores y órganos de gobierno, para el fortalecimiento de los programas de la juventud; y
g) Impulsar la coordinación entre la administración pública, involucrada en la ejecución de los programas de juventud.

VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos en general, y en específico de las mujeres, comunidades indígenas y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad apruebe el Ayuntamiento;
b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia municipales, verificando que sean respetados los derechos humanos de las y los detenidos;
c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;
d) Promover la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia;
e) Promover las normas municipales para que en las relaciones laborales se evite cualquier forma de acoso, hostigamiento y discriminación; y
f) Observar que los espacios y obras públicas municipales, y espectáculos que se realicen en el Municipio, garanticen la accesibilidad universal de las personas.

VII. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana:

a) Proponer lineamientos generales de política social en los rubros de cohesión, desarrollo y, o asistencia social; desarrollo integral del ser humano y la familia; protección de personas con discapacidad; personas adultas mayores y personas en condición de vulnerabilidad; así como, en contra de la violencia en las familias;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

b) Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades encargadas de la asistencia y el desarrollo social y humano;

c) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás personas en condición de vulnerabilidad;

d) Promover el análisis de la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el Municipio;

e) Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas afines a la naturaleza de la comisión, las estrategias de coordinación necesarias para que sus programas impacten eficazmente los indicadores de desarrollo humano;

f) Proponer lineamientos generales que promuevan la participación ciudadana en el Municipio; y

g) Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas de participación ciudadana, las estrategias de coordinación necesarias para fomentar la participación en el Municipio.

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología:

1. En materia de Educación:

a) Procurar la coordinación con las instancias involucradas en la promoción y difusión de los programas educativos propuestos por el Municipio;

b) Velar por el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los centros educativos y de capacitación municipales;

c) Estimular la capacitación para el trabajo, promoviendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;

d) Fomentar la educación y elevación del nivel cívico y social de las detenidas y los detenidos en los centros de readaptación social y de menores en conflicto con la ley;

e) Coadyuvar con las autoridades de los tres niveles de gobierno, a efecto de que las y los estudiantes de educación básica tengan acceso a los materiales educativos que fomenten y promuevan las tradiciones, la historia y la cultura de nuestra región; y

f) Promover la capacitación de la artesana y el artesano, para que alcance la excelencia en la elaboración de su artesanía, procurando que se atienda a la creatividad manual e intelectual que le permita desarrollar técnicas y métodos de producción artesanal.

2. En materia de Innovación, Ciencia y Tecnología:

a)Promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto entre las dependencias del Ayuntamiento y Administración Municipal como hacia las y los gobernados;

b) Proponer políticas que promuevan el acceso gratuito a internet en los espacios y plazas públicas del Municipio;

c) Proponer políticas que promuevan el interés de las y los habitantes del Municipio por la ciencia y la tecnología;

d) Estudiar la pertinencia de que el Municipio organice una feria anual de ciencia y tecnología y promueva la investigación temprana; y

e) Promover la creación y consolidación de museos municipales de vanguardia en materia de ciencia, tecnología e industria.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas:

a) Promover la evaluación de las labores de las inspectoras y los inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de los espectáculos públicos;
b) Vigilar la organización de las actividades cívicas del Municipio;
c) Verificar la constitución de los comités pro festividades cívicas del Municipio y vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en las mismas;
d) Proponer al Ayuntamiento el calendario anual de celebraciones y festividades cívicas; y observar que la dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario y programa respectivo;
e) Asistir con la Presidenta o el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine;
f) Recibir la información de los gastos erogados en el ramo de festividades cívicas y eventos protocolarios en el Municipio; y
g) Planear y promover espectáculos y festividades que tiendan a la elevación del nivel cívico de la población.

X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;
b) Realizar los estudios de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer al Ayuntamiento el sentido de su voto;
c) Plantear elevar iniciativas de ley o decreto al Congreso, en los casos previstos en la normatividad aplicable;
d) Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal y proponer medios para lograr mayor eficiencia, eficacia y simplificación administrativa;
e) Evaluar los trabajos de la Secretaría General y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales;
f) Evaluar que las actuaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales se ajusten a lo dispuesto en la normatividad aplicable; así como a los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento. Informando a este último los resultados obtenidos;
g) Proponer las acciones necesarias para optimizar los procedimientos de inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos municipales;
h) Fomentar medidas tendientes a que la población cumpla con la normatividad municipal;
i) Estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales; y
j) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia.

XI. Hacienda Pública:

a) Vigilar en conjunto con la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;
b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la administración pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;
e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;

f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales;
g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y
h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en éste de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XII. Justicia:

a) Conocer de los asuntos relativos a las atribuciones de las y los jueces cívicos municipales, mediadoras y mediadores sociales y las y los oficiales del registro civil;
b) Verificar que las personas aspirantes a peritos traductores auxiliares del registro civil, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva;
c) Observar la aplicación de las políticas en materia del estado civil, efectuada por las dependencias municipales;
d) Verificar la aplicación de sanciones impuestas en los juzgados municipales y centros de mediación; y
e) Estudiar y proponer la celebración de convenios con las instancias que tienen injerencia respecto del registro civil.

XIII. Medio Ambiente:

a) Proponer acciones generales para el control de la contaminación auditiva, visual, atmosférica, del agua y suelo; así como para el mejoramiento ambiental, forestal y de las áreas verdes del Municipio;
b) Estudiar la conveniencia del desarrollo de programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas, respecto de los programas de reforestación y saneamiento ambiental en el Municipio;
c) Promover la implementación de políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar la coordinación intermunicipal para controlar y disminuir las diferentes formas de contaminación;
d) Proponer la suscripción de acuerdos de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior;
e) Proponer la elaboración de programas de educación ambiental y participación ciudadana para la preservación y restauración de los recursos naturales, así como del medio ambiente;
f) Promover la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente; y
g) Coadyuvar con la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos en la definición de políticas y estrategias tendientes a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

XIV. Mercados y Centrales de Abasto:

a) Promover acciones tendientes mejorar la operación de las centrales de abasto, mercados municipales, tianguis y comercios en la vía pública;
b) Conocer y dictaminar sobre la aprobación de concesiones y revocaciones de locales, y en general todo acto relacionado con los derechos de concesión de mercados municipales y centrales de abastos;
c) Impulsar la realización de los estudios pertinentes y con base en estos, proponer la conveniencia de la construcción de mercados municipales o su denominación como centrales de abastos; así como el acondicionamiento, conservación y rehabilitación de los existentes:

d) Proponer políticas tendientes a la creación, mantenimiento y mejoramiento de una red de mercados municipales y centrales de abastos que incentiven la actividad económica de las colonias y los barrios del Municipio; y
e) Proponer y dictaminar los horarios para el ejercicio del comercio en la vía pública.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XV. Obras Públicas:

a) Proponer acciones tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.

XVI. Patrimonio Municipal:

a) Proponer en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;
b) Proponer acciones para la conservación y mejora de los bienes de propiedad municipal y para la valorización de su patrimonio histórico;
c) Proponer sistemas para el eficiente y eficaz uso, resguardo y control e inventario de los bienes del Municipio;
d) Velar por la veracidad, objetividad y permanente actualización del inventario de bienes municipales, y
e) Proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes de propiedad municipal

XVII. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable:

a) Conocer, analizar. estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
b) Conocer, analizar, estudiar y dictaminar el Programa Municipal de Desarrollo, sus planes y sus programas en materia de desarrollo urbano, ordenamientos territorial y ecológico;
c) Observar la actividad social y económica del Municipio, para orientar su política de desarrollo urbano, teniendo en cuenta el principio de sustentabilidad del desarrollo de la ciudad sin comprometer el patrimonio social, cultural y natural de las futuras generaciones;
d) Promover políticas públicas y programas para apoyar el acceso a una vivienda asequible, asistida y equitativa en un entorno ordenado y sostenible; y
e) Vigilar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente por parte de las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, en materia de desarrollo territorial, planeación, licencias de construcción, obra pública y de funcionamiento de giros.

XVIII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo:

a) Establecer comunicación permanente con las y los representantes de los sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar aquellas medidas para lograr mayor afluencia turística y desarrollo económico;
b) Promover las relaciones internacionales con las autoridades de otras ciudades del mundo y con organismos internacionales, con sujeción a lo dispuesto en la ley sobre la celebración de tratados;
c) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones a favor de las personas migrantes oriundas del Municipio;
d) Proponer al Ayuntamiento las directrices de la política en materia de fomento cooperativo en el Municipio, asegurando que las dependencias municipales que desarrollan programas o proyectos que inciden en el fomento cooperativo, se integren y complementen entre sí; y
e) Vigilar que los programas en materia de fomento cooperativo que se instauran en el Municipio, se encuentre ajustados a los objetivos y lineamientos de la política social del Ayuntamiento, promoviendo la elaboración de estudios de investigación sobre las materias

que inciden en el desarrollo del cooperativismo en Guadalajara y su integración en el aparato productivo local.

XIX. Protección Civil:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

a) Promover el análisis sobre el nivel de preparación del personal de la dependencia municipal de protección civil, y conforme a los resultados proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los mismos;
b) Colaborar con la dependencia municipal de protección civil, en las actividades en la materia a ejecutarse dentro de Palacio Municipal;
c) Fomentar la capacitación institucional en materia de prevención, seguridad y contingencia para las servidoras y servidores públicos municipales;
d) Promover la capacitación de la población, en materia de protección civil;
e) Coadyuvar en la creación y actualización del Atlas de Riesgo Municipal; y
f) Designar de entre sus miembros una persona representante para integrarse al Consejo Municipal de Protección Civil.

XX. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones:

a) Realizar los estudios necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el Municipio;
b) Investigar los niveles de consumo de sustancias adictivas en la población municipal y proponer acciones tendientes a disminuirlos;
c) Proponer programas sociales tendientes a la prevención de adicciones;
d) Proponer y orientar la política pública que deba emprender el municipio en la materia; y
e) Proponer programas sociales en materia de deporte, cultura, trabajo y educación que de manera integral reinserten a la población víctima de violencia o con adicción a sustancias nocivas.

XXI. Seguridad Ciudadana y Prevención Social:

a) Promover el análisis del nivel de preparación del personal adscrito a la dependencia municipal de seguridad pública y conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los mismos; y
b) Promover los estudios para conocer la situación que impera en los lugares municipales destinados para las detenidas y los detenidos y proponer las medidas necesarias para su ampliación, remodelación o mejoramiento.

XXII. Servicios Públicos Municipales:

1. En materia de alumbrado público:

a) Conocer del servicio de alumbrado público municipal;
b) Proponer la realización de los estudios sobre zonas específicas y colonias del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público, y su ornato; y
c) Vigilar la formulación y actualización permanente del inventario de materiales y equipo municipales existentes para el servicio de alumbrado público.

2. En materia de estacionamientos:

a) Conocer de los estacionamientos municipales, estacionamiento de vehículos en vía pública y del servicio de transporte público de pasajeras y pasajeros;
b) Promover la creación de estacionamientos e instalaciones de estacionómetros en los lugares que así lo requieran, emitiendo opinión sobre las tarifas en la materia;

c) Verificar el servicio que se otorga en los estacionamientos municipales concesionados a particulares, proponiendo las mejoras que de los estudios se desprendan; y
d) Impulsar estudios para la intervención municipal en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeras y pasajeros, cuando aquéllos afecten su ámbito territorial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. En materia de mejoramiento urbano y aseo público:

a) Conocer del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
b) Estudiar la conveniencia de la ejecución de programas conjuntos con las autoridades sanitarias, respecto de los programas y campañas de aseo público en el Municipio;
c) Proponer las acciones que en materia de mejoramiento urbano y aseo público deba emprender el Municipio; y
d) Procurar y proponer sistemas para mejorar la imagen visual en el Municipio.

4. En materia de panteones:

a) Conocer del servicio público de panteones y crematorios que operan en el Municipio;
b) Estudiar la clasificación de las diferentes clases de panteones y fosas que deben utilizarse, para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios; y
c) Examinar los sistemas de conservación en los panteones municipales existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren a crearse.

5. En materia de parques, jardines y fuentes:

b) Conocer de la forestación y mantenimiento de parques, jardines y fuentes, y proponer las acciones necesarias para su incremento, conservación y mejoramiento; y
c) Estudiar y proponer la política que debe adoptar el Municipio en materia de parques, jardines y fuentes.

6. En materia de rastro:

a) Proponer, analizar, estudiar, evaluar y dictaminar las iniciativas concernientes a la prestación del servicio público municipal de rastros; y
b) Formar parte del Consejo Consultivo del Rastro a través de su presidenta o presidente.

XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción:

a) Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Ayuntamiento y la administración pública; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;
b) Establecer lineamientos y acciones concretas para prevenir la corrupción;
c) Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que el Ayuntamiento y la administración pública fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;
d) Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el Municipio; así como garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
e) Establecer de manera coordinada con las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, la promoción de la cultura de la transparencia basada en los principios y bases constitucionales del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer

cotidiano de las instituciones y las servidoras y servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;

f) Proponer las políticas en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e información confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

g) Procurar que el Gobierno y la administración pública municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio;

h) Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de las medidas acordadas en la comisión; así como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;

i) Promover políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura con el objeto de que a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les dé trámite expedito y apegado a la ley; y

j) Participar en las sesiones del consejo municipal de la materia, teniendo voz dentro de este.

Sección Tercera
Atribuciones de sus presidentas o presidentes y secretarias o secretarios técnicos

Artículo 110. Las presidentas o los presidentes tienen las siguientes atribuciones:

I. Convocar por escrito cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones; debiendo comunicar a las y los integrantes de las comisiones participantes el lugar, hora, orden del día propuesto y relación de asuntos a tratar, e informar en los mismos términos a la Secretaría General. Pudiendo en casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, convocar con una anticipación menor a setenta y dos horas, informando de tal situación a la Secretaría General, para los efectos señalados en la fracción siguiente;

II. Solicitar al Secretaría General con antelación no menor a cuarenta y ocho horas previas a la realización de las sesiones, la publicación en la página oficial de internet, del orden del día y relación de asuntos a tratar en estas.

III. Dar a conocer a las y los demás integrantes los asuntos turnados a la comisión;

IV. Nombrar a la secretaria o el secretario técnico de la comisión, cuando esta se instale y notificar de inmediato su designación tanto a sus integrantes, como a la Secretaría General;

V. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;

VI. Entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;

VII. Presentar al Ayuntamiento a través de la Secretaría General, en original con firmas autógrafas y versión digital del original con firmas autógrafas, los acuerdos, resoluciones y dictámenes de los asuntos que competan a las comisiones edilicias que presiden; con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sesión en que estos se vayan a discutir;

VIII. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos turnados para su estudio a las comisiones edilicias a su cargo y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General;

IX. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el quince de septiembre de cada año, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por las comisiones edilicias que preside;

X. Autorizar las actas de las sesiones;

XI. Enviar a la dependencia municipal competente, las conclusiones de los estudios y evaluaciones que se hayan realizado en las comisiones que preside, para su consideración en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, su actualización o sustitución;

XII. Remitir detalladamente a la Secretaría General, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal;
XIII. Asistir e iniciar puntualmente las sesiones y desahogarlas hasta su conclusión; y
XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 111. Las secretarias o los secretarios técnicos tienen las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las actas de las sesiones, debiendo entregar copia a las regidoras y los regidores participantes;
II. Llevar registro de los asuntos turnados;
III. Informar por escrito a la presidenta o el presidente de la comisión los asuntos dictaminados y los pendientes de dictaminar, así como hacer del conocimiento de las y los demás integrantes de la comisión, el estado que guardan los asuntos turnados;
IV. Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos turnados;
V. Por instrucciones de la presidenta o el presidente de la comisión, elaborar el orden del día de las sesiones;
VI. Solicitar datos técnicos a las y los titulares de la administración pública, cuando así se requiera para estar en condiciones de elaborar los dictámenes respectivos;
VII. Intervenir en las sesiones de comisión, solo con voz informativa y previa solicitud de la presidenta o el presidente de esta;
VIII. Presentar semestralmente en sesión ordinaria de la comisión, un informe escrito de los asuntos dictaminados y de los pendientes;
IX. Fungir como enlace con la Secretaría General para los asuntos de la comisión edilicia, para la publicación y atención de la información pública y solicitudes de esta; y
X. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo IV
Procedimiento dentro de Comisiones

Artículo 112. Sesionan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y en su caso, la mayoría de las y los miembros de las coadyuvantes. Pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario para el desahogo de sus asuntos.

Una vez verificado el quorum, la secretaria o el secretario técnico de la comisión debe dar cuenta de las justificaciones de inasistencias presentadas por las regidoras y los regidores.

En las sesiones pueden intervenir las regidoras y los regidores que no forman parte de las mismas, únicamente con derecho a voz.

Artículo 113. Recibidos los asuntos, la presidenta o el presidente de la comisión debe formular el proyecto de dictamen, mismo que las y los integrantes de la comisión deben discutir y en su caso aprobar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de que estos fueron turnados.

En los casos en que se hayan solicitado informes, opiniones o datos técnicos a las dependencias de la administración pública, para la elaboración de los dictámenes, éstas deben hacerlos llegar a la presidencia de la comisión que los haya solicitado, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando por acuerdo de las y los integrantes de la comisión, algún asunto requiera de un plazo mayor para su estudio y dictamen, antes de fenecer el plazo previamente indicado, la presidenta o el presidente de la comisión podrá solicitar una ampliación de este, por hasta otros sesenta días naturales, mediante escrito fundado y motivado.

Elaborado el proyecto de dictamen, la presidenta o el presidente de la comisión debe entregarlo a las y los integrantes de la misma a más tardar setenta y dos horas antes de la reunión en que vaya a discutirse.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 114. Si el proyecto presentado por la presidenta o el presidente es aprobado sin modificaciones, se tiene como resolución definitiva de la comisión.

Si alguno de las y los integrantes de la comisión disiente de la resolución definitiva, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo a fin de dejar asentada una determinada posición.

Si en la reunión en que se discuta un proyecto se aprueban modificaciones, estas deben ser incorporadas al dictamen respectivo.

Artículo 115. Las resoluciones de las comisiones se toman por mayoría de votos, teniendo la presidenta o el presidente voto de calidad en caso de empate.

La votación debe hacerse de forma económica, pudiendo ser a favor o en contra, sin menoscabo de la posibilidad que tienen las regidoras y los regidores para abstenerse de votar, situación que debe registrarse en el acta de la sesión respectiva y en el apartado de firmas del dictamen correspondiente, al igual que el resultado de la votación.

Artículo 116. En las sesiones, la presidenta o el presidente de la comisión convocante debe conceder una tolerancia de quince minutos para verificar la existencia de quorum legal para sesionar y de no contar con este pasado dicho tiempo, la secretaria o el secretario técnico elaborará la constancia respectiva, misma que debe notificar a la Secretaría General y a la dependencia de transparencia e integrar al acta que con motivo de la siguiente sesión se realice.

Cuando habiéndose citado para analizar un proyecto de dictamen de manera conjunta y no se pudiere desahogar por falta de quorum de las comisiones coadyuvantes, la convocante debe aprobar su proyecto de dictamen y remitirlo a las coadyuvantes involucradas, para que en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir del que reciban el asunto, se adhieran al mismo o remitan las observaciones pertinentes a la comisión convocante.

Transcurrido el plazo anterior, la comisión convocante puede presentar el dictamen para su discusión en sesión del Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento, debiendo anexar las observaciones que hubiere recibido por parte de las comisiones coadyuvantes.

Así mismo, las presidentas y los presidentes de las comisiones también deben anexar a los dictámenes los votos particulares que se hubiesen presentado.

Artículo 117. En el supuesto de turno conjunto, las comisiones aprueban el dictamen por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

Para efectos de lo anterior, se entiende que cada regidora o regidor cuenta con un voto no obstante que forme parte de más de una de las comisiones edilicias que intervienen.

Artículo 118. En caso de empate tiene voto de calidad la presidenta o el presidente de la comisión convocante.

Título Séptimo
Difusión de los Actos

Capítulo Único
Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Primera
Disposiciones Generales

Artículo 119. La Gaceta Municipal de Guadalajara es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal, de carácter permanente, en el que deben publicarse los ordenamientos y demás actos administrativos municipales que para surtir efectos legales requieren de publicidad.

Artículo 120. La publicación de la Gaceta Municipal corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General.

Artículo 121. Corresponde a la Secretaría General con relación a la Gaceta Municipal, además de lo previsto en el artículo 82 fracción II inciso a) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo siguiente:

I. Operar, organizar, conservar y efectuar la vigilancia de las publicaciones;
II. Publicar fiel y oportunamente los acuerdos que le sean remitidos para tal efecto;
III. Publicar anualmente la relación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos que conforman la administración pública paramunicipal;
IV. Informar a la Presidenta o el Presidente Municipal de la realización de las erratas respectivas;
V. Corregir los textos publicados cuando así lo determine el Ayuntamiento; y
VI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal la celebración de los convenios necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Gaceta Municipal.

Sección Segunda
Contenido y periodicidad
de la publicación

Artículo 122. Los ejemplares de la Gaceta Municipal y sus suplementos deben contener los siguientes datos:

I. El nombre "Gaceta Municipal de Guadalajara";
II. El escudo oficial del Municipio;
III. Día, mes y año de publicación; y
IV. Número de tomo, ejemplar y sección.

Artículo 123. Deben ser publicados en la Gaceta Municipal:

I. Los ordenamientos y decretos;
II. El voto emitido por el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local;
III. Los instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por servidoras públicas o servidores públicos municipales;
IV. Las declaratorias de incorporación de inmuebles municipales al dominio público;
V. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios municipales;
VI. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el Municipio; y
VII. Los demás actos que ordene el Ayuntamiento.

Artículo 124. La Gaceta Municipal debe ser editada en la ciudad de Guadalajara y su publicación realizada preferentemente en días hábiles y de forma periódica según lo establecido por el Ayuntamiento o por la Secretaria o el Secretario General de este.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Tercera
Procedimiento y distribución de las publicaciones

Artículo 125. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere este Capítulo, previo a su publicación deben ser expedidos y en su caso promulgados por la Presidenta o el Presidente Municipal y firmados por la Secretaria o el Secretario General.

Artículo 126. Los errores contenidos en las publicaciones, deben corregirse con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General en el que se haga constar la discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y el de la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 127. La Secretaría General debe disponer la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta Municipal y de sus suplementos, auxiliándose para tal efecto de la dependencia correspondiente. Cuyo costo es determinado en la ley de ingresos municipal.

Artículo 128. De las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal y en sus suplementos, debe remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso y del Gobierno del Estado; así como a la Dirección del Archivo Municipal.

Libro Tercero
De la Administración Pública Municipal

Título Primero
Administración Pública Centralizada

Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 129. Tanto Presidencia Municipal, como Sindicatura, Secretaría General, Contraloría Ciudadana, Comisaría y cada Coordinación General, cuentan con una Dirección de Evaluación y Seguimiento, así como con una de Enlace Administrativo, con las atribuciones siguientes:

I. Dirección de Evaluación y Seguimiento:

a) Coordinar la planeación de los proyectos y programas estratégicos de la dependencia y sus áreas; así como elaborar los propios;
b) Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la dependencia y la administración pública;
c) Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por la o el titular de la dependencia e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;
d) Supervisar el cumplimiento de las metas de la dependencia y sus áreas;
e) Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la dependencia y sus áreas;
f) Dirigir la planeación y ejecución de los eventos de la dependencia y sus áreas;
g) Dar seguimiento a los informes e indicadores de las áreas de la dependencia;
h) Informar a la o el titular de la dependencia los avances de sus actividades y los resultados de los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la misma;
i) Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
j) Elaborar los informes y análisis estadísticos de la dependencia y sus áreas, y generar los indicadores para evaluar su operación; y
k) Informar a la o el titular de la dependencia los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos.

II. Dirección de Enlace Administrativo:

a) Coadyuvar con la o el titular de la dependencia a la que pertenece en la integración administrativa y operativa de las áreas que la conforman;
b) Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;
c) Gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, informáticos y materiales de la dependencia;
d) Ejercer y controlar el presupuesto de la dependencia y sus áreas;
e) Enviar a la Sindicatura las notificaciones que le sean realizadas por las autoridades jurisdiccionales, a cualquiera de las áreas de la dependencia a la que está adscrita dicha Dirección; y
f) Coadyuvar en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 130. Las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la dependencia, conforme a las instrucciones recibidas por su superior jerárquico;
II. Elaborar las matrices de indicadores para resultados, correspondientes a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la Dirección de Planeación Institucional;
III. Promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia; y en su caso, suscribirlos en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General, la Síndica o el Síndico y la Tesorera o el Tesorero;
IV. Acatar los lineamientos jurídicos y en materia de transparencia y protección de datos personales dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos y materiales;
V. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la dependencia, en coordinación con las instancias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
VI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia;
VII. Informar a su superior jerárquico los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área a su cargo en los términos y condiciones indicados por este;
VIII. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo;
IX. Organizar, conservar, custodiar, depurar y remitir al Archivo Municipal la documentación oficial bajo su resguardo, en los términos previstos en la normatividad aplicable;
X. Solicitar informes a la administración pública para la atención de los asuntos de su competencia; y
XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo II
Órganos que integran la Presidencia Municipal

Artículo 131. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con los siguientes órganos:

I. Jefatura de Gabinete;
II. Gerencia Municipal;
III. Coordinación de Asesoría;
IV. Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;
V. Dirección de Relaciones Públicas;
VI. Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes;

VII. Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
VIII. Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño;
IX. Oficina de Presidencia;
X. Secretaría Privada; y
XI. Consejería Legal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Primera
Jefatura de Gabinete

Artículo 132. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la Presidenta o el Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear y coordinar el desarrollo de la agenda pública de los gabinetes, los cuales son el sistema en el que se agrupan los diferentes titulares de los órganos de gobierno municipal para desahogar la agenda pública del Municipio;
II. Coordinar la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo de las y los titulares de las Coordinaciones Generales, así como proponer acciones de mejora continua para la administración pública;
III. Por instrucción de la Presidenta o el Presidente Municipal coordinar y convocar las reuniones de gabinete, presidiéndolas cuando así se lo instruya, o en su ausencia;
IV. Fomentar y mantener los vínculos institucionales con los tres órdenes de gobierno;
V. Coordinar los trabajos de la Presidenta o el Presidente Municipal con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno;
VI. Coordinar las actividades administrativas propias del Municipio y aquellas relacionadas con asuntos metropolitanos;
VII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; y
VIII. Atender, llevar el control y turnar la correspondencia presentada ante oficialía de partes de Presidencia Municipal y Jefatura de Gabinete.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Gestión de Coordinación Metropolitana; Administración, Evaluación y Seguimiento; e Inspección y Vigilancia.

El área de Administración, Evaluación y Seguimiento cuenta con las atribuciones contenidas en el artículo 129.

Subsección I
Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana

Artículo 133. Son atribuciones de la Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana:

I. Gestionar y articular los asuntos relacionados con los temas metropolitanos que atañen al Municipio;
II. Aportar a la agenda metropolitana y generar insumos para que el Ayuntamiento tenga una presencia activa y efectiva;
III. Apoyar para que, en ausencia de la Presidenta o el Presidente Municipal, el Ayuntamiento tenga a las y los representantes que correspondan en las sesiones de trabajo convocadas por las instancias de Coordinación Metropolitana;
IV. Gestionar y articular los asuntos relacionados con los temas administrativos, jurídicos y financieros de las instancias de Coordinación Metropolitana para facilitar la toma de decisiones sobre el tema;

V. Trabajar en conjunto en las diversas mesas y talleres organizados por las instancias de Coordinación Metropolitana;

VI. Mantener comunicación e intercambio de información con las instancias de Coordinación Metropolitana;

VII. Gestionar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las instancias de Coordinación Metropolitana, con los Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. Ser enlace de las y los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos con la administración pública municipal; e

IX. Impulsar y promover la capacitación de los asuntos y coordinación metropolitana en la administración pública municipal.

Subsección II
Dirección de Inspección y Vigilancia

Artículo 134. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;

II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión;

III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;

IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;

V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;

VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;

IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;

X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la Dirección;

XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;

XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;

XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de

su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente de conformidad a las disposiciones de la materia;

XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;

XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura y a la Tesorería;

XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;

XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;

XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;

XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;

XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables; y

XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus Direcciones dependientes.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Inspección a Reglamentos y Espectáculos; de Inspección a Mercados y Comercio en la Vía Pública; y de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción.

Sección Segunda
Gerencia Municipal

Artículo 135. La Gerencia Municipal, tiene a su cargo coordinar y establecer el vínculo entre las dependencias de gobierno y la población, mediante la gestión estratégica e integral de la infraestructura y los servicios públicos que realiza y presta el Gobierno Municipal, orientándolos a brindar resultados de calidad a las demandas de la población.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal con la finalidad de hacerla eficiente y eficaz;

II. Coordinar con las y los particulares, y con las autoridades competentes la ejecución de acciones en materia de obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación de la infraestructura y equipamiento del Centro Histórico;

III. Elaborar y ejecutar las acciones para la planeación y programación de políticas públicas municipales, tendientes a mejorar, conservar y rescatar la infraestructura y equipamiento del Centro Histórico, en coordinación con las demás dependencias;

IV. Promover, propiciar y desarrollar la organización y coordinación entre las dependencias municipales, con la población, a través de las diversas áreas que integran la Dirección de Gestión de Zonas;

V. Favorecer la capacidad de respuesta conjunta e integral a los problemas de la ciudad; e

VI. Impulsar la gestión de la ciudad, mediante acciones colectivas y comunitarias.

La Gerencia Municipal se debe coordinar con las y los demás integrantes de la Oficina de la Presidencia.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Atención Ciudadana, Gestión de Zonas, Gestión del Centro Histórico y la de Socialización de Proyectos.

Subsección I
Dirección de Atención Ciudadana

Artículo 136. La Dirección de Atención Ciudadana está encargada de recibir, administrar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, demandas y peticiones de la población a través de los canales de comunicación oficiales.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar acciones y estrategias de contacto ciudadano, sencillas, accesibles y funcionales, acordes al Programa de Gobierno;

II. Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante los sistemas con que cuente el Municipio;

III. Establecer canales de comunicación con quienes representan las dependencias municipales a fin de canalizar y dar respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas;

IV. Llevar el registro de la información de cada queja, denuncia, petición o sugerencia que reciba de la población;

V. Proponer mejoras a los sistemas y programas de atención ciudadana que aumenten la eficiencia en la atención a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias presentadas por las y los ciudadanos;

VI. Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el Municipio;

VII. Promover la participación de la ciudadanía mediante la socialización de los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales y de las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento del espacio público de su fraccionamiento, colonia, condominio o unidad habitacional para el desarrollo integral de sus habitantes, a través de la gestión participativa;

VIII. Canalizar a las y los vecinos con las entidades gubernamentales encargadas de la mediación y solución de los conflictos que se susciten entre los particulares de acuerdo a la normatividad aplicable;

IX. Fomentar entre el funcionariado y las servidoras públicas y los servidores públicos municipales la Participación Ciudadana y Gobernanza en la planeación, ejecución, implementación, medición y evaluación en los programas y políticas públicas; y

X. Diseñar y planear, en coordinación con la dependencia competente en materia de proyectos del espacio público, y de manera conjunta y participativa con las y los vecinos, e instituciones de enseñanza, las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Subsección II
Dirección de Gestión de Zonas

Artículo 137. La Dirección de Gestión de Zonas tiene por objeto fungir como enlace, organizador colectivo y gestor directo entre el Gobierno Municipal y la población, así como implementar las estrategias necesarias para acercar las tareas del Gobierno Municipal a las zonas gerenciales en que se divida el Municipio.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Propiciar el desarrollo de la gestión municipal respecto de las zonas gerenciales, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta global e integral de la administración del Municipio;
II. Proponer a la Gerenta o Gerente Municipal la división del territorio municipal por zonas gerenciales, para que este lo someta a validación de la Presidenta o el Presidente Municipal;
III. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo, respecto de las zonas gerenciales;
IV. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano en las zonas gerenciales;
V. Realizar acciones integrales, coordinando y focalizando los servicios públicos para atender y satisfacer las necesidades de las zonas gerenciales; y
VI. Coordinarse con las dependencias municipales para el desempeño de sus atribuciones en las zonas gerenciales del Municipio.

Subsección III
Dirección de Gestión del Centro Histórico

Artículo 138. La Dirección de Gestión del Centro Histórico tiene por objeto fungir como enlace entre el Gobierno Municipal y la población que reside o cuya actividad económica se encuentra dentro del polígono que delimita el Centro Histórico, con la finalidad de aumentar la atención a las necesidades de la zona.

Tiene las siguientes atribuciones:

I. Propiciar la mejora de la capacidad de organización, atención y respuesta por parte del Gobierno Municipal respecto a la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en el Centro Histórico;
II. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia;
III. Establecer contacto con la población que reside o cuya actividad económica se encuentra dentro del polígono que delimita el Centro Histórico para impulsar las actividades de la Gerencia Municipal;
IV. Realizar acciones integrales que faciliten la gestión focalizada de los servicios públicos para atender y satisfacer las necesidades y demandas de la población ubicada en el Centro Histórico; y
V. Coordinarse con el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara y las dependencias municipales para el desempeño de sus atribuciones en dicho polígono.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Subsección IV
Dirección de Socialización de Proyectos

Artículo 139. La Dirección de Socialización de Proyectos es la encargada de generar condiciones que faciliten los trabajos y obras con impacto social del Gobierno Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar la planeación operativa y estratégica para la socialización de los beneficios y posibles afectaciones por las acciones e intervenciones territoriales que realice el Gobierno de Guadalajara;
II. Socializar la información dirigida a la población, respecto de las obras, eventos y programas del Gobierno Municipal;
III. Distribuir el mensaje informativo y calendario de trabajos a las vecinas y vecinos de las zonas a intervenir, según los planes y programas municipales;
IV. Colaborar con la Coordinación Municipal de Protección Civil en la difusión de información a la población de medidas preventivas y de seguridad para prevenir y disminuir afectaciones en situaciones de emergencia;
V. Realizar censo y registro de las ciudadanas y ciudadanos atendidos, lista de necesidades de infraestructura, obras o servicios, así como la percepción de las acciones realizadas por el Gobierno de Guadalajara; y
VI. Atender las inquietudes de las ciudadanas y ciudadanos de las zonas beneficiadas o afectadas por la implementación de programas o proyectos.

Sección Tercera
Coordinación de Asesoría

Artículo 140. La Coordinación de Asesoría está encargada de entregar a la Presidencia Municipal información en temas relacionados con la administración pública municipal y su ejercicio.

Tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de asesoría a la Presidencia Municipal;
II. Realizar análisis de los temas de coyuntura social de importancia para las decisiones del Gobierno Municipal;
III. Diseñar, dar seguimiento y evaluar el mensaje político y gubernamental de la Presidencia Municipal;
IV. Generar investigación y análisis de los temas de interés público y de políticas públicas requeridas por la Presidencia Municipal;
V. Recabar información, indicadores y estadísticas generadas por las dependencias de la administración pública municipal y realizar análisis de las mismas;
VI. Generar material de apoyo y contenidos para las actividades de la Presidencia Municipal cuando esta lo requiera; y
VII. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal, en el análisis de información cuando estas lo soliciten.

Sección Cuarta
Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad

Artículo 141. La Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio, en coordinación con la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos y demás instancias que conforman la administración pública municipal;

II. Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para incluir el enfoque de derechos humanos en la planeación municipal del desarrollo y el presupuesto de egresos municipal;

III. Diseñar, promover y ejecutar acciones y políticas con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Proponer los instrumentos y diagnósticos estadísticos, normativos y reglamentarios en materia de inclusión;

V. Capacitar, coordinar y acompañar las redes de institucionalización de la inclusión en las instituciones municipales;

VI. Apoyar en la conformación y funcionamiento de consejos, institutos, comités u órganos en materia de inclusión;

VII. Vincular, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración y evaluación de políticas de inclusión;

VIII. Fomentar la capacitación, asesoría y asistencia técnica a las entidades municipales, sobre inclusión; y

IX. Coadyuvar e impulsar la armonización de los diversos programas en materia de inclusión.

Sección Quinta
Dirección de Relaciones Públicas

Artículo 142. La Dirección de Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal;

II. Dar seguimiento a las representaciones que la Presidencia Municipal le confiera;

III. Verificar que se ejecute el protocolo de eventos para la entrega de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal;

IV. Establecer las bases y lineamientos para el desarrollo de los actos protocolarios dentro de los eventos que realicen las áreas del Gobierno Municipal;

V. Apoyar y coordinar acciones con la participación de los diversos sectores, en los eventos municipales que tengan como propósito la presencia del Gobierno Estatal o Federal;

VI. Colaborar con los tres niveles de gobierno y con la iniciativa privada, en materia de relaciones públicas donde exista la presencia de la Presidenta o el Presidente Municipal;

VII. Coordinar con los enlaces de relaciones públicas de las dependencias municipales para la elaboración de programas y ejecución de eventos; y

VIII. Establecer los mecanismos para el uso de los recintos oficiales de la Presidencia Municipal.

Sección Sexta
Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante

Artículo 143. Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante:

I. Diseñar, gestionar e implementar proyectos de vinculación internacional estratégicos orientados a fortalecer las líneas de acción establecidas como prioridad en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

II. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención al migrante, procurando la activación de las relaciones de amistad con otras ciudades del mundo, mediante la implementación de proyectos de cooperación específicos;

III. Diseñar, organizar y conducir estrategias de acción con la participación de los diversos sectores, para la ejecución de los programas municipales que tengan como propósito la atención e inclusión de personas migrantes, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y con la iniciativa privada en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;

V. Implementar programas de capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante; y

VI. Coordinar las oficinas municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción documentos para el trámite de pasaporte mexicano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Esta Dirección cuenta con el área de Coordinación de Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sección Séptima
Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Artículo 144. La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, además de las previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 y 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene las siguientes atribuciones:

I. Gestionar los contenidos de manera oportuna, completa, continua y permanente, para la publicación de forma clara y accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos, la información fundamental, proactiva y focalizada a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la normatividad de la materia;

II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición provenientes de particulares;

III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;

IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;

V. Diseñar la política municipal destinada a promover la cultura de la transparencia y las buenas prácticas;

VI. Impartir capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;

VII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;

VIII. Supervisar y asesorar para el cumplimiento en materia de transparencia del sitio de internet oficial de Guadalajara para la publicación de información de las regidoras y regidores; y

IX. Asesorar a las personas que reciban recursos públicos municipales, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y mejores prácticas.

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las áreas de Acceso a la Información, Mejores Prácticas, Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales.

Sección Octava
Dirección General de Planeación y
Evaluación del Desempeño

Artículo 145. La Dirección General de Planeación y Evaluación del Desempeño tiene por objeto coordinar la planeación municipal y la generación de información estratégica, así como el análisis y seguimiento de programas.

Tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la planeación y evaluación de la administración pública municipal.

II. Coordinar y concentrar información, indicadores y estadísticas generadas por todas las dependencias de la administración pública municipal;
III. Proponer la evaluación de los organismos públicos descentralizados municipales, previa autorización de la Presidencia Municipal;
IV. Coordinar el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, así como las estrategias de monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados en el desarrollo del Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
V. Coadyuvar con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, para la armonización de las políticas públicas municipales, los sistemas y dependencias de la administración pública municipal con perspectiva de igualdad de género y para una vida libre de violencia para las mujeres, en su diseño, implementación, seguimiento y evaluación; a través de la normatividad aplicable en los sistemas correspondientes;
VI. Coordinar la generación de la información para la elaboración del informe anual de actividades; y
VII. Fungir como unidad enlace de planeación y gobernanza de acuerdo con lo establecido en la ley estatal en materia de planeación participativa.

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las áreas de Evaluación Institucional y la de Planeación Institucional.

Subsección I
Dirección de Planeación Institucional

Artículo 146. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Institucional:

I. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio, los Planes Institucionales, así como los programas presupuestarios que de estos se deriven;
II. Establecer modelos de planeación que propicien el desarrollo del Municipio en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y con los programas presupuestarios, programas transversales, planes institucionales y proyectos derivados del mismo y que repercutan en una mejora de la calidad de vida de la población;
III. Establecer los lineamientos para la elaboración de las matrices de indicadores para resultados;
IV. Coordinar la elaboración de las matrices de indicadores para resultados de las políticas, programas y proyectos que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la administración pública municipal;
V. Coordinar los procesos de monitoreo de las matrices de indicadores de resultados, así como de los programas y políticas que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño; y
VI. Proponer la información estadística para la elaboración del informe anual de actividades sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Subsección II
Dirección de Evaluación Institucional

Artículo 147. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación Institucional:

I. Administrar el sistema de evaluación, seguimiento e información de políticas, programas y proyectos a fin de monitorear y evaluar los avances sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de los planes y programas que de él se derivan y que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño;
II. Coordinar, integrar y supervisar el Programa Anual de Evaluación del Municipio, así como las metodologías e indicadores del desarrollo, en los términos previstos en la normatividad aplicable:

III. Elaborar los mecanismos y las herramientas para evaluar los programas presupuestarios que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño de la administración pública municipal;

IV. Definir los requisitos y los criterios de calidad que deben cumplir los organismos evaluadores externos, además de elaborar en coordinación con las áreas específicas, los términos de referencia, para las evaluaciones;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V. Realizar las acciones de evaluación y control de gestión de desempeño y resultados, en congruencia con el modelo de planeación; y

VI. Elaborar las metodologías y los procedimientos para atender los aspectos susceptibles de mejora, así como elaborar, supervisar y monitorear las agendas de mejoras derivadas de la evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño.

Sección Novena
Oficina de Presidencia

Artículo 148. La Oficina de Presidencia es la encargada de dar seguimiento a los programas, proyectos y demás responsabilidades de la Presidencia Municipal.

Tiene las siguientes atribuciones:

I. Llevar el control de la agenda oficial de la Presidencia Municipal;
II. Apoyar a la Presidencia Municipal en las tareas administrativas propias del despacho;
III. Brindar atención a las personas que acuden a las giras y a la Presidencia Municipal; y
IV. Elaborar periódicamente informes y estadísticas de los asuntos atendidos o resueltos.

Sección Décima
Secretaría Privada

Artículo 149. La Secretaría Privada de la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Presidenta o el Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda privada;
II. Coordinar y vigilar toda acción de apoyo logístico, relativas a la programación y supervisión de las giras de la Presidenta o el Presidente Municipal; y
III. Canalizar a las instancias correspondientes las peticiones planteadas a la Presidenta o el Presidente Municipal durante sus giras.

Sección Décima Primera
Dirección de Consejería Legal

Artículo 150. Son atribuciones de la Dirección de Consejería Legal:

I. Asesorar jurídicamente a la Presidenta o al Presidente Municipal en asuntos de su competencia;
II. Dar seguimiento a los procesos jurídicos donde la Presidenta o el Presidente Municipal esté involucrado; y
III. Analizar y realizar proyecciones jurídicas encomendadas por la Presidenta o el Presidente Municipal.

Capítulo III
Dependencias de Seguridad Pública

Artículo 151. Para atender la función de seguridad pública en el Municipio, la Presidencia Municipal cuenta con la Comisaría, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, y la Comisión Municipal de Carrera Policial. Instancias que se rigen por su normatividad específica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo IV
Sindicatura

Artículo 152. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Municipio en cualquier tipo de controversias o litigios, inclusive allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales para tal efecto;

II. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;

III. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

IV. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;

V. Representar al Municipio en los convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;

VI. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;

VII. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

VIII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la ley de ingresos municipal y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;

IX. Asesorar jurídicamente a las dependencias municipales;

X. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas, así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la defensa de los intereses del Municipio y de las autoridades responsables o requeridas según sea el caso; e interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

XII. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

XIII. Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público en representación del Municipio; actuar como coadyuvante en la presentación y desahogo de datos y medios de prueba, tramitar incidentes, autorizar acuerdos reparatorios, sujeción de los métodos alternos de solución de conflictos y apertura de juicio abreviado; otorgar el perdón legal y presentar recursos de revocación y apelación en los casos que así proceda;

XIV. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

XV. Instruir a la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos a su cargo, para que elabore y rinda los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;

XVI. Verificar con la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos a su cargo los términos de los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a los servidores públicos municipales y en su caso, rendirlos en coordinación con esta;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XVII. Verificar que las dependencias municipales den cumplimiento a las conciliaciones y recomendaciones formuladas por las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos previamente aceptadas por el Ayuntamiento;

XVIII. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales;

XIX. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier proceso administrativo, judicial o jurisdiccional, ya sea como parte demandante o actora, demandada o como tercero coadyuvante, interesado o perjudicado, o en su caso, sustituirlas en cualquier instancia administrativa, judicial o jurisdiccional, en la formulación de cualquier tipo de demandas, contestaciones, recursos, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de cualquier índole, denuncias, querellas y demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del Municipio;

XX. Ejercitar cualquier acción, juicio o proceso administrativo, judicial y jurisdiccional que le competa al Municipio, inclusive en la acción de lesividad correspondiente;

XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicables, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;

XXII. Indicar a la Dirección General Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

XXIII. Indicar a la Dirección General Jurídica, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;

XXIV. Indicar a la Dirección General Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;

XXV. Indicar a la Dirección General Jurídica llevar a cabo la atención y trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría sea parte; así como, la asesoría y, en su caso, defensa de las servidoras y los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

XXVI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

XXVII. Requerir y recibir de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;

XXVIII. Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos del Gobierno Municipal;

XXIX. Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;

XXX. Proporcionar asesoría jurídica a la Presidenta o Presidente Municipal y, a las regidoras y los regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;

XXXI. Coordinar a las oficinas de enlace administrativo y áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;

XXXII. Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;

XXXIII. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;

XXXIV. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos municipales;

XXXV. Acordar, tramitar, desahogar y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;

XXXVI. Acordar, tramitar, desahogar el procedimiento administrativo a fin de determinar alguna de las medidas de seguridad previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable; y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXXVII. Promover a nombre de la Presidenta o el Presidente Municipal, la Tesorera o el Tesorero, la Secretaria o el Secretario General, las regidoras o los regidores o del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo y desistirse de ellos, en su caso. Atender requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Sindicatura cuenta con la Dirección General Jurídica y con la Dirección de Derechos Humanos.

Sección Primera
Dirección General Jurídica

Artículo 153. La Dirección General Jurídica está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Atender las instrucciones de la Síndica o el Síndico para la defensa de los intereses municipales ante cualquier instancia;

II. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público y actuar como coadyuvante en la acreditación de delitos y pago de reparación del daño, en beneficio de los intereses del Municipio;

III. Llevar a cabo apoyada por sus direcciones dependientes, la atención y trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría sea parte; así como, la asesoría y en su caso, defensa de las servidoras y servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

IV. Autorizar apoyada por sus direcciones dependientes, previa indicación de la Síndica o el Síndico, mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;

V. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan, atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas, así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del Municipio y de las autoridades responsables o requeridas según sea el caso; así como actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

VI. Ejercitar ante las autoridades jurisdiccionales competentes las acciones judiciales que le indique el Ayuntamiento o, la Síndica o el Síndico para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal;

VII. Promover por indicación de la Síndica o el Síndico la acción correspondiente para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan sido emitidos de manera irregular o de manera contraria a la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. Integrar en sus archivos datos relativos a cada expediente tramitado por la Sindicatura, la Dirección General Jurídica Municipal o sus Direcciones dependientes, que permitan su inequívoca identificación;

IX. Elaborar por indicaciones del Ayuntamiento o la Sindicatura, los proyectos de convenios y demás actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal;

X. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de las y los administrados, previniendo que la Síndica o el Síndico no incurra en situaciones de silencio administrativo o negativa ficta;

XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

XII. Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las facultades de la Dirección General Jurídica Municipal, así como sus criterios de interpretación;

XIII. Coordinar la elaboración de los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;

XIV. Controlar y supervisar la suscripción de cada uno de los actos administrativos emitidos por la Síndica o el Síndico, llevando un registro de cada uno de ellos;

XV. Elaborar el proyecto del informe anual que presentará la Síndica o el Síndico ante el Ayuntamiento, en materia de avance y resultados en peticiones, procesos legales y jurídicos tramitados por la dependencia;

XVI. Promover a nombre de la Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el Síndico, la Tesorera o el Tesorero, la Secretaria o el Secretario General, las regidoras o los regidores, o del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo por el ejercicio de sus funciones, y desistirse de ellos, en su caso; atendiendo requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales;

XVII. Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del Municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables así como designar a los abogados, delegados o autorizados para que funjan como tal ante los referidos órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales;

XVIII. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable; y

XIX. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de lo Jurídico Consultivo, de lo Jurídico Contencioso, de lo Jurídico Laboral, y de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Subsección I
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Artículo 154. La Dirección de lo Jurídico Consultivo tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos;

II. Revisar, examinar y proponer a la Síndica o el Síndico, y en su caso, validar jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio;

III. Otorgar asesoría jurídica a las regidoras y los regidores, y a las dependencias municipales;

IV. Proporcionar la información de su competencia requerida para las plataformas digitales;

V. Notificar los acuerdos, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

VI. Llevar el control de los expedientes y archivos en poder de la dependencia;

VII. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de los administrados;

VIII. Desahogar los exhortos que le sean encomendados; y

IX. Elaborar los contratos de concesión, cesión de derechos o traspasos de los locales en los mercados municipales, así como desahogar los procedimientos respectivos que le sean encomendados.

Subsección II
Dirección de lo Jurídico Contencioso

Artículo 155. La Dirección de lo Jurídico Contencioso, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del Municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables así como designar a los abogados, delegados o autorizados para que funjan como tal ante los referidos órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales;

II. Ejercitar, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indique la Síndica o el Síndico, o la Dirección General Jurídica para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal;

III. Promover la acción de lesividad correspondiente para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan sido emitidos de manera irregular o de manera contraria a la normatividad aplicable, con excepción de los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso se requiere la autorización de este;

IV. Tramitar y resolver los recursos administrativos en materia municipal;

V. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

VI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

VII. Requerir y recibir de las dependencias la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;

VIII. Notificar los acuerdos, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

IX. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la dependencia, manteniendo un registro de los movimientos que se ejecuten en los expedientes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de los administrados;

XI. Proporcionar la información de su competencia requerida para las plataformas digitales;

XII. Desahogar exhortos, por acuerdo de la Síndica o el Síndico; e

XIII. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

Subsección III
Dirección de lo Jurídico Laboral

Artículo 156. La Dirección de lo Jurídico Laboral, es la encargada de los juicios contenciosos en materia laboral en contra del Municipio. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Representar y defender los intereses del Municipio en los asuntos en materia laboral;

II. Promover prácticas de comunicación, capacitación y difusión de las normas que permitan prevenir conflictos laborales, en coordinación con las dependencias competentes;

III. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General Jurídica Municipal, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo, así como suscribir los convenios que resulten de dichos procesos conciliatorios con las más amplias facultades de representación del Municipio;

IV. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control para agilizar y simplificar los trámites que se llevan a cabo en el área;

V. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder;

VI. Notificar los acuerdos, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia;

VII. Desahogar los exhortos que le sean encomendados;

VIII. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia;

IX. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros;

X. Interponer los recursos que procedan, atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas;

XI. Presentar las promociones necesarias para la defensa de los intereses del Municipio y de las autoridades responsables o requeridas, según sea el caso;

XII. Asesorar a las dependencias que se lo soliciten en temas laborales;

XIII. Proporcionar la información de su competencia requerida para las plataformas digitales;

XIV. Coadyuvar jurídicamente con las dependencias municipales que lo requieran; y

XV. Actuar con las facultades de apoderado especial que en materia laboral le confiera el Ayuntamiento en defensa de los intereses del Municipio.

Subsección IV
Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

Artículo 157. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría sea parte. Cuyas atribuciones están previstas en su normatividad específica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Segunda
Dirección de Derechos Humanos

Artículo 158. La Dirección de Derechos Humanos se encarga de verificar que las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer y en su caso rendir en coordinación con la Sindicatura los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales;
II. Dar trámite a las quejas presentadas en contra del Municipio, coadyuvando con las dependencias municipales;
III. Analizar y en su caso enviar al Ayuntamiento para su consideración, las conciliaciones propuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
IV. Verificar que las dependencias municipales den cumplimiento a las conciliaciones y recomendaciones previamente aceptadas por el Ayuntamiento;
V. Requerir a las dependencias y a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales, la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
VI. Proponer las acciones tendientes a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
VII. Proponer en conjunto con la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género los mecanismos de promoción, coordinación o vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública, para lograr una mejor incidencia en la investigación y seguimiento de las quejas, recomendaciones o requerimientos que haga de conocimiento al Gobierno Municipal, las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
VIII. Entregar un informe anual de sus acciones realizadas, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
IX. Proporcionar la información de su competencia requerida para las plataformas digitales;
X. Establecer programas de capacitación para las servidoras y servidores públicos municipales; y
XI. Establecer lineamientos, políticas y criterios para difundir la cultura de los derechos humanos entre las servidoras públicas y los servidores públicos municipales para eficientar la prestación del servicio público.

Capítulo V
Secretaría General

Artículo 159. Al frente de la Secretaría General, está la Secretaria o el Secretario General, quien además de las previstas en los artículos 12 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, 63 de la Ley, 1012 fracción VI antepenúltimo párrafo y 1013 segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 10 fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y II, y 17 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

I. Verificar la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento;
II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud;
III. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o de la Presidenta o el Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;
IV. Informar a las y los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones edilicias;

V. Auxiliar a las y los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo inherentes a sus funciones;

VI. Apoyar a las comisiones edilicias y, a las regidoras y los regidores con asesoría jurídica y técnica, para la elaboración de iniciativas y dictámenes, así como demás asuntos de su competencia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. Suscribir en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General, la Tesorera o el Tesorero y la Síndica o el Síndico, los convenios aprobados por el Ayuntamiento;

VIII. Expedir certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales, así como de los documentos municipales que obran en los archivos de la administración pública y de la información contenida en las plataformas digitales municipales;

IX. Expedir certificados de residencia y de derechos civiles y políticos;

X. Autorizar el uso temporal de espacios públicos, hasta por treinta días siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación, se adjunte a la solicitud la documentación expedida por la autoridad competente que demuestre su factibilidad y el evento a realizar no tenga fines de lucro;

XI. Reducir hasta en un cincuenta por ciento o condonar, previo acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal;

XII. Calificar las infracciones administrativas que no sean competencia de los jueces cívicos municipales; y

XIII. Llevar a cabo la legalización de firmas de las traductoras y traductores que ejercen sus funciones en el Municipio.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las dependencias indicadas en las siguientes secciones:

Sección Primera
Dirección de Archivo Municipal

Artículo 160. La Dirección de Archivo Municipal tiene siguientes atribuciones:

I. Establecer y operar el sistema institucional de archivo para el resguardo, administración, organización, conservación, preservación, restauración, difusión y control de los procesos de gestión documental, así como de su depuración;

II. Recibir, registrar, organizar, conservar, preservar y difundir el patrimonio documental del Municipio;

III. Brindar el servicio de consulta del patrimonio documental del Municipio, fomentando la cultura archivística, de investigación y de acceso a los archivos públicos municipales;

IV. Preparar e impartir programas de capacitación, elaborar criterios específicos y emitir recomendaciones en materia de organización, conservación, preservación, restauración y depuración de archivos municipales;

V. Coordinar la adecuada operación de los archivos de trámite o correspondencia en la administración pública municipal, así como del archivo de concentración e histórico;

VI. Proponer políticas en materia archivística;

VII. Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales e impresos;

VIII. Organizar eventos para la difusión de los acervos documentales y de la cultura archivística;

IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las y los titulares de la administración pública; así como comunicarles las deficiencias existentes en el manejo de sus archivos de trámite y correspondencia y de aquellos que envíen al Archivo Municipal para su resguardo;

X. Elaborar el dictamen técnico que sustente la valoración de acervo documental para su preservación, o bien para su depuración, remitiendo este al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Patrimonio.

XI. Registrar en cédula principal los decretos, leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por las autoridades de los tres niveles de gobierno, que le sean remitidos;

XII. Asesorar en los procedimientos de transferencia de los archivos, cuando un área sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XIII. Llevar a cabo las labores de impresión, distribución y difusión de la Gaceta Municipal y de los suplementos de esta, que le sean enviados por la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.

Cuenta con las áreas de Archivo de Concentración, Archivo Histórico, Archivo de Trámite y Correspondencia, Depuración documental.

Subsección I
Archivo de Concentración

Artículo 161. El área de Archivo de Concentración tiene las siguientes atribuciones:

I. Otorgar asesoría técnica al Ayuntamiento y a la administración pública respecto de la organización e integración del acervo documental para su recepción en el Archivo Municipal;
II. Recibir los archivos del Ayuntamiento y la administración pública para su resguardo, organización y preservación;
III. Administrar los acervos documentales y proporcionar la información requerida por el Ayuntamiento y la administración pública;
IV. Conservar y preservar los archivos del Ayuntamiento y la administración pública, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
V. Dictaminar la viabilidad de los acervos documentales para su depuración y baja, o bien para su preservación en el área de Archivo Histórico;

Subsección II
Archivo Histórico

Artículo 162. El área de Archivo Histórico tiene las siguientes atribuciones:

VI. Proporcionar información documental a quien lo solicite para consulta e información y para la realización de investigaciones académicas, periodísticas o publicaciones;
VII. Realizar la valoración integral de los acervos documentales considerando su vigencia legal, administrativa, financiera e histórica;
VIII. Digitalizar el archivo histórico, la mapoteca y la fototeca; y
IX. Preservar los documentos a partir de un proceso de valoración y restauración.

Subsección III
Archivo de Trámite y Correspondencia

Artículo 163. El área de Archivo de Trámite está encargada de la organización, conservación y administración del archivo documental que se genera en la administración pública.

Subsección IV
Depuración Documental

Artículo 164. El área de Depuración Documental tiene las siguientes atribuciones:

I. I. Realizar la valoración y dictaminación de los acervos documentales, integrando para ello una mesa de trabajo con expertos externos y representantes de las dependencias de cuyos acervos se trate;

II. II. Informar a la Comisión Edilicia de Patrimonio el resultado de la valoración y dictaminación de los acervos documentales, a fin de que sea turnado al Ayuntamiento para la autorización de la baja documental y depuración; y

III. III. Coordinar el proceso de depuración documental informando a la Comisión Edilicia de Patrimonio del resultado de este.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Segunda
Dirección de Enlace con el Ayuntamiento

Artículo 165. La Dirección de Enlace con el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar los procedimientos y logística necesarios para el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento;
II. Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento y recabar las firmas correspondientes;
III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Ayuntamiento;
IV. Generar y turnar los oficios y comunicados tendientes a la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento;
V. Publicar en la Gaceta Municipal o en los suplementos de esta según corresponda, un extracto de las actas, los ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, previo cotejo de su exactitud y conforme la normatividad aplicable, enviándolos para tales efectos a la Dirección de Archivo Municipal;
VI. Remitir una copia de los ordenamientos municipales y de sus reformas al Congreso;
VII. Elaborar informe mensual de los asuntos recibidos en la Secretaría General que sean incluidos en las órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento, así como el acuerdo tomado en cada uno de estos; y
VIII. Elaborar la estadística de asistencia de las regidoras y los regidores a las sesiones del Ayuntamiento y enviarla a las dependencias competentes en materia de acceso a la información.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Seguimiento de Resoluciones del Ayuntamiento; Actas de ayuntamiento; Logística de sesiones del Pleno: y Gaceta Municipal de Guadalajara.

Sección Tercera
Dirección de Integración y Dictaminación

Artículo 166. La Dirección de Integración y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, comunicar y recomendar a las áreas competentes para su cumplimiento, los lineamientos generales a los que se deben ajustar en la elaboración de iniciativas y dictámenes;
II. Organizar e impartir cursos de capacitación en materia de técnica legislativa, así como para la elaboración de iniciativas y dictámenes;
III. Emitir las opiniones técnico jurídicas que le sean requeridas por las regidurías;
IV. Llevar a cabo el estudio permanente de los ordenamientos municipales, en coordinación con las instancias competentes y proponer las modificaciones necesarias para actualizarlos;
V. Realizar los análisis de los proyectos para la expedición, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, proponer las modificaciones pertinentes y emitir las opiniones técnico jurídicas respectivas;
VI. Elaborar los proyectos de iniciativas y dictámenes que le sean encomendados por la Presidencia Municipal;
VII. Participar en las comisiones edilicias en la revisión de los proyectos de leyes de ingresos, presupuestos de egresos y sus modificaciones, así como de ordenamientos municipales;

VIII. Dar seguimiento a las iniciativas de ley enviadas al Congreso y otorgar asesoría técnica a la regidora o el regidor designado por el Ayuntamiento como oradora u orador ante dicho órgano legislativo;

IX. Asesorar a las comisiones edilicias y, a las regidoras y los regidores que lo requieran, en la formulación de iniciativas y dictámenes de su competencia;

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. Participar con derecho a voz en las discusiones que le convoquen las presidentas o presidentes de las comisiones edilicias;

XI. Solicitar opinión técnica a las dependencias competentes, respecto de los asuntos que tiene en estudio, pudiéndolas integrar a los expedientes respectivos como sustento para la elaboración de las iniciativas y dictámenes que genere;

XII. Dar trámite a la elaboración de las certificaciones, constancias y cartas de origen competencia de la Secretaría General;

XIII. Auxiliar a la Secretaria o el Secretario General en el estudio, integración de proyectos, atención, trámite y resolución de los asuntos técnico jurídicos que le encomiende.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Certificaciones y Constancias, Dictámenes y Proyectos, y Transparencia.

Subsección I
Certificaciones y Constancias

Artículo 167. El Área de Certificaciones y Constancias tiene a su cargo la revisión de documentos y en su caso, integración de expedientes y elaboración de las certificaciones y constancias competencia de la Secretaría General.

Subsección II
Dictámenes y Proyectos

Artículo 168. El Área de Dictámenes y Proyectos tiene a su cargo la revisión de documentos y elaboración e integración de los estudios, proyectos, iniciativas, dictámenes y opiniones técnicas competencia de la Dirección de Integración y Dictaminación.

Subsección III
Transparencia

Artículo 169. El Área de Transparencia tiene a su cargo la atención y trámite de los asuntos en materia de transparencia, competencia de la Secretaría General; así como coordinar la atención y trámite de aquellos por parte de las dependencias que la integran.

Sección Cuarta
Dirección de Justicia Cívica Municipal

Artículo 170. La Dirección de Justicia Cívica Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones en materia de prevención social de la violencia, cultura de la paz y mecanismos alternos de solución de conflictos;

II. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados cívicos municipales, prevención social y la violencia, y centros de mediación; y derivado de las irregularidades que detecte mediante las actas entregadas por la Unidad de Visitaduría, remitirlas a las instancias competentes para el inicio de los procedimientos de responsabilidad que resulten;

III. Establecer las bases y lineamientos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

IV. Elaborar y aplicar los programas propedéuticos y exámenes destinados a las y los aspirantes a ingresar a los juzgados cívicos municipales y centros de mediación; así como, los de actualización y profesionalización, en coordinación con las dependencias competentes;

V. Evaluar el desempeño del personal que labora en los juzgados cívicos municipales, centros de mediación, prevención social y visitaduría;
VI. Diseñar y publicar en coordinación con las dependencias competentes, la convocatoria para que las y los aspirantes a jueces cívicos municipales, presenten el examen correspondiente en el caso de plazas vacantes. La que debe señalar los requisitos a cubrir en cada caso, día, hora y lugar, así como ser publicada en un periódico de difusión local, en la Gaceta Municipal y en el portal de internet oficial;
VII. Recibir para su guarda y custodia los documentos que le remitan los juzgados cívicos municipales;
VIII. Corregir las calificaciones irregulares de infracciones y la aplicación indebida de sanciones impuestas por las y los jueces cívicos municipales en los términos previstos por el presente código;
IX. Diseñar, preparar y llevar a cabo jornadas de justicia itinerante, determinando la ubicación, periodicidad y desarrollo de estas, conforme al presupuesto asignado, infraestructura, recursos humanos y materiales;
X. Integrar un sistema de información para la verificación de los antecedentes de los infractores y determinación de las sanciones; y
XI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, previo acuerdo con la Secretaria o el Secretario General, el número de juzgados cívicos y centros de mediación que deben funcionar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Dirección de Justicia Cívica Municipal, cuenta con las Unidades del Centro de Mediación Municipal, Juzgados Cívicos Municipales, Prevención Social de la Violencia, y Visitaduría.

Artículo 171. Para ocupar los cargos de Directora o Director de Justicia Cívica Municipal o de titular de alguna de las áreas indicadas en el último párrafo del artículo anterior, se requiere:

I. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Tener cuando menos treinta años de edad;
III. Ser licenciada o licenciado en derecho, con cédula profesional y por lo menos un año de experiencia profesional; con excepción de la o el titular de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, quien deberá contar con licenciatura en derecho o carrera afín;
IV. No haber sido condenada o condenado por delito intencional;
V. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establece la normatividad aplicable para los miembros de instituciones de procuración de justicia y seguridad pública; y
VI. Aprobar los exámenes correspondientes.

Subsección Primera
Unidad del Centro de Mediación Municipal

Artículo 172. En la Unidad del Centro de Mediación Municipal están las y los facilitadores, con las siguientes atribuciones:

I. Conducir los procedimientos de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
II. Propiciar la comunicación y comprensión entre las partes;
III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacción o de influencia alguna;
IV. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
V. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad; y
VI. Remitir a la Unidad de Juzgados Cívicos Municipales aquellos asuntos donde no se hubiese llegado a la resolución del conflicto.

Artículo 173. Para ser facilitadora o facilitador se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos:

II. Tener cuando menos veinticinco años de edad;
III. Tener licenciatura y cédula profesional;
IV. Acreditar por lo menos un año de ejercicio profesional;
V. No haber sido condenada o condenado por delito intencional;
VI. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;
VII. Contar con la certificación prevista en la normatividad aplicable
VIII. Acreditar los exámenes respectivos; y
IX. Completar los cursos correspondientes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para permanecer en el cargo, deberá cumplir cuando menos con cincuenta horas anuales de capacitación teórico práctica y revalidar la certificación indicada en la fracción VII del presente artículo.

Subsección Segunda
Unidad de Juzgados Cívicos Municipales

Artículo 174. Los juzgados cívicos municipales funcionan las veinticuatro horas, todos los días del año, en turnos sucesivos alternando su personal.

En cada juzgado cívico municipal debe haber por turno una o un juez cívico municipal, una facilitadora o facilitador, una secretaria o secretario, una defensora o defensor de oficio, una o un médico, las y los custodios y analistas que se requieran, una licenciada o licenciado en trabajo social, y una o un agente de protección de los menores de edad.

Artículo 175. Para ser una o un juez cívico municipal, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley, deberá reunir los siguientes:

I. I. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;
II. II. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establece la normatividad aplicable para los miembros de instituciones de procuración de justicia y seguridad pública;
III. III. Acreditar los exámenes respectivos; y
IV. Completar los cursos correspondientes.

Para permanecer en el cargo, deberá cumplir cuando menos con cincuenta horas anuales de capacitación teórico práctica.

Artículo 176. Para ser secretaria o secretario de juzgado se deben reunir los siguientes requisitos:

I. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Tener cuando menos veinticinco años de edad;
III. Ser licenciada o licenciado en derecho, con cédula profesional;
IV. No haber sido condenada o condenado por delito intencional; y
V. Aprobar los exámenes correspondientes.

Para permanecer en el cargo, deberá cumplir cuando menos con cincuenta horas anuales de capacitación teórico práctica.

Artículo 177. Para ser integrante de la defensoría de oficio se requiere:

VII. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;
VIII. Tener cuando menos veinticinco años de edad;
IX. Ser licenciada o licenciado en derecho, con cédula profesional y por lo menos un año de experiencia profesional;
X. No haber sido condenada o condenado por delito intencional; y
XI. Aprobar los exámenes correspondientes.

Para permanecer en el cargo, deberá cumplir cuando menos con cincuenta horas anuales de capacitación teórico práctica.

Artículo 178. Para ser una o un médico de juzgado se requiere:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Tener cuando menos veinticinco años de edad;
III. Ser médico cirujano y partero, con cédula profesional;
IV. Acreditar por lo menos dos años de ejercicio profesional;
V. No haber sido condenada o condenado por delito intencional; y
VI. Aprobar los exámenes correspondientes.

Para permanecer en el cargo, deberá cumplir cuando menos con cincuenta horas anuales de capacitación teórico práctica.

Artículo 179. La o el juez cívico municipal, además de las atribuciones previstas en el artículo 58 de la Ley, tiene las siguientes:

I. Desarrollar el procedimiento para la determinación de la responsabilidad del probable infractora o infractor, tomando en consideración el diagnóstico de riesgos y necesidades practicado a este en los términos previstos en la normatividad aplicable;
II. Conmutar a la infractora o infractor la multa o arresto de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del mismo y a la gravedad de la infracción;
III. Determinar la no imposición de la sanción, cuando sea la primera infracción cometida y de las circunstancias de su ejecución no se advierta temibilidad, ni riesgo alguno para la población, y siempre y cuando medie el acta circunstanciada en la que se observen dichas condiciones;
IV. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos abandonados en la vía pública;
V. Dirigir al personal que integra el juzgado;
VI. Reportar la información sobre las personas arrestadas, al Registro Nacional de Detenciones o en su caso, a la unidad administrativa de la institución encargada de dicho registro;
VII. Ordenar la práctica los exámenes médicos, psicológicos y de entrevista a cargo de trabajo social;
VIII. Informar a la Directora o Director de Justicia Cívica Municipal sobre los asuntos tratados y las resoluciones dictadas;
IX. Solicitar el auxilio de las fuerzas policiales, en los términos de la normatividad aplicable;
X. Prestar auxilio al Ministerio Público y a las autoridades judiciales cuando así se lo requieran;
XI. Verificar que se respeten la dignidad y los derechos humanos de las personas;
XII. Dejar en libertad a la presunta o presunto infractor cuando no resulte procedente su detención, mediante la elaboración del acta circunstanciada correspondiente;
XIII. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la secretaria o secretario del juzgado;
XIV. Autorizar la devolución de los objetos y valores propiedad de las y los probables infractores o motivo de la controversia;
XV. Solicitar a las servidoras públicas y los servidores públicos la información y documentos necesarios para la resolución de los asuntos a su cargo; y
XVI. Coadyuvar, valorar y en su caso emitir las órdenes de protección en casos de violencia de género contra las mujeres.

Artículo 180. Para conservar el orden en el juzgado durante el procedimiento, la o el juez cívico municipal puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

I. Amonestación;
II. Multa por el equivalente de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de personas jornaleras, obreras, trabajadoras o trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y
III. Arresto hasta por veinticuatro horas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 181. La secretaria o secretario del juzgado cívico municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Suplir las ausencias de la o el juez cívico municipal no mayores a dos meses, quedando habilitado para actuar como titular de conformidad con lo ordenado en el artículo 59 de la Ley;
II. Expedir las constancias sobre hechos resueltos que solicite la persona denunciante, la infractora o infractor o quien tenga interés legítimo;
III. Describir detalladamente, resguardar y devolver los objetos de las y los presuntos infractores, previa orden de la o el juez y mediante la expedición del recibo respectivo. No pudiendo devolver objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine la o el juez cívico municipal, pudiendo ser reclamados ante éste cuando proceda;
IV. Llevar el control de la correspondencia, archivos y registros del juzgado;
V. Auxiliar a la o el juez cívico municipal en el ejercicio de sus funciones; y
VI. Remitir a las infractoras o infractores detenidos, a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos.

Artículo 182. La defensora o defensor de oficio, con relación a la probable persona infractora, tiene las siguientes atribuciones:

I. Representarle y asesorarle;
II. Vigilar que le sean respetados sus derechos humanos;
III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto, se apegue a derecho;
IV. Orientar a sus familiares;
V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por esta o este.

Artículo 183. La o el médico del juzgado cívico municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Examinar y en su caso auscultar a las personas detenidas, a fin de determinar su aparente estado de salud;
II. Emitir los dictámenes de su competencia;
III. Prestar la atención médica de emergencia; y
IV. Llevar una relación de certificaciones médicas.

Subsección Tercera
Unidad de Prevención Social de la Violencia

Artículo 184. A la Unidad de Prevención Social de la Violencia le corresponde:

Por lo que se refiere a la prevención social de la violencia:

I. Establecer programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas;
II. Incluir la prevención en los ámbitos social, comunitario, situacional, y psicosocial;
III. Incrementar la corresponsabilidad de la población y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias;

IV. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia en el territorio municipal;
V. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad de la población; y
VI. Aplicar los programas educativos de prevención de faltas administrativas
VII. Participar en el diseño, implementación y evaluación de los procesos de prevención social;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En cuanto a la infractora o infractor:

I. Elaborar el diagnóstico de riesgos y necesidades de la probable persona infractora, previo a la audiencia con la o el juez cívico municipal;
II. Implementar cursos, talleres o el tratamiento necesario para que se logre en la o el infractor el cumplimiento de la medida impuesta, su reintegración a la sociedad y la no reincidencia;
III. Realizar preferentemente a través del área de trabajo social o de quien sea designado, el seguimiento y supervisión de la infractora o infractor durante el cumplimiento de la medida impuesta a este, así como el monitoreo después de haberla cumplido, invitándole a participar en los cursos y talleres vigentes;

Subsección Cuarta
Unidad de Visitaduría

Artículo 185. A la Unidad de Visitaduría le corresponde supervisar que el funcionamiento de las Unidades que integran la Dirección de Justicia Cívica Municipal se apegue a la normatividad aplicable. Actividad que realiza a través de las y los visitadores municipales, quienes cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los juzgados y en su caso;
II. Practicar visitas periódicas a las unidades para verificar su funcionamiento;
III. Comprobar el registro de asistencia del personal adscrito al área visitada;
IV. Verificar que los objetos y valores relacionados, y bajo resguardo, se encuentren asegurados y en sitio seguro;
V. Revisar la integración y actualización de los libros de gobierno;
VI. Verificar que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de la normatividad aplicable y conforme al procedimiento respectivo;
VII. Verificar que los asuntos a cargo de las facilitadoras o facilitadores sociales se encuentren atendidos e integrados conforme a derecho;
VIII. Hacer constar el número de personas detenidas por faltas administrativas y remitidas a la Unidad de Prevención Social de la Violencia, así como las y los menores canalizados a las instituciones competentes;
IX. Examinar los informes de policía, las faltas administrativas y los acuerdos dictados y cumplidos, la calificación de las faltas administrativas y las resoluciones, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable;
X. Revisar los acuerdos de mediación o conciliación, los convenios celebrados, así como las resoluciones y los procedimientos respectivos;
XI. Verificar que los asuntos referentes a niñas, niños y adolescentes se hubiesen derivado a las instancias competentes, a través de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, con la intervención de la o el agente de protección del menor;
XII. Constatar que se hubiesen respetado los derechos humanos de las y los presuntos infractores; y
XIII. Elaborar por triplicado acta circunstanciada de toda visita, una para la persona titular del área visitada, otra para la Directora o Director de Justicia Cívica Municipal y la tercera para resguardo de la propia Unidad de Visitaduría.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Quinta
Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 186. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades a cargo del Municipio en materia de protección civil;

II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres;

III. Atender los desastres que ocurran en el Municipio y apoyar a la población en los casos de emergencia;

IV. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;

V. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y áreas multidisciplinarias afines a la materia de gestión integral del riesgo;

VI. Coordinar la identificación de riesgos que se presentan, así como la elaboración y actualización del atlas de riesgos del Municipio;

VII. Fomentar la educación, capacitación y difusión institucional en materia de protección civil respecto a prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas;

VIII. Apoyar a los Municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres, en los términos de la normatividad aplicable;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;

X. Coordinar las tareas del Área de Búsqueda y Rescate, y autorizar la movilización de su personal a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;

XI. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones;

XII. Asesorar y auxiliar a la administración pública en la implementación y operación de las comisiones de seguridad e higiene, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;

XIII. Promover la integración de la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Protección Civil, así como elaborar el padrón correspondiente;

XIV. Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;

XV. Fomentar la integración de las unidades internas de protección civil en la administración pública, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;

XVI. Capacitar a las servidoras públicas y los servidores públicos en la ejecución de simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos y realizarlos; y

XVII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en el ordenamiento territorial, de los asentamientos urbanos y en la planeación del desarrollo regional y urbano en casos de riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales.

Tiene a su cargo las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y la Operativa.

Subsección I
Unidad de Gestión Integral de Riesgos

Artículo 187. La Unidad de Gestión Integral de Riesgos tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar actividades de prevención, integrando el componente de inteligencia mediante el análisis de riesgos;

II. Desarrollar métodos científicos y tecnológicos que favorezcan la gestión integral de riesgos;

III. Analizar la procedencia de los proyectos de anuencia y constancia, y someterlos a la consideración de la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil;

IV. Validar cuando sea procedente la aprobación de los estudios generales de riesgos de los proyectos de construcción de riesgo alto, que se desarrollen en el Municipio, así como los programas internos de protección civil y planes de contingencias, y proponerlos a la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil para su confirmación; y

V. Aprobar la programación de verificaciones de medidas de seguridad en inmuebles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Esta Unidad a su vez tiene a su cargo las Áreas de Prevención del Riesgo y la de Supervisión Técnica.

Artículo 188. El Área de Prevención del Riesgo tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover la realización de simulacros en el Municipio, observando y comprobando el grado de preparación ante posibles situaciones reales de desastres;

II. Integrar el registro de los grupos voluntarios;

III. Organizar y operar el registro de inventarios de recursos humanos y materiales disponibles, susceptibles de movilización y alojamiento en caso de emergencia;

IV. Evaluar el grado de riesgo ante la posibilidad de ocurrencia de algún siniestro o desastre, estableciendo las medidas preventivas para la seguridad en la celebración de los eventos masivos o que impliquen un riesgo de impacto de algún fenómeno perturbador; pudiendo requerir a las o los responsables o propietarias y propietarios de establecimientos y a las o los organizadores o responsables de eventos, que proporcionen la información y documentación necesaria para formular el análisis de riesgo y proponer las medidas de mitigación o en su caso las de seguridad que correspondan;

V. Verificar la existencia o no de posibles afectaciones estructurales a inmuebles y en su caso, proponer la aplicación de medidas de seguridad; y

VI. Evaluar los estudios generales de riesgos de los proyectos de construcción de estaciones de carburación, de gas y de distribución de gas natural que se desarrollen en el Municipio y someterlos a consideración de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos para su validación.

Artículo 189. El Área de Supervisión Técnica tiene las atribuciones siguientes:

I. Supervisar, evaluar y asesorar a las diversas instancias, respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable;

II. Emitir anuencia o constancia con el objeto de respaldar a favor de las diversas instancias que hayan cumplido con la normatividad aplicable, de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto; y en caso de incumplimiento, proyectar la respuesta para el interesado, precisando las circunstancias, hechos u omisiones en que se sustente la negativa, sometiéndola a consideración de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos;

III. Asesorar a las diversas instancias respecto de la colocación y mantenimiento de la señalización básica incluyendo en los lugares públicos, vías de comunicación y todos los espacios susceptibles a estar afectados por un riesgo;

IV. Asesorar gratuitamente a las diversas instancias, para integrar sus unidades internas, instrumentar sus programas de protección civil y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;

V. Evaluar los estudios generales de riesgos de los proyectos de construcción de estaciones de servicio y de carburación, que se desarrollen en el Municipio y someterlos a consideración de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos;

VI. Elaborar el programa de visitas domiciliarias, tendiente a verificar el cumplimiento de medidas de seguridad y prevención de incendios y accidentes, y someterlo a consideración de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos; y

VII. Realizar las visitas domiciliarias programadas y ordenadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Subsección II
Unidad Operativa

Artículo 190. La Unidad Operativa tiene las atribuciones siguientes:

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Coordinar el control y extinción de conflagraciones e incendios, así como las emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se solicite la intervención, al ponerse en riesgo vidas humanas y bienes materiales, tanto en el Municipio, como en otros en los que se requiera la colaboración de la Coordinación Municipal de Protección Civil y se esté en posibilidad de brindar el apoyo requerido;

II. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para casos de desastre, evaluando su desarrollo;

III. Dirigir la atención oportuna de toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población e informar permanentemente a la Coordinación Municipal de Protección Civil;

IV. Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las bases y módulos satélites con que cuente la dependencia, a través de los informes que le presenten los responsables de cada una de las unidades mencionadas;

V. Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Coordinación Municipal de Protección Civil, así como proponer su plan de trabajo;

VI. Colaborar con la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, en la organización y supervisión de acciones de prevención;

VII. Coadyuvar en la operación de la radio comunicación, telefonía y de cualquier otro medio utilizado por la dependencia;

VIII. Dictar las medidas necesarias para la ejecución del número único de atención a emergencias, en coordinación con las instancias correspondientes; y

IX. Concentrar y comunicar al encargado de la actualización del Atlas de Riesgos Municipal, aquella información necesaria para su constante reajuste.

Esta Unidad a su vez tiene a su cargo las Áreas de Atención a Emergencias y la de Búsqueda y Rescate.

Artículo 191. El Área de Atención a Emergencias tiene las atribuciones siguientes:

I. Distribuir las labores del personal operativo, vehículos de emergencia, equipo y material consumible con que cuenta la Coordinación Municipal de Protección Civil;

II. Emprender las acciones de control y extinción de conflagraciones e incendios en el Municipio, así como de emergencias cotidianas o derivadas de un desastre donde se necesite la intervención de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

III. Cumplir con los planes y programas operativos para incidentes y desastres;

IV. Atender las solicitudes de ayuda cuando estén en riesgo vidas humanas, bienes materiales, funcionamiento de los servicios públicos o el entorno en general;

V. Brindar apoyo cuando se presenten contingencias fuera de la demarcación territorial, previa solicitud de colaboración del Municipio afectado y aprobación del titular de la Unidad Operativa, en aquellos eventos cuya magnitud requiera la atención concurrente de distintas instancias;

VI. Supervisar el funcionamiento, acciones operativas y mantenimiento de las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

VII. Apoyar a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos en la implementación de acciones de prevención a través de programas especiales, cuando así lo ordene la Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil;

VIII. Operar la radio comunicación, sistemas de información y telefonía empleada por la dependencia, para la coordinación y atención de servicios de emergencias;

IX. Velar por la ejecución de las acciones ordenadas por la Unidad Operativa, de forma coordinada con las instancias involucradas para la implementación del número único de llamadas de emergencia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. Verificar que en los cambios de turnos, el personal saliente haga entrega al entrante, de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones y que el saliente entregue al superior inmediato el parte de actividades de la jornada;

XI. Recabar la información necesaria para la actualización permanente del Atlas de Riesgo Municipal y turnarla a la Unidad Operativa para su consecuente remisión al responsable de la actualización del mismo;

XII. Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia;

XIII. Supervisar el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

XIV. Implementar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios de atención de emergencias, se proteja la integridad del personal operativo; y

XV . Estar en permanente comunicación con el titular de la Unidad Operativa durante la prestación de los servicios.

Artículo 192. El Área de Búsqueda y Rescate tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar servicios técnicos especializados de búsqueda y rescate urbanos;

II. Intervenir en la atención de los incendios que se presenten en la ciudad y brindar el apoyo a los Municipios vecinos que lo requieran, previa orden de la Unidad Operativa;

III. Coadyuvar en la atención de los servicios pre hospitalarios que se presenten en el Municipio, así como en aquellas demarcaciones territoriales que les sean ordenadas por la Unidad Operativa;

IV. Intervenir en la búsqueda y rescate de víctimas atrapadas en estructuras colapsadas, espacios confinados y otras situaciones de emergencia, donde los grupos de rescate convencionales se encuentren limitados;

V. Dirigir el escuadrón canino de búsqueda y rescate;

VI. Implementar las acciones de prevención en la celebración de eventos masivos, en combinación con las demás áreas de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y

VII. Vigilar la seguridad e integridad del personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil durante la atención de siniestros.

Sección Sexta
Dirección del Registro Civil

Artículo 193. La Dirección del Registro Civil tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y organizar las funciones del Registro Civil:

II. Hacer constar en forma auténtica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas;

III. Expedir copias o extractos certificados de las actas que obren en los archivos del Registro Civil;

IV. Coordinar y supervisar el desempeño en las oficialías del Registro Civil;

V. Proporcionar a las y los oficiales del Registro Civil los manuales de procedimientos aplicables en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas;

VI. Proporcionar y verificar en coordinación con la dirección estatal del Registro Civil, la capacitación a las y los oficiales a su cargo; y

VII. Asignar a las y los oficiales del Registro Civil la oficialía para el desempeño de sus funciones, previo acuerdo con la Secretaria o Secretario General.

Artículo 194. La titularidad de las oficialías del Registro Civil del Municipio está a cargo de las servidoras públicas y los servidores públicos denominados oficiales del Registro Civil, quienes tienen fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo.

Sección Séptima
Unidad de Sala Edilicia

Artículo 195. La Unidad de Sala Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

I. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos que requieren las regidoras y los regidores para el cumplimiento de sus funciones;

II. Coordinar la organización y funcionamiento de la Sala;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Auxiliar a las y los ediles en el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

IV. Elaborar la estadística de asistencia de las regidoras y los regidores a las sesiones de las comisiones edilicias y enviarla a las dependencias competentes para su publicación.

Sección Octava
Junta Municipal de Reclutamiento

Artículo 196. La Junta Municipal de Reclutamiento tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos; e

II. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia.

Capítulo VI
Tesorería

Artículo 197. La Tesorería tiene a su cargo la Hacienda Pública del Municipio e integrar la información necesaria para la presentación de la cuenta pública en los términos previstos en la normatividad aplicable.

Al frente de la Tesorería está la Tesorera o el Tesorero, quien además de las previstas en los artículos 67 de la Ley; 23 y 182 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal;

II. Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

III. Obligar cambiariamente al Municipio en forma mancomunada con la Presidenta o el Presidente Municipal;

IV. Ordenar y practicar revisiones y auditorías a las y los contribuyentes de la Hacienda Municipal;

V. Conocer, previa autorización del Ayuntamiento, las iniciativas que afecten la Hacienda Pública Municipal;

VI. Ejercer las atribuciones derivadas de convenios fiscales que celebre el Ayuntamiento con los gobiernos federal o estatal, así como gestionar cuando proceda, la reorientación de los mismos acorde a los planes y programas municipales en coordinación con las dependencias competentes;

VII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por las y los contribuyentes;

VIII. Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligadas y obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus dependencias subalternas, sean apegadas a derecho;

IX. Recaudar directamente el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. Reducir o condonar, por acuerdo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las multas impuestas por la contravención a los reglamentos, normas y acuerdos de carácter municipal;

XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, respetando las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en la normatividad aplicable;

XII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación de bienes o servicios en pago de los créditos fiscales a favor del Municipio;

XIII. Autorizar la recepción de las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda;

XIV. Actualizar y cancelar los créditos fiscales, previa autorización del Ayuntamiento, en los casos previstos por la normatividad aplicable;

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;

XVI. Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal, así como proporcionar asesoría a las y los particulares cuando la soliciten, en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias en el ámbito de competencia municipal;

XVII. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable;

XVIII. Determinar en cantidad liquida las responsabilidades de las servidoras y servidores públicos del Municipio o de particulares, que hayan causado daño o perjuicio a la Hacienda Municipal y, en su caso, notificar a la Síndica o el Síndico los hechos o actos constitutivos de delito, a fin de que se presenten las denuncias correspondientes;

XIX. Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de las y los contribuyentes;

XX. Cuidar de los recursos que por cualquier concepto deba percibir el Municipio, ya sea por cuenta propia o ajena, y desarrollar una política de control del gasto e incremento de su eficiencia;

XXI. Llevar a cabo un análisis y una evaluación financiera de lo recaudado, con respecto a lo presupuestado, explicando las causas de las variaciones;

XXII. Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios para el manejo y control de los gastos del Municipio, con estricto apego a los principios de transparencia y austeridad.

XXIII. Informar y vigilar que las dependencias cumplan con los procedimientos y mecanismos emitidos por la Tesorería;

XXIV. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos en coordinación con las demás dependencias del Municipio, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, en su caso, el presupuesto participativo, contemplando se destine un porcentaje de la recaudación del impuesto predial anual para infraestructura y equipamiento, y en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

XXV. Proponer anteproyectos de presupuesto basado en resultados y multianuales, entre otras, que respondan a las necesidades de desarrollo del Municipio;

XXVI. Determinar las provisiones de gastos destinados a cada ramo administrativo, considerando a las Unidades Funcionales de Gestión Plena, así como para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos con visión de primer nivel;

XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

XXVIII. Revisar los anteproyectos del presupuesto de egresos de cada una de las dependencias municipales, proponiendo aumentos o disminuciones a sus asignaciones,

considerando los Planes y programas municipales en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

XXIX. Realizar ajustes a los anteproyectos de presupuesto de egresos de las dependencias, cuando estos no se apeguen a los criterios emitidos por la Tesorería, así como al presupuesto de egresos;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXX. Realizar estudios presupuestales con el propósito de verificar que el cobro de los servicios municipales corresponda al costo de la prestación de estos;

XXXI. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Municipio, así como diseñar, elaborar, desarrollar y ejecutar la estrategia para el logro de finanzas sanas;

XXXII. Contabilizar los programas económico financieros de las dependencias municipales, conforme a la normatividad aplicable;

XXXIII. Sustentar la determinación de las bases de imposición para el cobro de los impuestos predial y sobre transmisiones patrimoniales, así como de las demás contribuciones;

XXXIV. Llevar a cabo inspecciones y valuaciones de los predios que conforman el Catastro Municipal, para mantener actualizados los archivos cartográficos, el padrón de contribuyentes, así como de aquellos predios que la Ley señala como exentos de pago;

XXXV. Planear y ejecutar estudios sobre infraestructura urbana, haciendo un análisis de los valores comerciales de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio, con la Coordinación General de Gestión de la Ciudad;

XXXVI. Informar a la Síndica o el Síndico los emplazamientos en que intervenga la Tesorería en el ejercicio de sus funciones;

XXXVII. Realizar inspecciones para verificar la transparencia en la recaudación de los ingresos;

XXXVIII. Ordenar la intervención de las taquillas de espectáculos públicos cuando los sujetos pasivos no cumplan con las disposiciones de la normatividad aplicable;

XXXIX. Ordenar la clausura de los establecimientos, en los términos de la normatividad aplicable;

XL. Supervisar que se efectúe el registro contable de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado de conformidad a la normatividad aplicable;

XLI. Establecer y supervisar los mecanismos para que los recursos recaudados se depositen de manera expedita y sin menoscabo de la Hacienda Pública Municipal en las instituciones financieras correspondientes;

XLII. Verificar que el gasto de las dependencias municipales se encuentre debidamente justificado, comprobado y que cuente con suficiencia presupuestal de acuerdo a la partida autorizada;

XLIII. Presentar al órgano fiscalizador los informes y la cuenta pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XLIV. Llevar el registro y control sistematizado de la deuda pública y la contabilidad gubernamental del Municipio de acuerdo a la normatividad aplicable, informando al Ayuntamiento el estado que guarda la misma, trimestralmente o cuando así lo requiera;

XLV. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;

XLVI. Solicitar información a las instancias de la administración pública, en el ámbito de su competencia.

XLVII. Efectuar el pago de las remuneraciones a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos o en favor de quienes hayan terminado su vínculo laboral con el gobierno municipal, así como las retenciones, deducciones y descuentos previstos por la normatividad aplicable o aquellas determinadas por autoridad judicial; y

XLVIII. Realizar las aclaraciones pertinentes en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración, Evaluación y Seguimiento; Catastro, Contabilidad, Egresos, Finanzas, Ingresos, Nómina, y Política Fiscal y Mejora Hacendaria.

El área de Administración, Evaluación y Seguimiento cuenta con las atribuciones contenidas en el artículo 129.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Sección Primera
Dirección de Catastro

Artículo 198. Son atribuciones de la Dirección de Catastro:

I. Cuidar que los actos catastrales a su cargo se llevan a cabo con estricto apego a la normatividad de la materia;
II. Informar a la Tesorería y a la Sindicatura respecto de los emplazamientos que se presenten;
III. Expedir los certificados catastrales que se le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio, que obren en el acervo catastral del Municipio;
IV. Solicitar información y aplicar medios de apremio a las y los contribuyentes que se la nieguen o hagan caso omiso, conforme a lo que determina la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
V. Recibir la solicitud de inscripción, avisos, manifestaciones y demás documentos a que están obligados las y los contribuyentes, fedatarios, autoridades fiscales y judiciales conforme a la normatividad aplicable;
VI. Recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la población en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
VII. Proponer programas especiales que permitan depurar, actualizar y modernizar los padrones catastrales;
VIII. Proponer mejoras a los sistemas de gestión catastral en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental;
IX. Emitir los criterios administrativos y técnicos que se requieran para la formación, mejoramiento y conservación de las bases de datos catastrales;
X. Practicar visitas para la verificación y valuación de los bienes inmuebles que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia catastral; y
XI. Someter a consideración de la Tesorera o el Tesorero las directrices, normas, criterios técnicos y administrativos, rindiendo informes mensuales sobre trabajos realizados.

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Catastro cuenta con las áreas de Atención al Público, Cartografía y Dictaminación, Certificaciones Catastrales, Coordinación y Apoyo, Trámite y Registro, y de Valuación y Estudios Técnicos.

Sección Segunda
Dirección de Contabilidad

Artículo 199. Son atribuciones de la Dirección de Contabilidad:

I. Establecer las políticas, lineamientos y parámetros bajo los cuales deberán realizarse los registros contables de las operaciones y movimientos del Municipio, cumpliendo con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
II. Elaborar las cuentas públicas y estados financieros contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad aplicable;
III. Formular las conciliaciones de las cuentas bancarias en las que se registran los ingresos y egresos de la Tesorería, dando seguimiento con los bancos las aclaraciones que resulten de los movimientos inherentes a las cuentas respectivas;
IV. Mantener y actualizar los sistemas contables para asegurar el control de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y avances en la ejecución de los programas;

V. Digitalizar de forma sistemática, por medios magnéticos, los archivos contables de la documentación soporte de las erogaciones de las dependencias del Municipio, distintas de los sueldos;

VI. Resguardar el archivo contable del Municipio que integra la documentación comprobatoria soporte del gasto en original;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. Fungir como enlace entre los entes fiscalizadores respecto de las auditorías o requerimientos de información financiera; y

VIII. Solicitar a las áreas auditadas de la administración pública el estado que guarda el proceso para solventar y atender las observaciones o recomendaciones que se les hubiesen efectuado.

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Contabilidad cuenta con las Áreas de Atención a Entes Fiscalizadores y Cuenta Pública.

Sección Tercera
Dirección de Egresos

Artículo 200. Son atribuciones de la Dirección de Egresos:

I. Establecer recomendaciones y observaciones de carácter normativo en el diseño de políticas a desarrollar en materia del gasto público, acordes a los planes y programas establecidos en el Programa de Gobierno Municipal;
II. Establecer los lineamientos para justificar y comprobar las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos;
III. Revisar y validar en el ámbito administrativo el soporte documental que ampara las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos;
IV. Dispersar los pagos de la nómina correspondiente a las servidoras y servidores públicos municipales, de conformidad a la información que para tal efecto suministra la Dirección de Nómina;
V. Enterar las aportaciones de seguridad social e impuestos;
VI. Efectuar el pago a los proveedores y contratistas, derivados de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que tramiten las dependencias ejecutoras del gasto;
VII. Efectuar el pago de subsidios o transferencias autorizadas en el presupuesto de egresos;
VIII. Realizar el proceso de la apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de los recursos;
IX. Monitorear los depósitos realizados en las cuentas bancarias receptoras derivadas de las contribuciones registradas por la Dirección de Ingresos; y
X. Proveer de fondos revolventes para su gasto directo a las dependencias ejecutoras y tramitar sus reembolsos conforme al presupuesto de egresos, así como solicitar su devolución al término de cada ejercicio.

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Egresos cuenta con las áreas de Caja General, Soporte de Gasto Operativo, y Soporte de Gasto de Obra Pública.

Sección Cuarta
Dirección de Finanzas

Artículo 201. Son atribuciones de la Dirección de Finanzas:

I. Establecer las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para el manejo y control del presupuesto de egresos del Municipio;

II. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos tomando en consideración las matrices de indicadores para resultados definidas por la Dirección General de Planeación y Evaluación del

Desempeño, en coordinación con las instancias de la administración pública, considerando la estimación de los ingresos del siguiente ejercicio fiscal de que se trate, en su caso, el presupuesto participativo, contemplando se destine un porcentaje de la recaudación del impuesto predial anual para infraestructura y equipamiento, y en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Preparar las modificaciones del presupuesto de egresos;
IV. Controlar que el ejercicio presupuestal se ajuste a la normatividad aplicable;
V. Autorizar y aplicar las transferencias entre partidas presupuestales, apoyos extraordinarios o de cualquier otro gasto que haya sido solicitado y justificado, o que se haya establecido mediante acuerdo o decreto;
VI. Supervisar que la gestión de la administración pública se lleve a cabo conforme al presupuesto autorizado y atendiendo las mejores prácticas en la materia y facilitando la rendición de cuentas;
VII.Emitir viabilidades y suficiencias presupuestales;
VIII. Registrar la deuda pública, arrendamientos financieros y asociaciones público privadas; y
IX. Establecer recomendaciones y observaciones de carácter normativo en el diseño de políticas a desarrollar en materia de gasto público, acordes a los planes y programas establecidos en el Programa de Gobierno Municipal.

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Finanzas cuenta con las áreas de Control Presupuestal, y Presupuesto y Deuda.

Sección Quinta
Dirección de Ingresos

Artículo 202. Al frente de la Dirección de Ingresos está la Directora o el Director de Ingresos, quien además de las previstas en los artículos 23 bis de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, tiene las siguientes:

I. Diseñar, establecer, desarrollar y ejecutar los sistemas y procedimientos para la captación y control eficiente del erario municipal, que permitan la obtención de finanzas sanas, por contribuciones previstas en la ley de ingresos municipal, que correspondan al Municipio;
II. Ejercer las acciones correspondientes que conlleven al desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, con la finalidad de hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales en favor del Municipio, en los términos previstos en la normatividad aplicable;
III. Elaborar los informes que precisen los montos de los ingresos captados mensual, semestral y anualmente;
IV. Elaborar el anteproyecto de la ley de ingresos, en conjunto con las Coordinaciones Generales, y presentarla a la Tesorera o el Tesorero para su análisis, aceptación y trámite;
V. Someter a consideración de la Tesorera o el Tesorero las directrices, normas, criterios técnicos y evaluación en materia de ingresos, rindiéndole informes respecto de los avances en el cumplimiento de las metas que por recaudación establezca el presupuesto anual de ingresos;
VI. Recibir la solicitud de inscripción, avisos, manifestaciones y demás documentos a que están obligados las y los contribuyentes, conforme a la normatividad aplicable;
VII. Comprobar el uso oficial de formas valoradas, a través del examen que se haga de los propios documentos y de la conciliación respectiva;
VIII. Tramitar la devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;
IX. Proporcionar información a las y los contribuyentes que así lo soliciten, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales a su cargo;
X. Notificar los actos administrativos propios de la dirección, en los términos de la normatividad aplicable;
XI. Ordenar la práctica del remate de bienes embargados a las y los contribuyentes y legalmente adjudicados al Municipio, remitiendo los documentos respectivos a la Tesorera o Tesorero para su autorización;

XII. Practicar visitas domiciliarias, inspecciones, vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia fiscal;

XIII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XIV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia;

XV. Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de las y los contribuyentes;

XVI. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

XVII. Llevar a cabo un análisis y una evaluación financiera de lo recaudado con respecto a lo presupuestado, informando a la Tesorera o el Tesorero las causas de las variaciones;

XVIII. Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;

XIX. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución;

XX. Emitir convenio, previa autorización de la Tesorera o el Tesorero, para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales; así como la dación de bienes o servicios en pago de los mismos;

XXI. Recibir las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa autorización de la Tesorera o el Tesorero; y

XXII. Realizar las aclaraciones pertinentes en los recibos oficiales en caso de que se haya asentado algún dato erróneamente;

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Ingresos cuenta con las áreas de Análisis y Evaluación del Ingreso, Recaudación Central, y Recaudación en Vía Pública.

Sección Sexta
Dirección de Nómina

Artículo 203. Son atribuciones de la Dirección de Nómina:

I. Garantizar que la servidora pública o el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad aplicable;

II. Revisar, registrar y validar que todas las erogaciones en materia de gasto de servicios personales se ajusten al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se efectúen y a las demás disposiciones aplicables;

III. Tramitar, aplicar y emitir la nómina de los pagos autorizados por concepto de servicios personales, utilizando los medios de pago que para tal efecto determine la Tesorera o el Tesorero Municipal; y

IV. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizarlos a la Dirección de Egresos para que esta realice los pagos a las instituciones correspondientes.

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Nómina cuenta con las áreas de Cálculo Fiscal y Pagos Especiales y Remuneraciones y Pagos a Terceros.

Sección Séptima
Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria

Artículo 204. Son atribuciones de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria:

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Elaborar el anteproyecto de ley de ingresos, ajustando las cuotas, tasas y tarifas de acuerdo a la política fiscal del Municipio, apegada a la legalidad y a los principios constitucionales de justicia y equidad para su presentación y aprobación en conjunto con la Dirección de Ingresos;

II. Emitir los lineamientos y mecanismos de recaudación para las dependencias que no pertenecen a la Tesorería, pero que tienen actividades que generan ingresos al Municipio;

III. Recopilar, organizar, resumir y analizar datos, para la integración de un banco de datos, que permita la creación de estadísticas de la hacienda municipal;

IV. Supervisar los procesos de determinación de ingresos, recaudación y cobranza;

V. Verificar y orientar en su caso las áreas generadoras de ingresos o que influyen en la determinación de ingresos en el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VI. Identificar adeudos e ir fomentando una cultura de cumplimiento, informando y orientando debidamente a las y los contribuyentes de sus obligaciones fiscales;

VII. Simplificar trámites y servicios a las y los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

VIII. Diseñar, conjuntamente con la Dirección de Ingresos, estrategias para el incremento de la recaudación y la recuperación de adeudos de contribuyentes morosos.

IX. Dar seguimiento al procedimiento administrativo de ejecución a través del área respectiva; y

X. Atender toda clase de requerimientos, así como dar seguimiento al cumplimiento de resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales y en general atender los asuntos jurídicos internos de la Tesorería.

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria cuenta con las áreas de Ejecución Fiscal, Juicios de Amparo y Juicios de Nulidad.

Capítulo VII
Contraloría Ciudadana

Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.

Al frente de la Contraloría, está la Contralora o el Contralor, quien además de las previstas en los artículos 17 fracción XVI segundo párrafo, 24, 40 fracción V, 67 fracción II primer párrafo y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 10, 11 segundo párrafo, 15 al 19, 30, 31, 33 segundo y cuarto párrafos, 34 primer párrafo, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 41, 45, 46 segundo párrafo, 77, 189, 211 fracción IV, 220 y 221 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: 57 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 52, 54 y 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 8 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15 segundo párrafo, 16 fracción III, 17, 18 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 90, 107 primer párrafo, 110, 116, 119 primer párrafo, 120, 121 y 123 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38 fracción II y 44 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la administración pública medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendiente a la mejora continua;

II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio;

III. Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de las entidades municipales, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación;

IV. Verificar que las obras públicas municipales y los servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a la normatividad aplicable;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la administración pública;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la administración pública;

VII. Vigilar que las funciones y procesos que realizan la administración pública se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas

VIII. Asesorar a la administración pública en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones;

IX. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

X. Requerir a la administración pública y a las y los particulares la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus facultades;

XI. Vigilar que la administración pública cumpla con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control; así como, con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión;

XII. Instrumentar mecanismos para la recepción de denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de las servidoras y servidores públicos y particulares;

XIII. Investigar, calificar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas no graves, así como imponer y ejecutar las sanciones correspondientes; debiendo remitir aquellos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para su resolución;

XIV. Fungir como órgano interno de control en las entidades municipales que no cuenten con uno propio;

XV. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de presentación de la fiscal, así como verificar la evolución del patrimonio de las y los declarantes;

XVI. Presentar denuncias ante la instancia investigadora estatal especializada en combate a la corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;

XVII. Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción; y

XVIII. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño a promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciadora y Resolutora.

Sección Primera
Dirección de Auditoría

Artículo 206. La Dirección de Auditoría cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en la administración pública;

II. Revisar el presupuesto y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales de la administración pública y de aquellas personas que operan fondos o valores municipales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la administración pública, comunicar el resultado a los responsables y en su caso remitir a la autoridad investigadora un informe de irregularidades detectadas, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se ejecuten conforme a la normatividad aplicable;

V. Cotejar y revisar los informes financieros de las entidades municipales;

VI. Vigilar la aplicación oportuna de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de las auditorías o visitas de inspección practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;

VII. Requerir a la administración pública la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Vigilar, en la práctica de auditorías, que la administración pública cumpla sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión establecidas en la normatividad aplicable;

IX. Informar a la Dirección de Responsabilidades los casos en los que se presuman faltas administrativas o actos de corrupción, para efecto de que se lleve a cabo la investigación o, en su caso, se presenten las denuncias que correspondan;

X. Coordinar y supervisar los trabajos de las y los auditores externos en la administración pública; y

XI. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros de la administración pública y fiscalizar los subsidios otorgados a las entidades y a las personas que manejen fondos o valores del Municipio.

Sección Segunda
Dirección de Responsabilidades

Artículo 207. La Dirección de Responsabilidades tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer mecanismos para la presentación denuncias por presuntas faltas administrativas;

II. Recibir a través de medios electrónicos, inscribir, actualizar y en su caso requerir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de presentación de la declaración fiscal de las servidoras públicas y los servidores públicos;

III. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, manteniéndolo actualizado;

IV. Requerir a las servidoras públicas y los servidores públicos y a las y los particulares las aclaraciones que considere conveniente, respecto de las investigaciones que se sigan en la Dirección a su cargo;

V. Programar, coordinar y supervisar las actividades que las servidoras públicas y los servidores públicos deben realizar en el proceso de entrega recepción;

VI. Implementar sistemas y normas de control administrativo para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas:

VII. Supervisar la actuación de las servidoras públicas y los servidores públicos, en específico de quienes cuenten con funciones de supervisión, inspección o vigilancia; las servidoras públicas y los servidores públicos con funciones de supervisores pueden practicar visitas de inspección y supervisión a las y los particulares únicamente con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las servidoras y los servidores públicos con funciones de supervisión, inspección o vigilancia, y en el caso de que la supervisora o el supervisor detectara riesgo, peligro inminente o falta grave, debe solicitar al personal facultado para realizar una supervisión o inspección en conjunto y que se proceda conforme a los lineamientos establecidos en los reglamentos de la materia;

VIII. Iniciar la investigación por presuntas faltas administrativas;

IX. Llevar de oficio las investigaciones respecto de las conductas de las servidoras públicas y los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;

X. Determinar la existencia de actos u omisiones que la normatividad aplicable señala como falta administrativa y en su caso, calificarla como grave o no grave, una vez concluidas las diligencias de investigación;

XI. Integrar y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, calificando la conducta en los términos de la fracción anterior, debiéndolo presentar ante la autoridad sustanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XII. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, en caso de no encontrar elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción; y

XIII. Fungir como autoridad investigadora.

Sección Tercera
Dirección Substanciadora

Artículo 208. La Dirección Substanciadora tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir el Informe de presunta responsabilidad administrativa, por parte de la Autoridad Investigadora, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y desahogarlo en los términos previstos en la normatividad aplicable;

II. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane omisiones en el Informe de presunta responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la normatividad aplicable;

III. Remitir las actuaciones a la Unidad Resolutora una vez transcurrido el periodo de alegatos; y

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa.

Sección Cuarta
Unidad Resolutora

Artículo 209. La Unidad Resolutora, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir las actuaciones de la Dirección Sustanciadora y continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa, previstos en la normatividad aplicable;

II. Declarar de oficio cerrada la instrucción, dictar la resolución respectiva y citar a las partes para oírla y notificarla; y

III. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación en caso de que se promueva en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable a la materia de responsabilidad administrativa.

Sección Quinta
Obligaciones de las entidades que integran la administración paramunicipal y de particulares que manejan fondos o valores municipales

Artículo 210. Los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como las demás personas que manejen fondos o valores municipales, están obligados a:

I. Presentar en la Contraloría Ciudadana los presupuestos anuales y programas de operación;

II. Permitir a la Contraloría Ciudadana conocer, investigar y verificar la contabilidad, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción relacionados con el objeto de la entidad;

III. Verificar y en su caso, adecuar sus sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Contraloría Ciudadana y las previstas en normatividad aplicable; y

IV. Enviar con cinco días de anticipación cuando menos, a la Contralora o Contralor Ciudadano, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones.

Capítulo VIII
Coordinaciones Generales

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sección Primera
Atribuciones comunes

Artículo 211. Las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, Comunicación Institucional, Construcción de Comunidad, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Gestión Integral de la Ciudad, y la de Servicios Públicos Municipales, tienen las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar los trabajos de las dependencias a su cargo, estableciendo las directrices para la ejecución de los mismos y para la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo y verificar su cumplimiento;
II. Formular los proyectos y planes de trabajo de la coordinación y dependencias que la integran;
III. Acordar con la Presidenta o el Presidente Municipal y con la Jefa o el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;
IV. Presentar al Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias, la Presidencia Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances sistemáticos e informes que respecto de la coordinación le sean requeridos;
V. Promover en el ámbito de su competencia, acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal;
VI. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno;
VII. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de sus dependencias y entidades sectorizadas conforme al acuerdo respectivo;
VIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión que por la materia de su competencia les corresponda conocer e informar los resultados a las instancias competentes;
IX. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de esta;
X. Firmar convenios y acuerdos en materia de mejora regulatoria con los diferentes niveles de Gobierno, así como organismos o instituciones privadas;
XI. Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
XII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control para agilizar y simplificar los trámites que se llevan a cabo en la coordinación y sus respectivas áreas; y
XIII. Ejercer por sí mismo o a través de las Direcciones adscritas a su Coordinación, las atribuciones conferidas a las mismas.

Sección Segunda
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Artículo 212. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración, Adquisiciones, Innovación Gubernamental, Patrimonio y Recursos Humanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Subsección I
Dirección de Administración

Artículo 213. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

I. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la dirección;
II. Administrar y controlar los vehículos que se asignan a la administración pública y establecer reglas para el uso y conservación de los mismos;
III. Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el Municipio;
IV. En coordinación con la Tesorería, mantener actualizado el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, conforme lo previsto en la normatividad de la materia y los mecanismos establecidos para ello;
V. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;
VI. Gestionar la obtención de los peritajes correspondientes respecto de los bienes del Municipio sujetos a enajenación, previo acuerdo del Ayuntamiento;
VII. Colaborar en el ámbito de su competencia, en el diseño y aplicación de las medidas previstas en las políticas de austeridad y anticorrupción;
VIII. Establecer en coordinación con la Tesorería, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
IX. Establecer los procedimientos administrativos que propicien el aprovechamiento de los recursos en las dependencias y verificar su cumplimiento;
X. Implementar un esquema de coordinación administrativa entre la administración pública, basado en los procesos de control presupuestal y acorde a los planes y programas autorizados;
XI. Proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;
XII. Controlar y racionalizar el consumo de combustibles;
XIII. Controlar y sistematizar el manejo de los recursos materiales, así como llevar el control de los índices de consumo de las dependencias basado en el plan de austeridad y anticorrupción;
XIV. Contar con un sistema de control para el manejo de insumos y almacenes;
XV. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos en posesión y, o propiedad municipal;
XVI. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las dependencias; y
XVII. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes de patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos.

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas de Control y Análisis del Gasto Administrativo, de Recursos Materiales, de Servicios Generales, y la del Taller Municipal.

Subsección II
Dirección de Adquisiciones

Artículo 214. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:

I. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal;
II. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad

aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;

III. Participar con el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados;

V. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;

VI. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos;

VIII. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;

IX. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable; y

X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y

XI. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales.

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas Administrativa y de Compras.

Subsección III
Dirección de Innovación Gubernamental

Artículo 215. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:

I. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos;

II. Organizar y coordinar el área de información y estadística del Municipio;

III. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico;

IV. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la administración pública municipal;

V. Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, administrar las licencias y gestionar los accesos correspondientes, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;

VI. Implementar, en coordinación con las dependencias los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa;

VII. Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de la ciudadanía en la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y los ámbitos de la administración pública municipal;

VIII. Proponer la adopción de medidas informáticas que agilicen y regulen la comunicación interna y externa de la administración pública municipal;

IX. Planear, establecer y controlar las normas que rigen los servicios de cómputo, así como los procedimientos para el desarrollo e implantación de sistemas;

X. Proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

XI. Participar en los procesos de mejora regulatoria que permitan al Municipio ser más atractivo para la inversión y la apertura de empresas;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XII. Coordinar el diseño y definición de los estándares de la plataforma de infraestructura tecnológica, compuesta por los equipos de comunicaciones, servidores, redes, sistemas operativos centrales y equipos de usuarios, para propiciar que cuente con los atributos necesarios para el logro de los objetivos;

XIII. Promover al interior de las dependencias los principios de gestión de calidad, mejora regulatoria y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención a la población, asegurando una estructura organizacional acorde con ello;

XIV. Promover y llevar a cabo actividades para lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios públicos, en los trámites municipales y en los procesos aplicables para la apertura y desarrollo económico del Municipio;

XV. Documentar y describir en forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en cada una de las dependencias, que contribuyan a garantizar la calidad del servicio;

XVI. Gestionar de manera sistemática y transparente la instauración de las herramientas que permitan dirigir y evaluar el desempeño de la administración pública, en términos de calidad y satisfacción total;

XVII. Normar e impulsar el desarrollo administrativo y organizacional de las dependencias municipales, a través de metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas y procesos que permitan un desempeño eficaz y proporcionen servicios de calidad a la población; y

XVIII. Coordinar la elaboración y actualización de manuales de organización de las dependencias municipales, y promover entre estas el cumplimiento de los mismos.

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas de Apoyo Administrativo, Desarrollo y Proceso de Aclaración, Programación Geográfica, Proyectos y Unidad de Infraestructura.

Subsección IV
Dirección de Patrimonio

Artículo 216. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

I. Proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles tanto de dominio privado como de dominio público;

II. Supervisar la preservación de los predios, fincas y espacios públicos, a fin de que se conserven en condiciones adecuadas para su aprovechamiento común;

III. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios y fincas de propiedad municipal, así como los espacios públicos, promoviendo las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización, en coordinación con el área jurídica;

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado;

V. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;

VI. Promover y llevar a cabo en coordinación con las dependencias municipales competentes en la materia, campañas cívicas sobre el cuidado y conservación del patrimonio municipal;

VII. Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos;

VIII. Coordinar sus actividades con la Síndica o el Síndico para la recuperación de los bienes propiedad municipal en litigio, así como la defensa de los intereses del Ayuntamiento respecto de tales bienes;

IX. Conservar en los expedientes correspondientes los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

X. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

XI. Elaborar los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles; así como los formatos mediante los que se designe al responsable de supervisión en el caso de bienes inmuebles municipales. Es responsabilidad de las dependencias el llenado, custodia y actualización de la misma, así como la remisión de un tanto a la Dirección de Patrimonio. Las cartas únicamente pueden ser devueltas a las dependencias o destruidas en su caso, cuando sea reintegrado físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado;

XII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la Coordinadora o el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos· que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Así mismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;

XIII. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia y cooperación, para evitar el uso indebido del patrimonio municipal y coadyuvar a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento;

XIV. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose para ello con el resto de las dependencias municipales;

XV. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad en favor del Municipio;

XVI. Llevar a cabo estudios de proyectos para la utilización de los bienes del Municipio;

XVII. Proporcionar a las dependencias municipales los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales; y

XVIII. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de un bien de propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos.

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles y Vehículos.

Subsección V
Dirección de Recursos Humanos

Artículo 217. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

II. Elaborar y aplicar la estrategia de reingeniería integral de los recursos humanos municipales, en los términos establecidos en el plan de gobierno y en la normatividad aplicable;

III. Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la plantilla de personal acorde al plan de gobierno;

IV. Seleccionar a las personas que se desempeñarán como servidoras públicas y servidores públicos municipales en colaboración con las dependencias, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;

V. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de las y los titulares de las dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Expedir los nombramientos de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Mantener relaciones armónicas con las servidoras públicas y los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;

IX. Expedir constancias de antigüedad laboral, de sueldo y demás documentos autorizados por la propia área;

X. Proporcionar a las dependencias municipales competentes los expedientes administrativos y laborales, para realizar los procedimientos correspondientes;

XI. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de las servidoras públicas y los servidores públicos formando los expedientes respectivos, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;

XII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño;

XIII. Fungir como órgano de control disciplinario y ser el encargado de instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en los términos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XIV. Determinar las prestaciones laborales a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos de acuerdo a las características de la relación laboral a las que tuvieran derecho;

XV. Autorizar la realización de servicios extraordinarios del personal de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, de acuerdo a las necesidades operativas que eventualmente se presenten, previendo la disponibilidad presupuestal, así como requerir a la Tesorería el pago correspondiente vía nómina de dichos servicios extraordinarios, con el soporte correspondiente;

XVI. Autorizar el pago correspondiente vía nómina a personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que desempeña de manera transitoria una responsabilidad distinta a la de su nombramiento, encomendada únicamente por el Comisario, para atender necesidades operativas de seguridad, siempre que dicha responsabilidad exija una remuneración mayor a la que ya devenga el trabajador con base en su nombramiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal; y

XVII. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento.

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas de Administración de Nóminas, Administración y Control de Personal, y Desempeño y Capacitación.

Sección Tercera
Coordinación General de Comunicación Institucional

Artículo 218. La Coordinación General de Comunicación Institucional tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias para comunicar las acciones del Gobierno Municipal. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a la Presidencia Municipal en la definición de la agenda de gobierno, en el ámbito de su competencia;

II. Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Municipal con la población;

III. Definir la política en materia de comunicación que deben seguir las dependencias de la administración pública municipal, para la alineación y el fortalecimiento de la imagen institucional;

IV. Dirigir las acciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal;

V. Establecer los lineamientos de coordinación con los enlaces de comunicación de las dependencias municipales;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Establecer las bases y lineamientos de la relación de las dependencias con los medios de comunicación, libres de estereotipos sexistas;

VII. Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades a realizar por parte de la Presidencia Municipal y de la administración pública;

VIII. Difundir la agenda pública de la Presidencia Municipal y de la administración pública, así como ofrecer información sobre sus actividades;

IX. Proponer y ejecutar los proyectos de comunicación institucional para informar sobre las actividades del Gobierno Municipal;

X. Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes, programas y campañas del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias municipales;

XII. Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales de la administración pública;

XIII. Difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de las dependencias municipales con lenguaje incluyente y no sexista;

XIV. Diseñar y ejecutar, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias municipales;

XV. Coordinar a las y los enlaces de comunicación de las dependencias municipales para el diseño y ejecución de los proyectos de difusión de sus actividades;

XVI. Establecer los mecanismos de la comunicación interna de las dependencias municipales;

XVII. Diseñar y ejecutar las campañas y herramientas de comunicación interna del Gobierno Municipal;

XVIII. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;

XIX. Proporcionar cobertura de fotografía, video y audio de las actividades que lleve a cabo el Gobierno Municipal, en coordinación con otras dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable;

XX. Realizar un monitoreo diario de los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales que aborden temas de interés para el Gobierno Municipal;

XXI. Generar y mantener un registro de la información periodística relacionada con el Gobierno Municipal y sus funcionarias y funcionarios públicos;

XXII. Proveer a otras dependencias del Gobierno Municipal de una síntesis diaria de la información difundida por medios de comunicación locales y nacionales; y

XXIII. Canalizar los reportes que realiza la población a través de medios de comunicación y redes sociales, relacionados con los servicios que presta el Gobierno Municipal.

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las áreas de Atención a Medios, Canalización de Reportes, Contenidos Digitales, Diseño, Fotografía y Video, Información y Contenidos Estratégicos, Monitoreo y Síntesis, y de Redes Sociales.

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Sección Cuarta
Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de

fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Integración, Participación Ciudadana, Protección Animal, Servicios Médicos Municipales y la de Prevención y Combate a las Adicciones.

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" y el "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara"; así como el Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara se encuentran sectorizados a esta Coordinación.

Subsección I
Dirección de Cultura

Artículo 220. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

I. Coordinar las actividades artísticas y culturales del Municipio;
II. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio;
III. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;
IV. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en las áreas que comprenda dicha Dirección; así como supervisar las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;
V. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;
VI. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con la niñez y la juventud como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;
VII. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;
VIII. Identificar a las y los talentos locales y promover su expresión en el espacio local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;
IX. Estimular las inversiones público privadas para la creación de centros culturales independientes;
X. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;
XI. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;
XII. Promover la creación de un fondo con aportaciones para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;
XIII. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;
XIV. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;
XV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
XVI. Remitir a la instancia competente los expedientes correspondientes a las candidatas y los candidatos propuestos para recibir los premios determinados en la normatividad aplicable;

XVII. Coordinarse con la persona encargada de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, así como el llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio;

XVIII. Proponer y colaborar con las dependencias competentes, en las actividades museísticas e históricas;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XIX. Supervisar, evaluar, mantener y restaurar los monumentos, esculturas, bustos, placas y elementos de ornato, patrimonio del Municipio, en coordinación con las demás dependencias municipales competentes;

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; y

XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio.

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas de Bibliotecas, de Museos, Centros Culturales y Galerías, de Vinculación, Planeación y Difusión, y de Operaciones.

Subsección II
Dirección de Educación

Artículo 221. Son atribuciones de la Dirección de Educación:

I. Colaborar con las instancias competentes, en el desarrollo de la educación, en el que se contemple a las personas adultas mayores, además de la niñez y la juventud;

II. Coadyuvar, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas en el Municipio, de conformidad y en función con los acuerdos suscritos con las autoridades educativas estatales;

III. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, así como de centros de educación para las personas adultas y de educación especial;

IV. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos;

V. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las distintas instancias en el impulso de estrategias de capacitación permanente a las y los docentes;

VI. Colaborar con el gobierno federal o del estado en el mejoramiento y mantenimiento de los edificios escolares oficiales, en orden a su presupuesto;

VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Ayuntamiento Infantil y Ayuntamiento Juvenil, conforme a la convocatoria que emita la Presidencia Municipal;

VIII. Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;

IX. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional;

X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud; y

XI. Administrar los centros de educación popular, las academias municipales, el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Dirección de Educación Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las áreas de Capacitación y Actualización Docente, Fomento Educativo, Infraestructura Escolar, Proyectos Especiales y Servicios Educativos Municipales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Subsección III
Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza

Artículo 222. Son atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, además de las previstas en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, las siguientes:

I. Realizar las funciones ejecutivas, con la autorización de la Presidencia Municipal o de la Secretaría General, y en coordinación con las y los titulares de la administración pública, para la promoción y el desarrollo de los mecanismos mediante la implementación de los programas y políticas públicas para la participación ciudadana y la gobernanza, la construcción de comunidad, la reconstrucción del tejido social, el desarrollo humano, la elaboración de reglamentos, la gobernanza en el Municipio y las demás establecidas en la normatividad aplicable;

II. Coordinar las relaciones del Municipio con los Organismos Sociales, las Organizaciones Vecinales, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Organizaciones no gubernamentales, Organismos Empresariales, Consejos Ciudadanos, colectivos y demás formas organizativas que existan en el Municipio, cumpliendo con las disposiciones normativas en materia de participación ciudadana;

III. Colaborar y apoyar a la Presidencia Municipal en la gestión de recursos económicos, materiales y de políticas públicas por parte de las autoridades federales, estatales, municipales y de las y los particulares, así como destinar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia;

IV. Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana y gobernanza como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;

V. Intervenir en la constitución y renovación de los organismos sociales y las organizaciones vecinales que se integren de acuerdo a la normatividad aplicable;

VI. Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas, sin interferir en sus determinaciones;

VII. Generar y proporcionar asesoría a los organismos sociales y las organizaciones vecinales cuando así lo soliciten, en lo concerniente a su constitución, ejecución, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable;

VIII. Diseñar y fomentar los mecanismos para el desarrollo del gobierno compartido, participativo, interdependiente, relacional, horizontal, por redes, en asociación público–privado o gubernamental–social, con diversos actores económicos y sociales;

IX. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento e inscripción en el Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos de los organismos sociales y organizaciones vecinales susceptibles de reconocimiento, así como su actualización y mantenimiento en los términos de la normatividad aplicable;

X. Diseñar y fomentar los mecanismos para el desarrollo del gobierno compartido, participativo, interdependiente, relacional, horizontal, por redes, en asociación público privado o gubernamental social, con diversos actores económicos y sociales;

XI. Realizar la conformación de mesas de trabajo para la planeación de las políticas públicas del Municipio y la definición de las y los líderes en los núcleos de población de acuerdo a la normatividad aplicable;

XII. Publicar y difundir las convocatorias que emita la Presidenta o el Presidente Municipal con relación a los Organismos Sociales, las Organizaciones Vecinales, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Organizaciones no Gubernamentales, colectivos y demás formas organizativas que existan en el Municipio;

XIII. Ejecutar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y valorar las que emitan los consejos ciudadanos de otras materias relacionadas con la participación ciudadana y gobernanza; y

XIV. Diseñar y generar contenidos, materiales impresos y digitales, estadísticas, numeralias, infografías, mapas, planos y aplicaciones digitales para la difusión de la cultura de la Participación Ciudadana y la Gobernanza del Municipio como eje rector.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para la atención de sus asuntos, cuenta con las áreas de Capacitación, Difusión y Comunicación Ciudadana, Innovación, Metodología y Estadística Ciudadana, Organización Ciudadana, y Vinculación con Consejos Consultivos, Asociaciones Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Subsección IV
Dirección de Protección Animal

Artículo 223. Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:

I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo;

II. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal;

III. Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;

IV. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales;

V. Gestionar la obtención de recursos destinados a la protección animal;

VI. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades y programas relacionadas con los animales;

VII. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, de las dependencias municipales, de las y los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;

VIII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para las servidoras públicas y los servidores públicos y las y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;

IX. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el reglamento de la materia;

X. Propiciar la celebración de convenios con las diferentes instancias educativas, públicas y privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social: y la implementación conferencias sobre control y protección a los animales; esto en coordinación con las mismas.

XI. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;

XII. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia o permiso relacionado con los animales;

XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

XIV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XV. Revisar y supervisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del

Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Escuadrón Canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil;

XVI. Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les cause daño a los animales; y

XVII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Dirección de Protección Animal, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con las áreas de Control Animal, Integración Animal, y Protección Animal.

Subsección V
Dirección de Servicios Médicos Municipales

Artículo 224. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;

II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;

III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;

IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;

V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;

VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;

VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;

VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;

IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;

X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y

XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

La Dirección de Servicios Médicos Municipales, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con las áreas de Atención Pre hospitalaria, Atención de Urgencias Médicas, Servicios Administrativos, y Planeación, Innovación y Evaluación.

Subsección VI
Dirección de Prevención y Combate a las Adicciones

Artículo 225. La Dirección de Prevención y Combate a las Adicciones, tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir y controlar los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de prevención y combate a las adicciones;
II. Impulsar, motivar y coordinar la participación del Consejo Consultivo de Prevención de Combate a las adicciones, así como a la ciudadana en materia educativa de prevención y combate a las adicciones;
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
III. Fomentar y generar las acciones preventivas, la detección temprana de las y los consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos;
IV. Promover planes, programas y acciones de reinserción social de personas en situación de adicción al ámbito social, laboral, cultural y educativo;
V. Promover y coordinar la participación de instituciones educativas, sociales, culturales y deportivas en la ejecución de programas para prevenir las adicciones;
VI. Ejecutar planes, programas y acciones para disminuir los riesgos asociados con el consumo de sustancias adictivas, con enfoque de derechos humanos, igualdad y paridad de género;
VII. Realizar estudios colaborativos con otras áreas, que tengan por objeto identificar el consumo temprano del tabaco, alcohol, fármacos y otras sustancias adictivas, la aparición de nuevas conductas adictivas y formular programas y estrategias para su erradicación;
VIII. Difundir en el Municipio hábitos de salud entre la población, así como las consecuencias del consumo de tabaco, alcohol, otras sustancias y conductas adictivas, a fin de prevenir las adicciones;
IX. Elaborar programas para la derivación y reinserción de personas con problemas de adicción, así como la realización de campañas encaminadas a la sensibilización y concientización de la población, y de las funcionarias y funcionarios públicos sobre las formas de expresión hacia las y los consumidores y la percepción de los mismos;
X. Promover la participación de instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado en la reinserción social de personas adictas que fueron rehabilitadas;
XI. Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones;
XII. Impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación con los comités de otros Municipios para su coordinación relacionados con la prevención y atención de adicciones, así como con las dependencias y organismos del sector salud y las unidades de la red nacional de tratamiento, en la aplicación de programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con problemas de adicción; y
XIII. Colaborar en el diseño y aplicación de políticas que fomenten la prevención y el combate contra las adicciones, en coordinación con las dependencias correspondientes.

Sección Quinta
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Artículo 226. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades para todas las personas que deseen acceder a un empleo digno o emprender un negocio; así como, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal. Mediante las atribuciones especificas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Programas Comunitarios, Emprendimiento, Gestión de Programas Estatales y Federales, Padrón y Licencias, Programas Sociales Municipales, Promoción a la Inversión y al Empleo, Proyectos Económicos Estratégicos, Proyectos Especiales, y la de Turismo.

Se encuentran sectorizados a la Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara", "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara", "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara", "Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara",

así como el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara.

Subsección I
Dirección de Emprendimiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 227. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento:

I.
mplementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;

II.
efinir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;

III.
laborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;

IV.
mpulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;

V.
ctuar como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a las y los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de las ciudadanas y los ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;

VI.
iseñar, implementar y promover los mecanismos para optimizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección;

VII.
ropiciar y facilitar la vinculación de las empresarias y los empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del Gobierno Municipal;

VIII.
poyar y evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;

IX.
ugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;

X.
oordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de las y los microempresarios;

XI.
nstrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a las emprendedoras y los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico, la reducción de brechas de desigualdad y el bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial;

XII.
rear una red de emprendedores a través de los distintos programas que existen en la Dirección, para fomentar redes de negocios entre ellas y así coadyuvar a generar la participación y el consumo local;

XIII.
rganizar eventos y exposiciones que ayuden a que las emprendedoras y los emprendedores puedan tener nuevas oportunidades de dar a conocer sus productos y servicios, así como establecer vínculos con cámaras empresariales, organismos de la sociedad civil y cúpulas; y

XIV.
elebrar convenios de colaboración que fomenten el desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de financiamientos compartidos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Dirección de Emprendimiento, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con las áreas de Apoyo a Mujeres, Juventud y Personas Adultas Mayores, y de Atención a la Ciudadanía Emprendedora.

Subsección II
Dirección de Gestión de Programas Estatales y Federales

Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Gestión de Programas Estatales y Federales:

I.
estionar ante las entidades internacionales y autoridades nacionales competentes, los programas sociales dirigidos a personas de escasos recursos, víctimas de violencia de género, integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, y zonas vulnerables del Municipio;
II.
ealizar acciones coordinadas con entidades internacionales, la Federación y el Estado, encaminadas a registrar, dar seguimiento y acercar a las ciudadanas y los ciudadanos los programas sociales;
III.
roponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones para el desarrollo social;
IV.
iseñar mecanismos de incorporación y participación social que fomenten la consolidación del tejido social;
V.
stablecer los lineamientos, para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales; así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;
VI.
stablecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
VII.
iseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la administración pública;
VIII.
iseñar mecanismos de capacitación libre de estereotipos sexistas, que promuevan el desarrollo social comunitario integral;
IX.
ar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a quienes operan los programas;
X.
ar a conocer a la o el superior jerárquico las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinadas a vincular y articular la participación de la comunidad y de las demás instancias involucradas;
XI.
nalizar los programas sociales de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de promover la formulación de procesos de participación social de la población más desprotegida, en los programas a cargo del Municipio y establecer mecanismos que permitan homologar los métodos, elementos y características de participación social;

XII.
iseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;
XIII.
roponer a la o el superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;
XIV.
mpulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección;
XV.
mpulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;
XVI.
stablecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las direcciones involucradas en la ejecución de los mismos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos;
XVII.
roponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;
XVIII.
levar a cabo la supervisión de las acciones en materia de desarrollo social derivadas de la aplicación de los recursos;
XIX.
romover la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;
XX.
romover acciones preventivas ante el deterioro del entorno comunitario y de sus procesos económico y social; y
XXI.
oordinar con la Dirección de Participación Ciudadana y la Contraloría Ciudadana, el diseño, implementación y capacitación de las y los ciudadanos interesados en integrar las contralorías sociales de los programas a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de acuerdo a las legislaciones aplicables en materia de Desarrollo Social.

La Dirección de Gestión de Programas Estatales y Federales, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con las áreas de Gestión de Programas Federales, Gestión de Programas Estatales, y de Vinculación Interinstitucional.

Subsección III
Dirección de Padrón y Licencias

Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Padrón y Licencias:

I.
xpedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana, así como autorizar traspasos de licencias de giro;
II.
upervisar la vigencia de los permisos y licencias;
III.
oordinar sus actividades con la Tesorería, para el procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
IV.
ugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios, así como generar programas o implementar estrategias tendientes a vincularse y dar a conocer a

los sectores empresariales, de comercio, y ciudadanas y ciudadanos en general, los procesos y trámites para la obtención de licencias de giro;

V.

laborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI.

erificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;

VII.

iseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para optimizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección;

VIII.

xpedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios;

IX.

egistrar a las y los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la ley hacendaria municipal, así como los movimientos en el mismo;

X.

ar cuenta a la Presidenta o el Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos previstos en la ley hacendaria municipal;

XI.

roponer al Ayuntamiento, a través de la Presidenta o el Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;

XII.

mitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con excepción de los giros restringidos;

XIII.

mitir o negar los permisos provisionales, autorizaciones o licencias para giros restringidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XIV.

evocar autorizaciones de licencias o trámites para la obtención de las mismas, solo de aquellas que hayan sido emitidas por la plataforma de visor urbano, cuyo trámite haya sido realizado por medios electrónicos o en ventanilla, cuando para su solicitud u obtención, se hayan alterado, modificado o proporcionado, datos o documentación, falsos o insuficientes; e

XV.

mplementar programas de regularización, para aquellas actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que no cuenten con licencias de giro y se encuentren en funciones o que contando con licencia operen un giro distinto al autorizado en la misma;

Esta Dirección cuenta con las áreas de Asuntos Jurídicos, Control y Gestión de Trámites, Espectáculos, Giros Restringidos, Imagen Urbana, Supervisión, Transparencia, y Ventanilla de Atención Empresarial.

Subsección IV
Dirección de Programas Comunitarios

Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Programas Comunitarios:

I. Implementar programas sociales que brinden atención a estancias infantiles y comedores comunitarios;
II. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;
III. Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada, desagregada por sexo;

IV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo comunitario a cargo de la administración pública;

V. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación comunitario, cuando así lo requiera;

VI. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de programas;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;

VIII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la población relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;

IX. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio;

X. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;

XI. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad; y

XII. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a sus reglas de operación y reglamentos internos.

Esta Dirección cuenta con las áreas de Apoyos a Madres y Padres que Trabajan, Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales, y los Centros de Bienestar Comunitarios.

Subsección V
Dirección de Programas Sociales Municipales

Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:

I.
mplementar y formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales estratégicos del Municipio;

II.
roponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales municipales estratégicos y acciones del Municipio;

III.
iseñar mecanismos de incorporación y participación social que fomenten la consolidación del tejido social;

IV.
mplementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la brecha de desigualdad socioeconómica de las mujeres, la discriminación, marginación, falta de oportunidades para los niños, niñas, adolescentes, juventud, mujeres y personas adultas mayores que habitan en el Municipio;

V.
mplementar programas sociales municipales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de quienes tienen o atienden personas con alguna discapacidad, siempre y cuando dicha atención y cuidado provoca rezago socioeconómico y no permita al cuidador tener un empleo o realizar actividad productiva;

VI.
stablecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;

VII.
apacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;
VIII.
stablecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;
IX.
stablecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;
X.
iseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la administración pública;
XI.
ar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;
XII.
iseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;
XIII.
stablecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;
XIV.
roponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;
XV.
romover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;
XVI.
stablecer y fomentar vínculos sociales e institucionales en el ámbito de competencia su competencia;
XVII.
iseñar e implementar los mecanismos para la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en actividades que abonen al desarrollo comunitario y de construcción del tejido social; y
XVIII.
stablecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.

Esta Dirección cuenta con las áreas de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad, Apoyo Social a Niños, Niñas y Adolescentes, Apoyo Social a Mujeres, Apoyo Social y Becas a la Juventud, y Apoyo Social a Personas Adultas Mayores.

Subsección VI
Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo

Artículo 232. Son atribuciones de la Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo:

I.
mplementar programas para incrementar la inversión productiva y la generación de nuevas empresas en el Municipio;
II.
efinir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;

III.
roponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;
IV.
iseñar, implementar y promover los mecanismos para optimizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección;
V.
ropiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;
VI.
iseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para crear más puestos de trabajo de calidad para las y los habitantes de la ciudad;
VII.
iseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso; y
VIII.
ealizar la vinculación con los organismos empresariales que permitan la colaboración en conjunto, en beneficio del desarrollo económico del Municipio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Dirección cuenta con el apoyo de las áreas de Fomento al Empleo, Ventanilla Empresarial, y Vinculación Empresarial.

Subsección VII
Dirección de Proyectos Económicos Estratégicos

Artículo 233. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos Económicos Estratégicos:

I. Impulsar los proyectos económicos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la Presidenta o el Presidente Municipal, así como coordinarse con la administración pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;
II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;
III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y
IV. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, o al Ayuntamiento a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.

Subsección VIII
Dirección de Proyectos Especiales

Artículo 234. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos Especiales:

I. Proponer, gestionar y dirigir programas de Mejora Regulatoria en el Municipio; así como promover mecanismos de simplificación administrativa, y mejora de procesos, implementación de la mejora continua, aseguramiento de la calidad y que las actividades estén armonizadas con su marco regulatorio;
II. Diseñar, implementar y promover las herramientas de mejora regulatoria que sean necesarias para hacer eficientes los trámites que se llevan a cabo en la administración pública;
III. Proponer programas de innovación gubernamental;
IV. Identificar los factores de competitividad de la ciudad y su expresión en las cadenas productivas con mayor potencial de crecimiento económico;
V. Hacer efectivas las políticas de promoción y fomento de las actividades productivas en el Municipio, dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a la inversión y que impulse el desarrollo económico integral y sostenido en el Municipio, y en su caso someter a

consideración del Ayuntamiento las propuestas del otorgamiento de estímulos a la inversión privada;

VI. Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la administración pública, la interacción con las autoridades federales y estatales, y con organismos de la sociedad civil;

VII. Promover el análisis de impacto regulatorio como una política pública que garantice mayores beneficios a la población, contra los costos de implementación;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. Proponer:

IX.

a. Los lineamientos básicos de la política económica que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados y orientados a fortalecer la posición competitiva del Municipio;

b. Las bases que aseguren la congruencia de las políticas municipales de fomento y desarrollo con los instrumentos vigentes en los demás órdenes en la materia;

c. Los instrumentos que aseguren la congruencia de las políticas de fomento a la competitividad y desarrollo económico, con las políticas hacendarias y financieras del Municipio; y

d. Los planes y programas regulatorios para el interior de la Administración Municipal.

IX.

roponer al Ayuntamiento y en su caso aplicar los programas, planes de trabajo y los proyectos que tengan por objeto:

a. El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Municipio, a través de la atracción de Proyectos de Inversión y el fortalecimiento de las inversiones existentes;

b. Proponer un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;

c. La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;

d. Fomentar el desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción, retención y expansión de proyectos de inversión al Municipio;

e. Promover las actividades productivas que generen mayor valor agregado en los productos y servicios de las empresas;

f. La reactivación económica de las zonas propicias con menor nivel de desarrollo económico, de conformidad con el programa de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional del Municipio, mediante estímulos a empresas que realicen inversión nueva en esas zonas;

g. Propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio;

h. Encausar la Mejora Regulatoria, para crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

i. Incluir la participación de las empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio;

j. El uso de tecnologías de información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las empresas;

k. La coordinación de acciones entre la administración pública municipal y el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones; y

l. La utilización de tecnología limpia que incluya equipos, dispositivos, mecanismos, técnicas o sistemas que, aplicados a una fuente o proceso generador de contaminantes, reduzcan, minimicen o eliminen, su grado de peligrosidad y contaminación, con otras tecnologías usuales.

X. Posicionar la mejora de la competitividad como una actividad prioritaria para el desarrollo del Municipio;

XI. Obtener y mantener el liderazgo en Jalisco en la competitividad municipal y la Mejora Regulatoria;

XII. Diseñar y perfeccionar continuamente las estrategias para la mejora de competitividad; y

XIII. Establecer instrumentos pertinentes para el aseguramiento de la mejora continua de la competitividad, incluida la constitución y administración de fondos dedicados a la dotación y mejora de infraestructura, la creación y equipamiento de los centros de mejora productiva y el apoyo directo a proyectos estratégicos para el aumento de la competitividad.

Esta Dirección para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con las Áreas de Agenda de Competitividad Municipal, Mejora Regulatoria, y la de Programas de Innovación y Desarrollo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Subsección IX
Dirección de Turismo

Artículo 235. Son atribuciones de la Dirección de Turismo:

I.
roponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo;
II.
laborar o actualizar en su caso, el proyecto de Programa Municipal de Turismo;
III.
mplementar programas de capacitación para prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
IV.
iseñar, organizar, conducir, la participación del sector público, privado y social en programas municipales que tengan como propósito consolidar al destino, así como brindar una mejor atención a los visitantes.
V.
enerar, implementar y dirigir programas que permitan promover al Municipio como destino turístico, realizando la publicidad respectiva y coadyuvar con los tres niveles de gobierno, fideicomisos en materia de turismo y la iniciativa privada;
VI.
omentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
VII.
eterminar las reglas y procedimientos para la creación y operación de las rutas turísticas, así como gestionar ante el Municipio el otorgamiento de concesiones para la operación de rutas y circuitos, sobre la base de garantizar la seguridad y la economía de las y los turistas dentro de la jurisdicción municipal;
VIII.
lanear, coordinar y promover todas aquellas celebraciones tradicionales, folclóricas y artesanales que sirvan de atracción al turismo;
IX.
mpulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos;
X.
ntegrar y actualizar el Catálogo de Oferta Turística Municipal;
XI.
ntegrar y actualizar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos en coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias;
XII.
roponer a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística;
XIII.
enerar proyectos para impulsar el turismo local y promover la oferta de servicios turísticos;
XIV.
oadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de las y los turistas en su tránsito y estadía;
XV.
roponer acciones de desregulación y simplificación administrativa para facilitar la operación y prestación de los servicios turísticos;

XVI.
mplementar y coordinar la red de oficinas y módulos para la orientación, información, asistencia y recepción de quejas de las y los visitantes;

XVII.
olaborar con el Fideicomiso de la Zona Metropolitana de Guadalajara y la Secretaria de Turismo del Estado para la operación del Observatorio Turístico como instrumento virtual integrado con la información clasificada y depurada, que debe servir a las instancias involucradas en la prestación de servicios turísticos en la ciudad, para medir y estudiar el comportamiento del turismo en el Municipio;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XVIII.
laborar y actualizar el Sistema de Información Turística Municipal;

XIX.
enerar, promover e implementar acciones y programas que promuevan la cultura de atención turística a personas con algún tipo de discapacidad; y

XX.
estionar, promover y dar seguimiento a los Hermanamientos y convenios de colaboración con las Ciudades Hermanas Nacionales.

Esta dirección cuenta con las áreas de Capacitación, Ciudades Hermanas Nacionales, Congresos y Convenciones, Eventos Especiales, y Promoción Turística.

Sección Sexta
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Artículo 236. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, Medio Ambiente y la de Resiliencia.

Asimismo, para la consecución de sus fines debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales denominados "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", "Zoológico Guadalajara" e "Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara" se encuentran sectorizados a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Subsección I
Dirección de Medio Ambiente

Artículo 237. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación. en coordinación con las demás instancias competentes;

II. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;

III. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, de acción climática, de gestión integral de residuos, y el de educación ambiental;

V. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar ante las autoridades competentes que sean decretadas como áreas naturales protegidas;

VI. Determinar acciones tendientes a prevenir la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;

VII. Diseñar programas para la prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica o radiaciones electromagnéticas proveniente de fuentes fijas de competencia municipal;

VIII. Formular programas para la prevención de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;

IX. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del programa de ordenamiento ecológico local a que se refiere la ley de la materia, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecido en dicho programa;

X. Participar en el diseño y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, los programas para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente con relación a los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;

XI. Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio;

XII. Participar en el diseño de las estrategias de coordinación metropolitana para la gestión integral del ambiente;

XIII. Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil municipal;

XIV. Participar en la evaluación ambiental estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción del Municipio;

XV. Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;

XVI. Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia ambiental y de cambio climático;

XVII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

XVIII. Solicitar cuando así se requiera la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del impacto y riesgo ambiental que se formulen;

XIX. Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XX. Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos en el párrafo inmediato anterior;

XXI. Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXII. Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara;

XXIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;

XXIV. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;

XXV. Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los instrumentos para la gestión ambiental, como los estudios de impacto ambiental y en su caso los de riesgo ambiental, entre otros, para obras y proyectos, y cuando aplique para ampliaciones, modificaciones y adaptaciones de infraestructura urbana; así como, para la exención de estudio de impacto ambiental;

XXVI. Vigilar en coordinación con las dependencias competentes, la operación de los giros establecidos en el Municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;

XXVII. Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;

XXVIII. Participar en el análisis de los datos proporcionados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara y las de prevención y atención a contingencias ambientales con otras dependencias y la población;

XXIX. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

XXX. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para adaptación y mitigación al cambio climático;

XXXI. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

XXXII. Evaluar, dictaminar y registrar a los micro generadores de residuos sólidos urbanos;

XXXIII. Llevar el registro y control de las instancias encargadas de la recolección de residuos en el Municipio y en su caso, expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes;

XXXIV. Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

XXXV. Capacitar en coordinación con las dependencias competentes, a las servidoras públicas y los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

XXXVI. Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas que tengan suscritos con el Municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;

XXXVII. Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;

XXXVIII. Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución;

XXXIX. Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;

XL. Actualizar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo especial;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XLI. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;

XLII. Garantizar que la producción de plantas de ornato y árboles en los viveros municipales considere preferentemente la propagación de plantas nativas de la región con potencial ornamental y que las que sean introducidas estén plenamente adaptadas a la misma, además de que no provoquen la diseminación de plagas y enfermedades;

XLIII. Llevar a cabo la producción y desarrollo de plantas ornamentales y arboles requeridos para el abasto del Municipio, impulsando el establecimiento de micro viveros en todos los barrios y colonias, emprendiendo la producción masiva en escala metropolitana;

XLIV. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;

XLV. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;

XLVI. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;

XLVII. Establecer, autorizar y actualizar el plan de manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la guía técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;

XLVIII. Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;

XLIX. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el Municipio;

L. Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado municipal;

LI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones anteriores;

LII. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable; y

LIII. Determinar las acciones de prevención, mitigación y compensación que deben llevar a cabo los responsables de la realización de proyectos y acciones urbanísticas o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal, a efecto de contrarrestar los impactos ambientales ocasionados por estos.

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las áreas de Arbolado Urbano, de Cambio Climático, de Gestión Integral de Residuos, y la de Protección Ambiental.

Subsección II
Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 238. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

I. Impulsar estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;

II. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;

III. Colaborar e implementar con el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las autoridades federales, estatales y metropolitanas en la materia;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial, en coordinación con las dependencias competentes;

V. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todas las personas, y en especial de grupos vulnerables;

VI. Elaborar e implementar los Programas Municipales de Educación y Seguridad Vial;

VII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Gobierno Estatal, Municipal, las autoridades metropolitanas y organizaciones de la sociedad civil;

VIII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para la niñez y la juventud en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;

IX. Planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la regulación de cajones en la vía pública con cobro, la asignación de espacios para ascensos y descensos, cargas y descargas, motopuertos, ciclopuertos y cajones para personas con movilidad reducida;

X. Realizar la dictaminación técnica respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada;

XI. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

XII. Emitir opinión técnica a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para la incorporación de criterios de movilidad sustentable dentro de la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;

XIII. Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las dependencias competentes;

XIV. Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las autoridades estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial municipal;

XV. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

XVI. Participar en la creación de proyectos para controlar el tránsito en la ciudad;

XVII. Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad;

XVIII. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

XIX. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad;

XX. Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;

XXI. Realizar y revisar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de optimizar el uso de las vías y de los medios de transporte correspondientes, garantizando la protección de la vida humana y del ambiente, con seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

XXII. Indicar las características específicas y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

XXIII. Coordinarse con el Gobierno del Estado, autoridades metropolitanas y con otros Municipios de la entidad, para homologar criterios y dar cumplimiento a la normatividad aplicable;

XXIV. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros,

suburbanos y foráneos, y de carga; así como, los itinerarios para los vehículos de carga y calandrias eléctricas, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XXV. Determinar en coordinación con las dependencias competentes para la operación de las terminales de autobuses de las y pasajeros, como de las terminales de carga;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXVI. Realizar análisis técnicos para indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;

XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso, carga y descarga, personas con movilidad reducida, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

XXVIII. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado, autoridades metropolitanas u otras instituciones asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;

XXIX. Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclovías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;

XXX. Dar a conocer e imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en faltas dentro del territorio de Guadalajara, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad;

XXXI. Aplicar en el ejercicio de sus funciones, la norma para inspeccionar, supervisar y sancionar los giros correspondientes al servicio de acomodadores de vehículos;

XXXII. Ordenar y practicar el retiro o clausura de los módulos de servicio de acomodadores de vehículos, en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XXXIII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;

XXXIV. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XXXV. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a las y los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeras y pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;

XXXVI. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en la normatividad aplicable derivadas de los avances tecnológicos;

XXXVII. Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel. en coordinación con las dependencias competentes;

XXXVIII. Colaborar con las dependencias competentes, en la instalación y supervisión del funcionamiento del Programa de Bicicleta Pública;

XXXIX. Determinar las rutas y bahías de ascenso y descenso de las calandrias, tanto eléctricas como de tracción animal;

XL. Revisar y adecuar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos de infraestructura urbana para la incorporación de criterios de accesibilidad universal;

XLI. Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano;

XLII.Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento público y privado, encargándose de expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

XLIV. Regular, supervisar y sancionar, en coordinación con las dependencias correspondientes, la instalación, operación, uso y funcionamiento del Sistema de Transporte Individual en Red en todas sus modalidades;

XLV. Dictaminar el impacto de las edificaciones de mediano y alto impacto solicitando su compensación con estudios correspondientes y acciones de mitigación en su contexto inmediato;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, mantenimiento o evento solicitando la correcta protección de obra en los casos que la dirección lo determine, priorizando al peatón, así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta;

XLVIII. Efectuar los estudios, diseño y dictaminación de nuevos modelos de gestión de la demanda de estacionamiento; y

XLIX. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Movilidad No Motorizada y Accesibilidad Universal, Gestión del Estacionamiento, y Gestión del Transporte y Tránsito.

Subsección III
Dirección de Obras Públicas

Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección;

III. Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;

V. Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;

VI. Coadyuvar con las dependencias estatales, federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del Municipio;

VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;

IX. Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;

X. Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen;

XI. Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra;

XII. Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos;

XIII. Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;

XIV. Atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse en dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de estos;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XV. Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado y que por este concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados;

XVI. Controlar y mantener actualizado el registro de las directoras y los directores responsables y padrón de contratistas en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el Municipio;

XVII. Supervisar la ejecución de las urbanizaciones, emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos;

XVIII. Verificar el control de calidad y aseguramiento de las obras;

XIX. Evaluación de daños a la propiedad municipal;

XX. Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;

XXI. Supervisar la ejecución de las obras en la vía pública y su recepción;

XXII. Llevar un control del alineamiento y número oficial de los predios, asignar los que corresponden; y efectuar recorridos periódicos en el Municipio para verificar el orden numérico y hacer las correcciones necesarias, actuando coordinadamente con los demás Municipios del área metropolitana de Guadalajara;

XXIII. Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio;

XXIV. Proponer las soluciones técnicas en el ramo de la construcción para la atención de las demandas de la población;

XXV. Dar apoyo técnico a las dependencias competentes en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes a la población, particularmente para la atención de las que en materia de inundaciones, explosiones y sismos se pudiesen presentar;

XXVI. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas, en coordinación con las dependencias competentes;

XXVII. Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;

XXVIII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;

XXIX. Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;

XXX. Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público;

XXXI. Coordinar la atención de las auditorías a la obra pública, realizada por los órganos fiscalizadores; así como, coadyuvar en las actividades preventivas tendientes a que la contratación y ejecución de la obra pública se realice conforme a la normatividad aplicable;

XXXII. Planear, coordinar y evaluar las actividades de las áreas y personal a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXXIII. Proponer a la Coordinación General, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

XXXIV. Atender en audiencia a la población, en los asuntos de su competencia;

XXXV. Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la Dirección;

XXXVI. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos autorizados;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XXXVII. Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal;

XXXVIII. Participar en la integración del informe anual de trabajo de la Coordinación General;

XXXIX. Preparar los manuales de organización y de procedimientos de la dirección y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;

XLII. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable;

XLIII. Resolver, de conformidad con la normatividad aplicable y el dictamen correspondiente, los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisiones, re lotificaciones, régimen de condominio y regularización de predios enclavados en el Municipio; y

XLIV. Diseñar, planear y ejecutar acciones y programas que contribuyan a integrar una estrategia capaz de generar condiciones de seguridad, resistencia, adaptación y recuperación del Municipio ante los riesgos propios de una ciudad.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración de Proyectos y de Gestión de Recursos, de Construcción y Supervisión de Obra, de Licencias y Permisos de Construcción, de Presupuesto y Contratación de Obra Pública, así como la de Resiliencia.

Subsección IV
Dirección de Ordenamiento del Territorio

Artículo 240. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

I. Definir y proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a través del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los instrumentos que de él se derivan;

II. Participar en el proceso técnico de elaboración de las políticas públicas que definan la ciudad deseada, las cuales permitan diversificar y aprovechar las potencialidades geoestratégicas del Municipio y del área metropolitana de Guadalajara;

III. Ejercer las atribuciones relativas al, control, evaluación y revisión de los planes y programas de desarrollo urbano, para poder corregir deficiencias en los instrumentos aprobados;

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polígonos de actuación para el desarrollo urbano estratégico o polígonos de intervención urbana especial del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;

V. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; así como el resguardo de los mismos;

VI. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, mediante un lenguaje claro, que permita la comprensión de los mismos;

VII. Verificar que la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias relacionadas con el desarrollo urbano, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de este se derivan;

VIII. Asegurar que los instrumentos urbanos. técnicos y jurídicos del territorio municipal, sean congruentes con el nivel metropolitano de planeación urbana;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IX. Participar en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales, en la conformación del Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano;

X. Participar en la actualización del catálogo de bienes inmuebles patrimoniales, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Expedir los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación urbana, área y zona donde se localice el bien inmueble, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

XII. Coadyuvar con las dependencias competentes en la ejecución de las acciones tendientes a corroborar que los promotores y fraccionadores cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regímenes de condominio, verificando la documentación que le es entregada por las otras dependencias;

XIII. Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente para la integración de criterios ambientales en la planeación de los usos de suelo;

XIV. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable;

XV. Emitir opiniones técnicas y sin carácter vinculante, sobre planeación del desarrollo urbano, cuando así lo solicite otra dependencia; y

XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo y planeación urbana, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior que operen en el Estado;

XVII. Realizar los estudios y opiniones técnicas necesarias para dictaminar la procedencia de los trámites de regularización de predios y asentamientos urbanos; e

XVIII. Integrar y resguardar los expedientes de los procedimientos de regularización y titulación de predios y asentamientos urbanos.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración del Ordenamiento Territorial, y la de Planeación del Desarrollo Urbano; así como con el área técnica de apoyo a la Comisión Municipal de Regularización de Predios Urbanos.

Subsección V
La Dirección de Proyectos del Espacio Público

Artículo 241. La Dirección de Proyectos del Espacio Público, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales;

II. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

III. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio;

V. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y en general en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;

VI. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones para el uso del espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;

VII. Proponer a la o el titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio las políticas en materia de espacio público y, en su caso, colaborar con las dependencias competentes para la ejecución y evaluación de las mismas;

VIII. Opinar en materia de espacio público, a efecto de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio, incorpore dicha perspectiva en la formulación de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;

IX. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano;

X. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno Municipal y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del Municipio;

XII. Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

XIII. Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;

XIV. Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte;

XV. Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;

XVI. Integrar la red de espacios públicos;

XVII. Coordinarse con la Dirección de Movilidad y Transporte para la integración, aplicación y supervisión de criterios de accesibilidad universal para el espacio público, así como, para todas aquellas obras y proyectos de intervención urbana; y

XVIII. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración de Proyectos, Diseño Creativo, y la de Diseño y Gestión Social del Espacio Público.

Subsección VI
Dirección de Resiliencia

Artículo 242. La Dirección de Resiliencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, planear y ejecutar acciones y programas que contribuyan a integrar una estrategia capaz de generar condiciones de seguridad, resistencia, adaptación y recuperación del Municipio ante los riesgos propios de una ciudad;

II. Emitir los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias para edificaciones, remodelaciones y demoliciones;

III. Emitir los protocolos de medidas de seguridad a los que deban ajustarse para su funcionamiento los giros de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el Municipio;

IV. Otorgar los vistos buenos para proyectos de edificaciones, remodelaciones y demoliciones previamente avalados por un Director o Directora Responsable de Obra, con registro municipal vigente, y que cumplan con los estudios y requerimientos técnicos aplicables en materia de seguridad estructural;

V. Actualizar, difundir y administrar la información del Atlas de Riegos Municipal;

VI. Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas de resiliencia de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;

VII. Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia de resiliencia;

VIII. Notificar a la Dirección de Protección Civil de los protocolos y vistos buenos por ella emitidos, para que se realicen las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades de su competencia;

IX. Dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos y vistos buenos por ella

emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades de su competencia;

X. Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para la elaboración de los protocolos de medidas de seguridad y atención a emergencias;

XI. Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XII. Promover la suscripción de convenios con la sociedad o el sector público en la materia de su competencia;

XIII. Establecer y mantener actualizado el registro de las o los directores responsables de obra o proyecto, y peritos corresponsables, así como imponer las sanciones que correspondan;

XIV. Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de políticas en materia de resiliencia; y

XV. Difundir entre la población, información respecto de las medidas en materia de resiliencia.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección de Resiliencia cuenta con las áreas de Dictaminación, de Evaluación y Seguimiento de Riesgos, y de Planeación.

Sección Séptima
Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

Artículo 243. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. De la misma forma, coadyuva con la Gerencia Municipal en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Corresponsabilidad Social, Mantenimiento Urbano, Mercados, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, y la de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Subsección I
Dirección de Alumbrado Público

Artículo 244. Son atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;

II. Dar contestación a las solicitudes de particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal y cualquier otro requerimiento inherente a dicho servicio público municipal;

III. Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de acciones urbanísticas en el Municipio;

IV. Coadyuvar con las dependencias competentes, en el proceso de concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia;

V. Revisar la facturación por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos de consumo de energía eléctrica;

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal;

VII. Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales;

VIII. Planear, programar y ejecutar y proyectos para la gestión integral del servicio público de alumbrado en el área del Centro Histórico de Guadalajara en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal competentes; y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IX. Vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la ciudad, garantizando la calidad del servicio.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, Operativa y de Supervisión, y Técnica y de Control.

Subsección II
Dirección de Aseo Público

Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público;

II. Estudiar, responder, así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio de aseo público, que se presenten a través de los diversos medios que se impiementen para este fin;

III. Coadyuvar con la Dirección de Inspección y Vigilancia en la supervisión de las personas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;

IV. Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;

V. Colaborar en la integración de soluciones en materia de limpieza en los corredores de comercio, mercados, y tianguis de la ciudad;

VI. Supervisar y evaluar, en su caso, los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público;

VII. Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;

VIII. Coadyuvar con la Dirección de Inspección y Vigilancia en supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso, y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio;

IX. Verificar que los residuos que se generen en los tianguis y mercados sean recolectados oportunamente;

X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento; y

XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Aseo Contratado, de Aseo Urbano, y de Supervisión a Concesiones.

Subsección III
Dirección de Cementerios

Artículo 246. Son atribuciones de la Dirección de Cementerios:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de cementerios;

II. Desarrollar un programa integral de administración de los cementerios, procurando la salubridad en general, la preservación del equilibrio ecológico y demás servicios propios para el cementerio;

III. Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los cementerios municipales;

IV. El servicio público municipal de cementerios que proporcione el Municipio, que comprende:

a) Velatorios;
b) Traslados asistenciales;
c) Incineración;
d) Inhumación; y
e) Exhumación;

V. Realizar un estudio detallado de los cementerios, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieras que tienen;

VI. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados en los cementerios;

VII. Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones e incineraciones en los cementerios municipales conforme a las disposiciones normativas de la materia;

VIII. Vigilar la transparente asignación de los espacios disponibles de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Cuidar y mantener las áreas verdes de los cementerios municipales;

X. Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Cultura en la preservación de los sitios considerados como patrimonio cultural dentro de los cementerios;

XI. Dar cumplimiento en coordinación con la Tesorería, a las disposiciones previstas en la ley de ingresos municipal;

XII. En coordinación con el Registro Civil, cumplir las disposiciones normativas de la materia; y

XIII. Establecer un programa operativo para el desarrollo de las festividades que se celebran en los cementerios, en coordinación con las dependencias competentes.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Registro y Control, y Operativa y de Vigilancia.

Subsección IV
Dirección de Corresponsabilidad Social

Artículo 247. Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:

I. Implementar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios públicos
II. municipales, en coordinación con las diversas áreas que integran la coordinación;
III. Proponer las acciones, obras y servicios públicos requeridos por la comunidad;
IV. En vinculación con la Gerencia Municipal, implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos y áreas públicas;
V. Colaborar en el enlace, coordinación, aplicación y supervisión de los proyectos que realice y en los que participe la Coordinación vinculados al tema de la corresponsabilidad social; y
VI. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa y Operativa.

Subsección V
Dirección de Mantenimiento Urbano

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 248. Son atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia, la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del Municipio en los términos del Programa de Gobierno Municipal;

II. Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de mantenimiento urbano, que se presenten a través de los diversos medios que se implementen para este fin;

III. Supervisar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a las personas propietarias o poseedoras, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del Municipio;

IV. Planear y programar los proyectos de mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;

V. Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles municipales; así como, dar mantenimiento general a los mismos;

VI. Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos;

VII. Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos;

VIII. Recolectar animales muertos depositados en lotes baldíos o en vía pública, y dar vista a la Unidad de Protección Animal; y

IX. Elaborar y ejecutar reparaciones menores en las banquetas conforme al modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Atención Ciudadana, del Centro Histórico, de Plazas Públicas y Fuentes, y de Saneamiento y Mobiliario Urbano.

Subsección VI
Dirección de Mercados

Artículo 249. Son atribuciones de la Dirección de Mercados:

I. Definir, generar y evaluar los Programas de Crecimiento y Promoción Económica de los mercados municipales;

II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las administradoras y los administradores de los mercados municipales y en su caso la integración de los comités;

III. Elaborar y gestionar la implementación del Programa Anual de Rescate y Adecuación de los Mercados Municipales, así como su mantenimiento, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. Expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados del Municipio;

V. Elaborar y actualizar en coordinación con la Tesorería el padrón de las locatarias y los locatarios y el catálogo de giros y servicios de los mercados del Municipio y de las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento:

VI. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes; y coordinarse con la Dirección de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los mercados se cumplan con la normatividad aplicable; y

VII. Establecer en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, catástrofes y de contratación de póliza de seguros para estos casos, y los de responsabilidad civil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Mantenimiento, Multi trámites, y de Supervisión.

Subsección VII
Dirección de Parques y Jardines

Artículo 250. Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines, analizar, determinar, ejecutar, vigilar y supervisar la poda y derribo de árboles en los camellones, jardines, glorietas y banquetas municipales, previa dictaminación técnica emitida por esta Dirección; así como elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con las dependencias competentes.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Control, Operativa, y Técnica.

Subsección VIII
Dirección de Pavimentos

Artículo 251. Son atribuciones de la Dirección de Pavimentos:

I. Ejecutar, vigilar y supervisar la renovación de la carpeta de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos;

II. Coadyuvar con las dependencias competentes, en la supervisión y contratación de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos; y

III. Atender las solicitudes de renovación de la carpeta que le solicite la Presidenta o el Presidente Municipal o, las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de Servicios Públicos Municipales y de Construcción de Comunidad.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración y Control, Operativa y Técnica.

Subsección IX
Dirección de Rastro Municipal

Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Rastro Municipal:

I. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos del rastro municipal; así como impulsar las acciones encaminadas a la mejora continua en la función y servicios del mismo;

II. Desarrollar e implementar un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad, programas preventivos y correctivos de maquinaria y equipo y demás relativos a su competencia;

III. Dar cumplimiento, en coordinación con la Tesorería, a las disposiciones previstas en la ley de ingresos municipal, para cada uno de los ejercicios fiscales;

IV. Fomentar la participación, comunicación y coordinación con los sectores de la cadena productiva;

V. Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano;

VI. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarias o propietarios para su debida comercialización;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias competentes;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas que presenten las usuarias y los usuarios del rastro municipal; y

IX. Revisar, y en su caso, decomisar los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del personal médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Control, de Mantenimiento, Operativa y de Vigilancia.

Subsección X
Dirección de Proyectos y Concesiones

Artículo 253. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos y Concesiones:

I. Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

II. Proponer, con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la concesión de servicios públicos;

III. Revisar técnicamente las solicitudes presentadas para el otorgamiento de las concesiones de servicios públicos, a efecto de considerar y proponer especificaciones técnicas;

IV. Llevar el registro de las concesiones de servicios públicos autorizadas por el Ayuntamiento, en el que se precise el nombre o denominación social de la concesionaria o el concesionario, objeto de la concesión, así como duración de la misma;

V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria o el concesionario de servicios públicos y notificar de inmediato a la Sindicatura y a la Dirección General Jurídica cualquier incumplimiento en los términos pactados en los contratos de concesión celebrados por el Municipio para que actúen de conformidad con sus facultades;

VI. Proponer, respecto a los contratos de concesión celebrados relativos a la prestación de servicios públicos, las modificaciones que considere convenientes;

VII. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;

VIII. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las concesionarias y los concesionarios de los servicios públicos, generando acciones que permitan el puntual seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales;

IX. Participar como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales en las mesas técnicas y comités de mejoras establecidos en los contratos de concesión, para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados; y

X. Fungir como enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, con las diversas dependencias de gobierno tanto del ámbito local como estatal, para la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales.

Subsección XI
Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos

Artículo 254. Son atribuciones de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos:

I. Definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos acorde al Programa de Gobierno Municipal y la normatividad aplicable:

II. Asignar a particulares el uso de sitios públicos para ejercer el comercio de manera provisional en los tianguis y espacios abiertos del Municipio, con base en las directrices que le marquen las dependencias competentes de conformidad a la normatividad aplicable;

III. Expedir permisos municipales correspondientes a tianguis y comercio en espacios abiertos de conformidad a la normatividad aplicable;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

IV. Regular y expedir permisos municipales correspondientes a las ferias o eventos masivos que se desarrollen en la vía pública para promociones comerciales o eventos especiales;

V. Expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan la asignación de los espacios a las personas que ejercen actividades de comercio en los tianguis y comercio en espacios abiertos;

VI. Elaborar y actualizar el padrón de los espacios físicos y el catálogo de los giros comerciales y de prestación de servicios de los tianguis y comercios en espacios abiertos;

VII. Designar al personal responsable de coordinar el funcionamiento de los tianguis y comercio en espacios abiertos;

VIII. Coordinar sus actividades con la Tesorería y con la Dirección de Inspección y Vigilancia, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes;

IX. Crear un programa de integración del comercio informal a la economía formal, usando los espacios disponibles en los mercados municipales y la conversión al modelo de comercio compatible con los planes de ordenamiento municipales;

X. Establecer un programa operativo para el desarrollo del comercio en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y

XI. Diseñar e implementar en conjunto con otras dependencias del Municipio soluciones en materia de fisonomía de los corredores de comercio de la ciudad.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas Administrativa, de Atención Ciudadana, de Diseño, Proyectos y Planeación, de Permisos, y de Tianguis.

Capítulo IX
Órganos Desconcentrados

Artículo 255. Los órganos desconcentrados tienen como propósito lograr mayor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos competencia de las dependencias de la administración municipal centralizadas a las que están sectorizados. Contando para ello con autonomía técnica y de gestión.

Cuentan con atribuciones para el impulso de políticas públicas especializadas, así como la atención de asuntos específicos sobre la materia, servicio o ámbito territorial determinado en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Son creados, modificados y suprimidos por el Ayuntamiento, supuesto en el que sus funciones deben ser asumidas por la dependencia a la que se encontraban sectorizados.

Corresponde al Ayuntamiento a través de las dependencias a las que se encuentra sectorizados, ejercer la vigilancia, enlace y supervisión de los órganos desconcentrados, para la coordinación estratégica y la evaluación del desempeño institucional y de sus resultados.

Artículo 256. La delegación de facultades técnicas y de gestión que el Ayuntamiento otorgue a la o el titular de un órgano desconcentrado es personal e intransferible, salvo en los casos previstos en este Código y en la demás normatividad aplicable.

Título Segundo
Administración Paramunicipal

Capítulo I
Disposiciones Comunes a las Entidades Paramunicipales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 257. Este apartado tiene por objeto establecer las bases generales para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades paramunicipales de Guadalajara, constituidas por:

I. Organismos públicos descentralizados;
II. Empresas de participación municipal mayoritaria; y
III. Fideicomisos Públicos.

Artículo 258. Es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, constituir organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.

Artículo 259. La creación y extinción de las entidades de la administración pública paramunicipal se rige de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 260. Las entidades de la administración pública paramunicipal, se sujetan a lo previsto en este Título y en la demás normatividad aplicable según la materia que corresponda.

Las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos requieren autorización del Ayuntamiento en los siguientes rubros:

I. Aprobación de cuentas generales;
II. Enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles; y
III. Modificación de la plantilla del personal y contratación de personas fuera de ella.

Se exceptúa de lo dispuesto en líneas anteriores al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Zoológico Guadalajara.

Artículo 261. Estas entidades se encuentran sectorizadas a las dependencias municipales señaladas en este Código, a fin de asegurar que su actuación se encuentre orientada al cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo y los instrumentos que de él se derivan.

Corresponde a la Presidenta o el Presidente Municipal emitir el acuerdo especial de sectorización a que se refiere el presente ordenamiento, guardando la primacía que tienen las dependencias de la administración pública centralizada.

La o el titular de cada dependencia coordinadora de sector, debe observar las disposiciones contenidas en el acuerdo especial de sectorización; así como, las previstas en la demás normatividad aplicable.

Artículo 262. Corresponde al Gobierno Municipal a través de la Contraloría Ciudadana vigilar el funcionamiento de las entidades paramunicipales. Con independencia de la obligación de estas de contar con un órgano interno de control o con el apoyo permanente de la propia Contraloría Ciudadana, cuando su capacidad presupuestal no lo permita y mediante petición oficial que al efecto formule la Directora o Director General de la entidad.

Artículo 263. Dichas entidades están obligadas a:

I. Presentar a la Contraloría Ciudadana los presupuestos anuales y programas de operación;

II. Otorgar las facilidades necesarias a la misma para que conozca, investigue y verifique la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo o producción y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto o atribuciones de la entidad;

III. Verificar y en su caso, organizar sus sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Contraloría Ciudadana; y

IV. Enviar a las y los integrantes del Consejo Directivo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo II
Organismos Públicos Descentralizados

Sección Primera
Estructura

Artículo 264. Los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento, deben contar con los elementos siguientes:

I. Denominación;
II. Objeto;
III. Domicilio legal;
IV. Órgano de gobierno;
V. Atribuciones;
VI. Patrimonio;
VII. Presupuesto;
VIII. Órgano interno de control;
IX. Servidoras Públicas y Servidores Públicos; y
X. Forma de extinción o fusión.

Sección Segunda
Denominación, Objeto y Domicilio Legal

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;
II. Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano;
III. Instituto Municipal de Atención a la Juventud;
IV. Instituto Municipal de las Mujeres;
V. Instituto Municipal de la Vivienda;
VI. Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales;
VII. Red de Bosques Urbanos;
VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y
IX. Zoológico Guadalajara.

Los nombres oficiales de las entidades indicadas en este artículo se integran anteponiendo su naturaleza jurídica, es decir: *"Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado"*; seguido del propio según su objeto, esto es: *"el que corresponde a cada uno, de los establecidos en las fracciones anteriores"*; y concluyendo con su ámbito territorial, es decir, *"de Guadalajara"*.

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

III. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, tiene por objeto la proyección, instrumentación y ejecución de políticas, programas, y acciones para el desarrollo integral y para mejorar el nivel de vida de la juventud de Guadalajara.

IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza; auxiliándose de un Consejo Consultivo Ciudadano que analiza, participa y propone a este Instituto, así como a los Sistemas Municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres sobre políticas públicas transversales y en la planeación y presupuestación municipal respecto a los recursos para la ejecución de programas en materia de derechos humanos de las mujeres.

V. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, tiene por objeto realizar, promover y ejecutar programas tendientes a que las y los habitantes del Municipio puedan construir, adquirir, remodelar o ampliar sus viviendas.

VI. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, tiene por objeto la conservación, rescate y promoción del centro histórico, los barrios y las zonas tradicionales de la ciudad, mediante el desarrollo, planeación, gestión, proyección, instrumentación y ejecución de acciones, planes y programas derivados del Programa Municipal de Desarrollo; así como de las políticas municipales aplicables, además de la obtención de recursos del sector público, privado y social para ser aplicados en sus polígonos de acción.

VII. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, tiene por objeto administrar, preservar, restaurar y proteger las Áreas Naturales protegidas bajo las categorías de manejo de área municipal de Protección Hidrológica la primera identificada como Bosque los Colomos, y de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población la segunda, denominada parque González Gallo; y los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca; así como, implementar proyectos y programas de educación ambiental, servicios eco turísticos compatibles con la conservación de las áreas a su cargo, actividades de investigación sobre la los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, económicos e históricos de la red de bosques.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VIII. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a las y los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; promover la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono; investigar la problemática de la niñez, las madres y la familia, a fin de proponer medidas de solución; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las y los menores, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realizan otras instancias municipales, verificando que los albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega-recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.

IX. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Zoológico Guadalajara, tiene por objeto constituir y mantener al zoológico como atractivo turístico de la ciudad y como incentivo cultural para sus visitantes; mejorar constantemente sus instalaciones; garantizar el acceso de la población a los servicios que presta; preservar y reproducir los animales en cautiverio; y procurar la operación auto financiable del mismo.

Artículo 267. Tienen su domicilio legal en la Ciudad de Guadalajara.

Sección Tercera
Órgano de Gobierno

Artículo 268. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que les competen, cuentan con los siguientes niveles de gobierno:

I. El Consejo Directivo;
II. La Dirección General; y
III. Las áreas técnicas y de administración autorizadas por el Consejo Directivo.

Artículo 269. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del organismo y se conforma con hasta trece integrantes, incluidos:

I. La Presidenta o el Presidente, que es la Presidenta o el Presidente Municipal, quien puede asignar suplencias en caso de no poder asistir a algunas de las sesiones del Consejo Directivo;

II. La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, cargo que puede recaer en la servidora pública o el servidor público que ostente el puesto de Directora o Director General del organismo. quien es designado por la Presidenta o el Presidente Municipal; o la servidora pública o el servidor público que determine el Consejo Directivo a propuesta de la Directora o Director General;

III. La regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de la materia;
IV. Una persona representante del consejo consultivo de la materia;
V. La o el titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizado;

VI. Una persona representante de la Secretaría General;
VII. Una persona representante del órgano interno de control municipal;
VIII. Una persona representante de la Tesorería; y
IX. Las o los representantes de las instancias que en razón de la naturaleza de cada organismo determine su Consejo Directivo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 270. Las consejeras y consejeros propietarios, dentro de los primeros sesenta días contados a partir del inicio de su gestión, deben designar a sus suplentes.

Las suplencias de la regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de la materia, deben ser cubiertas por alguna persona munícipe integrante de la misma.

Artículo 271. Los cargos dentro del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Artículo 272. Las y los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico y de la persona representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz.

La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 273. La Presidenta o el Presidente del Consejo Directivo y la Directora o el Director General deben desempeñar sus cargos en tanto no sean designados quienes les sustituyan, en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

Las y los demás integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada; y quienes provienen de instancias no gubernamentales podrán desempeñar el cargo de consejeras y consejeros en tanto la institución a la que representan así lo determine, en apego a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.

Artículo 274. El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez cada dos meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

Artículo 275. Para ser Directora o Director General se deben reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Contar con un perfil profesional especializado, acorde al objeto del organismo y, en el caso de los organismos de carácter administrativo, conocimientos en materia administrativa;
III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
IV. No presentar los impedimentos señalados en este Capítulo y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 276. Están impedidos para integrar el Consejo Directivo:

I. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
III. Las y los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 277. Las sesiones del Consejo Directivo se realizan, siempre y cuando se reúnan los requisitos siguientes:

I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y con uno para extraordinaria, en apego a lo dispuesto en este Código, en el particular de la entidad y en la demás normatividad aplicable;

II. Se cuente con la presencia de la Presidenta o el Presidente y de la Secretaria Técnica o Secretario Técnico; y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. Exista quórum legal para sesionar, es decir que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las consejeras y consejeros con derecho a voto.

Sección Cuarta
Atribuciones

Artículo 278. Son atribuciones del Consejo Directivo:

I. Establecer los lineamientos y programas a los que debe ajustarse el organismo, conforme a su objeto y en apego a la normatividad aplicable;

II. Analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales de la entidad, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integren al organismo;

III. Elaborar y en su caso aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

IV. Analizar y en su caso aprobar los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del organismo, así como el cierre programático, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad municipal aplicable;

V. Analizar y en su caso aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;

VI. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para transmitir la propiedad, el uso, gravar, distraer del objeto para el que le fueron asignados o dar de baja los bienes de propiedad municipal;

VII. Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad del organismo para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;

VIII. Tomar las medidas necesarias para la conservación e incremento del patrimonio del organismo y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato a la Presidencia Municipal y la Sindicatura cualquier riesgo que corra el mismo;

IX. Adquirir por cualquier título jurídico los bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto;

X. Analizar y en su caso aprobar la plantilla del personal del organismo y las modificaciones de esta, de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XI. Designar a la o el titular del órgano interno de control de la entidad en apego a lo dispuesto en este Código y en la normatividad aplicable;

XII. Formar comisiones especiales para el estudio de temas específicos;

XIII. Analizar y en su caso aprobar los informes semestrales que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

XIV. Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda administrativa, presupuestal, operativa y patrimonialmente el organismo;

XV. Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por la Contraloría Ciudadana y vigilar la implementación de las medidas correctivas que correspondan; y

XVI. Designar a las y los titulares de la Dirección Administrativa a propuesta de su Directora o Director General en apego a lo dispuesto en este Código y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 279. Son atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

I. Representar al Consejo Directivo;
II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, las sesiones del Consejo Directivo y presidir las sesiones;
III. Acordar con las consejeras y los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;
IV. Desahogar el orden del día de las sesiones;
V. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos del organismo; y
VI. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 280. La Secretaria Técnica o Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, en apego a lo en ellas tratado;
II. Pasar lista de asistencia en las sesiones;
III. Realizar en coordinación con la Presidenta o el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a las y los integrantes del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;
IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
V. Las demás previstas en la reglamentación especifica de la entidad y en la normatividad aplicable.

Artículo 281. Son atribuciones de las consejeras y consejeros, las siguientes:

I. Asistir y permanecer en las sesiones del Consejo Directivo, así como participar en la discusión de los asuntos y en las votaciones; y
II. Cumplir con las tareas a ellas y ellos asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 282. Son atribuciones de la Directora o el Director General:

I. Administrar y representar legalmente al organismo en los términos de la normatividad aplicable;
II. Fungir como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Consejo Directivo o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que éste dicte;
III. Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
IV. Realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
V. Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
VI. Representar al organismo como apoderada o apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales, incluida la delegación de poderes y las que requieran cláusula especial de acuerdo con las leyes y reglamentos. Sin perjuicio de que se le otorguen otros poderes cuando lo determine el consejo directivo;
VII. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes, para la defensa de los intereses del organismo, con las limitaciones establecidas para ella o él en la fracción inmediata anterior y previa autorización del Consejo Directivo;
VIII. Formular los proyectos de presupuestos respectivos;

IX. Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;

X. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos en coordinación con la o el titular del área administrativa de la entidad y presentarlos al Consejo directivo para su aprobación;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XI. Suscribir junto con la o el titular del área administrativa de la entidad, la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;

XII. Nombrar y remover a las empleadas y empleados del Organismo, excepto en los casos establecidos en el presente Título; así como proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones que les correspondan, conforme a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XIII. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, la expedición, reforma y abrogación de los reglamentos internos y manuales del organismo;

XIV. Formular los proyectos de los programas institucionales, sectoriales o transversales;

XV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado y funciones del organismo para hacer eficiente y eficaz su gestión;

XVI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XVII. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;

XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar a el Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;

XIX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

XX. Proponer al Consejo Directivo, la enajenación, adquisición o gravamen de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;

XXI. Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo del titular del área administrativa los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;

XXII. Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

XXIII. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo.

Sección Quinta
Patrimonio

Artículo 283. Su patrimonio se constituye con los bienes de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, recursos económicos y aportaciones que le son transmitidos y los demás que obtenga para la consecución de su objeto y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El cual manejan libremente.

Artículo 284. Cuando ya no requieran para su operación determinados bienes de propiedad municipal, deben solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la normatividad aplicable.

Sección Sexta
Presupuesto

Artículo 285. Sus presupuestos deben contener:

I. El programa institucional y los que deriven del mismo;
II. Los objetivos y metas;
III. Las actividades institucionales;
IV. Las unidades responsables;

V. Las unidades ejecutoras;
VI. Los elementos para evaluación y formulación sistemática de sus programas; y
VII. Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 286. Corresponde a la Tesorería, orientar a los organismos públicos en la elaboración de presupuestos.

En la formulación de sus presupuestos, estas entidades deben sujetarse a los lineamientos que en materia de gasto establezca el Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos.

Por lo que respecta a la percepción de subsidios y trasferencias, los reciben de la Tesorería, quien debe solicitar a los organismos el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requerido, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del Municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos por sus unidades administrativas y sujetarse a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

Artículo 287. Sus programas financieros deben sujetarse a lo dispuesto en este Código y en la demás normatividad aplicable.

Sección Séptima
Servidoras y Servidores Públicos

Artículo 288. Los organismos cuentan con el personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre la entidad y sus servidoras y servidores públicos a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 289. Los cargos del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesarios para el funcionamiento del organismo son remunerados y por lo tanto, los recursos para el pago de salarios deben preverse en el presupuesto de egresos ordinario del mismo.

Sección Octava
Órgano Interno de Control

Artículo 290. Su órgano interno de control tiene las siguientes atribuciones:

I. Evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control de la entidad, y en su caso emitir recomendaciones de mejora al Consejo Directivo;
II. Efectuar revisiones y auditorías, y derivado de estas, en su caso, proponer al Consejo Directivo las acciones legales previstas en la normatividad aplicable;
III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable y
IV. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas.

Sección Novena
Extinción o Fusión

Artículo 291. Cuando un organismo deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y como resultado de tal hecho, ya no resulte viable conservarlo como un descentralizado, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal puede disponer la extinción del mismo y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de éste con otro de la misma naturaleza.

Artículo 292. La disolución del organismo habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución del organismo, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.

Para la disolución del organismo, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 293. La entrega formal del patrimonio del organismo al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

En cualquier caso, determinada la disolución del organismo, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Capítulo III
Empresas de Participación
Municipal Mayoritaria

Artículo 294. Son Empresas de Participación Municipal Mayoritaria las sociedades de cualquier naturaleza en que se satisfagan cualquiera de los siguientes requisitos:

I. Que el Gobierno Municipal o una o más entidades municipales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento del capital social;
II. Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Ayuntamiento; o
III. Que al Ayuntamiento corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de las y los miembros de la empresa, o bien designar a la Presidenta o el Presidente, a la Directora o el Director General, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Así también se considera en este mismo rango a las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de asociadas y asociados sean dependencias o entidades de la administración pública municipal o servidoras públicas y servidores públicos municipales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen con aprobación del Ayuntamiento, aportaciones económicas preponderantes.

No tienen el carácter de empresas de participación municipal mayoritaria las sociedades mercantiles en que la partición sea sólo temporal por un periodo no mayor a seis meses o cuando el Ayuntamiento cuente con menos del cincuenta y uno por ciento del capital social.

Artículo 295. El Ayuntamiento como accionista en este tipo de empresas, adquiere los derechos y obligaciones derivados del carácter de socio mayoritario y que son cuando menos:

I. El derecho a voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas;
II. El derecho de información;
III. El derecho a nombrar a las y los directores. gerentes, administradores, y consejeras y consejeros;
IV. El derecho a nombrar comisarias o comisarios;
V. El derecho a discutir. modificar o. en su caso, aprobar el balance anual;
VI. El derecho a dividendos; y
VII. El derecho a la parte alícuota que corresponda a cada acción al momento de su liquidación.

Artículo 296. La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad aplicable, debe sujetarse a los estatutos que rijan a la sociedad mercantil o civil que corresponda y en lo que no se oponga a este Título.

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 297. Las y los integrantes del órgano de gobierno de la empresa o sus equivalentes deben ser personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia en la materia de que se trate.

Artículo 298. La Presidenta o el Presidente Municipal designa a quienes deben ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación municipal mayoritaria.

Artículo 299. El quorum del órgano de gobierno se logra con la asistencia de la mayoría más uno de sus integrantes, debiendo estar presentes invariablemente las y los representantes de la coordinadora, la Tesorería y de la Contraloría Ciudadana.

Artículo 300. Las resoluciones se toman por mayoría de las y los integrantes presentes, teniendo la Presidenta o el Presidente del órgano de gobierno voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 301. Los órganos de gobierno de las empresas de participación municipal mayoritaria, además de las atribuciones específicas que se les otorguen en los estatutos que rijan la sociedad mercantil que corresponda o la legislación de la materia, tienen aquellas que se establezcan en el presente Capítulo o en las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 302. Para la designación, facultades, operación y responsabilidades de los órganos de administración y dirección; y demás normas sobre el desarrollo y operación de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan en sus estatutos o legislación correspondiente a su forma societaria, son aplicables en lo que sean compatibles las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 303. Las y los titulares de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de las facultades u obligaciones que se les atribuyan en los estatutos de la empresa y legislación de la materia, cuentan con las atribuciones que este Capítulo establece para las directoras o los directores de los organismos públicos descentralizados.

Artículo 304. La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Ayuntamiento, sólo puede realizarse previo acuerdo expreso del Ayuntamiento, a través de las normas y procedimientos propuestos por la Tesorería.

Artículo 305. La fusión o disolución de las empresas de participación estatal mayoritaria se efectúa conforme a los lineamientos o disposiciones establecidos en los estatutos de la empresa y la legislación correspondiente.

Capítulo IV
Fideicomisos Públicos

Artículo 306. Para el cumplimiento de programas, proyectos específicos, ejecución de obras especiales, así como para la prestación de servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos públicos municipales, o bien para la obtención y aplicación de recursos de beneficio a la colectividad, el Ayuntamiento puede afectar en fideicomiso bienes y valores patrimoniales, señalando en su caso, la dependencia o entidad paramunicipal que tiene el carácter de fideicomisario.

Artículo 307. La transmisión de la titularidad de los bienes del dominio público o de fondos públicos, deben desafectarse de dicho dominio y pasar al dominio privado del Ayuntamiento, mediante el respectivo decreto expedido por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 308. Los fideicomisos públicos que cuenten con estructura administrativa están sujetos a todas las disposiciones aplicables a los organismos públicos descentralizados y aquellos que no cuenten con dicha estructura, se constituyen, organizan y funcionan, de conformidad con las disposiciones mercantiles aplicables. La evaluación, así como el control patrimonial y financiero, recae en las autoridades administrativas municipales facultadas para ello.

Artículo 309. Pueden constituir el patrimonio fiduciario el conjunto de bienes que a continuación se mencionan:

I. Bienes del dominio público, previa desincorporación;
II. Bienes del dominio privado;
III. Bienes inmuebles;
IV. Bienes muebles;
V. Dinero en efectivo;
VI. Subsidios; y
VII. Derechos, aprovechamientos y productos.

Artículo 310. Los fideicomisos públicos pueden tener por objeto alguno de los siguientes:

I. La inversión;
II. El manejo y administración de bienes municipales u obras públicas;
III. La prestación de servicios;
IV. Los programas asistenciales;
V. La producción de bienes para el mercado;
VI. El rescate de bienes con valor histórico, cultural o ecológico, o la realización de programas de rescate, remozamiento o renovación urbanos;
VII. La re densificación del Centro Histórico o barrios, colonias o zonas urbanas del Municipio, dentro de los polígonos de intervención urbana especial; y
VIII. La aplicación de programas municipales.
IX. La mención de los anteriores fideicomisos no es limitativa, pues estos pueden variar según lo dicten los intereses públicos, sociales o administrativos.

Artículo 311. Para la constitución de un fideicomiso público municipal, se requiere:

I. La autorización del Ayuntamiento, previo estudio y análisis por conducto de la Tesorería;
II. La autorización debe establecer los objetivos y características generales del fideicomiso;
III. La Presidenta o el Presidente Municipal, a través de la Tesorería, se encarga de constituir y celebrar los contratos de fideicomiso público. En el contrato de fideicomiso se requiere:

a) Determinar los fines del fideicomiso, sus condiciones y términos;
b) Precisar los derechos y acciones que corresponda ejecutar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos;
c) Establecer los derechos que se reserve al fideicomitente;
d) Señalar las facultades del comité técnico; y
e) Precisar los casos en que la institución fiduciaria necesite otorgar mandatos para auxiliarse en el cumplimiento de funciones secundarias. Estos mandatos no pueden abarcar facultades de mando o decisión; tampoco para sustituir poderes, salvo en los casos que tenga el mandato para pleitos y cobranzas.

IV. La fiduciaria es la responsable de realizar los fines del fideicomiso y asumir el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Artículo 312. El comité técnico de los fideicomisos es presidido por la persona que designe la Presidenta o el Presidente Municipal, y está integrado por las servidoras públicas y los servidores públicos de la administración pública municipal que apliquen dichos fondos y sesiona de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En cuanto a las sesiones del comité técnico del fideicomiso, estas se rigen por lo dispuesto en el presente Capítulo respecto de los organismos públicos descentralizados.

Artículo 313. La coordinadora de sector a través de su titular, dentro de los treinta días siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos, debe someter a la consideración del Ayuntamiento, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran, y que hubiere recabado con la participación del comité técnico del fideicomiso.

Artículo 314. Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos públicos, la fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la coordinadora de sector, y previa autorización del Ayuntamiento, instruyen al delegado fiduciario para:

I. Someter a consideración de la fiduciaria los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia fiduciaria;
II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deben tratarse en las sesiones del órgano de gobierno;
III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del comité técnico;
IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y
V. Cumplir con los demás requerimientos que acuerden la coordinadora de sector y la fiduciaria.

Artículo 315. En los contratos de los fideicomisos se debe precisar las atribuciones especiales del órgano de gobierno, si la hubiere, indicando en todo caso, cuáles asuntos requieren de su aprobación, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las atribuciones del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la fiduciaria.

Artículo 316. El órgano de gobierno debe abstenerse de dictar resoluciones que se excedan de las atribuciones expresamente fijadas en el contrato de fideicomiso o en violación a las cláusulas contenidas en el mismo, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 317. Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al comité técnico, por cualquier circunstancia, la institución fiduciaria debe proceder a consultar al Ayuntamiento a través del titular de la coordinadora de sector quedando facultada para ejecutar aquellos actos que éste autorice.

Artículo 318. En los contratos constitutivos de fideicomisos públicos, se debe reservar al Ayuntamiento la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Artículo 319. Para la designación, facultades, operación y responsabilidades de los órganos de administración y dirección, y demás normas sobre el desarrollo y operación de los

fideicomisos públicos municipales, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan en sus contratos mercantiles, son aplicables en lo que sean compatibles las disposiciones de este Capítulo.

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Segundo. Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria, promulgado y publicado en la Gaceta Municipal el 1° primero de enero de 2010 dos mil diez.

Tercero. Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento realizada el 24 veinticuatro, promulgado el 25 veinticinco y publicado en la Gaceta Municipal el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince; con excepción de los artículos 23 al 33 y 48, mismos que permanecen vigentes exclusivamente en tanto se expide la reglamentación específica para la Comisaría, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, la Comisión Municipal de Carrera Policial y la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Cuarto. Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 6 seis de marzo, promulgado el 7 siete del mismo mes y publicado el 11 once de abril; todas las fechas de 2003 dos mil tres.

Quinto. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 treinta de junio, promulgado el 1° primero de julio y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, ejemplar 21, año 99, el 11 once de agosto; todas las fechas de 2016 dos mil dieciséis.

Sexto. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 17 diecisiete de marzo, promulgado el 18 dieciocho de marzo y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo II, ejemplar 11, año 99, el 4 cuatro de abril; todas las fechas de 2016 dos mil dieciséis.

Séptimo. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 treinta de junio, promulgado el 1° primero de julio y publicado en la Gaceta Municipal, el 2 dos de agosto; todas las fechas de 2016 dos mil dieciséis.

Octavo. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 trece de junio, promulgado el 14 catorce de junio y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 9 nueve de agosto; todas las fechas de 2002 dos mil dos.

Noveno. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 2 dos, promulgado el 3 tres y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 6 seis; todas las fechas de diciembre de 2010 dos mil diez.

Décimo. Se abroga el Reglamento del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, aprobado en sesión ordinara del Ayuntamiento celebrada el 27 veintisiete de abril, promulgado el 28 veintiocho de abril y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 13 trece de junio; todas las fechas de 2007 dos mil siete.

Décimo Primero. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 catorce, y promulgado y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo I, ejemplar 4, año 99 el 15 quince; todas las fechas de enero de 2016 dos mil dieciséis.

AY UNTAMIENTO
CO NSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Décimo Segundo. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 diecisiete de mayo, promulgado el 18 dieciocho de mayo y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 4 cuatro de junio; todas las fechas de 2007 dos mil siete.

Décimo Tercero. Se abroga el Reglamento de las Relaciones entre la Ciudad de Guadalajara y Otras Ciudades del Mundo Bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 treinta de noviembre de 2000 dos mil, promulgado el 5 cinco de diciembre de 2000 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 27 veintisiete de febrero de 2001 de dos mil uno.

Décimo Cuarto. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento de la Casa Hogar Villas Miravalle, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 2 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, promulgado el 3 tres de diciembre de 2010 dos mil diez y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once.

Décimo Quinto. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento de la Casa Albergue Permanente para el Desarrollo Integral de Personas en Situación de Indigencia "CADIPSI", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 2 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, promulgado el 3 tres de diciembre de 2010 dos mil diez y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once.

Décimo Sexto. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 treinta de enero, promulgado el 31 treinta y uno de enero y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 diez de febrero; todas las fechas de 2014 dos mil catorce.

Décimo Séptimo. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento de los Centros de Atención Integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 veintisiete de mayo, promulgado el 28 veintiocho de mayo y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 4 cuatro de julio: todas las fechas de 2014 dos mil catorce.

Décimo Octavo. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 7 siete y concluida el 8 ocho, promulgado el 9 nueve y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 13 trece; todas las fechas de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

Décimo Noveno. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día

2 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, promulgado el 3 tres de diciembre de 2010 dos mil diez y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Vigésimo. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento para el Uso, Conservación, Aprovechamiento y Preservación del "Parque Agua Azul", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 7 siete de abril, promulgado el 10 diez de abril y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 4 cuatro de mayo; todas las fechas de 2017 dos mil diecisiete.

Vigésimo Primero. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Educativos Municipales, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de junio, promulgado el 28 veintiocho de junio y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 17 diecisiete de julio de 2013 dos mil trece.

Vigésimo Segundo. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento que Regirá el Escalafón de las Academias Municipales en Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 treinta de noviembre de 2000 dos mil, promulgado el 5 cinco de diciembre de 2000 dos mil y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 27 veintisiete de febrero de 2001 dos mil uno.

Vigésimo Tercero. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abroga el Reglamento para el Uso de los Centros de Bienestar Comunitario del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 diez, promulgado el 11 once y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 17 diecisiete; todas las fechas de febrero de 2011 dos mil once.

Vigésimo Cuarto. Noventa días después del de entrada en vigor del Código que se expide, se abrogan las Disposiciones Reglamentarias de Aplicación General para la Zona de Hortalizas y Similares del Mercado Felipe Ángeles, aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 veintisiete de julio y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 14 catorce de septiembre; ambas fechas de 2001 dos mil uno.

Vigésimo Quinto. Se derogan los artículos 104 al 139, 230, 231, 236 al 238, 273, 274, 454 al 457, 586 al 593 y 834 al 843 del Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 104.- Derogado.
Artículo 105.- Derogado.
Artículo 106.- Derogado.
Artículo 107.- Derogado.
Artículo 108.- Derogado.
Artículo 109.- Derogado.
Artículo 110.- Derogado.
Artículo 111.- Derogado.
Artículo 112.- Derogado.
Artículo 113.- Derogado.
Artículo 114.- Derogado.
Artículo 115.- Derogado.
Artículo 116.- Derogado.
Artículo 117.- Derogado.
Artículo 118.- Derogado.
Artículo 119.- Derogado.
Artículo 120.- Derogado.
Artículo 121.- Derogado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 122.- Derogado.
Artículo 123.- Derogado.
Artículo 124.- Derogado.
Artículo 125.- Derogado.
Artículo 126.- Derogado.
Artículo 127.- Derogado.
Artículo 128.- Derogado.
Artículo 129.- Derogado.
Artículo 130.- Derogado.
Artículo 131.- Derogado.
Artículo 132.- Derogado.
Artículo 133.- Derogado.
Artículo 134.- Derogado.
Artículo 135.- Derogado.
Artículo 136.- Derogado.
Artículo 137.- Derogado.
Artículo 138.- Derogado.
Artículo 139.- Derogado.
Artículo 230.- Derogado.
Artículo 231.- Derogado.
Artículo 236.- Derogado.
Artículo 237.- Derogado.
Artículo 238.- Derogado.
Artículo 273.- Derogado.
Artículo 274.- Derogado.
Artículo 454.- Derogado.
Artículo 455.- Derogado.
Artículo 456.- Derogado.
Artículo 457.- Derogado.
Artículo 586.- Derogado.
Artículo 587.- Derogado.
Artículo 588.- Derogado.
Artículo 589.- Derogado.
Artículo 590.- Derogado.
Artículo 591.- Derogado.
Artículo 592.- Derogado.
Artículo 593.- Derogado.
Artículo 834.- Derogado.
Artículo 835.- Derogado.
Artículo 836.- Derogado.
Artículo 837.- Derogado.
Artículo 838.- Derogado.
Artículo 839.- Derogado.
Artículo 840.- Derogado.
Artículo 841.- Derogado.
Artículo 842.- Derogado.
Artículo 843.- Derogado.

Vigésimo Sexto. Se derogan los artículos 38 al 44 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 9 nueve, promulgado el 10 diez y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 28 veintiocho; todas las fechas de junio de 2016 dos mil dieciséis. Para quedar como sigue:

Artículo 38. Derogado.
Artículo 39. Derogado.

Artículo 40. Derogado.
Artículo 41. Derogado.
Artículo 42. Derogado.
Artículo 43. Derogado.
Artículo 44. Derogado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Vigésimo Séptimo. Se derogan los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 36 y 53 octies del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 veintitrés de octubre y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 24 veinticuatro de noviembre, ambas fechas de 2003 dos mil tres. Para quedar como sigue:

Artículo 9. Derogado.
Artículo 10. Derogado.
Artículo 11. Derogado.
Artículo 12. Derogado.
Artículo 13. Derogado.
Artículo 15. Derogado.
Artículo 36. Derogado
Artículo 53 octies. Derogado

Vigésimo Octavo. Se deroga del artículo 15, el arábigo 2 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 ocho de marzo, promulgado el 9 nueve de marzo y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 21 veintiuno de marzo, todas las fechas de 2007. Para quedar como sigue:

Artículo 15.
1. (...)
I. a III. (...)
2. Derogado

Vigésimo Noveno. Se deroga del artículo 24, el tercer párrafo del Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 veintiocho de febrero, promulgado el 1° primero de marzo y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 6 seis de marzo, todas las fechas de 2018. Para quedar como sigue:

Artículo 24. En caso de que la dependencia no acepte la recomendación, en su respuesta explicará los motivos y citará los fundamentos normativos que la sustenten.

Si el consejo considera que una dependencia no justificó la no aceptación a una recomendación o que de aceptarla no efectúe las acciones para su cumplimiento, informará de ello a la Contraloría Ciudadana, que apercibirá a su titular.

Trigésimo. Se deroga el artículo 16 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, promulgado el 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho. Para quedar como sigue:

Artículo 16. Derogado.

Trigésimo Primero. Se derogan los artículos 9, del 77 el arábigo 2, del 80 arábigo 1 las fracciones I a la V y VIII a la X, y 91 del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento

celebrada el día 14 catorce de abril, promulgado el 15 quince de abril y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 26 veintiséis de mayo, todas las fechas de 2011. Para quedar como sigue:

Artículo 9. Derogado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 77.
1. (...)
2. Derogado

Artículo 80.
1. (...)
I. Derogado.
II. Derogado.
III. Derogado.
IV. Derogado.
V. Derogado.
V. (...)
VII. (...)
VIII. Derogado.
IX. Derogado.
X. Derogado.

Artículo 91. Derogado.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte, previa publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Código.

Cuarto. Derivado de la entrada en vigor de este ordenamiento, por única ocasión, lo previsto en el artículo 100 será aplicable dentro de los noventa días contados a partir del de inicio de la vigencia del presente.

Quinto. Los convenios y demás instrumentos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento y otras instancias antes de la entrada en vigor de este ordenamiento, continuarán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su terminación.

Sexto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de las dependencias y entidades cuyos artículos y funciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del Código que se expide, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

Séptimo. Con motivo de la entrada en vigor del Código que se expide y con la consecuente abrogación de los respectivos reglamentos de creación de los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal de Guadalajara enlistados. La denominación, objeto, domicilio, órgano de gobierno, atribuciones comunes de los consejos directivos y de sus integrantes, así como de sus directoras y directores generales; patrimonio, órgano interno de control y forma de extinción o fusión de estos, queda normada en el Libro Tercero, Título Segundo del Código de Gobierno Municipal que se crea; subsistiendo en consecuencia dichos elementos.

Por lo anterior, se le otorga a cada organismo público descentralizado municipal un plazo de noventa días hábiles contados a partir del de publicación del ordenamiento que se expide, para establecer en sus reglamentos internos las atribuciones especializadas según su objeto, para su consejo directivo y demás áreas de la entidad, las que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el referido Libro Tercero, Título Segundo del Código que se crea y en la diversa normatividad aplicable.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Octavo. Se modifican las denominaciones de las entidades paramunicipales enseguida anotadas, sin que ello implique alteración alguna en su objeto, funciones y servicios, obligaciones y derechos; subsistiendo en consecuencia estos:

Antes de la entrada en vigor del Código	A partir de la entrada en vigor del Código
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de las Mujeres	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Zoológico Guadalajara	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Zoológico Guadalajara

Noveno. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a noventa días a partir del siguiente al de la publicación de este Código,

efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en el Código que se expide.

Décimo. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del de publicación del presente ordenamiento, actualicen la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus atribuciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Dicha documentación y formatos deberán ser utilizados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Décimo Primero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley.

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

Se han inscrito para hacer el uso de la palabra respecto a este dictamen agendado con el número 15, los regidores Verónica Flores y Luis Cisneros.

Tiene el uso de la palabra, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores.

El 28 de marzo del año en curso fue presentada la iniciativa que proponía la expedición del Código de Gobierno Municipal, a partir de esa fecha al día de hoy, han transcurrido varios meses en los cuales hemos trabajado. Pasamos por varios tropiezos en los trabajos de la comisión de gobernación, al querer hacer imperar la urgencia por aprobar los temas, sin un trabajo técnico terminado.

Varias sesiones convocadas, algunas suspendidas, otras declaradas abiertas, intentando sin éxito clausurarlas, pero al final quiero creer, se entendió la importancia de trabajar en equipo y el acierto de escuchar a todas las voces integrantes de dicha comisión, con el único propósito de lograr un documento lo más completo posible.

Es una pena que no se hayan logrado terminar los trabajos al 100%, por la falta de interés de los titulares de varias dependencias, que fueron omisos ante las peticiones de que hicieran llegar sus observaciones y consideraciones a las atribuciones inherentes a cada uno de ellos.

Valdría la pena, señor Presidente, tomará nota y les hiciera un extrañamiento o en su caso valorar la conveniencia de su permanencia, ya que se debe de entender que nuestro trabajo aquí es velar por el bienestar de los ciudadanos.

Pese a todo ello, hoy estamos aprobando el primer código municipal, pero esto no hubiera sido posible sin el esfuerzo, dedicación y profesionalismo de nuestros equipos de asesores, a todos los que intervinieron en la elaboración de este documento, gracias, es necesario reconocer el trabajo que hacen tras bambalinas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hoy nos toca llevarnos el mérito por ser quienes conformamos este Pleno, pero en un acto de justicia son los asesores los que hacen esto posible, en especial quiero agradecer al equipo de asesores de la Comisión de Gobernación, todo el trabajo y desgaste realizado durante los meses y en un sinfín de mesas en las cuales revisaron artículo por artículo.

Quiero mencionar a Oscar Sosa, Rafael Cárdenas, Leonardo Rodríguez, Isabel de la Torre, Alejandra Orozco, Lucía Sepúlveda, Janelli Vallin, Angélica Arrazola, Ricardo Alcocer, Hermes Campos, José Luis Ortiz y Dante Lugo, a cada uno de ustedes y esperando no olvidar a nadie muchas gracias por este gran trabajo que hicieron.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se le concede el uso de la voz, al regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias Presidente y compañeros regidores. En efecto, me llena de orgullo haber sido parte de este esfuerzo que hace poco más de un año nos encomendó el Presidente Municipal cuando instaló la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia que fue la primera comisión que se instaló; en donde explícitamente nos encomendó hacer el trabajo de codificación de las 114 normas municipales que hasta el día de hoy están vigentes y que muchas de ellas presentaban serias contradicciones, antinomias, algunos estatutos caducos que tenían que revisarse.

Fue precisamente que a partir de esta encomienda que en marzo del presente año, el Presidente Municipal derivó a la comisión una iniciativa que crea el Código de Gobierno Municipal.

Fueron intensas sesiones de trabajo donde se debatió con intensidad, dada la relevancia del tema, ya en la presentación que hizo el Presidente Municipal ante los medios de comunicación de este dictamen, señalaba que desde que el fue diputado en la pasada legislatura a pesar del respaldo de los diferentes grupos parlamentarios, este esfuerzo no pudo lograrse en el Congreso; lo refería también la regidora Verónica Flores que en su oportunidad fue presidente de la Comisión de Gobernación y que había habido en pasadas administraciones muchos esfuerzos en este sentido que no habían logrado culminar con éxito.

Lo que hoy estamos haciendo al integrar 30 reglamentos, 1305 artículos en tan solo un código de gobierno con 319 artículos, donde estamos abrogando

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

23 reglamentos que ya quedarán sin vigencia, 7 reglamentos más que están siendo simplificados donde hemos derogado 1305 artículos y donde a diferencia de lo aquí señalado, yo si quiero hacer un reconocimiento también a coordinadores de las diferentes dependencias de gobierno, fueron 20 meses de trabajo con 193 funcionarios de la administración pública municipal que no hicieron saber las diferentes atribuciones que les venían señalados en diferentes reglamentos y que ya no correspondían a una realidad de una ciudad tan dinámica como la nuestra.

Creo que con este trabajo le estamos marcado una pauta a aquellos municipios, no solo de la entidad sino del país, que quieran hacer más sencillas sus normas, más fácilmente comprensibles, de mejor acceso tanto a ciudadanos como a funcionarios públicos, el cumplimiento de la norma muchas veces tiene que ver con esta obscuridad, estas demasiadas normas que dificultan su observancia. Estamos haciendo un gran esfuerzo en ese sentido.

También, reconocer que todos los compañeros regidores de las diferentes comisiones, nos hicieron saber sus observaciones no solamente de la parte de la Comisión de Gobernación sino de todos los regidores aquí presentes. Señalar que somos el primer municipio en hacerlo propio y hacerlo además con un lenguaje incluyente.

Finalmente, en efecto, aquí en el Ayuntamiento hay asesores, funcionarios de la Unidad de Dictaminación de la Secretaría General, de la propia Unidad de Enlace con el Ayuntamiento de la Secretaría General que tienen mucho conocimiento y experiencia de técnica legislativa.

Este es un producto en conjunto del esfuerzo de todos, me llena de orgullo llegar a una feliz conclusión esta encomienda que recibí de mi amigo, de mi líder el Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, y haberlo hecho con el acompañamiento de todos ustedes. Muchas gracias, es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Agotado el orden de oradores en la discusión en lo general, se les consulto si se aprueba el dictamen agendado con el número 15, solicitándole al Secretario General tome nota del sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor;* regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor.*

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Secretario. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 15, solicitándole al Secretario General tome nota de los regidores que deseen intervenir así como el artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la voz, en votación nominal les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán. No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Felicidades y mi reconocimiento a todos los que participaron.

V.1 Continuamos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 7 y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS, PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN PLAZA GUADALAJARA HASTA QUE CONCLUYA SU CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN CATEDRAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Por quedar sin materia, se rechaza la iniciativa que tiene por objeto "suspender la asignación de espacios en Plaza de Guadalajara, hasta en tanto no concluya su conexión con la Estación Catedral", ante la entrada en vigor de los decretos D 20/25/18 y D 31/21/19, que tienen como objeto "La Regularización del Padrón de Locatarios de Plaza Guadalajara" y "Decreto que Aprueba la Modificación al Decreto Municipal D 20/25/19" (en este último, se acompañó la convocatoria para la concesion de locales comerciales en el centro comercial "Plaza Guadalajara".

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría General de este Ayuntamiento para su correspondiente archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA CORRECCIÓN DE LA ESTATUA DE JOSÉ GERARDO MURILLO CORONADO "DR. ATL".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la presente iniciativa de la entonces Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez que tiene por objeto: "Emitir su opinión y en su caso proponer la corrección de la estatua de José Gerardo Murillo Coronado "El Dr. Atl." en virtud de los argumentos vertidos en el presente dictamen, por lo que esta comisión no está facultada, en tal sentido se ordena su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONTROL DE INUNDACIONES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa que tiene por objeto crear una Comisión Transitoria para el Control de Inundaciones, ya que actualmente se cuenta con las comisiones de Protección Civil y Bomberos, y Asuntos Metropolitanos; así como Consejo Municipal de Protección Civil, que tienen las mismas atribuciones para resolver el tema planteado (inundaciones) en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye al Consejo Municipal de Protección Civil para que entregue un informe de resultados de las acciones implementadas ante el temporal de lluvias 2019.

TERCERO.- Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA CULMINAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LA COLONIA DR. ATL.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que de considerarlo precedente, incluya en su programa anual del ejercicio fiscal 2020, la ejecución del estudio propuesto, solicitando el presupuesto necesario para cumplir tal fin.

5. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR A LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve declarar patrimonio inmaterial del municipio de Guadalajara al deporte nacional de "La Charrería".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, según lo previsto por los artículos 70 fracción III de la Ley del patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Declaratoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para su debida publicidad y conocimiento de la ciudadanía tapatía.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar una sesión solemne el día 10 de Diciembre del año 2019, para conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas del Ayuntamiento para que realice las gestiones operativas y de logística del evento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que suscriba la documentación administrativa inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, RELATIVA AL APOYO AL OFICIAL DE POLICÍA LUIS ÁNGEL RUIZ TOLEDO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad para que brinde el apoyo y acompañamiento necesario a Luis Ángel Ruiz Toledo desde el momento de entrega de su prótesis hasta verificar su adaptación y movilidad d su pierna izquierda, atendiendo el tiempo que medicamente se requiera para este proceso.

SEGUNDO.- En el caso de que la prótesis entregada a Luis Ángel Ruíz Toledo. no cumplía con la funcionalidad requerida para la recuperación de la movilidad de la pierna del citado policía pensionado, se instruye al titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad. a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y en coordinación con las dependencias competentes, realice las gestiones necesarias ante la compañía aseguradora, la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco o en su caso, el propio Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de hacer el cambio de pieza(s), para lograr su optima movilidad.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 7, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Únicamente se ha agendado para discusión el dictamen marcado con el número 6 por el regidor Eduardo Martínez Lomelí y el regidor Hilario Rodríguez sobre el dictamen agendado con el número 5, por lo que previo a concederles el uso de la palabra me permito someter a votación los dictámenes agendado con los número 1, 2, 3, 4 y 7 por lo que en votación económica les pregunto si son de aprobarse los mismos, favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobados.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 5, tiene el uso de la voz, el regidor Hilario Rodríguez.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: Gracias Presidente. Solo para reconocer la iniciativa que presentaste, sobre todo a mis compañeros miembros de la Comisión de Cultura, agradeciendo de manera muy especial la presencia de nuestros amigos de la asociación de Charros de Jalisco a quien hace un par de semanas tuvimos la oportunidad de visitar en la celebración de lo que fue su 99 aniversario, y sobre todo pensando en que en el marco de la celebración de los 100 años de los Charros de Jalisco vamos a tener la oportunidad de hacer esta declaratoria como parte del mantenimiento de lo que son nuestras tradiciones, principios, valores y que la charrería representa algo fundamental para esta ciudad, este estado y sobre todo para el país. Muchas gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Aprovecho también de nueva cuenta, para saludar y agradecer la presencia de la Asociación de Charros de Jalisco y el trabajo que han hecho para que sea declarado patrimonio cultural hoy en Guadalajara, pero también ya declarado en el Estado de Jalisco. Enhorabuena, muchas felicidades por el trabajo que hacen y manifestamos nuestro compromiso de seguir en la agenda junto con ustedes.

No habiendo más oradores sobre el dictamen número 5, les pregunto si es de aprobarse el mismo, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 6, tiene el uso de la palabra el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Con su venia Presidente. En virtud de que lo propuesto en la presente iniciativa ya se encuentra previsto en el código que acabamos de aprobar hace unos minutos, solicito que el próximo

10 de diciembre podremos conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos solamente como un acto solemne ese es mi propuesta. Es cuanto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración regidores, la propuesta hecha por el regidor Eduardo Lomelí, no habiendo consideraciones, les pregunto si es de aprobarse el dictamen agendado con el número 6 con la modificación propuesta para que sea celebrado el 10 de diciembre con un acto solemne por el Día Internacional de los Derechos Humanos, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Seños Secretario General: Es el dictamen marcado con el número 8, que se refiere a lo siguiente:

8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, PARA QUE SE RINDA UN INFORME DE LA SITUACIÓN DE LOS LOCALES CERRADOS EN EL MERCADO CORONA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa que tiene por objeto instruir al Director de Mercados, que en un lapso de 30 días naturales, realice visita al mercado General Ramón Corona para determinar qué locales se encuentran cerrados y a nombre de quiénes se encuentran, levantando constancias cuando así proceda, para iniciar el procedimiento de revocación de concesión; remitiendo a la comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, en informe respectivo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Mercados, para que dentro del término de 60 días naturales informe cuáles son los locatarios que han tramitado cambio de giros comerciales en el mercado "General Ramón Corona", a cuántos les han resuelto y cuántos se encuentran en trámite, acompañando los documentos base del informe a la Comisión de Mercados y Centrales de Abastos.

TERCERO.- Se instruye al Director de Mercados para que dentro del término de 60 días naturales informe de la existencia de concesionarios del mercado General Ramón Corona, que hayan realizado cambio de giro al autorizado en decreto municipal, sin autorización respectiva; levantando constancia del giró implementado sin autorización, en la que acompañen fotografías; enviando los resultados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que proceda conforme a la Reglamentación especifica.

CUARTO.- Se instruye al Director de Mercados para que rinda informe dentro de los 60 días naturales, a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de los resultados generales que obtenga de la visita que realice al mercado "General Ramón Corona".

QUINTO.- De encontrarse causales imputables a locatarios, se instruye a la Sindicatura para que por su conducto, indique a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, que inicie procedimiento de revocación de derechos de concesión, conforme lo disponen los artículos 91 punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de

Servicios en el Municipio de Guadalajara, en contexto con el artículo 24 del Reglamento del Edificio General "Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 8, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de un decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor;* regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor;* Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor.*

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado en el orden del día con el número 8, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto 9 que se refiere a lo siguiente:

9. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE OTORGAR UNA APORTACIÓN ECONÓMICA A "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C." POR LA CANTIDAD DE HASTA $500,000.00.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza otorgar una aportación económica por la cantidad de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a "El Colegio de Jalisco, Asociación Civil", en su calidad de asociado numerario de dicho colegio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Tesorera Municipal para que ducho apoyo sea entregado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la partida 4440 "Ayudas Sociales a Actividades Científicas Académicas" correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2019.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, presupueste para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, la aportación económica por la cantidad aprobada en el resolutivo segundo, previa emisión de la validación presupuestal, lo cual será informado en su caso, a este pleno para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal y al Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Jalisco, A.C., para su conocimiento, y publíquese en la Gaceta Municipal. Para los efectos legales que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 9, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir.

Han solicitado el uso de la palabra, los regidores Benito Albarrán y Verónica Flores.

Tiene el uso de la voz, el regidor Benito Albarrán.

El Regidor Benito Albarrán Corona: Gracias Presidente y compañeros regidores. Me da gusto que el día de hoy he visto muchas iniciativas muy positivas, todas con el afán de ayudar y apoyar al ciudadano.

Solo me gustaría hacer una pequeña observación en cuanto a este dictamen, quiero invitarlos a ser empáticos con los tapatíos, hay temas que destinamos mayor importancia en comparación con problemáticas reales y populares a las

que pareciera no darle un toque de atención que merecen, tal es el caso de los vecinos de El Retiro que fueron afectado y a los que se les pretende dar un apoyo prácticamente del 50% en comparación de lo que se le aprobó a los vecinos de la Colonia Atlas, que cabe señalar que tampoco era suficiente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

¿A qué quiero llegar con todo esto? Con este turno estamos votando para otorgar medio millón de pesos y para otros aspectos no tenemos suficiencia presupuestal y eso da un pésimo mensaje por parte de quienes formamos este cuerpo edilicio.

Me gustaría que esto quede como un antecedente y podamos dar solución también a situaciones que afectan directamente a todo tipo de sectores de nuestro municipio y no solamente a algunos, vamos siendo más parejos, esto es meramente un recordatorio. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores.

Respecto a la presente iniciativa de decreto municipal quiero manifestar lo siguiente. En virtud de la calidad que el gobierno municipal de Guadalajara mantiene como integrante de la Asamblea General de Asociados Numerarios, consideremos la viabilidad de celebrar con el Colegio de Jalisco A.C., convenios con el propósito de coadyuvar recíprocamente, a fin de organizar en su caso, diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros en beneficio de los servidores públicos de nuestro municipio por este apoyo que otorgamos. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Efectivamente respecto a las dos intervenciones, me parece que en cuanto a la primera habría que clarificar qué es el Colegio de Jalisco, una asociación sin fines de lucro dedicada a la investigación, docencia y difusión de la cultura de occidente, de la cual el Gobierno Municipal de Guadalajara forma parte de su asamblea general, junto con el Gobierno del Estado, la Universidad de Guadalajara, el Colegio de México, el Colegio de Michoacán, el Instituto Nacional de Antropología, el Ayuntamiento de Zapopan, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Sub Secretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública.

No nos confundamos que le estamos otorgando recursos a una entidad distinta a lo que es el Colegio de Jalisco, y dentro del cual se imparte una carrera universitaria y cinco postgrados, adicional a la labor que hacen de investigación, docencia y difusión de la cultura del occidente de México, por lo que me parece pertinente que mantengamos el apoyo que se le otorga año con año, que es esto LO que estamos por aprobar, y que mantengamos

también la relación con el colegio para que se pueda dar en esta carrera universitaria y en los postgrados que imparten, apoyo para los trabajadores de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor;* regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor.*

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 9, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 10 al 14, que se refieren a lo siguiente:

10. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y

Secretario General, **otorguen las concesiones de derechos de locales de mercados municipales por 99 años**, a favor de las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	298/2019-O	Jorge Iván de Jesús García Andrade	Ferrovejeros	96 y 97
2	303/2019-O	Francisco Ortega Díaz	Cuauthemoc	27
3	369/2019-O	Berenice Hernández Ayala	Cuauthemoc	1
4	407/2019-O	Harumi Parra Ávila	Dionisio Rodríguez	48 y 49
5	409/2019-O	Martín Hurtado Padilla	Ferrovejeros	7
6	489/2019-O	Librada Pérez Hernández	Agustín de la Rosa	19

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **otorgue la concesión de local de mercado municipal (traspaso por defunción) por 99 años**, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiaria	MERCADO	Numero de Local
1	400/2019	María Verónica Moreno Aguilar	Severo Díaz	1

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que la beneficiada de la concesión, entró en posesión del local comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

SEXTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

AY UNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, generé las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

NOVENO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

11. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE LOCALES EN EL MERCADO LIBERTAD.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **otorgue la concesión de locales del mercado Libertad (traspasos por defunción) por 99 años**, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	521/2019-T	Celia Araceli Salazar Loza	LIBERTAD	316
2	522/2019-T	Ma. Guadalupe Loza Llamas	LIBERTAD	351
3	524/2019-T	Sergio Salazar Loza	LIBERTAD	314
4	525/2019-T	Mónica Arianna Salazar Loza	LIBERTAD	315
5	526/2019-T	Thalía Alejandra Salazar Loza	LIBERTAD	313

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que el beneficiado de la concesión entró en posesión del local comercial.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, generé las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

12. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

AY UNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **otorguen las concesiones de derechos de locales de mercados municipales por 99 años**, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	296/2019	José Luis Ibarra Román	Ferrovejeros	42-43
2	304/2019	Perla Marina Concha Arzate	Ferrovejeros	34-35
3	306/2019	Soledad Hurtado Padilla	Ferrovejeros	23
4	659/2019	Nataly Cecilia Meza Valencia	Ferrovejeros	20

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **otorgue la concesión de local de mercado municipal (traspaso por renuncia de derechos)**, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	471/2019	Rosa María Contreras Elizondo	IV Centenario	105
2	488/2019	Aarón Reséndiz Peralta	IV Centenario	98-99
3	490/2019	Luz María Corona Camacho	IV Centenario	150-155
4	493/2019	Rosa María Contreras Elizondo	IV Centenario	58

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, generé las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

NOVENO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

13. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE DOS LOCALES EN EL MERCADO SEBASTIÁN ALLENDE.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de derechos de local comercial por 99 años a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	MERCADO	Numero de Local
1	730/2019	Alma Elizabeth Hernández Govela	Sebastián Allende	175
2	729/2019	Alma Elizabeth Hernández Govela	Sebastián Allende	168

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a la concesionaria para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de la locataria en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de la locataria, haciéndole del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditada a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir sus correspondientes contratos de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para la concesionaria, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir la concesionaria enlistada en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que la locataria no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, generé las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a la concesionaria enlistada en el presente decreto.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

14. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, otorguen las concesiones de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	194/2019-T	Patricia Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1424
2	195/2019-T	Bryan Alexis Ramírez López	LIBERTAD	1402
3	197/2019-T	Bryan Alexis Ramírez López	LIBERTAD	1401
4	198/2019-T	Patricia Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1425
5	199/2019-T	Martha Leticia Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1565
6	200/2019-T	Alejandra Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1635
7	201/2019-T	Alejandra Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1645
8	202/2019-T	Jofiel Iván Fernando Zamora Siordia	LIBERTAD	BODEGA ZI-8
9	203/2019-T	Ana María Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1625
10	204/2019-T	Ana María Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1626
11	205/2019-T	Laura Siordia Rodríguez	LIBERTAD	1637
12	206/2019-T	Erika Daniela Casillas Hernández	LIBERTAD	613
13	207/2019-T	Erika Daniela Casillas Hernández	LIBERTAD	612
14	208/2019-T	Miguel Ángel Lozano Pereira	LIBERTAD	3359
15	209/2019-T	Salvador Ruiz Garnica	LIBERTAD	3433
16	210/2019-T	Erika Daniela Casillas Hernández	LIBERTAD	614
17	211/2019-T	Mirna Jisell Ramírez Gutiérrez	LIBERTAD	3530
18	212/2019-T	Andrea Arellano Arias	LIBERTAD	3546
19	213/2019-T	Andrea Arellano Arias	LIBERTAD	3585
20	221/2019-T	Janet Méndez Godina	Valentín Gómez Farías	45
21	222/2019-T	César Gerardo Estrada Carrillo	El Mirador	64 Y 65

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los

99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **otorguen las concesiones de locales de mercados municipales (traspasos por defunción) por 99 años**, a favor de las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

	Expediente Interno	Solicitante/beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	223/2019-T	Lizeth Anel Amador Portillo y Amanda Guillermina Portillo Gutiérrez	LIBERTAD	3221
2	224/2019-T	Lizeth Anel Amador Portillo y Amanda Guillermina Portillo Gutiérrez	LIBERTAD	3364 BIS
3	225/2019-T	Lizeth Anel Amador Portillo y Amanda Guillermina Portillo Gutiérrez	LIBERTAD	3367-BIS
4	226/2019-T	Lizeth Anel Amador Portillo y Amanda Guillermina Portillo Gutiérrez	LIBERTAD	3480
5	227/2019-T	Lizeth Anel Amador Portillo y Amanda Guillermina Portillo Gutiérrez	LIBERTAD	3554

Con la salvedad, de que el término se computará a partir de la fecha en que las beneficiarias de la concesión entraron en posesión de los locales comerciales.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales de los locatarios en mención, conforme la facultad establecida en el artículo 78, punto II del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realicen la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se iniciará procedimiento de revocación de concesión.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que una vez cumplimentada la notificación personal ordenada para los concesionarios, remita **informe** a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que esté en aptitud de elaborar en tiempo y forma, los contratos de concesión aludidos, computando el término otorgado para su firma, o en su defecto, de inicio de procedimiento de revocación de concesión.

SEXTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, inicie procedimiento de revocación de la concesión.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, generé las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

NOVENO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 10 al 14, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor;* regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor.*

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los

decretos enlistados con los números del 10 al 14, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se han inscrito los regidores Verónica Flores y Miguel Zárate. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente.

México está hundido en un profundo pantano de inseguridad, además en una trampa de culpas ajenas que provocan mayor división entre nosotros; la inseguridad se asume y se fracasa por falta de estrategia efectiva.

Hemos visto suficiente evidencia de lo ocurrido el pasado mes de octubre en Culiacán Sinaloa, y no se necesita ser experto en operativos castrenses o policiales para darnos cuenta que trasgredieron todas las mínimas formas para atender este magno hecho.

También, vimos la emboscada de Michoacán donde 14 elementos fueron masacrados, sin que hasta hoy exista una trascendencia pública de lo que sigue; en tres minutos se tapa la noticia con un chascarrillo de beisbol.

28,782 muertos en 10 meses son un monumento a la incapacidad y la torpeza de gobierno; ¿Qué otra cifra quieren para medir inhabilidad de resolver problemas y la gran pericia de palabrear con sarcasmo y rimas, de poner motes a los que culpan, o peor aún, de evidenciar nombres de los que ejercen con mucha mayor dignidad el oficio de cuidarnos.

Quien no tenga la voluntad de visitar el lugar de las masacres que no lamente la sangre y que más ofensivo se vuelve ver a quien representa al Poder Ejecutivo, encadenado al pasado del cual nunca ha podido salir y jamás podrá superar.

El país deambula entre muerte, destrucción social, recesión económica y demagogia; el delirio del principal responsable, es patológico y crónico, el país está enfermo y los que lo dirigen junto con él también.

Antier un diputado de San Luis Potosí, Pedro César Carrizales Becerra alias "El mijis", asumió un papel de estratega de datos. informándonos que el 96% de los homicidios en el país son responsabilidad de los municipios. Los

fanáticos ya no saben cómo contrarrestar el evidente marasmo del mando principal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En cambio, aquí en Jalisco, también confundidos entre osamentas, decimos que el 70% de los homicidios tienen relación con el crimen organizado, aunque un día después, quieran aclarar que lo que dijeron, no es.

Aún vibra el sentir de los mexicanos al pensar que 6 menores de edad y 3 mujeres fueron brutalmente masacradas en la frontera de Sonora y Chihuahua, absorta se mantiene la sonrisa sarcástica de quien debe dar explicaciones muy temprano y no nos dice nada.

¿A quién le echas la culpa? El Presidente de los Estados Unidos pronto ofreció su ejército para medrar de tajo lo que se sabe que no se podrá desde este lado de la frontera; Culiacán fue la letra de cambio que firmamos en blanco.

Los LeBaron somos todas las familias que han fundado una hermandad, un país, y de una solidaridad, una forma de vivir; queremos paz, necesitamos paz, para que nuestros hijos crezcan con esa paz.

Mientras el gobernador presume avances en materia de seguridad, nos encontramos siete cuerpos en 3 camionetas en Tonalá, 1 cuerpo en Santa Anita, hubo 3 muertos en López Mateos Sur y mataron a un peatón mientras intentaba esconderse.

Los jaliscienses nos sentimos inseguros, eso no se puede maquillar, estamos a punto de romper el record de homicidios en la entidad, que por cierto lo tiene el año pasado con 2,418 víctimas, y hoy estamos a menos de 200 de superarla.

La cifra negra de nuestra entidad es de 92.7 % según el INEGI, es decir, que tendríamos que multiplicar por 10 cualquier dato que nos den en materia delictiva para comenzar a dimensionar la realidad, la que percibimos todos.

Seguimos cuestionando los procesos sobre la creación y ahora modificación de un organismo público descentralizado para la generación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, han encerrado bajo llave toda información que se debería discutir ni siquiera tenemos acceso al proyecto de la imagen novedosa que prometen, por decir lo menos importante.

Los compañeros policías y los mismos comisarios, han declarado que ignoran todavía la realidad de la Policía Metropolitana, su operación, su financiamiento, su realidad y su coordinación.

Y a nosotros se nos ha negado sistemáticamente la comparecencia del Comisario Arturo González García que no acude a la Comisión para la

Conformación de la Policía Metropolitana, una comisión que más que transitoria ha resultado improductiva y no cumple con ninguna de las atribuciones que se le otorgó en el dictamen de creación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Las cifras de feminicidios están enredadas, presenté una iniciativa sobre la urgente evaluación y revaloración de la alerta de género; somos mal ejemplo a nivel nacional, estamos dentro de los 10 primeros lugares de los estados con más feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres.

Las alertas de género no son instrumentos de discurso político, se deben evaluar y atender todos los indicadores y recomendaciones que diversos actores que intervienen nos han hecho y no han prosperado.

No estamos actuando con inteligencia en ninguno de los tres órdenes de gobierno, no hemos aprovechado la tecnología del C5 y la inteligencia en el análisis de datos para llevar la operación al territorio.

Estamos desaprovechando la verdadera oportunidad de coordinar la metrópoli en una policía que lo primero que hicieron fue regatearle presupuesto; estamos en un momento en donde a la seguridad no se le debe regatear un solo centavo.

Estamos equivocados si al evaluar la seguridad pretendemos echar los delitos en una canasta y contarlos en conjunto y encontrar la combinación que nos dé un número a la baja; ese ha sido un problema permanente de los discursos.

La incidencia criminal se evalúa por separado, de manera inteligente, preventiva, ajustando estrategia, capacitando, operando y volviendo a evaluar.

Estamos sobre-diagnosticados, sabemos perfectamente lo que le duele al país, al Estado y a Guadalajara; nuevamente señalamos los errores con la voluntad por delante para mejorar nuestros entornos, pero si la mezquindad y la cerrazón no nos dejan escuchar, seguiremos sordos a la principal petición de todos los mexicanos: Vivir en paz. Muchas Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente y compañeros regidores.

Yo creo que el P.R.I. sufre de amnesia, definitivamente no es posible que nosotros escuchemos un discurso echándole la culpa de todos los males que hoy vivimos como sociedad, a quien hace un año acababa de terminar el ejercicio del gobierno federal y estatal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

No es posible entender un discurso de esta manera, echándole la culpa al Presidente de la República por asuntos donde el Gobierno del Estado es priista, no es posible entender que se nos olvide, de buenas a primeras, que tenemos una historia de mal gobierno, una historia de corrupción, de nepotismo, de crímenes todos los días y de pactos con la delincuencia organizada que por eso esta delincuencia creció, y que todo eso nos lo heredan a quienes hoy gobiernan la república, el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

No es posible, compañera regidora del P.R.I. que sufra usted de amnesia, usted fue parte de la Fiscalía del Estado y usted sabe perfectamente todo lo que sucedió en el periodo en el que usted estuvo.

Con todo respeto a todos, les pediría que en lugar de hacer reclamos que no tienen lugar hacer, porque ustedes son corresponsables de lo que hoy sucede en el país y en el estado; yo creo que en lugar de hacer reclamos de ese tipo, lo que deberíamos de hacer es pronunciarnos por la unidad nacional, por la defensa real de los intereses de la población, de los intereses de los mexicanos y que apoyemos al Presidente de la República para que sea eficiente y constante el combate a la delincuencia, que otros gobiernos fueron los que la crearon. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Solamente quiero nuevamente recordar.

Hace más de un año, el Presidente de la República solicitó que se le dieran seis meses para que este tema se recompusiera, hace unos días se dio el tema de Culiacán donde se dejó en libertad al hijo del Chapo y hubo una serie de contradicciones en la forma de operar y en la forma como se llevó a cabo el proceso.

Yo quiero solamente recordarle, y no es un tema de echarle toda la culpa al Presidente, pero sí a sus decisiones y sí a su falta de responsabilidad y valentía para asumir el compromiso que hizo ante los mexicanos cuando tomó protesta.

Sobre todo, hoy en la mañana lo escuché, lamentándome mucho que nuevamente vaya contra los organismos autónomos y nuevamente desprestigie y demerite la función de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de los institutos de transparencia y de todos aquellos organismos, incluso de los cuales él llegó a ser Presidente de la República, como son las instituciones electorales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Quisiera que hubiera una explicación para la familia LeBaron, que no solamente sufrieron esta vez nueve bajas en su familia, donde quemaron a niños de 8 meses y desbarataron el cuerpo de una menor a balazos. Yo quiero darles un consuelo a esas personas que también hace diez años sufrieron la perdida de dos miembros de su familia y un secuestro.

Hay muchas cosas compañero regidor y yo lo entiendo, nosotros no estamos siendo omisos, al contrario, asumimos lo que corresponda y si hay responsabilidad de parte de mis compañeros y ex compañeros de partido con alguna responsabilidad, que sean juzgados y llevados a la cárcel.

Lo que sí es importante es que asumamos lo que corresponda y hagamos lo que corresponde, no podemos seguir actuando con violencia y llevando al país a este marasmo de violencia, que no vemos cuando va a terminar y la situación se está complicando cada vez más para tantas familias, con desaparecidos y que se ha ido incrementando, es una situación que se está viviendo.

Yo quiero recordarle nada más que mi partido aprobó la Guardia Nacional, precisamente en un esfuerzo conjunto, para que tuviera el Presidente de la República los elementos suficientes para combatir el crimen. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Gracias señor Presidente, con su venia.

A once meses de la actual administración estatal y después de escuchar el primer informe de gobierno, debemos señalar que el arranque no ha sido del todo bueno. En materia de seguridad existe un lacerante rezago a pesar de que aquí votamos favorablemente la creación de una Policía Metropolitana que aún no da resultados y que estamos en espera que este modelo no corra la misma suerte que la Fuerza Única Metropolitana de la pasada administración.

Ayer simplemente, fui testigo de un robo aquí afuera, en la Rotonda de los Jalisciense Ilustres a una turista extranjera, ya ni hablar de los sucesos que pasaron este miércoles. Que cara estamos dando al mundo.

También hay que recordar el grave problema en materia de movilidad que padecemos; no tenemos un transporte público digno y el alza de la tarifa ha sido un duro golpe a la economía de los tapatíos; no vemos en lo inmediato una solución integral al problema ni que se plantee una alternativa eficiente al transporte motorizado; urge limpiar el aire de Guadalajara. Recordemos que tenemos uno de los ambientes más contaminados del país y es cada vez más evidente la escasa presencia de agentes de movilidad en la ciudad.

Asimismo, me preocupa la poca atención que se ha puesto en lograr una plena coordinación metropolitana entre los municipios que integramos el Área Metropolitana de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Compañeros regidores: Hemos sido generosos desde esta trinchera al aprobar las reformas y acciones que desde el ejecutivo se han solicitado. No hemos sido opositores mezquinos, al contrario, reconocemos la gravedad de los problemas y actuamos dando el beneficio de la duda de que nadie quiere que le vaya mal a Jalisco.

Es por eso que desde aquí conmino al titular del ejecutivo estatal a redoblar esfuerzos en pos de mejorar los resultados obtenidos en este primer año de su gestión, que nuestro interés supremo es el de Guadalajara y desde aquí, el de Jalisco, seguiremos trabajando para lograr una ciudad y un estado que privilegie la calidad de vida para sus habitantes y lo más importante, que podamos hablar en un corto tiempo de un estado en paz. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Previo a cerrar la sesión, me gustaría felicitar públicamente al regidor Rosalío Arredondo por su cumpleaños. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ISMAEL DEL TORO CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.

REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA.

REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:47 horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

REGIDORA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.

REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO.

REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ.

REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ.

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ.

REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ.

REGIDOR BENITO ALBARRÁN CORONA.

REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ.

REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO.